

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	8
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	23
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	24
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	24
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	208
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	208



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser



autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,

l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas y privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria.

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles.
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los gastos
4	Contratación de obra pública
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales
6	Procesos referidos al control interno

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08.A-0052-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el Director a.i. de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Oriente, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas.

Nombramiento No. DAS-08.A-0057-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por la Directora de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Oriente, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.



- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General, las siguientes cuentas contables: 1112 Bancos, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto, 2113 Gastos del Personal a Pagar, 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo y 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de ingresos, las siguientes cuentas



contables: 5111 Impuestos Directos, 5129 Otros Ingresos no Tributarios, 5142 Venta de Servicios y del área de gastos, las cuentas contables: 6111 Remuneraciones, 6113 Depreciación y Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Clase 10 Ingresos Tributarios, rubro 10.01.41.10.03 IUSI 9/1000; Clase 11 Ingresos no Tributarios, rubros 11.02.90.01.00 Licencias de Construcción, 11.06.10.05.00 Multas de Transito y 11.09.90.99.02 Contribución al Servicio de Alumbrado Público; Clase 16 Transferencias Corrientes, rubros 16.02.10.01.00 Situado Constitucional Para Funcionamiento y 16.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA PAZ) para Funcionamiento; Clase 17 Transferencias de Capital, rubros 17.02.10.01.00 Situado Constitucional Para Inversión y 17.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA PAZ) Inversión y Clase 24 Endeudamiento Público Interno, rubros 24.04.10.01.01 Construcción Puente Vehicular, Muros de Contención y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial En la Octava Calle Entre Séptima Avenida E, Sector A-10, Zona 8, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, 24.04.30.04.01 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Sacoj Grande, Mixco, Guatemala y 24.04.30.04.02 Conservación de Calles y Avenidas Con Superficie de Rodadura, Asfalto o Concreto Hidráulico, en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y Mejoramiento Calle en Boulevard San Nicolás Zona 4 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica y 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto y renglones presupuestarios siguientes:

Programa 01 Actividades Centrales, Subprograma 001 Administración Superior, Actividad 001 Alcaldía Municipal y Concejo, renglón presupuestario 062 Dietas Para Cargos Representativos; Actividad 002 Secretaría Municipal, renglón presupuestario 011 Personal Permanente; Subprograma 002 Gestión Administrativa y Financiera, Actividad 001 Dirección Administrativa, renglones presupuestarios 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 199 Otros Servicios no Personales, 262 Combustibles y Lubricantes y 422 Jubilaciones y/o Retiros; Actividad 002 Unidad de Comunicación Social y Protocolo, renglones presupuestarios 199 Otros Servicios no Personales y 121 Divulgación e Información; Actividad 003 Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, renglones presupuestarios 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato y 029 Otras Remuneraciones de Personal



Temporal; Actividad 005 Desarrollo Tecnológico, renglón presupuestario 113 Telefonía.

Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, Actividad 001 Administración de Servicios Públicos, renglones presupuestarios 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato; Proyecto 001 Servicio de Agua Apta para Consumo Humano, Actividad 001 Conservación de los Sistemas de Agua Potable del Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, renglones presupuestarios 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato y 111 Energía Eléctrica; Obra 004 Construcción Pozo (s) 25 calle 8-15 Colonia Primero de Julio Zona 5, Mixco y Obra 006 Construcción Pozo (s) Mécanico Equipamiento y Línea de Conducción en el Paraíso I, Zona 7 de Mixco, renglón presupuestario 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común; Proyecto 002 Servicios de Alcantarillado, Obra 001 Construcción Sistema de Aguas Pluviales en 6ta. Avenida y 19 Calle San Francisco I, Zona 6 de Mixco y Obra 005 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en aldea Campanero Zona 8, renglón presupuestario 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común.

Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, Actividad 002 Atención al Ordenamiento Vial (EMIXTRA), renglones presupuestarios 022 Personal por Contrato y 325 Equipo de Transporte; Proyecto 002 Áreas con Ordenamiento Vial, Actividad 001 Conservación de Calles y Avenidas en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, renglón presupuestario 035 Retribuciones a Destajo; Actividad 002 Conservación de Calles y Avenidas con Superficie de Rodadura, Asfalto o Concreto Hidráulico, en el Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, renglón presupuestario 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común; Proyecto 002 Áreas con Ordenamiento Vial, Obra 004 Construcción Muro de contención Valles de Sevilla Zona 8, Mixco, renglón presupuestario 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.



Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública e Impacto Ambiental, mediante Providencia PROV.DAS-08-.A.-0087-2019, de fecha 06 de marzo de 2019.

Limitaciones al alcance

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la Cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la Cuenta Contable 1241-00-00 "Activo Intangible Bruto" en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades; establece que el valor de los gastos devengados por los proyectos de inversión social, se reclasifican en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113 06 00 Gastos de Inversión Social. Al normar que los egresos efectuados por proyectos de Inversión Social, se reclasifiquen como gastos en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados, contraviene lo estipulado en los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados: Período Contable, Objetividad, Conservatismo, Revelación Suficiente y Material. Lo que impidió obtener evidencia suficiente para fundamentar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de esta cuenta contable, derivado que la entidad no cuenta con la integración de los gastos efectuados para cada uno de los proyectos.

El equipo de auditoría no pudo establecer la razonabilidad de la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, debido a que al 31 de diciembre de 2018, el saldo no se encontraba integrado y no coincidía con el Libro de Inventarios de la Municipalidad.

El equipo de auditoría no pudo establecer la razonabilidad de la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, debido a que al 31 de diciembre de 2018, no se habían realizado los registros contables en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, las cuotas Patronales del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por valor de Q12,979,387.90 y las cuotas Patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS por el valor de Q13,849,006.89.

El equipo de auditoría no pudo establecer la razonabilidad de la cuenta contable 2152 Fondos en Garantía, debido a que al 31 de diciembre de 2018, no se habían realizado los traslados contables en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, por un valor de Q3,677,073.62.

El equipo de auditoría no pudo establecer la razonabilidad de la cuenta contable



1112 Bancos, debido a que al 31 de diciembre de 2018, no se habían realizado los registros de las Notas de Crédito por un valor de Q58,580,671.47 y Débito por un valor de Q102,580,671.44, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q47,791,282.62, integrada por 28 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora) y 27 cuentas recaudadoras; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Banco	Saldo Q. al 31/12/2018
1	01-099-079171-5	Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 9 Muni Mixco	Crédito Hipotecario Nacional	20,122.69
2	01-099-079172-3	Cuenta Recaudadora IUSI 9 Muni Mixco	Crédito Hipotecario Nacional	289.15
3	139007361-8	Municipalidad de Mixco, Cuenta Recaudadora	Banco de los Trabajadores	74,369.10
4	17015012897	Municipalidad de Mixco Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 4	Banco Inmobiliario, S. A.	45,558.00
5	059-003015-5	Municipalidad de Mixco Cuenta Recaudadora IUSI	Banco Industrial, S. A.	250,590.38
6	059-003166-6	Municipalidad de Mixco, Recaudación Ingresos Propios	Banco Industrial, S. A.	71,610.50
7	3-138-07897-2	Perforación y Equipamiento Pozo Colonia Primero de Julio Fase II	Banrural, S. A.	9,230.00
8	3-138-08046-3	Pavimentación Calles Colonia Los Planes zona 10	Banrural, S. A.	293,666.03
9	3-138-08047-7	Pavimentación de Calles Ciudad Satelite	Banrural, S. A.	93,711.76
10	3-138-08049-5	Pavimentación Calles La Bendición de Dios I y II	Banrural, S. A.	87,600.00
11	3-138-08051-4	Pavimentación de la Avenida Final	Banrural, S. A.	143,793.66



		Colonia Las Brisas zona 6		
12	3-138-08053-2	Pavimentación calles colonia La Joyita 1 y 2 Sector 3 y 4 zona 10 La Comunidad	Banrural, S. A.	101,261.04
13	3-138-08238-8	Construcción de calles Pavimento colonia Carolingia / Municipalidad de Mixco	Banrural, S. A.	7,802.51
14	3-138-08328-6	Municipalidad de Mixco IUSI	Banrural, S. A.	53,488.22
15	3-138-08718-1	Ingresos Propios Municipalidad de Mixco	Banrural, S. A.	59,200.04
16	3-138-08890-6	Pavimentación Colonia Belencito Municipalidad de Mixco	Banrural, S. A.	38,465.77
17	3-138-09024-5	Ingresos Propios Emixtra 2 Municipalidad de Mixco	Banrural, S. A.	182,281.04
18	3-704-00223-8	Cuenta Única del Tesoro Municipal Muni-Mixco	Banrural, S. A.	45,849,128.20
19	1500-35226-8	Municipalidad de Mixco Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 1	Banco Internacional, S. A.	18,531.36
20	705810561 / 58-10561-19	Municipalidad de Mixco Cuenta Recaudadora IUSI Propios 5	Banco BAC Reformador, S. A. / BAC Credomatic	57,784.63
21	901508242	Cuenta Municipalidad de Mixco	Banco América Central, S. A. (BAC)	32,431.42
22	11-200-003010	Municipalidad de Mixco, Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 7	Vivibanco, S. A.	18,892.60
23	11-200-003029	Municipalidad de Mixco, Cuenta Recaudadora IUSI 7	Vivibanco, S. A.	25,221.08
24	12051040045109	Municipalidad de Mixco, Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 6	Banco Promérica, S. A.	44,633.65
25	30-4005503-9	Municipalidad de Mixco, Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 2	Banco Agromercantil, S. A.	29,198.03
26	490006397-4	Ingresos Emixtra 1 Muni Mixco	Banco G&T Continental, S. A.	52,028.78
27	49-0660267-6	Municipalidad de Mixco - IUSI	Banco G&T Continental, S. A.	112,708.86
28	00-101266-5	Municipalidad de Mixco Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 3	Banco de Crédito, S. A.	17,684.12
Total				47,791,282.62

Se estableció diferencia entre el SICOIN GL y los Bancos, por los Documentos no Registrados Presupuestariamente y Contablemente, concluyendo que el saldo de esta cuenta no es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta en el Balance General el saldo de Q50,351,265.94 que corresponde a bienes que son utilizados por la Municipalidad de Mixco en las distintas actividades, por lo que se concluye que el saldo de la cuenta es razonable.



Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo en el Balance General de Q89,311,300.98; verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta un saldo en el Balance General de Q274,584,954.15; los cuales corresponden a pagos realizados por Construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común.

En los NOGS números 7826761, 7848919, 7356560, 8319529 y 7676417, de la evaluación, se determinaron varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo que el saldo de esta cuenta no es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta un saldo en el Balance General de Q167,313,633.52, en dicha cuenta se capitalizaron las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, cuyas amortizaciones fueron efectuadas de conformidad con los lineamientos contables emitidos por el ente rector, verificándose que las cuentas contables son razonables.

PASIVO

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General el saldo de Q10,218,765.23; correspondientes a retenciones efectuadas al personal municipal.

Se determinó que se incumplió con la normativa legal vigente al no realizar los pagos de las Cuotas Patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Plan de Préstaciones del Empleado Municipal, por lo que se concluye que los saldos de esta cuenta contable no son razonables.

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo



Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 2116 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, presenta en el Balance General el saldo de Q892,091.24; correspondiente a gastos de bienes y/o servicios registrados en años anteriores, se verificó que los saldos de esta cuenta son razonables.

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, presenta en el Balance General el saldo de Q46,307,219.65; en concepto de los Convenios números 039-GG-AMP-12-16, firmado entre la Municipalidad de Mixco y el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y el reconocimiento de deuda No. 2769/2017 de fecha 31 de diciembre de 2017, con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se verificó que los saldos de esta cuenta son razonables.

Préstamos Internos de Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, presenta en el Balance General el saldo de Q48,710,818.90; correspondiente a 3 préstamos que la Municipalidad adquirió, los cuales se detallan a continuación:

No.	Destino	Acreedor	No. De Convenio
1	CONST. DE PTE. VEHICULAR, MURO DE CONT. Y MEJ. SIST. DREN. PLUVIAL EN 8CA. 7AV. Y 7AV. E Z. 8 MIXCO (9)	BANCO DE DESARROLLO RURAL	Acta No. 225 de fecha 10/04/2017 y Acta No. 503 de fecha 29/09/2017 (modificación)
2	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SACOJ GRANDE, MIXCO GUATEMALA (8)	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	JD-031-2016
3	CONS CALL Y AV CON SUPER ROD, ASF O CONCR EN EL MUN DE MIXCO, MEJ CALL EN BOU SAN NICÓLAS ZONA 4 MIXCO	INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL	JD-026-2018

En esta cuenta contable existe una deficiencia financiera en la ejecución de los proyectos en referencia de los préstamos adquiridos con el Instituto de Fomento Municipal y el Banco de Desarrollo Rural, por lo que la misma no presenta razonablemente el saldo.

PATRIMONIO

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas



Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presentan un saldo acumulado de Q800,278,359.99; durante el ejercicio fiscal 2018 se percibió la cantidad de Q97,994,984.52, se verificó que el saldo es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibió durante el período fiscal 2018, la cantidad de Q114,539,544.13; se concluye que las cifras son razonables.

Otros Ingresos no Tributarios

La Cuenta Contable 5129 Otros Ingresos no Tributarios, percibió durante el período fiscal 2018, la cantidad de Q73,175,172.80; se concluye que las cifras son razonables.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibió durante el período fiscal 2018, la cantidad de Q38,653,734.03; se concluye que las cifras son razonables.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, durante el período fiscal 2018, efectuó gastos los cuales ascendieron a la cantidad de Q128,247,558.61; se concluye que las cifras son razonables.

Depreciación y Amortización

La Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, registraron gastos en el



período fiscal 2018, los cuales asciendieron a la cantidad de Q72,345,666.79; evidenciando en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a éste período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Privado

La Transferencias Corrientes Otorgadas al Sector Privado durante el período fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q6,441,651.66; se concluye que las cifras son razonables.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, según Acta No. 221-2017.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q499,667,700.00, el cual tuvo una ampliación de Q136,956,569.20, para un presupuesto vigente de Q636,624,269.20, ejecutándose la cantidad de Q446,812,534.38 (70% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q120,573,512.13, 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q135,209,063.72, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q4,124,829.94, 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q34,603,824.09, 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q311,240.25, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q14,017,954.98, 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q77,578,608.40, 18 Recursos Propios de Capital, la cantidad de Q15,644.00 y 24 Endeudamiento Público, la cantidad de Q60,377,856.87; la Clase 11 es la más significativa, en virtud que representa un 30% del total de ingresos percibidos.

El Aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2018, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y percibidas durante el mes de enero de 2019, por un valor de Q7,768,652.34, según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos



El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q499,667,700.00, el cual tuvo una ampliación de Q136,956,569.20, para un presupuesto vigente de Q636,624,269.20, ejecutándose la cantidad de Q415,235,398.16 (65% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q88,638,348.65, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q125,246,065.71, 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q1,731,938.50, 17 Seguridad Integral, la cantidad de Q61,275,323.10, 18 Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de Q13,894,831.42, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, la cantidad de Q75,630,357.44, 23 Gestión Territorial de Mixco, la cantidad de Q3,247,712.65, 24 Protección Social de Mixco, la cantidad de Q6,090,377.60, 25 Apoyo a la Salud Preventiva de Mixco, la cantidad de Q2,015,716.64 y 99 Partidas no Asignables a Programas, la cantidad de Q37,464,726.45, de los cuales el programa 11 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 30% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 25-2019 Punto 4to., de fecha 02 de febrero de 2019.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q136,956,569.20 y transferencias por un valor de Q85,825,874.62, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La municipalidad de Mixco reportó que al 31 de diciembre de 2018, no tiene convenios vigentes.



Donaciones

La municipalidad de Mixco reportó que durante el ejercicio fiscal 2018, recibió las siguientes donaciones:

Fecha	Exp. No.	Descripción	Valor Producto	Valor Donación
30-abr-18	24	ENTIDAD LAS FUENTES, S.A. DONA 2 TERRENOS 147.84 M2 Y 167.13 M2 EN LOTE 24 MANZANA D LOTIF. CONDADO LO DE FUENTES Z 11. PUNTO 04 ACTA 178-2017	Q 14,862.00	Q 14,862.00
30-abr-18	25	MARIA LUCIA VELENZUELA AGUILAR DONA TERRENO DE 473.21 M2 DE FINCA 25209, FOLIO 237 Y LIBRO 798 DE BOULEVARD ALAMEDAS 41-20 ZONA 6 MIXCO Y SEGÚN PUNTO 10 ACTA 191-2016	Q 1,520.00	Q 1,520.00
30-abr-18	26	DONACIÓN TERRENO DE 179.44 M2 DE FINCA 4721, FOLIO 221 Y LIBRO 490E PUNTO 08 ACTA 70-2017, CENO AV LOTE 3 MANZANA 2 TRONCO 2 COL SAN ANTONIO EL ENCINAL Z. 7 MIXCO.	Q 3,425.00	Q 3,425.00
15-may-18	27	CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE SACOJ GRANDE DONA FINCA 141 FOLIO 171 LIBRO 861E, SACOJ GRANDE, PUNTO 04 ACTA 39-2018, ESCRITURA 05-2018	Q 21,000.00	Q 21,000.00
18-may-18	28	PLANES DE MINERVA, S.A. DONA TERRENO DE 6,172.08 M2 Y 3,806.13 DE FINCA 7,202, FOLIO 192 Y LIBRO 1360 EN 8 AV. A 8-31 PLANES DE MINERVA II Z. 11 MIXCO.	Q 35,320.00	Q 35,320.00
26-jun-18	30	FREDY ZACARIAS ORTIZ DONA 1 TERRENO 1500 M2 FINCA 4793 FOLIO 293 LIBRO 850E UBICADO EN ALDEA SACOJ GRANDE, PUNTO 05 ACTA 100-2014, ESCRITURA NO. 59	Q 1,000.00	Q 1,000.00
26-jun-18	31	CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE SACOJ GRANDE DONA TERRENO FINCA 2551 FOLIO 51 LIBRO 166E, PUNTO 04 ACTA 116-2014, ESCRITURA NO. 63, PARA CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.	Q 1,000.00	Q 1,000.00
26-jun-18	32	FUNDAECO DONA 1 MONITOR MARCA AOC, 1 UPS MARCA FORZA, 1 TECLADO, 1 MAUSE, 1 CPU AMBOS DE COLOR NEGRO, SEGÚN PUNTO 05 ACTA 131-2016	Q 4,558.00	Q 4,558.00
27-jun-18	33	FUNDAECO DONA 1 NAVEGADOR GPS MAO 62S MARCA GARMIN, SEGÚN PUNTO 05 ACTA 131-2016	Q 3,025.00	Q 3,025.00
28-ago-18	34	BANRURAL DONA 4 SACATIERRA Y 2 PIOCHAS, PUNTO 05 ACTA 113-2016 DEL CONCEJO MUNICIPAL	Q 890.00	Q 890.00
31-ago-18	35	MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR, SEGÚN PUNTO 217-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONA 1 PROYECTOR MARCA EPSON MODELO POWERLINE 2040; TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN 3LCD DE 3 CHIP 4200 LUMENES	Q 7,575.00	
31-ago-18	35	MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR, SEGÚN PUNTO 217-2017 DEL CONCEJO	Q 66,980.00	



		MUNICIPAL, DONA 1 PLOTTER, ESCANER, COPIADORA E IMPRESORA, IMPRESIÓN HASTA A0(36).				
31-ago-18	35	MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR, SEGÚN PUNTO 217-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONA 1 PANTALLA DE PROYECCIÓN MARCA KLIP XTREME MODELO KPS-303	Q	690.00		
31-ago-18	35	MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR, SEGÚN PUNTO 217-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONA 2 COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATITUDE 5580 PROCESADOR INTEL COREI7-7820HQ	Q	21,654.00		
31-ago-18	35	MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR, SEGÚN PUNTO 217-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONA 18 UPS PARA COMPUTADORA MARCA TRIPPLITE MODELO AVR750 INTERACTIVO CON REGULADOR DE VOLTAJE DE 750VA.	Q	11,916.00		
31-ago-18	35	MANCOMUNIDAD GRAN CIUDAD DEL SUR, SEGÚN PUNTO 217-2017 DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONA 18 COMPUTADORAS MARCA DELL MODELO PRECISIÓN T3620 DE 7MA GENERACIÓN INTEL CORE I7-7700	Q	179,910.00	Q	288,725.00
08-oct-18	36	MARIO RUBEN HERRERA ALONZO DONO TERRENO DE 673.91 M2 FINCA 35511 FOLIO 99 LIBRO 617 EN 8 AVENIDA B 0-10 ZONA 1 MIXCO, SEGÚN PUNTO 05 ACTA 86-2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL	Q	1,520.00	Q	1,520.00
08-oct-18	37	ROBERTO AJCU HERNANDEZ DONA TERRENO DE 76.81 M2 FINCA 374 FOLIO 130 LIBRO 1562 EN 1 AVENIDA B ENTRE 34-11 Y 34- 27 LA COMUIDAD ZONA 10 MIXCO, SEGÚN PUNTO 09 ACTA 26-2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL	Q	7,660.00	Q	7,660.00
29-oct-18	38	ERNESTO RAMIREZ CHET DONA UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 545.62 M2 EN CERO CALLE F COLONIA MARILU, LA COMUNIDAD Z. 10 MIXCO PUNTO 05 ACTA 26-2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL	Q	18,522.00		
29-oct-18	38	ERNESTO RAMIREZ CHET DONA UNA FRACCION DE TERRENO 475.57 M2 EN CERO CALLE F COL. MARILU, LA COMUNIDAD Z. 10 MIXCO PUNTO 05 ACTA 26-2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL	Q	16,145.00	Q	34,667.00
13-nov-18	39	SASCIM DONA AMBULANCIA MARCA FORD LINEA E450 8 CILINDROS COLOR BLANCO Y VERDE CON LINEAS NEGRAS MODELO 2007, SEGÚN PUNTO 07 ACTA 180-2017 Y PUNTO 06 ACTA 65-2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL	Q	25,000.00	Q	25,000.00
18-dic-18	40	ELBA JUDITH AJCU PINEDA DONA TERRENO 109.27M2 FINCA 2087 FOLIO 87 LIBRO 1005 E DIRECCIÓN 1 AVENIDA B 34-70 AREA DE CALLE BARRIO SAN ANTONIO, LA COMUNIDAD PUNTO 05 ACTA 85-2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL	Q	11,145.00	Q	11,145.00
29-dic-18	41	4 ARCHIVO TIPO ROBOT METALICO DE 2 GABETAS	Q	6,083.84		
29-dic-18	41	1 MESA PLAGABLE	Q	2,011.06		
29-dic-18	41	PROYECTOR DE IMAGEN O CAÑONERA MARCA EPSON MODELO BRIGHT LINK	Q	17,048.80		



		595W+ CON TECNOLOGIA DE INTERACCION DE CAPTURA DE MOVIMIENTO			
29-dic-18	41	4 UPS MARCA TRIPPLE LITE CON CAPACIDAD DE SALIDA EN VOLTS AMPERES DE 900 VA	Q	3,559.44	
29-dic-18	41	1 TELEVISOR DE 48 PULGADAS MARCA SAMSUNG MDELO LH48DBDPLGA COLOR NEGRO SERIE 028ZHCJF900163Z	Q	9,716.43	
29-dic-18	41	4 SILLAS TIPO SECRETARIAL	Q	4,055.88	
29-dic-18	41	1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON MODELO EPSON L365 RESOLUCIÓN HASTA 5760 X 1440 RENDIMIENTO DE 4000 PAGINAS	Q	2,794.34	
29-dic-18	41	8 SILLAS TIPO DE ESPERA	Q	3,428.56	
29-dic-18	41	1 KIT DE MESA Y SILLA PARA REUNIONES DE 4 PERSONAS	Q	2,747.85	
29-dic-18	41	2 SILLAS PLEGABLES	Q	817.94	
29-dic-18	41	1 SISTEMA DE VIDEO COFERENCIA MARCA LOGITECH PORTABLE MODELO 960-001013 TODO EN UNO	Q	4,443.67	
29-dic-18	41	4 COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA HEWLETT PACKARD MODELO PRODESK 400 SFF G2.5 PROCESADOR DE 4 NUCLEOS MEMORIA RAM DE 8 GB DISCO DURO DE 500	Q	40,651.00	
29-dic-18	41	2 COMPUTADORA PORTATIL MARCA HEWLETT PACKARD MODELO HP ZBOOKC 15 G2 PROCESADOR DE 4 NUCLEOS DE 2.8 GHZ 8 MG DE MEMORIA CACHE EMORIA RAM DE 8GB	Q	41,648.98	
29-dic-18	41	IMPRESORA LASER MONOCROMO MARCA XEROX MODELO WC 6057 PHASER 3320	Q	2,702.86	
29-dic-18	41	4 ESCRITORIOS TIPO SECRETARIAL 3 GABETAS EN MALAMINA	Q	9,747.64	Q 151,458.29
29-dic-18	42	10 CAJAS SUMINISTRO DE DE BITUMEN	Q	4,100.00	
29-dic-18	42	90 FLASHER LUMINOSOS TIPO LED	Q	27,000.00	
29-dic-18	42	1 MAQUINA PINTA RAYA MODELO ODC - 2015	Q	89,934.00	
29-dic-18	42	10 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 35	Q	4,000.00	
29-dic-18	42	7 BATERIAS MAGNUM ADVANCE	Q	5,811.75	
29-dic-18	42	37 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 42	Q	14,800.00	
29-dic-18	42	15 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 36	Q	6,000.00	
29-dic-18	42	2 RADIOPATRULLA MARCA DINGLEK ELECTRICAS MODELO 2016	Q	154,060.26	
29-dic-18	42	158 SUMINISTRO DE TRAFITAMBOS VERDES CON DOS CINTAS REFLECTIVAS DE ALTA INTENSIDAD	Q	59,763.50	
29-dic-18	42	1 EQUIPO DE ILUMINACIÓN LED PARA AUTOPATRUJAS Y JUEGO DE SIRENAS	Q	20,170.00	
29-dic-18	42	68 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 40	Q	27,200.00	



29-dic-18	42	2 BICICLETA SHIMANNO 21 VELOCIDADES DE 26 " ELECTRICAS	Q	18,000.00	
29-dic-18	42	9 COMPUTADORAS PORTATIL PLUS 10" MARCA ALCATEL	Q	17,991.00	
29-dic-18	42	20 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 37	Q	8,000.00	
29-dic-18	42	62 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 39	Q	24,800.00	
29-dic-18	42	53 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 41	Q	21,200.00	
29-dic-18	42	08 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 43	Q	3,200.00	
29-dic-18	42	8 LLANTAS 175 R13C ENDURO-LT RUNWAY, INCLUYE VALVULAS, ALINEACIÓN Y VALANCEO	Q	2,677.00	
29-dic-18	42	27 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 38	Q	10,800.00	Q 519,507.51
		TOTAL DONACIONES CORRIENTES PERCIBIDAS AL 31-12-2018	Q	1,126,282.80	Q 1,126,282.80

Préstamos

La Municipalidad reportó Préstamos vigentes al 31 de diciembre de 2018, por un valor de Q48,710,818.90, como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DEL PRÉSTAMO	SALDO AL 31/12/2018 (Q)
1	CONST. DE PTE. VEHICULAR, MURO DE CONT. Y MEJ. SIST. DREN. PLUVIAL EN 8CA. 7AV. Y 7AV. E Z. 8 MIXCO (9)	4,078,771.08
2	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SACOJ GRANDE, MIXCO GUATEMALA (8)	5,827,274.84
3	CONS CALL Y AV CON SUPER ROD, ASF O CONCR EN EL MUN DE MIXCO, MEJ CALL EN BOU SN NICOLAS ZONA 4 MIXCO	24,760,281.00
Total		34,666,326.92

Se determinó que la Municipalidad no registró mensualmente en el Sistema SICOIN GL, al 31 de diciembre de 2018, varios recibos de amortización de los préstamos mencionados, por lo mismo no se ha debitado de la cuenta contable 2232 en el Balance General.

Así también el saldo de los Préstamos Adquiridos fueron utilizados para un fin diferente al convenido entre las partes.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el período 2018, siendo las siguientes:



NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR(Q)
1	TRANSFERENCIAS POR PENSIÓN VITALICIA, GASTOS FUNERARIOS, GRUPO MUSICAL MARIMBA ORQUESTA, POR PENSIÓN VITALICIA.	705,175.00
2	TRANSFERENCIAS A NOMINAS A JUBILADOS	5,697,476.66
3	TRANSFERENCIAS A ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES (ANAM)	39,000.00
4	TRANSFERENCIAS A APOORTE EXTRAORDINARIO PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA SANTA MONICA ZONA 2 MIXCO. AUTORIZADO CONCEJO MUNICIPAL PUNTO SEXTO DEL ACTA NO. 119-2018	15,000.00
	TOTAL	6,456,651.66

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

La Municipalidad utiliza un Sistema Informático llamado Oracle, para registrar los ingresos propios, el cual no está autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 182 concursos, finalizados anulados 79, finalizados desiertos 8 y 2286 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2018.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	4370791	Construcción Sistema de	2,849,000.00	Licitación	Terminado/Adjudicado



		Alcantarillado Sanitario en aldea Campanero Zona 8, Mixco			
2	6356850	Construcción Puente Vehicular Muros de Contención y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la 8 calle entre 7 avenida Sector A-10 Zona 8, Mixco	24,873,899.72	Licitación	Terminado/Adjudicado
3	5848768	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario en Aldea Sacoj Grande, Mixco	24,732,959.27	Licitación	Terminado/Adjudicado
4	7676417	Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente para el municipio de Mixco	15,591,825.00	Licitación	Terminado/Adjudicado
5	6539564	Construcción Muro de contención Valles de Sevilla Zona 8, Mixco	3,498,023.30	Licitación	Terminado/Adjudicado
6	6622291	Construcción Pozo (s) Mecánico, Equipamiento y Línea de Conducción en el Paraíso I, Zona 7 de Mixco	2,795,281.84	Licitación	Terminado/Adjudicado
7	6608590	Construcción Pozo (s) Mecánico, Equipamiento y Línea de Conducción en 11 calle 1-20 Colonia Monserrat Zona 4, de Mixco	3,274,775.67	Licitación	Terminado/Adjudicado
8	6627021	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Aldea el Campanero Zona 8, Mixco	3,287,500.00	Licitación	Terminado/Adjudicado
9	6811825	Construcción Pozo (s) 25 calle 8-15 Colonia Primero de Julio Zona 5, Mixco	4,082,177.45	Licitación	Terminado/Adjudicado
10	6532055	Construcción Sistema de Aguas Pluviales en 6ta. Avenida y 19 calle San francisco I Zona 6, de Mixco	4,850,992.55	Licitación	Terminado/Adjudicado
11	8712441	Construcción Pozo (S) Mecánico, Equipamiento y Línea de Conducción en 15 calle, 15-50 Jardines de Minerva I, Zona 11, Mixco	4,256,637.97	Licitación	Terminado/Adjudicado
12	7826761	Suministro de Combustible Súper, Regular y Diesel para ser utilizado por la flotilla vehicular y maquinaria de la municipalidad de Mixco	4,254,000.00	Licitación	Terminado/Adjudicado
13	7848919	Contratación de tarimas, sonidos, iluminación, pantallas led, monitores, microfónica, y estructuras	1,180,100.00	Licitación	Terminado/Adjudicado



		para eventos de comunicación social y protocolo			
14	9578722	Compra de Tubería HG, Válvulas de Compuerta y Accesorios para el mantenimiento de la red de agua potable del municipio de Mixco	806,810.00	Adquisición Directa por Ausencia de Ofertas	Terminado/Adjudicado
15	9437797	Compra de Tubos Corrugados de Distintas Medidas y PVC y Cubetas Plásticas para Trabajos de Aguas y Drenajes del municipio de Mixco	684,388.91	Adquisición Directa por Ausencia de Ofertas	Terminado/Adjudicado
16	9160078	Arrendamiento con opción a compra de dos camiones compactadores de basura	898,000.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
17	9172041	Arrendamiento de dos camiones de volteo con opción a compra	588,000.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
18	9006702	Arrendamiento de dos camiones cisternas para el traslado de agua potable	899,500.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
19	8886814	Compra de 108,000 metros cúbicos de agua potable	899,640.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
20	8641773	Horas de arrendamiento de Retroexcavadoras para utilizarse en el municipio de Mixco	890,000.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
21	8556474	Horas de arrendamiento de motoniveladoras para utilizarse en el municipio de Mixco	852,000.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
22	8319529	Arrendamiento de camiones con furgón cerrado para la recolección de basura en el municipio de Mixco	897,600.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
23	7356560	Arrendamiento de Camiones de volteo para utilizarse en el municipio de Mixco	865,000.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
24	7370717	Compra de selecto para utilizarse en obras municipales del municipio de Mixco	788,800.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
25	8393079	Contrato administrativo número 36-2018 de la municipalidad de Mixco	315,000.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
26	8526435	Contrato administrativo número 43-2018 de la municipalidad de Mixco	240,000.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
27	8460426	Contrato administrativo número 40-2018 de la municipalidad de Mixco	192,000.00	Cotización	Terminado/Adjudicado
		TOTAL	109,343,911.68		



No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	9552359	Contratación de 14 servicios de telefonía móvil	88,200.00	NPG	Terminado/Adjudicado
2	9264310	Estudio de mercadeo para la definición de la demanda de los potenciales corredores de transporte público por teleférico y análisis financiero de un corredor priorizado de teleférico para el municipio de Mixco	90,000.00	NPG	Terminado/Adjudicado
3	9178988	Compra de 12,000 metros cúbicos de agua potable	88,800.00	NPG	Terminado/Adjudicado
4	8720398	Compra de garrafones de agua para la municipalidad de Mixco	90,000.00	NPG	Terminado/Adjudicado
5	8700850	Compra de solución de bacterias compuestas de enzimas aeróbicas y anaeróbicas	88,750.00	NPG	Terminado/Adjudicado
6	8678596	Compra de luces de advertencias LED para la PMT de Mixco	88,320.00	NPG	Terminado/Adjudicado
7	8717710	Compra de Coladera Pluvial de banqueta para utilizarse en el municipio de Mixco	89,400.00	NPG	Terminado/Adjudicado
8	8604622	Compra de instrumentos musicales para la banda musical	79,715.00	NPG	Terminado/Adjudicado
9	7866038	Repuestos de diferentes tipo, para diferentes vehículos municipales	89,718.00	NPG	Terminado/Adjudicado
10	7848633	Contrato administrativo número 15-2018 de la municipalidad de Mixco	87,120.00	NPG	Terminado/Adjudicado
11	7767706	Llantas para motos y vehículos	85,166.00	NPG	Terminado/Adjudicado
12	7701187	Contrato administrativo número 11-2018 para la municipalidad de Mixco	121,394.40	NPG	Terminado/Adjudicado
13	7701926	Contrato administrativo número 07-2018 de la municipalidad de Mixco	150,000.00	NPG	Terminado/Adjudicado
14	7440928	Compra de medallas	250,500.00	NPG	Terminado/Adjudicado
15	7440804	Compra de gorras	202,500.00	NPG	Terminado/Adjudicado
		TOTAL	1,689,583.40		

Sistema Nacional de Inversión Pública



La Municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

La Constitución Política de la República de Guatemala;

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento;

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal;

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete y vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, según Acuerdo Gubernativo Número 300-2017;

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento;

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;

El Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública;

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente;

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Señor
Neto Bran Montenegro
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo"





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la Cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la Cuenta Contable 1241-00-00 "Activo Intangible Bruto" en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades; establece que el valor de los gastos devengados por los proyectos de inversión social, se reclasifican en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113 06 00 Gastos de Inversión Social. Al normar que los egresos efectuados por proyectos de Inversión Social, se reclasifiquen como gastos en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados, contraviene lo estipulado en los siguientes principios de contabilidad generalmente aceptados: Período Contable, Objetividad, Conservatismo, Revelación Suficiente y Material. Lo que impidió obtener evidencia suficiente para fundamentar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de esta cuenta contable, derivado que la entidad no cuenta con la integración de los gastos efectuados para cada uno de los proyectos.

El equipo de auditoría no pudo establecer la razonabilidad de la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, debido a que al 31 de diciembre de 2018, el saldo no se encontraba integrado y no coincidía con el Libro de Inventarios de la Municipalidad.

El equipo de auditoría no pudo establecer la razonabilidad de la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, debido a que al 31 de diciembre de 2018, no se habían realizado los registros contables en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, las cuotas Patronales del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por valor de Q12,979,387.90 y las cuotas Patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS por el valor de Q13,849,006.89.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo"





El equipo de auditoría no pudo establecer la razonabilidad de la cuenta contable 2152 Fondos en Garantía, debido a que al 31 de diciembre de 2018, no se habían realizado los traslados contables en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, por un valor de Q3,677,073.62.

El equipo de auditoría no pudo establecer la razonabilidad de la cuenta contable 1112 Bancos, debido a que al 31 de diciembre de 2018, no se habían realizado los registros de las Notas de Crédito por un valor de Q58,580,671.47 y Débito por un valor de Q102,580,671.44, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. LEONEL GRANADOS AZURDÍ
Auditor Gubernamental



Licda. MARIA CECILIA FLORES ORELLANA
Auditor Gubernamental



Lic. CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. MARCO TULLIO GUCH MAGARIO
Supervisor Gubernamental



Estados financieros



Balance General
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2018

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	47,791,282.62	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	218,715.94
1112 Bancos		2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	10,218,765.23
Total de ACTIVO DISPONIBLE	47,791,282.62	2113 Gastos del Personal a Pagar	892,091.24
1130 ACTIVO EXIGIBLE		2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	4,785,379.33	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	11,329,572.41
1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo	90,143.48	2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	
1133 Anticipos	4,814,264.32	2151 Fondos de Terceros	36,631.18
Total de ACTIVO EXIGIBLE	9,689,887.13	2152 Fondos en Garantía	3,677,073.62
1140 ACTIVO REALIZABLE (NETO)		Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	3,707,704.80
1144 MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DON	240,412.25	Total de PASIVO CORRIENTE	15,037,277.21
Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)	240,412.25	2200 DEUDA PÚBLICA A LARGO	
1300 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2232 Prestamos Interinos de Largo Plazo	48,710,818.90
1238 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	48,710,818.90
1231 Propiedad y Planta en Operación	2,683,391.94	2230 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	
1232 Maquinaria y Equipo	56,351,265.94	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	46,307,219.65
1233 Tierras y Terrenos	8,622,539.44	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	46,307,219.65
1234 Construcciones en Proceso	89,311,308.08	Total de PASIVO NO CORRIENTE	46,307,219.65
1235 Equipo Militar y de Seguridad	415,745.96	Total de PASIVO	118,055,315.76
1237 Otros Activos Fijos	50,097,515.14	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1238 Bienes de Uso Común	274,584,954.15	3100 PATRIMONIO NETO	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	476,066,822.58	3110 Patrimonio Municipal	73,875,602.31
1240 ACTIVO INTANGIBLE		3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-283,107,138.99
1241 Activo Intangible Brevi	167,313,633.52	3111 Transformación y Contribuciones de Capital Recibidas	800,278,159.99
Total de ACTIVO INTANGIBLE	167,313,633.52	Total de Patrimonio Municipal	591,046,823.31
Total de ACTIVO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	643,300,457.07	Total de PATRIMONIO NETO	591,046,823.31
Total de ACTIVO	701,102,139.07	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	701,102,139.07
		Total Pasivo + Patrimonio	701,102,139.07

HEYDI JEANETTE SANCHEZ LOPEZ

 Jefe Adicional

 Jefe de Contabilidad

NETO-BRAN

 Alcaldía Municipal

 Director





Estado Resultados
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del:01/01/2018 al 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	309,966,707.91
5100	INGRESOS CORRIENTES	309,966,707.91
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	120,573,512.13
5111	Impuestos Directos	114,539,544.13
5112	Impuestos Indirectos	6,033,968.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	135,209,063.72
5122	Tasas	31,791,966.37
5123	Contribuciones por mejoras	339,077.19
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	611,673.99
5126	Multas	29,291,173.37
5129	Otros Ingresos no Tributarios	73,175,172.80
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	38,728,654.03
5141	Venta de Bienes	74,920.00
5142	Venta de Servicios	38,653,734.03
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	311,240.25
5161	Intereses	311,240.25
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	14,017,954.98
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	14,017,954.98
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	1,126,282.80
5182	DONACIONES EN ESPECIE	1,126,282.80
6000	GASTOS	236,091,105.60
6100	GASTOS CORRIENTES	236,091,105.60
6110	GASTOS DE CONSUMO	221,447,772.55
6111	Remuneraciones	128,247,558.61
6112	Bienes y Servicios	20,854,547.15
6113	Depreciación y Amortización	72,345,666.79
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	7,511,124.18
6121	Intereses y Comisiones	2,223,386.01
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	280,000.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	30,695.82
6124	Otros Alquileres	4,977,042.35
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	675,557.21
6142	Otras Pérdidas	675,557.21
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	6,456,651.66
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	6,441,651.66
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	15,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		73,875,602.31

[Signature]
NETO BRAN
Alcalde Municipal



[Signature]
HEYDI JEANNETTE SANCHEZ LOPEZ
Jefe Auditoria Interna



[Signature]
CESAR AUGUSTO PEREZ CACERES
Director AFIM



[Signature]
ERICK ARMANDO MALDONADO LIM
Jefe de Contabilidad






MUNICIPALIDAD DE MIXCO DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
MUNICIPALIDAD DE MIXCO
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 499,667,706.00	Q 136,966,669.20	Q 636,624,269.20	Q 446,812,534.38
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 197,011,000.00	Q 8,000,000.00	Q 206,011,000.00	Q 120,573,512.13
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 133,872,700.00	Q 47,226,302.00	Q 181,099,002.00	Q 135,209,063.72
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q 12,132,895.56	Q 3,700,000.00	Q 15,832,895.56	Q 4,124,829.94
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 36,426,300.00	Q 8,515,000.00	Q 46,941,300.00	Q 34,603,824.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 2,150,000.00	-	Q 2,150,000.00	Q 311,240.25
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 14,695,000.00	-	Q 14,695,000.00	Q 14,017,954.98
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 74,988,000.00	Q 19,062,757.98	Q 94,050,757.98	Q 77,578,608.40
18	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	Q 10,000.00	-	Q 10,000.00	Q 15,644.00
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	Q 5,592,898.84	Q 5,592,898.84	-
24	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	Q 26,381,804.44	Q 43,856,610.38	Q 70,241,414.82	Q 60,377,856.87
	EGRESOS	Q 499,667,706.00	Q 136,966,669.20	Q 636,624,269.20	Q 415,235,398.16
01	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 113,260,675.04	Q 18,952,613.71	Q 132,213,288.75	Q 88,636,348.65
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 149,444,687.05	Q 40,625,985.90	Q 190,070,672.95	Q 125,246,065.71
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 1,248,730.00	Q 883,270.00	Q 2,132,000.00	Q 1,731,938.50
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 59,316,653.28	Q 20,519,661.91	Q 79,836,315.19	Q 61,275,323.10
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 16,214,665.73	Q 6,968,407.12	Q 23,203,092.85	Q 13,994,831.42
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 96,085,795.44	Q 44,743,905.08	Q 140,829,700.52	Q 75,630,357.44
23	GESTIÓN TERRITORIAL DE MIXCO	Q 11,349,596.54	-Q 1,998,400.00	Q 9,361,196.54	Q 3,247,712.65
24	PROTECCIÓN SOCIAL DE MIXCO	Q 12,874,142.74	-Q 489,354.52	Q 12,384,788.22	Q 6,090,377.60
25	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA DE MIXCO	Q 4,286,029.02	Q 23,480.00	Q 4,309,509.02	Q 2,015,716.64
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 35,586,705.16	Q 6,697,000.00	Q 42,283,705.16	Q 37,464,726.45
	SUPERAVIT DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	Q 31,577,136.22

RESUMEN

TOTAL INGRESOS	Q 446,812,534.38
TOTAL EGRESOS	Q 415,235,398.16
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	<u>Q 31,577,136.22</u>

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Mixco del Departamento de Guatemala, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN GL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2018, un Superavit Presupuestario de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTIDOS CENTAVOS.

Lic. César Augusto Pérez Cáceres
 F: DIRECTOR DE AFIM.

Neto Juan Montenegro
 Vo. Bo. ALCALDE MUNICIPAL.

Berta Julia Ramírez Tablas de Avelino
 F: JEFA DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

Licda. Heydi Jeannette Sánchez
 F: AUDITOR INTERNO.



Notas a los estados financieros



DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BALANCE GENERAL AL 31-12-2018

NOTA 01

El monto de Q. 47,791,282.62 reflejado en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 en el rubro de Bancos corresponde al total de los saldos conciliados disponibles en las cuentas de Sicoingl.

CUENTA CONTABLE 1112 AL 31-12-2018

CUENTA No.	BANCO	NOMBRE CUENTA	SALDO
1012665	BANCO DE CREDITO, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 3	17,684.12
590030155	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO	250,590.38
590031666	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA	71,610.50
705810561	BANCO REFORMADOR, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA IUSI PROPIOS 5	57,784.63
901508242	BANCO DE AMERICA CENTRAL	MUNICIPALIDAD DE MIXCO	32,431.42
1390073618	BCO. DE LOS TRABAJADORES	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA	74,369.10
1500352268	INTERNACIONAL, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 1	18,531.36
3040055039	AGROMERCANTIL, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 2	29,198.03
3138078972	BANRURAL, S.A.	PERF. Y EQUIP. POZO COL. 1ro. DE JULIO FASE II	9,230.00
3138080463	BANRURAL, S.A.	PAV. CALLES COL. LOS PLANES Z. 10	293,666.03
3138080477	BANRURAL, S.A.	PAV. DE CALLES CIUDAD SATELITE	93,711.76
3138080495	BANRURAL, S.A.	PAV. CALLES LA BENDICION DE DIOS I Y II	87,600.00
3138080514	BANRURAL, S.A.	PAV. DE LA AVENIDA FINAL COL. LAS BRISAS Z. 6	143,793.66
3138080532	BANRURAL, S.A.	PAV. CALLES COL. LA JOYITA I Y II SECT. 3 Y 4 Z. 10 LA COM.	101,261.04
3138082388	BANRURAL, S.A.	CONS. DE CALLES PAV. COL. CAROLINGIA MUNI-MIXCO	7,802.51
3138083286	BANRURAL, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO I.U.S.I.	53,488.22
3138087181	BANRURAL, S.A.	INGRESOS PROPIOS MUNICIPALIDAD DE MIXCO	59,200.04
3138088908	BANRURAL, S.A.	PAVIMENTACION COLONIA BELENCITO, MUNICIPALIDAD DE MIXCO	38,465.77
3138090245	BANRURAL, S.A.	INGRESOS PROPIOS EMIXTRA 2-MUNICIPALIDAD DE MIXCO	182,281.84
3704002238	BANRURAL, S.A.	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL MUNI-MIXCO	45,849,128.20
4900063974	BANCO G&T CONT. CTA.No.	INGRESOS EMIXTRA 1 MUNI-MIXCO	52,028.78
4906602676	BANCO G&T CONT. CTA.No.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO IUSI	112,708.86
10990791715	BANCO C.H.N.	CTA. RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 9 MUNI-MIXCO	20,122.69
10990791723	BANCO C.H.N.	CTA. RECAUDADORA IUSI 9 MUNI-MIXCO	289.15

Dirección: 4ta. Calle 4-38 Zona 1, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt f t i y





12051040045109	BANCO PROMERICA, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 6	44,633.65
17015012897	INMOBILIARIO, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 4	45,558.00
11200003029	VIVIBANCO, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA IUSI PROPIOS 7	25,221.08
12051040045109	BANCO PROMERICA, S.A.	MUNICIPALIDAD DE MIXCO CUENTA RECAUDADORA INGRESOS PROPIOS 6	44,633.65
SUMA IGUAL AL BALANCE AL 31-12-2018			Q 47,791,282.62

Las Cuentas a Cobrar a Corto Plazo que se muestra en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 por un monto de Q 4,785,579.33 corresponden a Cuentas por Liquidar varias.

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1131 AL 31-12-2018

NIT	DESCRIPCION	Sub-totales	Total
	PRODEC, SOCIEDAD ANONIMA		
24419826	O/C-19400 FACTURA SIN SERIE No. 110 POR DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN 10 Av. 16-70 PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO, 10 Av. 16-90 PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO Y 10 Av. 17-90 SECTOR V PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO, SEGUN CONTRATO No. 246. PARA SER UTILIZADO EN PREDIO DE EMIXTRA.	Q 26,800.00	Q 26,800.00
	IMPORTADORA PROSPERIDAD, SOCIEDAD ANONIMA		
64387984	PAGO POR DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA BODEGA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO, UBICADO EN CARRETERA ROOSEVELT, KM 17 2-00, ZONA 1 DE MIXCO, SEGUN CONTRATO 06-2010	Q 13,500.00	Q 13,500.00
	MUNICIPALIDAD DE MIXCO		
	FALTANTE SEGUN AUDITORIA GUBERNAMENTAL AÑO 2004 Q. 962,639.48	Q 962,639.48	
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRAIIDO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. DICHO VALOR CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS CUENTA No. 49-0005570-7 G&T CONTINENTAL DEL DIA 17-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS No. 5248	Q 5,595.00	
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRAIIDO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. DICHO VALOR CORRESPONDIENTE A INGRESOS PROPIOS EMIXTRA CUENTA No. 49-6397-4 DEL BANCO G&T CONTINENTAL DEL DIA 17-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS No. 5249.	Q 23,500.45	

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
 PBX: 2307-7300
 info@muniMixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt f t y o





234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRADO EN ROBO DE RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL. A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. DICHO VALOR CORRESPONDIENTE A INGRESOS PROPIOS EMIXTRA CUENTA No. 49-6397-4 DEL BANCO G&T CONTINENTAL DEL DIA 18-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS No. 5380.	Q	10,750.44
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL. A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. DICHO VALOR CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS CUENTA No. 49-0005570-7 G&T CONTINENTAL DEL DIA 18-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS No.5379	Q	5,450.00
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL. A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. EL CUAL CORRESPONDE A MUNICIPALIDAD DE MIXCO- I.U.S.I CUENTA 49-0660267-6 DEL G & T CONTINENTAL DEL DIA 17-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS NO.5247.	Q	3,312.81
234612/5	REGISTRO A DEUDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL VALOR QUE FORMA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010. SEGUN CONSTA EN OFICIO 65-2010 REF/OF.III PNC-EAAC/r DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL. A ESPERA DE LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO PUBLICO. EL CUAL CORRESPONDE A MUNICIPALIDAD DE MIXCO- I.U.S.I CUENTA 49-0660267-6 DEL G & T CONTINENTAL DEL DIA 18-06-2010 OPERADO EN EL CUR DE INGRESOS NO.5378.	Q	3,060.62
234612/5	RECUPERACION DEL CHEQUE No. 53300207, SEGUN BOLETA DE DEPOSITO No. A-5961147 DE FECHA 28-06-2010. EL CUAL FORMABA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010.	Q	(2,655.00)
234612/5	RECUPERACION DEL CHEQUE No. 12563, SEGUN BOLETA DE DEPOSITO No. A-2063000 DE FECHA 24-06-2010. EL CUAL FORMABA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010.	Q	(329.20)
234612/5	RECUPERACION DEL CHEQUE No. 1200374, SEGUN BOLETA DE DEPOSITO No. A-5961149 DE FECHA 28-06-2010. EL CUAL FORMABA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010.	Q	(97.50)
234612/5	RECUPERACION DEL CHEQUE No. 1200373, SEGUN BOLETA DE DEPOSITO No. A-5961150 DE FECHA 28-06-2010. EL CUAL FORMABA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010.	Q	(1,715.00)

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
 PBX: 2307-7300
 info@munimixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt f t g+





234612/5	RECUPERACIÓN DEL CHEQUE No. 6000436, SEGUN BOLETA DE DEPOSITO No. A-2062999 DE FECHA 29-06-2010. EL CUAL FORMABA PARTE DE LO SUSTRADO EN EL ROBO DEL QUE FUERAN OBJETO LAS RECEPTORIAS 71 Y 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT EL DIA 18-06-2010.	Q	(517.28)		
	BOLETA DE DEPOSITO No. 33386642 POR SOBRANTE DE CAJA 73 DE LA AGENCIA MUNICIPAL NUEVA MONTSERRAT CORRESPONDIENTE A INGRESOS PROPIOS DEL DIA 18/06/2010 DETERMINADO EN ARQUEO DE CAJA REALIZADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN DICHA FECHA.	Q	(1.58)		
	ESCOBAR,MENDIZABAL,,MARIA,LUCRECIA				
16305248	ESCOBAR,MENDIZABAL,,MARIA,LUCRECIA CHEQUE RECHAZADO NOTA DE DEBITO NÚMERO 221934 POR CHEQUE RECHAZADO NÚMERO 39419 DEL BANCO INDUSTRIAL, S.A. SEGUN OFICIO NÚMERO 887-2011-DF-EGRESOS			Q	-
	INGENIERIA EN ADMINISTRACION TECNOLOGICA				
69178356	INGENIERIA EN ADMINISTRACION TECNOLOGICA CHEQUE RECHAZADO CHEQUE RECHAZADO No. 203 DEL BANCO AGROMERCARTIL SEGUN NOTA DE DEBITO 149861 DE FECHA 01/02/2011	Q	765.00	Q	765.00
	CORTEZ,ARROYO,,MARCO,VINICIO				
4796063	O/C-19400 FACTURA SIN SERIE No. 110 POR DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN 10 Av. 16-70 PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO, 10 Av. 16-90 PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO Y 10 Av. 17-90 SECTOR V PLANES DE MINERVA Z. 11 DE MIXCO, SEGUN CONTRATO No. 246. PARA SER UTILIZADO EN PREDIO DE EMIXTRA	Q	26,921.96	Q	26,921.96
	COLINDRES,RUANO,CUQUE,NORMA,MAGALY				
30879914	O/C 9076 FACTURA No. 205. DEPOSITO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA OFICINAS MUNICIPALES UBICADAS EN 2da. AVE. 7-72 ZONA 4 DE MIXCO, COLONIA MONTSERRAT, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 02-2007	Q	5,000.00	Q	5,000.00
	PAGOS EFECTUADOS AL BANCO DE LOS TRABAJADORES Y NO RETENIDO DE PRESTACIONES LABORALES	Q	434,630.82	Q	434,630.82
	PAGOS EFECTUADOS AL BANCO PROMERICA Y NO RETENIDO DE PRESTACIONES LABORALES	Q	198,711.25	Q	198,711.25
326445	DEPOSITOS POR ACOMETIDAS DE ENERGIA ELÉCTRICA EN DISTINTOS POZOS MECANICOS, OFICINAS Y AGENCIAS MUNICIPALES	Q	1,469,400.00	Q	1,469,400.00
	ARREAGA GRAMAJO ISAAC ERMITAÑO BENEDICTO				
14912562	PAGO DE DEPOSITO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN SECCION QQ LOTE No. 295 COLONIA EL MILAGRO ZONA 6 DE MIXCO SEGUN CONTRATO 05-2010 PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE EMIXTRA.	Q	2,100.00	Q	2,100.00
	SOSA ALDANA DE HERNANDEZ NORA ESPERANZA				
4557301	O/C- 21892 FACTURA SIN SERIE No. 309 POR DEPOSITO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, UBICADO EN 2a. AVENIDA 2-107 ZONA 1 DE MIXCO LOMAS DE PORTUGAL, PARA ESTACION DEL DEPARTAMENTO DE EMIXTRA. SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE 017-2009.	Q	2,800.00	Q	2,800.00
NIT	GONZALEZ PEREZ LILIAN AIDA				

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona I, Mixco
 PBX: 2307-7300
 info@munimixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





9719369	DEPOSITO No. 8626899 CTA. 49-0005570-7 DEL 29-08-2011 POR REINTEGRO A LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO DEL DESCUENTO EFECTUADO A LA SEÑORA LILIAN AIDA GONZÁLEZ PEREZ EN RECIBO DE PRESTACIONES LABORALES No. RECIBOS XCONT2011/FPAZ.1, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA NO. 007-2010-TM FECHA 06-09-2010 DE TESORERÍA MUNICIPAL. CHEQUE No. 27444712	Q	7,995.26	
	GERARDO OCHOA CIFUENTES			
8048487	GERARDO OCHOA CIFUENTES CHEQUE RECHAZADO CHEQUE RECHAZADO 136181975 DEL BANCO AGROMERCANTIL SEGÚN NOTA DE DEBITO No. 172735 DE FECHA 16/05/2011	Q	2,443.10	Q 2,443.10
	P.P.E.M.			
662037K	RECLASIFICACION DE LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE A LO PROYECTADO DE MAS EN CONCEPTO DE CUOTA PATRONAL DE DICIEMBRE 2011 EN AMPLIACION DEL CONVENIO No. 72-2011 (07-2006) DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL DEL 24-11-2011, SEGÚN PUNTO 4to. DEL ACTA No. 143-2011 DEL CONSEJO MUNICIPAL.	Q	1,032.28	Q 1,032.28
	GARCIA GALICIA VIRGILIO			
7590369	DEPOSITO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ESTACION 3 DE EMIXTRA, UB. BOULEVAR EL CAMINERO 28-16 SAN FRANCISCO I ZONA 6 DE MIXCO, FACTURA SERIA A No. 2, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE 15-2009	Q	2,500.00	Q 2,500.00
	GARCIA GALICIA VIRGILIO			
234612-5	REGISTRO DE FALTANTE DETECTADO A RECEPTORA MUNICIPAL BERTA LUZ LOPEZ CHILEL EL DIA 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE 2016 EN CAJA NO. 83 7 AV 20 CALLE PRIMERO DE JULIO Z. 5 POR VALOR DE 12,086.51 SEGUN INFORME SIN NUMERO DE AUDITORIA INTERNA DEL 26-09-2016	Q	12,086.51	Q 12,086.51
	MUNICIPALIDA DE MIXCO			
2346125	RECLASIFICACIÓN DE LA CUENTA 2113-04-00 AUXILIAR 118 CUOTA SIDICATO II A LA CUENTA 1231-03-01 DEBIDO A LAS NOTAS DE DÉBITO (DOCUMENTOS EN ABONO) REGISTRADAS EN EL ESTADO DE CUENTA PERO NO OPERADAS EN EL SISTEMA SICOIN GL AL 31-12-2018, SEGUN OFICIO NO. 01-2019 TM		3,615.00	3,615.00
2346125	RECLASIFICACIÓN DE LA CUENTA 2113-04-00 AUXILIAR 118 AMORTIZACION BANCO PROMERICA A LA CUENTA 1231-03-01 DEBIDO A LAS NOTAS DE DÉBITO (DOCUMENTOS EN ABONO) REGISTRADAS EN EL ESTADO DE CUENTA PERO NO OPERADAS EN EL SISTEMA SICOIN GL AL 31-12-2018, SEGUN OFICIO NO. 01-2019 TM		583,547.53	583,547.53
2346125	RECLASIFICACIÓN DE LA CUENTA 2113-04-00 AUXILIAR 118 PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL A LA CUENTA 1231-03-01 DEBIDO A LAS NOTAS DE DÉBITO (DOCUMENTOS EN ABONO) REGISTRADAS EN EL ESTADO DE CUENTA PERO NO OPERADAS EN EL SISTEMA SICOIN GL AL 31-12-2018, SEGUN OFICIO NO. 01-2019 TM		122,905.73	122,905.73
2346125	RECLASIFICACIÓN DE LA CUENTA 2113-04-00 AUXILIAR 113 CUOTA SINDICATO A LA CUENTA 1231-03-01 DEBIDO A LAS NOTAS DE DÉBITO (DOCUMENTOS EN ABONO) REGISTRADAS EN EL ESTADO DE CUENTA PERO NO OPERADAS EN EL SISTEMA SICOIN GL AL 31-12-2018, SEGUN OFICIO NO. 01-2019 TM		5,860.72	5,860.72
2346125	RECLASIFICACIÓN DE LA CUENTA 2113-04-00 AUXILIAR 102 BANCO DE LOS TRABAJADORES A LA CUENTA 1231-03-01 DEBIDO A LAS NOTAS DE DÉBITO (DOCUMENTOS EN ABONO) REGISTRADAS EN EL ESTADO DE CUENTA PERO NO OPERADAS EN EL SISTEMA SICOIN GL AL 31-12-2018, SEGUN OFICIO NO. 01-2019 TM		680,852.36	

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
 PBX: 2307-7300
 info@munimixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





Muni Mixco

¡Trabajando por nuestra ciudad!

2346125	RECLASIFICACIÓN DE LA CUENTA 2113-04-00 AUXILIAR 106 AMORTIZACIÓN BANRURAL A LA CUENTA 1231-03-01 DEBIDO A LAS NOTAS DE DÉBITO (DOCUMENTOS EN ABONO) REGISTRADAS EN EL ESTADO DE CUENTA PERO NO OPERADAS EN EL SISTEMA SICOIN GL AL 31-12-2018, SEGUN OFICIO NO. 01-2019 TM	173,118.57	173,118.57
TOTAL SALDO CUENTA 1131 AL 31-12-2018		Q 4,785,579.33	Q 4,785,579.33

NOTA 03

La cantidad de Q 90,143.48 reflejada en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 en el rubro de **Documentos a Cobrar a Corto Plazo** corresponde a cheques rechazados emitidos por los vecinos los cuales están en proceso de recuperación.

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1132 AL 31-12-2018		
NIT	DESCRIPCION	VALOR
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO DEL BANCO INDUSTRIAL POR RECHAZO DE CHEQUE A NOMBRE DE RODRIGUEZ MERIDA, EDNA MELIDA	Q 30,019.44
2346125	REGISTRO DE NOTAS DE DEBITO 302234 DEL BANRURAL POR RECHAZO DEL CHEQUE 36000050 DEL BANCO AGROMERCANTIL, GIRADO POR CARLOS PINEDA.	Q 1,253.28
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO 317613 DEL BANRURAL POR RECHAZO DEL CHEQUE NO. 4744690 DEL BANCO INDUSTRIAL, GIRADO POR MARIA ABRIL.	Q 4,473.63
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO 347591 DEL BANRURAL POR RECHAZO DEL CHEQUE NO. 27800022 DEL BANCO AGROMERCANTIL, GIRADO POR ADILIA DE JESUS LOPEZ SALAS.	Q 2,416.50
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO.198001362 DE BANRURAL DE FECHA 09/09/2015 POR RECHAZO DEL CHEQUE NO.15783339 DEL BANCO G&T CONTINENTAL, POR VALOR DE Q6,721.81	Q 6,721.81
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO.264218447 DE BANRURAL DE FECHA 26/05/2015 POR RECHAZO DE CHEQUE NO.75200174 DEL BANCO AGROMERCANTIL POR VALOR DE Q24,219.00	Q 24,219.00
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO.428182650 DE BANRURAL DE FECHA 23/01/2015 POR RECHAZO DE CHEQUE NO.3 DEL BANCO INDUSTRIAL, S.A. POR VALOR DE Q2,025.00	Q 2,025.00
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO 678308625 DEL BANRURAL DE FECHA 02/01/2014 POR RECHAZO DEL CHEQUE NO. 13 DEL BANCO C.H.N., POR VALOR DE Q 1,149.90.	Q 1,149.90
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO.1391743-11 DE BANRURAL DE FECHA 27/07/2016 POR RECHAZO DE CHEQUE NO.27601928 DEL BANCO AGROMERCANTIL POR VALOR DE Q 2,209.84	Q 2,209.84
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO.1397565-13 DE BANRURAL DE FECHA 04/08/2016 POR RECHAZO DE CHEQUE NO.33229022 DEL BANCO G&T CONTINENTAL POR VALOR DE Q 828.00	Q 828.00
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO NO.1397565-12 DE BANRURAL DE FECHA 04/08/2016 POR RECHAZO DE CHEQUE NO.33229023 DEL BANCO G&T CONTINENTAL POR VALOR DE Q 714.13	Q 714.13
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO A NOMBRE DE REMIGIO MORALES HERRERA DE FECHA 09/06/2017 DE BANCO INDUSTRIAL, POR UN MONTO DE Q. 1,906.94.	Q 1,906.94
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO A NOMBRE DE SD GRUPO DE FECHA 04/07/2017 DE BANCO INDUSTRIAL, POR UN MONTO DE Q. 3,000.00.	Q 3,000.00
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO A NOMBRE DE CRISTOBAL ROBLES DE FECHA 07/07/2017 DE BANCO INDUSTRIAL, POR UN MONTO DE Q. 5,328.99.	Q 5,328.99
2346125	REGISTRO DE NOTA DE DEBITO POR CHEQUE RECHAZADO NO.4000004 A NOMBRE DE LICELY ARGENTINA VILLATORO BARILLAS DE FECHA 29/10/2018 DE BANTRAB POR UN MONTO DE Q 3,877.02.	Q 3,877.02
TOTAL DE LA CUENTA 1132 AL 31-12-2018		Q 90,143.48

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

NOTA 04

El monto de Q 4,814,264.32 reflejado en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 corresponde al rubro de **anticipos** otorgados a las empresas que ejecutan proyectos para la Municipalidad.

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1133 AL 31-12-2018

CONTRATO No.	NIT	NOMBRE PROYECTO	SALDO
CONTRATO 11-2011 DEL FIDEICOMISO	40180875	CALLES Y AVENIDAS SECTOR EMPAGUA, LO DE COY ZONA 1, MIXCO, GUATEMALA	Q 60,107.12
CONTRATO 49-2015 DEL FIDEICOMISO	83499903	CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIDEPORTIVA EN 14 AVENIDA A 1-25 MANZANA J COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA	Q 62,499.89
CONTRATO 48-2015 DEL FIDEICOMISO	83499903	CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIDEPORTIVA EN 2A CALLE Y 10 AVENIDA B MANZANA R COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA	Q 62,871.57
CONTRATO 45-2015 DEL FIDEICOMISO	83499903	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 9A CALLE Y 7A AVENIDA MANZANA G, COLONIA NUEVA MONSERRAT, ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA	Q 62,522.51
CONTRATO 08-2017 MUNI-MIXCO	19526938	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SACOJ GRANDE, MIXCO, GUATEMALA."	Q 1,438,751.56
CC 0015-2017 MUNI-MIXCO	38847590	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, MUROS DE CONTENCIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DRENAJE PLUVIAL EN LA OCTAVA CALLE ENTRE SEPTIMA AVENIDA Y SEPTIMA AVENIDA E , SECTOR A-10, ZONA 8 MIXCO	Q 1,232,098.60
CL 0020-2017 MUNI-MIXCO	23592230	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO,EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN 11 CALLE 1-20 COLONIA MONSERRAT I, ZONA 4 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 230,344.79
CL 0018-2017 MUNI-MIXCO	23592230	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO,EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN EL PARAISO I, ZONA 7 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Q 201,196.20
CL 0022-2017 MUNI-MIXCO	23592230	CONSTRUCCION POZO(S) 25 CALLE 8-15 COLONIA PRIMERO DE JULIO ZONA 5 DE MIXCO, GUATEMALA	Q 416,776.49
CL 0017-2017 MUNI-MIXCO	2864207	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN VALLES DE SEVILLA, ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 477,842.56
CL 0021-2017 MUNI-MIXCO	12543438	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 6TA AVENIDA Y 19 CALLE SAN FRANCISCO I ZONA 6 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Q 551,380.53
20-2017 DE ADQUISICION DIRECTA	8005443	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 8A AVENIDA Y 29 CALLE COLONIA VALLE DORADO ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	Q 17,872.50
TOTAL DE LA CUENTA 1133 AL 31-12-2018			Q 4,814,264.32

NOTA 05

Materias primas, materiales y Suministros Donaciones por la cantidad de Q 240,412.25 que se muestran en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 corresponden a Donaciones de Instituciones privadas para uso de la Municipalidad de

Dirección: 4ta. Calle 1-10 Zona 2, Mixco
PBX: 2307-7300
info@muniMixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





FECHA	EXP.	DESCRIPCION	VALOR
28/08/2018	34	BANRURAL DONA 4 SACATIERRA Y 2 PIOCHAS, PUNTO 05 ACTA 113-2016 DEL CONCEJO MUNICIPAL	Q 890.00
29/12/2018	42	10 CAJAS SUMINISTRO DE DE BITUMEN	Q 4,100.00
29/12/2018	42	90 FLASHER LUMINOSOS TIPO LED	Q 27,000.00
29/12/2018	42	10 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 35	Q 4,000.00
29/12/2018	42	7 BATERIAS MAGNUM ADVANCE	Q 5,811.75
29/12/2018	42	37 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 42	Q 14,800.00
29/12/2018	42	15 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 36	Q 6,000.00
29/12/2018	42	158 SUMINISTRO DE TRAFITAMBOS VERDES CON DOS CINTAS REFLECTIVAS DE ALTA INTENSIDAD	Q 59,763.50
29/12/2018	42	1 EQUIPO DE ILUMINACION LED PARA AUTOPATRUJAS Y JUEGO DE SIRENAS	Q 20,170.00
29/12/2018	42	68 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 40	Q 27,200.00
29/12/2018	42	20 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 37	Q 8,000.00
29/12/2018	42	62 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 39	Q 24,800.00
29/12/2018	42	53 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 41	Q 21,200.00
29/12/2018	42	08 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 43	Q 3,200.00
29/12/2018	42	8 LLANTAS 175 R13C ENDURO-LT RUNWAY, INCLUYE VALVULAS, ALINEACION Y VALANCEO	Q 2,677.00
29/12/2018	42	27 PARES DE CALZADO ESTILO BOTA NO. 38	Q 10,800.00
		TOTAL CUENTA 1144 AL 31-12-2018	Q 240,412.25

NOTA 06

El rubro **Propiedad y Planta en Operación** que se presenta en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 por valor de Q. 2,683,501.94 corresponde a Edificios e instalaciones Municipales.

NOTA 07

El rubro de **Maquinaria y Equipo** por la cantidad de Q 50,351,265.94 que refleja el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 corresponde a bienes que son utilizados por la Municipalidad de Mixco en las distintas actividades.

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona I, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munitmixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munitmixco.gob.gt f t v





¡Trabajando por nuestra Ciudad! **INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1232 AL 31-12-2018**

DESCRIPCION	VALOR
PRODUCCIÓN	Q 7,805.49
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	Q 1,697,418.98
OFICINA Y MUEBLES	Q 13,104,167.34
MÉDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	Q 47,672.90
EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	Q 1,937,115.56
DE TRANSPORTE	Q 29,754,063.89
DE COMUNICACIONES	Q 3,803,021.78
TOTAL CUENTA 1232 AL 31-12-2018	Q 50,351,265.94

NOTA 08

El monto de Q 8,622,539.44 que se presenta en el rubro de **Tierras y Terrenos del Balance General al 31 de Diciembre de 2018** corresponde a los Terrenos propiedad de la Municipalidad de Mixco.

NOTA 09

El rubro de **Construcciones en Proceso** que en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 presenta un monto de Q 89,311,300.98 corresponde a los egresos realizados en concepto de pago de estimaciones de proyectos que se encuentran en ejecución por la Municipalidad de Mixco.

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1234 AL 31-12-2018			
CONTRATO No.	NIT	PROYECTO	ACUMULADO
ESCRITUTURA 47 MUNI-MIXCO	37014315	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES Y AVE. COL BELENCITO Z. 7 DE MIXCO	Q 5,619,637.14
11-2011 FIDEMIXCO	40180875	CALLES Y AVENIDAS SECTOR EMPAGUA, LO DE COY, ZONA 1 DE MIXCO, GUATEMALA	Q 1,535,394.89
02-2013 FIDEMIXCO	7718869	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE, LINEA DE CONDUCCION Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE MAMPOSTERIA EN CIUDAD SATELITE Z. 9 MIXCO	Q 2,481,176.28
03-2013 FIDEMIXCO	75890232	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COL. LA BRIGADA Z. 7 DE MIXCO FASE I	Q 2,259,476.18
06-2013 FIDEMIXCO	75841398	CONSTRUCCION CALLE Y SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN LA COLONIA BELÉN, ZONA 7 DE MIXCO	Q 2,487,244.55
11-2013 FIDEMIXCO	6870844	MEJORAMIENTO CALLE CALZADA MATEO FLORES Z. 3 MIXCO	Q 2,574,500.00

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

06-2014 FIDEMIXCO	33828	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO 14 CALLE Y 8VA. AV. COL. SAN FRANCISCO II Z. 6 MIXCO, GUATEMALA	Q	195,544.33
26-2014 FIDEMIXCO	8005443	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 2DA. AV. Y 7MA. CALLE COL. SANTA MARTA Z. 5 MIXCO,	Q	126,043.29
29-2014 FIDEMIXCO	4727207	CONSTRUCCIÓN POZO(S) EQUIPAMIENTO EN INTERCONEXION NARANJO II MINERVA Z. 11 MIXCO, GUATEMALA,	Q	1,253,812.53
30-2014 FIDEMIXCO	30807603	CONSTRUCCIÓN DE POZO(S) MECÁNICO EN ANEXO A LOMAS DE PORTUGAL Z. 1 MIXCO Y LINEA DE CONDUCCIÓN PARA COL. SAN IGNACIO, LA BRIGADA, LA BRIGADA Y BELÉN, Z. 7, MIXCO	Q	1,997,857.00
37-2014 FIDEMIXCO	41705904	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO PARQUE PLANES DE MINERVA MANZANA III Z. 11 MIXCO, GUATEMALA	Q	67,237.07
39-2014 FIDEMIXCO	41705904	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 5A. CALLE 9-15 SECTOR C-1 SAN CRISTOBAL 1 Z. 8 MIXCO, GUATEMALA	Q	95,500.57
01-2015 FIDEMIXCO	4727207	CONSTRUCCIÓN POZO(S) MECANICO Y LINEA DE CONDUCCION DESDE KM. 19.2 LO DE COY A POZO EN CORONA DE JUSTICIA ZONA 1 MIXCO, GUATEMALA	Q	2,392,247.80
04-2015 FIDEMIXCO	17022932	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN MANZANA F COL MONTE REAL Z. 4 MIXCO	Q	195,000.00
05-2015 FIDEMIXCO	17022932	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 11 CALLE Y 7MA AV. A MANZANA B, COL. NUEVA MONSERRAT, Z. 3 MIXCO	Q	195,000.00
06-2015 FIDEMIXCO	17022932	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA EN 4TA. Y 5TA. CALLE Y 12 AV. C, MANZANA L COL. NUEVA MONSERRAT Z. 3 MIXCO	Q	195,000.00
07-2015 FIDEMIXCO	7179707	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ANEXO 1 SECCION ZZ Z. 6 MIXCO	Q	592,201.80
08-2015 FIDEMIXCO	7179707	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8VA. Y 11 AV. COL. NUEVA JOYA Z. 10 MIXCO	Q	550,815.80
09-2015 FIDEMIXCO	7179707	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ANEXO 1 SECCIÓN V COL. EL MILAGRO Z. 6 MIXCO	Q	595,130.40
10-2015 FIDEMIXCO	17022932	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN MANZANA G COL MONTE REAL Z. 4 MIXCO	Q	195,000.00
11-2015 FIDEMIXCO	17022932	CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIDEPORTIVA MANZANA K COL MONTE REAL Z. 4 MIXCO,	Q	195,000.00
13-2015 FIDEMIXCO	17022932	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN MANZANA J COL MONTE REAL Z. 4 MIXCO	Q	195,000.00
14-2015 FIDEMIXCO	7179707	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 1ERA. AV. Y 5TA. CALLE COL. SANTA MARTA Z. 5 MIXCO	Q	130,261.20
16-2015 FIDEMIXCO	17022932	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 5TA. AV. A 1-55 MANZANA C, COL. NUEVA MONSERRAT Z. 3 MIXCO,	Q	195,000.00
18-2015 FIDEMIXCO	7179707	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL COL. LO DE BRAN Z. 6 MIXCO,	Q	42,284.00
19-2015 FIDEMIXCO	17022932	CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN 24 CALLE Y 8VA. AV. COL. PRIMERO DE JULIO Z. 5 MIXCO	Q	195,000.00
26-2015 FIDEMIXCO	7179707	MEJORAMIENTO CALLE(S) EN COL. LO DE FUENTES 17 AV. 4 CALLE A ENTRE 10 Y 11 AV. 8, 9 Y 12 FINAL Z. 11 MIXCO	Q	960,000.00
27-2015 FIDEMIXCO	7179707	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COL. LOS OLIVOS Z. 10 MIXCO,	Q	1,106,331.80
28-2015 FIDEMIXCO	59461705	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES 14 CALLE C Y EN 17 AV. A Z. 7 MIXCO	Q	298,612.17
30-2015 FIDEMIXCO	15842896	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN Y GRADAS EN 12 CALLE ENTRE 7A. AVENIDA FINAL Y 8A. AVENIDA FINAL ZONA 1 MIXCO	Q	258,009.80

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona I, Mixco
PBX: 2307-7300
info@muniMixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





			CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN 11 CALLE Y 2 AVENIDA B COLONIA MONSERRAT II ZONA 4 DE MIXCO,	Q	360,000.00
38-2015 FIDEMIXCO	7733828		CONSTRUCCIÓN PASARELA SOBRE BOULEVARD NARANJO INTERSECCIÓN BOULEVARD SAN NICOLAS ZONA 4 DE MIXCO	Q	400,000.00
39-2015 FIDEMIXCO	7733828		CONSTRUCCIÓN PASARELA SOBRE BOULEVARD SAN NICOLAS INTERSECCIÓN BOULEVARD NARANJO ZONA 4 DE MIXCO	Q	400,000.00
40-2015 FIDEMIXCO	7733828		CONSTRUCCIÓN PASARELA CALZADA MATEO FLORES 15-05 Z. 3 DE MIXCO	Q	900,803.28
41-2015 FIDEMIXCO	26400839		CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 13 CALLE RIO SECO LAS MARGARITAS Z. 1 MIXCO	Q	1,115,000.00
42-2015 FIDEMIXCO	26400839		CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO 29 CALLE A LO DE BRAN I Z. 6 MIXCO	Q	248,000.00
43-2015 FIDEMIXCO	26400839		MEJORAMIENTO DE PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO LA ISLA ENTRE 8 VA. Y 18 CALLE COL. PRIMERO DE JULIO Z. 5 MIXCO,	Q	892,500.00
45-2015 FIDEMIXCO	7733828		CONSTRUCCIÓN PASARELA 2DA. CALLE C Y 11 AV. ALDEA LO DE FUENTES SECTOR BUENA VENTURA Z. 11 MIXCO	Q	64,994.49
47-2015 FIDEMIXCO	68126786		CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALDEA EL CAMPANERO Z. 8, MIXCO	Q	2,114,000.00
50-2015 FIDEMIXCO	83499903		CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA EN 14 AVENIDA A 1-25 MANZANA J COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 DE MIXCO	Q	7,233.48
46-2015 MUNI-MIXCO	7092962		CONSTRUCCION CENTRO TURISTICO EL MIRADOR DE MIXCO, EN KM 25 RUTA INTERAMERICANA CA-01 LABOR DE CASTILLA 1 ZONA 9 MIXCO, GUATEMALA.	Q	1,979,253.80
25-2015 FIDEMIXCO	59461705		MEJORAMIENTO CALLE DE LA 6A CALLE A ENTRE 2A Y 5A AVENIDA MONSERRAT II ZONA 4 MIXCO, GUATEMALA	Q	1,547,673.47
25-2016 MUNI-MIXCO	26503190		MEJORAMIENTO CALLE BARRIO SAN ANTONIO ZONA 10 DE MIXCO, GUATEMALA"	Q	1,123,001.55
04-2016 MUNI-MIXCO	8005443		MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN MANZANA N DE LA COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA" DEL 40.02%	Q	245,000.00
CC0018-2016	8005443		MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN MANZANA H DE LA COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO	Q	247,000.00
CL 0020-2017	23592230		CONSTRUCCIÓN POZO(S) MECANICO,EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN 11 CALLE 1-20 COLONIA MONSERRAT I, ZONA 4 DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q	2,123,051.99
CC 0015-2017	38847590		CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, MUROS DE CONTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA OCTAVA CALLE ENTRE SEPTIMA AVENIDA Y SEPTIMA AVENIDA "E",SECTOR A-10,ZONA 8, DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q	18,713,406.60
CL 0019-2017	19526938		AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ALDEA EL CAMPANERO ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO.	Q	3,287,500.00
CL 0008-2017	19526938		CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SACOJ GRANDE, MIXCO	Q	17,539,201.43
CL 0017-2017	2964207		CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN VALLES DE SEVILLA, ZONA 8 DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q	1,108,810.51
CL 0021-2017	12543438		CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 6TA AVENIDA Y 19 CALLE SAN FRANCISCO I ZONA 6 DEL MUNICIPIO DE MIXCO,	Q	2,094,089.90
CL 0018-2017	23592230		CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO,EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION EN EL PARAISO I, ZONA 7 DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q	1,118,646.85
CC0019-2016	8005443		MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN MANZANA Q DE LA COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO	Q	394,913.44
CL 0022-2017	23592230		CONSTRUCCION POZO(S) 25 CALLE 8-15 COLONIA PRIMERO DE JULIO ZONA 5 DE MIXCO	Q	1,998,295.00
20-2017 DE ADQUISICION DIRECTA	8005443		MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 9A AVENIDA Y 29 CALLE COLONIA VALLE DORADO ZONA 8 DE MIXCO	Q	109,627.29
			TOTAL CUENTA 1234 AL 31-12-2018	Q	89,311,300.98

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona I, Mixco
 PBX: 2307-7300
 info@muniMixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

NOTA 10

El **Equipo Militar y de Seguridad** reflejado en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 por la cantidad de Q 415,745.96 corresponde a Cajas de Seguridad para el resguardo de valores Municipales en las Oficinas Municipales y de Armas de Fuego para uso del personal de Seguridad de esta Municipalidad.

NOTA 11

La cantidad de Q 50,097,515.14 que muestra el Balance General en el rubro de **Otros Activos Fijos al 31 de Diciembre de 2018** corresponde a Motores Trifásicos, Bombas Sumergibles y Centrifugas necesarios para la reparación y mantenimiento de los diferentes pozos ubicados en el Municipio de Mixco así como también transformadores Eléctricos, tanques metálicos, Electrodomésticos, equipos de Aire Acondicionado y otros Activos Varios.

NOTA 12

La cantidad de Q. 274,584,954.15 reflejada en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 en el rubro de **Bienes de Uso Común**, corresponde a diversos proyectos finalizados y ejecutados por la Municipalidad de Mixco y por medio del Fideicomiso Fidemixco, constituido en la Financiera Rural, S.A. –BANRURAL–.

EJECUTOR	CONTRATO No.	NOMBRE DEL PROYECTO / CONTRATO	VALOR
		SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO ESTRUCTURAL DE CEMENTO HIDRAULICO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO Y OTROS USOS QUE CONSIDERE EJECUTAR LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	Q 4,285,130.16
		SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO ESTRUCTURAL DE CEMENTO HIDRAULICO PARA PAVIMENTACION DE CONCRETO RIGIDO EN LAS DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q 4,501,170.25
MUNI-MIXCO	ESCRITURA 66-2008	POZO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES EN SAN JOSE LA COMUNIDAD	Q 1,147,554.89
MUNI-MIXCO	01-2009	CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA	Q 6,440,114.59
MUNI-MIXCO	48-2007	CIRCULACION DE AREA VERDE EN BOSQUEZ DE SAN NICOLAS	Q 532,075.00
		CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA COLONIA SANTA RITA II, ZONA 2 DE MIXCO	Q 97,045.10
MUNI-MIXCO	ESCRITURA 103-2008	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS COMPLETAS EN BOULEVARD EL NARANJO	Q 465,318.29
		CONSTRUCCION POZOS DE VISITA, TRAGANTES Y REJILLAS PARA DRENAJES EN LA COL. EL ENCINO Z. 6 MIXCO	Q 295,937.81
MUNI-MIXCO	18-2009	CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR A-10 SAN CRISTOBAL, Z 8 MIXCO	Q 749,988.15
MUNI-MIXCO	12-2009	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN SAN JOSE LA COMUNIDAD ZONA 10 DE MIXCO	Q 898,998.99

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona I, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

MUNI-MIXCO	02-2010	CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL 29 CALLE COLONIA SAN FRANCISCO ZONA 6 DE MIXCO	Q	1,335,259.50
MUNI-MIXCO	04-2010	CONSTRUCCION DE COLECTOR PRINCIPAL, COLONIA MONSERRAT II Y COLONIA MONTE REAL ZONA 4 DE MIXCO	Q	1,623,701.00
		CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO BORDILLOS Y TRAGANTES COL. CAROLINGIA	Q	4,839,053.53
		CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES COLONIA LO DE FUENTES	Q	2,615,356.33
		PAVIMENTACION DE CALLES CIUDAD SATELITE	Q	1,875,263.66
		PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO CALLES COLONIA LA BRIGADA Y BELEN	Q	4,748,687.88
MUNI-MIXCO	24-2005	ASFALTO DE LA 11 AVENIDA COLONIA LO DE FUENTES	Q	1,443,484.74
		PAVIMENTACION DE CALLES Y OTRAS ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRAULICO	Q	1,374,862.10
MUNI-MIXCO	01-2010	CONSTRUCCION DE LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO	Q	23,355,965.53
MUNI-MIXCO	01-2010	CONSTRUCCION DE DRENAJES SECTOR A-3 SAN CRISTOBAL ZONA 8 DE MIXCO	Q	6,290,011.14
MUNI-MIXCO	14, 15 Y 16 2010	LINEA DE CONDUCCION DEL POZO DE ALAMEDAS DE YUMAR / PLATA DE ELIMINACION DE DE HIERRO Y MANGANESO DE LA COLONIA SAN JOSE LOS PINOS	Q	611,051.50
MUNI-MIXCO	14, 15 Y 16 2010	PLANTA DE ELIMINACION DE DE HIERRO Y MANGANESO DE LA COLONIA SAN JOSE LOS PINOS	Q	86,399.30
FIDEICOMISO	01-2010	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN LAS COLONIAS LA LIBERTAD ZONA 10 Y EL TESORO ZONA 2 DE MIXCO	Q	1,718,428.04
FIDEICOMISO	05-2011	ADOQUINAMIENTO Y DRENAJE PLUVIAL ZONA 1 DE MIXCO	Q	6,195,042.17
FIDEICOMISO	03-2011	COMPRA DE MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE ALDEA SACOJ CHIQUITO, ZONA 6 DE MIXCO	Q	1,045,298.19
		EQUIPAMIENTO DEL POZO ALAMEDAS DE YUMAR, ZONA 6 DE MIXCO	Q	519,165.00
FIDEICOMISO	02-2010	PROYECTO PAVIMENTACION E INTRODUCCION DE DRENAJES PARA CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO SEGUN CONTRATO No. 02-2010	Q	17,592,653.08
FIDEICOMISO	05-2010	CONTRATO No. 05-2010 DENOMINADO ILUMINACION DE BOULEVARES, CALLES Y AVENIDAS DE LAS ZONAS Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q	29,389,900.89
FIDEICOMISO	12-2010	CONTRATO No. 12-2010 DENOMINADO 'PAVIMENTACION EN 0 CALLE 'C' COLONIA BERLIN ZONA 10 DEL MUNICIPIO DE MIXCO'	Q	583,559.28
FIDEICOMISO	23-2010	CONTRATO 23-2010 PROY. MEJORAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS EN CIUDAD SAN CRISTOBAL Z. 8 MIXCO.	Q	5,712,244.06

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

FIDEICOMISO	04-2011	CONTRATO 04-2011 DENOMINADO "CONSTRUCCION DRENAJES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE MIXCO"	Q	5,745,198.09
FIDEICOMISO	09-2011	CONTRATO No. 09-2011, DENOMINADO 'CONSTRUCCIÓN CALLE LA COMUNIDAD ZONA 10 DE MIXCO',	Q	5,478,171.17
FIDEICOMISO	12-2011	MEJORAMIENTO DE CALLE Y AVENIDAS EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ZONA 8 MIXCO FASE II, SEGÚN CONTRATO NO. 12-2011.	Q	5,820,911.34
FIDEICOMISO	13-2011	RECLASIFICACION POR TRASLADO DE PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE COL. MONTE VERDE Z. 4 MIXCO,, SEGÚN CONTRATO NO. 13-2011.	Q	1,997,927.26
FIDEICOMISO	09-2011	CALLES Y AVENIDAS SECTOR A 6, CIUDAD SAN CRISTOBAL'	Q	3,198,163.85
MUNI-MIXCO	ESCRITURA 81	CONTRATO DENOMINADO 'PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 10 POZOS MECÁNICOS GENERADORES DE AGUA POTABLE EN MIXCO' SEGÚN ESCRITURA PÚB No. 81	Q	26,518,597.00
FIDEICOMISO	25-2012	CONSTRUCCION CONSTRUCCION DE CALLES, ZONA DIEZ DE MIXCO, CONTRATO NO. 25-2012.	Q	2,026,400.46
FIDEICOMISO	15.-2012	CONSTRUCCIÓN PASARELA EN TREINTA AVENIDA Y CALZADA SAN JUAN ZONA SEIS DE MIXCO, CONTRATO NO. 15-2012.	Q	597,500.00
FIDEICOMISO	16-2012	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN AREAS VERDES, UBICADAS EN QUINTA CALLE, QUINTA CALLE "A" Y TRECE AVENIDA LA ESCUADRILLA ZONA DOS DE MIXCO, CONTRATO NO. 16-2012.	Q	785,207.39
FIDEICOMISO	01.-2013	CONSTRUCCIÓN TANQUE DE MAMPOSTERIA EN AREA DE POZO NO. 07 COL. SAN JOSE LAS ROSAS, Z. 6 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 01-2013.	Q	1,261,694.19
FIDEICOMISO	21-2012	MEJORAMIENTO CENTRO DE CAPACITACIÓN (CUM) CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN 10MA. AVENIDA 9-04, COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 DE MIXCO,, SEGÚN CONTRATO NO. 21-2012.	Q	858,006.70
FIDEICOMISO	19-2012	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA Y PRIMARIA DOCTORA MARÍA ISABEL ESCOBAR UBICADA EN 8VA. AVENIDA "C" 1-67, EL TESORO BANVI, ZONA 2 DE MIXCO,, SEGÚN CONTRATO NO. 19-2012..	Q	498,500.00
FIDEICOMISO	23-2012	CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIDEPORTIVA SECTOR LA ISLA CIUDAD SATÉLITE ZONA 9 DE MIXCO,, SEGÚN CONTRATO NO. 23-2012.	Q	2,990,825.60
FIDEICOMISO	27-2012	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA Y PRIMARIA UBICADA EN 4TA. AVENIDA COLONIA SANTA MARTA, ZONA 5 DE MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 27-2012.	Q	1,230,788.36
FIDEICOMISO	28-2012	CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD EN 10MA. AV. 1-40 INTERIOR "A" LO DE FUENTES ZONA 11 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 28-2012.	Q	1,561,708.06
FIDEICOMISO	13-2012	CONSTRUCCIÓN CALLE QUINCE AVENIDA ENTRE SEXTA Y NOVENA CALLE COLONIA LOMAS DE COTIO ZONA TRES DE MIXCO,, SEGÚN CONTRATO NO. 13-2012.	Q	409,500.00

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

FIDEICOMISO	22-2012	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES Y PAVIMENTACION DE CALLES, EN 5TA. AV. "A", Y 5TA. CALLE COL. BELEN, Z. 7 MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 22-2012.	Q	606,529.67
FIDEICOMISO	20-2012	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA Y PRIMARIA EL PARAISO I UBICADA EN 9NA. AV. COL. EL PARAISO I Z. 7 MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 20-2012.	Q	598,609.77
FIDEICOMISO	18-2012	REHABILITACIÓN CANCHA POLIDEPORTIVA EN AVENIDA LA BRIGADA Y 11 CALLE ZONA 7 DE MIXCO COLONIA EL PARAISO II, SEGÚN CONTRATO NO. 18-2012.	Q	706,729.87
FIDEICOMISO	37-2012	REHABILITACIÓN DE TANQUE METÁLICO UBICADO EN 5TA. AV. Y 12 CALLE, COL. NUEVA MONSERRAT, Z. 3 MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 37-2012.	Q	243,963.60
FIDEICOMISO	31-2012	MEJORAMIENTO CALLE DE 30 CALLE CAROLINGIA Y BULEVAR ACCESO A EL MILAGRO HASTA BIFURCACIÓN, Z. 6 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 31-2012..	Q	5,979,767.31
FIDEICOMISO	36-2012	REHABILITACION POZO # 2 UBICADO EN 6TA. CALLE 11-45, ALDEA LO DE FUENTES, Z. 11 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 36-2012.	Q	271,780.00
FIDEICOMISO	35-2012	REHABILITACIÓN DE POZO # 8 UBICADO EN 5TA. CALLE 13-07, CABECERA Z. 1 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 35-2012.	Q	979,198.90
FIDEICOMISO	33-2012	REHABILITACIÓN DE POZO # 4 UBICADO EN 12 CALLE Y 9NA. AV., COLONIA SAN FRANCISCO II, Z. 6 MIXCO, SEGÚN CONTRATO NO. 33-2012.	Q	600,859.15
FIDEICOMISO	34-2012	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y REHABILITACION POZO # 3 UBICADO EN CERO CALLE 51-98, MOLINO DE LAS FLORES I, Z. 2 MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 34-2012.	Q	863,344.28
FIDEICOMISO	17-2012	MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES CALLES Y AVENIDAS EN EL CASCO URBANO ZONA UNO Y CALLES PRINCIPALES EN ZONA SEIS DEL MUNICIPIO DE MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 17-2012.	Q	550,500.00
FIDEICOMISO	14-2012	CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y MEJORAMIENTO DE DRENAJES EN 4TA. CALLE 4TA. CALLE "A", 5TA. CALLE FINAL Y 2DA. AVA. COL. SANTA MARTA Z. 5 MIXCO., SEGÚN CONTRATO NO. 14-2012..	Q	897,200.00
FIDEICOMISO	24-2012	REHABILITACIÓN PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO PASEO DE LOS CAMPEONES EN SEGUNDA CALLE ENTRE CALZADA SAN JUAN Y BULEVAR DE BOSQUES DE SAN NICOLAS ZONA CUATRO	Q	3,472,114.83
FIDEICOMISO	26-2012	CONSTRUCCIÓN DE CALLE ZONA OCHO DE MIXCO	Q	1,998,620.61
FIDEICOMISO	04-2013	CONSTRUCCIÓN CALLE(S) Y AVENIDAS EN ALDEA LO DE FUENTES Z. 11 MIXCO	Q	2,998,636.64
FIDEICOMISO	05-2013	CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUAS PLUVIALES ENTRE, 3A CALLE Y 4A CALLE DE 9A AV. A 6A AV. Z. 1 MIXCO	Q	2,996,999.20
FIDEICOMISO	07-2013	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COL. PRIMERO DE JULIO Z. 5 MIXCO	Q	1,499,447.56
FIDEICOMISO	08-2013	CONSTRUCCIÓN CALLES Y AVENIDAS EN LA COMUNIDAD ZONA 10 MIXCO	Q	2,349,302.04

Dirección: 4ta. Calle 4-50 Zona I, Mixco
PBX: 2307-7300
Info@muniMixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt f t s o





Muni Mixco

¡Trabajando por nuestra Ciudad!

FIDEICOMISO	12-2013	REHABILITACION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO PASEO DE LOS CAMPEONES 2DA. CALLE ENTRE CALZADA SAN JUAN Y BOULEVAR DE BOSQUES DE SAN NICOLAS Z. 5 MIXCO	Q	3,394,996.30
FIDEICOMISO	13-2013	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE PRINCIPAL COL. EL MILAGRO Z. 6 MIXCO	Q	5,990,082.65
FIDEICOMISO	03-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 1ERA. AV. Y 28 CALLE, SECTOR EL PORVENIR SAN JOSE LA COMUNIDAD, Z. 10 MIXCO	Q	199,242.10
FIDEICOMISO	04-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES Y DRENAJE SANITARIO AUXILIAR EN 9NA. AV. COL. ALVARADO, Z. 2 MIXCO	Q	1,842,480.84
FIDEICOMISO	05-2014	CONSTRUCCION SISTEMA DE ELIMINACION DE AGUAS GRISES Y PLUVIAL EN 14 CALLE C Y 15 CALLE, VILLA GODINEZ, LA COMUNIDAD, Z 10 MIXCO	Q	1,571,819.28
FIDEICOMISO	06-2014	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 4TA. AVENIDA A Y 9A. CALLE Z. 1 MIXCO	Q	585,360.00
FIDEICOMISO	07-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 20 CALLE, 20 CALLE A Y 21 CALLE INTERSECCIÓN CON 6TA. AV., ALDEA LO DE COY, Z. 1 MIXCO	Q	616,895.00
FIDEICOMISO	08-2014	MEJORAMIENTO CALLE Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN 0 AV. A Y 6A. CALLE DE MIXCO, GUATEMALA	Q	617,435.00
FIDEICOMISO	09-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COL. VALLE DEL SOL Z. 4 MIXCO	Q	696,220.00
FIDEICOMISO	10-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 2DA. CALLE, 4TA. CALLE, 5TA. CALLE, 6TA. CALLE ENTRE 14 Y 15 AV., 9NA. CALLE A Y 12 CALLE COL. MONSERRAT, Z. 3 MIXCO	Q	533,160.00
FIDEICOMISO	11-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 34 CALLE COL. LO DE BRAN Z. 6 MIXCO, GUATEMALA	Q	1,061,222.27
FIDEICOMISO	12-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 0 AV. Y 13 CALLE, COL. LO DE COY, Z. 1 MIXCO	Q	1,001,610.00
FIDEICOMISO	13-2014	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 4AV. Y 27 CALLE, COL. SAN JOSE LA COMUNIDAD, Z. 10 DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q	1,574,065.00
FIDEICOMISO	14-2014	MEJORAMIENTO SISTEMA AGUAS PLUVIALES EN SECCION X COL. EL MILAGRO Z. 6 DEL MUNICIPIO DE MIXCO	Q	1,691,670.00
FIDEICOMISO	15-2014	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN SECTOR PLAYITA, COL. LO DE FUENTES Z. 11 MIXCO	Q	1,051,194.00
FIDEICOMISO	17-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 1ERA. CALLE Y 19 AV. (POZO MUNICIPAL) COL. LAS BRISAS Z. 6 MIXCO	Q	349,981.51
FIDEICOMISO	18-2014	MEJORAMIENTO CALLE(S) EN COL. LA LIBERTAD Z. 10 MIXCO, GUATEMALA	Q	848,896.32
FIDEICOMISO	19-2014	CONSTRUCCIÓN CICLOVIA EN BOULEVARD PRINCIPAL DE 5A A 9A AVENIDA SAN CRISTOBAL 1, Z. 8 MIXCO, GUATEMALA	Q	3,981,344.94
FIDEICOMISO	20-2014	MEJORAMIENTO CALLE(S) EN COL. LA ALBORADA Z. 10 MIXCO	Q	902,414.35

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

FIDEICOMISO	21-2014	MEJORAMIENTO DE CALLE(S) EN SECTOR DE LA UNION, Z. 10 MIXCO	Q	966,958.30
FIDEICOMISO	22-2014	MEJORAMIENTO CALLE(S) EN COL. EL MILAGRO Z. 6 MIXCO	Q	4,719,078.56
FIDEICOMISO	23-2014	MEJORAMIENTO DE MERCADO EN COL. 1ERO. DE JULIO 7MA. AV. 20-50 Z. 5 MIXCO	Q	4,365,000.00
FIDEICOMISO	24-2014	MEJORAMIENTO CALLE(S) EN COL. LO DE BRAN Z. 6 MIXCO	Q	1,653,219.66
FIDEICOMISO	25-2014	MEJORAMIENTO CALLE(S) Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN COL. SANTA MARTA Z. 5 MIXCO	Q	1,264,390.39
FIDEICOMISO	27-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 7MA. AV. 9-00 SECTOR C-1 Z. 8 MIXCO	Q	120,237.83
FIDEICOMISO	31-2014	CONSTRUCCION CALLE(S) Y AVENIDAS EN COL. 1ERO. DE JULIO Z. 5 MIXCO	Q	1,836,600.00
FIDEICOMISO	32-2014	CONSTRUCCION PASARELA EN CALZADA SAN JUAN Y 13 AV. Z. 4 MIXCO	Q	1,117,000.00
FIDEICOMISO	33-2014 FIDEMIXCO	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN PLANES DE MINERVA III Z. 11 MIXCO, GUATEMALA	Q	176,200.00
FIDEICOMISO	34-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 3ERA. CALLE Y 50 AVENIDA MOLINO DE LAS FLORES Z. 2 MIXCO	Q	168,599.00
FIDEICOMISO	35-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 1ERA. CALLE 1-76 COL. SANTA RITA, Z. 2 MIXCO	Q	189,800.00
FIDEICOMISO	36-2014 FIDEMIXCO	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN CERO AV. Y 6TA. CALLE A COL. MONSERRAT I, Z. 4 MIXCO, GUATEMALA,	Q	469,500.00
FIDEICOMISO	38-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO 23 CALLE ENTRE 7MA. Y 5TA. AV., Z. 5 COL. 1ERO. DE JULIO DE MIXCO	Q	107,046.07
FIDEICOMISO	40-2014	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 4TA. AV. 5TA. CALLE A, B Y C CIUDAD SATELITE, Z. 9 MIXCO	Q	1,480,377.50
FIDEICOMISO	41-2014	MEJORAMIENTO DE PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 15 AV. Y 14 CALLE SECTOR 1 SAN JOSE LAS ROSAS Z. 6 MIXCO	Q	158,567.38
FIDEICOMISO	42-2014	MEJORAMIENTO DE PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN 15 AV. Y 16 CALLE SAN JOSE LAS ROSAS SECTOR 2 Z. 6 MIXCO	Q	169,065.36
FIDEICOMISO	43-2014	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO 3ERA. CALLE 6-02 COL. LOMAS DE PORTUGAL Z. 1 MIXCO	Q	255,494.31
FIDEICOMISO	44-2014	CONSTRUCCIÓN PASARELA EN BOULEVARD EL CAMINERO Y 29 CALLE ZONA 6 MIXCO, GUATEMALA	Q	715,489.98
FIDEICOMISO	45-2014	CONSTRUCCIÓN PASARELA CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ Y 20 AV. COL. LAS BRISAS, Z. 6 MIXCO	Q	619,897.32
FIDEICOMISO	46-2014	MEJORAMIENTO DE PARQUE LOMAS DE MINERVA LA MONTAÑA MANZANA 53 Y 6TA. AV. Z. 11 MIXCO	Q	136,800.45
FIDEICOMISO	47-2014	MEJORAMIENTO CALLE LOS PINOS ENTRE CALZADA ROOSEVELT Y 18 AV. Z. 7 MIXCO	Q	732,058.00

Dirección: 4ta. Calle
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





MUNI-MIXCO	1-2014	CONSTRUCCION CENTRO TURISTICO EL MIRADOR DE MIXCO, EN KM 25 RUTA INTERAMERICANA CA-01 LABOR DE CASTILLA 1 ZONA 9 MIXCO	Q	2,514,366.03
FIDEICOMISO	33-2015	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL 23 AV. FRENTE A GRANJAS NAVARRA Z. 1 MIXCO,	Q	159,919.40
FIDEICOMISO	34-2015	AMPLIACION SISTEMA SANITARIO Y PLUVIAL EN 4TA. AV. B Y 1ERA. CALLE Z. 1 MIXCO	Q	77,926.00
FIDEICOMISO	35-2015	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA PLUVIALES EN 14 CALLE SECTOR LOS LIMONARES KM 17.5 Z. 1 MIXCO,	Q	159,948.00
FIDEICOMISO	36-2015	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN 8VA. AV. A Y 11 CALLE B COL. MPAL. Z. 1 MIXCO	Q	779,902.00
		TOTAL DE LA CUENTA 1238 BIENES DE USO COMUNAL 31-12-2018	Q	274,584,954.15

NOTA 13

La cantidad de Q. 167,313,633.52 reflejada en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 en el rubro de **Activo Intangible Bruto**, corresponde a gastos diversos relacionados a inversión social, entre otros.

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 1241 AL 31-12-2018

AUXILIAR 1	VALOR
0	Q 111,571,568.94
192	Q 24,461,469.24
193	Q 1,099,788.02
194	Q 4,914,724.17
195	Q 1,306,556.76
196	Q 12,723,916.44
197	Q 6,034,410.18
198	Q 4,140,533.88
199	Q 526,763.39
200	Q 533,902.50
SUMA	Q 167,313,633.52

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

NOTA 14

El rubro de **Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo** que presenta el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 corresponde a las cuentas por pagar a Proveedores de Bienes y Servicios de Q 218,715.94 pertenece a deuda de años anteriores al 31-12-2011 inclusive.

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2111 AL 31-12-2018			
FECHA	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
14-abr-11	O/C-28337 FACTURA SERIE TZ6 No. 42900 POR SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO LOCAL DE 15 MBPS, PARA CENTRO DE MANDO DE EMIXTRA UBICADO EN 4a. CALLE 'A' 3-13 ZONA 1 DE MIXCO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2011	Q 24,600.00	
30-ago-11	O/C-30612 FACTURAS SERIE FACE-63-FEA-001 No. 110004171141 Y 110003480083 POR PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO AL 2206-5666 EN OFICINAS DE EMIXTRA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2011.	Q 11,534.00	
22-ago-11	O/C 31032 FACTURAS SERIE E NUMEROS 523 Y 527 POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 3,000 HORAS (INCLUYE LUBRICANTES Y RESPUESTOS) PARA LA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE SERIE 310J ASIGNADA AL SERVICIO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DRENAJES	Q 7,750.00	
11-may-11	O/C-28524-25 FACTURA SERIE A1 No. 4694 Y 4697 POR COMPRA DE TROFEOS PARA LAS PREMIACIONES EN LOS POLIDEPORTIVOS: BETHESDA, VALLE DEL SOL, BELEN, JARDINES DE SAN JUAN Y CAMPEONATO RELAMPAGO DEL POLIDEPORTIVO JARDINES DE SAN JUAN. DETALLE EN ORDENES DE COMPRA.	Q 40,005.00	
22-ago-11	O/C-30991 FACTURA SERIE 5G No. 8876 PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO 2267-0459 GERENCIA GENERAL, 2269-0231 CENTRO DE OPERACIONES Y ESTADISTICAS, 4391-8882 Y 4391-8883, CELULAR Y BASES FIJAS PARA EMIXTRA, CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2011.	Q 1,623.94	
15-nov-11	O/C-32242 FACTURA SERIE A No. 180 PAGO POR SERVICIO DE ENLACE PUNTO A PUNTO DE 128 KBPS EN FIBRA OPTICA DE 4ª. CALLE 3-02 ZONA 1 A CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2011 180 PAGO POR SERVICIO DE ENLACE PUNTO A PUNTO DE 128 KBPS EN FIBRA OPTICA DE 4ª. CALLE 3-02 ZONA 1 A CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2011	Q 2,000.00	
15-nov-11	O/C-31484 FACTURA SERIE A No. 174 PAGO POR SERVICIO DE ENLACE PUNTO A PUNTO DE 128 KBPS EN FIBRA OPTICA DE 4ª. CALLE 3-02 ZONA 1 A CENTRAL DE LA MUNI DE MIXCO, CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2011	Q 2,000.00	
15-nov-11	O/C-31000 FACTURA SERIE A No. 165 POR SERVICIO DE ENLACE PUNTO A PUNTO DE 128 KBPS EN FIBRA OPTICA DE 4ª. CALLE 3-02 ZONA 1 A CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2011.	Q 2,000.00	
16-abr-09	O/C-13551 FACTURA SERIE A No. 82 POR COMPRA DE MATERIAL, ARTICULOS, UTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS QUE SE UTILIZARA PARA DESINFECCIÓN DE AGENCIAS, CENTROS DE SALUD, GUARDERIA Y LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. DETALLE EN O/C	Q 24,712.00	
03-ago-11	O/C-30474 FACTURA SERIE A No. 1407 COMPRA DE 1 TAPADERA DE 1.35 X 1.35 DE 1/8 PLG. ANGULAR DE 1 X 1/8 PLG., DE LÁMINA LABRADA CON MARCO Y CONTRA MARCO, PARA SER INSTALADA EN EL BROCAL DEL REBOMBEO DEL POZO UBICADO EN VILLA SAN JOSE 62-50, ALDEA SACOJ CHIQUITO, ZONA 6 DE MIXCO.	Q 1,640.00	
15-abr-10	O/C-21278 FACTURA SERIE A No. 39 POR 1 CORONA PARA REINA Y 4 BANDAS PARA CANDIDATAS, UTILIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS EN LA ELECCIÓN DE LA SEÑORITA MIXCO, A REALIZARSE EL 22 DE ENERO DE 2010.	Q 1,480.00	

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
PBX: 2307-7300
info@muniMixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt f t g d





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

19-may-10	O/C-18519 FACTURA SERIE C No. 32970 COMPRA DE REPUESTOS; 1 JUEGO DE ANILLOS, 1 JUEGO DE TEJAS BIELA, 1 EMPAQUE DE CULATA, 1 JUEGO DE EMPAQUES, 1 JUEGO DE TEJAS CENTRALES. PARA USO DE EMIXTRA.	Q	1,860.00
27-abr-09	O/C-14693 FACTURA SERIE A No. 2380 POR 1 TUBO DE ALUMINIO, QUITAR Y PONER TUBO, DEL CAMION TOYOTA DINA, PLACAS O-931BBB DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q	525.00
22-jul-09	O/C-16209, FACTURA SERIE A NO. 2561 POR COMPRA DE 2 EMPAQUES NUEVOS DE BOMBA AUXILIAR DE FRENOS, MANO DE OBRA POR LIMPIEZA Y GRADUACIÓN DE FRENOS Y CAMBIO DE EMPAQUES DE BOMBAS, DEL MICRO BUS MARCA FAW PLACAS MM-009 DE DEPARTAMENTO DE SOSEA.	Q	230.00
22-jul-09	O/C-16186, FACTURA SERIE A NO. 2595 POR COMPRA DE 1 JUEGO DE BUSHINES DE ALTERNADOR, 1 JUEGO DE CARBONES NUEVOS, MANO DE OBRA POR DESARMAR ALTERNADOR, COLOCAR BUSHINES Y CARBONES, ARMAR Y PONER ALTERNADOR Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ARRANQUE, DEL VEHÍCULO MARCA FAW PLACAS MM-012, DE AREAS PÚBLICAS.	Q	590.00
22-jul-09	O/C-16195, FACTURA SERIE A NO. 2701 POR COMPRA DE 1 TUBO DE LLANTA TRASERA R-18, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE TUBO R-18, PARA REPARACIÓN DE LA MOTOCICLETA MOTOLANSA RX-200, PLACAS MM-001 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	83.00
22-jul-09	O/C-16208, FACTURA SERIE A NO. 2704 POR REPARACIÓN DE LLANTAS 750-16 DOS CON VULCANIZACIÓN AL TUBO, UNA CON DOS PARCHES AL TUBO, UNA CON PARCHE Y VULCANIZACIÓN AL TUBO (07/04/2009, 04/06/2009, 26 Y 29/06/2009) DE LA RETROEXCAVADORA 416 CATERPILAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q	300.00
31-jul-09	O/C-16379 FACTURA SERIE A NO. 2435 POR COMPRA DE 1 ACTIVADOR ELECTROLITICO; 4 CARBONES; 2 BUSHINES DE ALTERNADOR Y MANO DE OBRA POR QUITAR DESARMAR, ARMAR Y PONER ALTERNADOR Y CARGA DE BATERÍA, PARA EL CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ, PLACAS O-925BBB, DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q	730.00
31-jul-09	O/C-16382 FACTURA SERIE A NO. 2618 POR COMPRA DE 4 GALONES DE ACEITE PARA MOTOR 20W50; 1 FILTRO DE ACEITE NUEVO Y MANO DE OBRA POR CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DEL PICK-UP MARCA NISSAN, PLACAS O-4368BD DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	225.00
12-ago-09	O/C-16634, FACTURA SERIE A NO. 2764 POR ENDEREZADO DE DOS MUÑONES CON PORTA POWER, ALINEACION DE TREN DELANTERO Y DOS BALANCES. DEL CAMION KIA CON PLACAS PMT-007 DEL DEPARTAMENTO DE SOSEA.	Q	340.00
12-ago-09	O/C-16636, FACTURA SERIE A NO. 2765, MANO DE OBRA POR ALINEACION DEL TREN DELANTERO Y DOS BALANCES, DEL PICK-UP NISSAN CON PLACAS O-470BBJ DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	105.00
12-ago-09	O/C-16638, FACTURA SERIE A NO. 2766, MANO DE OBRA POR LIMPIEZA DE CARBURADOR, DESARMAR Y ARMAR CARBURADOR Y REPARACION DE LLANTA R-18 TRASERA, DE LA MOTOCICLETA CON PLACAS MM-001 DEL DEPARTAMENTO DE DRENAJES.	Q	195.00
12-ago-09	O/C-16639, FACTURA SERIE A NO. 2768 POR REPARACION DE 2 LLANTAS UNA 19-24-L CON PARCHE, OTRA 750-16 CON PARCHE TIP TOP, SOLDADURA DE ARO DE METAL 24L CON LONGITUD DE 45 CMS, POR DENTRO Y POR FUERA, A LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	480.00
12-ago-09	O/C-16640, FACTURA SERIE A NO. 2769 POR REPARACION DE LLANTA 19-24 L CON VULCANIZACION AL TUBO, SOLDAR ARO 19-24 CON SOLDADURA ELECTRICA 50 CENTIMETROS DE LARGO POR DENTRO Y POR FUERA, DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	500.00
12-ago-09	O/C-16641, FACTURA SERIE A NO. 2770 POR REFORZAR CON ANGULAR DE 1 1/2 X 130 CMS. DE LARGO Y SOLDADURA ELECTRICA DE 60 CMS. DE LARGO, PALANGANA DE CAMION KIA, CON PLACAS PMT-004 DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q	480.00

Dirección: 4ta. Calle 4-98 7ra
 PBX: 2307-7300
 info@munimixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

12-ago-09	O/C-16644 FACTURA SERIE A NO. 2703 POR REPARACION DE LLANTAS 19-5L24, DOS CON VULCANIZACION AL TUBO, UNA CON DOS PARCHES AL TUBO Y OTRA CON PARCHES GRANDE, LOS DIAS 24 Y 25 DE JUNIO Y 1 Y 2 DE JULIO DE 2009, DE LA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR 416 DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	600.00	
13-ago-09	O/C-16647 FACTURA SERIE A NO. 2767 POR REPARACION DE 1 LLANTA 19-24 CON VULCANIZACION AL TUBO, A LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	150.00	
14-ago-09	O/C 16674 FC SERIE A No. 2562 POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: CAMIÓN KIA PMT-012 DE RELACIONES PÚBLICAS, CAMIÓN MERCEDES BENZ O-925BBB DE INGENIERÍA, CAMIÓN KIA PMT-006 DE AGUAS Y DRENAJES, CON SUS REPUESTOS. DETALLE ORDEN DE COMPRA.	Q	335.00	
17-ago-09	O/C-16687 FC SERIE A No.2566 POR SERV. DE MANT. DE LOS VEHICULOS: MOTOCICLETAS CON PLACAS MM-001 Y MM-005 DE AGUAS Y DRENAJES, PICK-UP P-401CFR DE INGENIERIA, 1 TUBO DE LLANTA NUEVO R-18 DE MOTOCICLETA, CAMBIO DE TUBO R-18 DE MOTOCICLETA REP. DE 2 LLANTAS R-14 CON 2 PARCHES, Y REP. DE 2 LLANTAS DE MOTOCICLETA	Q	148.00	
27-ago-09	O/C-16990 FACTURA SERIE A NO. 2834 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AL MOTOR Y SISTEMA DE FRENOS (CABIO DE ACEITE Y EMPAQUE DE BOMBA DE FRENOS Y REPARACIÓN DE LLANTA R-13), DE VEHÍCULO MARCA FAW PLACAS O-690-BBF, DEL DEPARTAMENTO DE AREAS PÚBLICAS.	Q	390.00	
01-sep-09	O/C-17119 FACTURA SERIE A NO. 2836 POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL TREN DELANTERO INCLUYE REPUESTOS DEL MICRO-BUS MARCA FAW CON PLACAS MM-009 DEL DEPARTAMENTO DE SOSEA.	Q	330.00	
01-sep-09	O/C-17152 FACTURA SERIE A NO. 2835 POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA CAJA DE VELOCIDADES INCLUYE REPUESTOS, DEL PICK-UP MARCA NISSAN CON PLACAS P-401CFR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q	1,370.00	
02-sep-09	O/C-17201 FACTURA SERIE A NO. 2833 POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO AL MOTOR INCLUYE REPUESTOS AL PICK-UP MARCA FORD CON PLACAS P-400CFR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	395.00	
02-sep-09	O/C-17204 FACTURA SERIE A NO. 2841 POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO A LA TRANSMISION, DEL PICK-UP MARCA NISSAN CON PLACAS P-401CFR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q	385.00	
09-sep-09	O/C-17350 FACTURA SERIE B NO. 2842 POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO AL VEHICULO MARCA FAW CON PLACAS O-690BBF DEL DEPARTAMENTO DE AREAS PÚBLICAS, INCLUYE REPUESTOS.	Q	845.00	
10-sep-09	O/C-17489. FACTURA SERIE A No. 2850 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, PARA EL PICK-UP ISUZU CON PLACAS P-486218 DEL DEPARTAMENTO DE AREAS PÚBLICAS.	Q	1,500.00	
10-sep-09	O/C-17488 FACTURA SERIE A NO. 2860 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INCLUYE REPUESTOS, PARA EL PICK-UP MARCA NISSAN CON PLACAS P-401 CFR, DEL DEPARTAMENTO DE INGE	Q	1,220.00	
10-sep-09	O/C-17490 FACTURA SERIE A No.2873 POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL PICK-UP MARCA NISSAN CON PLACAS O-438BBB DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	240.00	
16-sep-09	O/C-17429 FACTURA SERIE A No. 2880 POR SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO A LLANTA DEL CAMIÓN INTERNACIONAL CON PLACAS O-441BBB DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q	315.00	
16-sep-09	O/C-17426 FACTURA SERIE A NO. 2884 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LLANTAS, PARA EL PICK-UP MARCA NISSAN CON PLACAS P-401CFR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q	80.00	
16-sep-09	O/C-17428 FACTURA SERIE A NO. 2885 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LLANTAS DEL CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ CON PLACAS O-435BBB DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q	345.00	

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona Mixta
 PBX: 2307-7300
 info@munimixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





16-sep-09	O/C-17422 FACTURA SERIE A No. 2886 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LLANTAS DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS	Q	360.00
16-sep-09	O/C-17425. FACTURA SERIE A No. 2887 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LLANTAS DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO PÚBLICOS.	Q	555.00
16-sep-09	O/C-17421. FACTURA SERIE A No. 2888 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LLANTAS DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q	330.00
18-sep-09	O/C-17528 FACTURA SERIE A NO. 2855 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (INCLUYE REPUESTOS), PARA EL CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ CON PLACAS O-435BBD DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	2,225.00
18-sep-09	O/C. 17530 FACTURA SERIE A NO. 2763 POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO PARA EL PICK-UP MARCA FORD RANGER CON PLACAS O-888BBB DEL DEPARTAMENTO DE RED VIAL, INCLUYE REPUESTOS Y LUBRICANTES.	Q	345.00
06-oct-09	O/C-17859 FACTURA SERIE A No. 2848 POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, AL CAMIÓN MARCA KIA CON PLACAS PMT-012, DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS.	Q	840.00
06-oct-09	O/C-17850 FACTURA SERIE A No. 2874 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, DEL PICK-UP MARCA FORD CON PLACAS P-400CFR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	465.00
06-oct-09	O/C-17856 FACTURA SERIE A No. 2922 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (INCLUYE REPUESTOS), AL CAMIÓN MARCA KIA, PLACAS PMT-006 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	775.00
06-oct-09	O/C-17848 FACTURA SERIE A No. 2929 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, DEL PICK-UP CHEVY CON PLACAS O-440BBD DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	685.00
06-oct-09	O/C-17847 FACTURA SERIE A No. 2930 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, AL PICK-UP MARCA FAW CON PLACAS O-687BBF DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PRIVADA.	Q	500.00
06-oct-09	O/C-17857 FACTURA SERIE A No. 2932 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYE REPUESTOS, DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA CON PLACAS AD-001, DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	325.00
06-oct-09	O/C-17854 FACTURA SERIE A No. 2937 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (INCLUYE REPUESTOS) A LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA, PLACAS CP-001 DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PRIVADA.	Q	728.00
09-oct-09	O/C-17928 FACTURA SERIE A No. 2844 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INCLUYE REPUESTOS, DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA CON PLACAS AD-001 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	185.00
09-oct-09	O/C-17925 FACTURA SERIE A No. 2849 POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INCLUYE REPUESTOS Y LUBRICANTES DEL CAMIÓN MERCEDES BENZ CON PLACAS O-925BBB DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA	Q	3,565.00
26-oct-11	O/C-22447 FACTURA SERIE A No. 3641 POR REPARACIÓN AL SISTEMA DE DIRECCIÓN AL CAMIÓN KIA PLACAS PMT-011, DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL.	Q	750.00
26-oct-11	O/C-23224 FACTURA SERIE A No. 3414 POR SERVICIO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FRENOS Y DE DIRECCIÓN, DEL CAMIÓN KIA PMT-011 (INCLUYE REPUESTOS), DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL.	Q	1,030.00
26-oct-11	O/C-22472 FACTURA SERIE A No. 3444 POR MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRACCIÓN DEL CAMIÓN MARCA KIA PLACAS MM-028 (INCLUYE REPUESTOS), DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA.	Q	1,000.00

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
 PBX: 2307-7300
 info@muni mixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





09-nov-11	O/C-22963 FACTURA SERIE A No. 3413 POR MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ARRANQUE DEL CAMIÓN KIA PLACAS PMT-011 (INCLUYE REPUESTOS), DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL.	Q	1,420.00	
10-nov-11	O/C-22313 FACTURA SERIE A No. 3410 MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRACCIÓN A LA MOTO MOTOLANSA PLACAS CP-001 (INCLUYE UNA LLANTA), DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN PRIVADA.	Q	408.00	
10-nov-11	O/C-22470 FACTURA SERIE A No. 3446 POR MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRACCIÓN DE LA MOTO MOTOLANSA PLACAS AD-001 (INCLUYE REPUESTOS), DE LA DIRECCIÓN DE DRENAJES.	Q	350.00	
10-nov-11	O/C-22471 FACTURA SERIE A No. 3445 MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LA DIRECCIÓN AL CAMIÓN MARCA KIA PLACAS MM-029 (INCLUYE REPUESTOS), DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS.	Q	665.00	
03-may-11	O/C-24911 FACTURA SERIE B No. 29566 PAGO POR COMPRA DE ALIMENTOS PARA DESAYUNO DE TRABAJO DE EMIXTRA, REALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2010; SEGÚN PUNTO 8o. DEL ACTA 64-2010 CELEBRADA EL 02-06-2010, SEGUN DETALLE ORDEN DE COMPRA	Q	1,020.40	
11-ago-11	O/C-29864 FACTURA SERIE MFAC No. 785 COMPRA DE 3 COMPUTADORAS HP COMPAQ 6000 PRO MT BUSINESS/ INTEL SERIE DE CPU No. MXL017019R, MXL0241ML0 Y MXL0241MMP; SERIES DE MONITORES CNC016R4RV, CNC016R4TB Y CNC016R4TC, 3 AÑOS DE GARANTIA Y SIN ANTIVIRUS. A UTILIZAR EN DIRECCIÓN DE CATASTRO. DETALLE EN ORDEN DE COMPRA	Q	24,688.80	
19-jul-11	O/C-28771 FACTURA SIN SERIE No. 29693 PAGO No. 4 Y ULTIMO AL CONTRATO ADVO. DE COTIZACIÓN No. 1-2010. 'SERVICIO DE IMPRESIÓN, Y EN SU CASO, DOBLADO Y ENGRAPADO, DE DIVERSOS FORMATOS UTILIZADOS POR DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO' POR 71,390 CITACIONES DE JUZGADO Y/O ASESORIA JURÍDICA	Q	34,267.20	
13-may-11	O/C-25908 FACTURA SERIE A No. 78 POR 50 LIBRAS DE CLAVO PARA LÁMINA Y 2 CUBETAS DE PINTURA DE ACEITE COLOR ROJO ÓXIDO, PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA TÉCNICA.	Q	1,445.00	
17-ago-11	O/C-30639/41/42 FACTURAS SERIE A Nos. 214, 215, 216 y 217. COMPRA DE MATERIAL PARA UTILIZARSE EN PREDIO MINERVA DE EMIXTRA Y ACADEMIA. DETALLE EN ORDENES DE COMPRA Y PAGO.	Q	5,152.60	
	TOTAL DE CUENTA 2111 CORRESPONDIENTE A DEUDA AL 31-12-2018	Q	218,715.94	Q 218,715.94

NOTA 15

La cantidad de Q 10,218,765.23 que se presenta en el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 en el rubro de **Gastos del Personal a Pagar** corresponde a la Cuenta por Pagar en concepto de Prestaciones Laborales y Salarios Caídos por un monto de Q 7,489,659.88 registrados desde el año 2009 al año 2011, y de Retenciones por Pagar por un monto de Q 2,729,105.35.

¡Trabajando por nuestra Ciudad!
 INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2113 AL 31-12-2018

NOMBRE	VALOR
PRESTACIONES LABORALES REGISTRADAS EN SICOIN EN AÑO 2009 AL 2011	Q 7,489,659.88
ASOCIACIÓN DE AUXILIO EN CESANTIA DEL EMPLEADO PUBLICO	Q 2,040.00
RETENCIONES JUDICIALES	Q 1,083,914.78

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
 PBX: 2307-7300
 info@municipmixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.municipmixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra ciudad!

RETENCIONES/AUXILIO POST MO	Q	13,040.00
TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q	400,374.75
ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q	116,958.79
CUOTA SEGURO LA CEIBA	Q	8,288.00
RETENCIONES VARIAS	Q	75,466.96
CUOTAS I.G.S.S.	Q	435,326.84
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q	509,359.21
PRIMA DE FIANZA	Q	13,311.02
ISR SOBRE DIETAS	Q	71,025.00
GRAN TOTAL CUENTA 2113 AL 31-12-2018	Q	10,218,765.23

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-2018

NOTA 16

El rubro de **Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo** que presenta el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 por un monto de Q 892,091.24, corresponde gastos de bienes y/o servicios, Q. 780,134.13 registrados desde el año 2009 al año 2011, Q 134,957.11 de Devoluciones varias

INTEGRACION CUENTA CONTABLE 2116 AL 30-11-2018			
Fecha	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
10-nov-08	O/C-11848 EROGACION DESTINADA PARA SUFRAGAR GASTOS QUE CONLLEVO LA FIESTA EN HONOR A SANTO DOMINGO DE GUZMAN, AUTORIZADO EN PUNTO QUINTO DEL ACTA No.187-2008.	Q 50,000.00	Q 50,000.00
09-feb-09	PAGO DEL CUR No. 4892 SEGUN O/C-10719-10720-10721 PAGO DE CUOTA PATRONAL AL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2008. DETALLE EN ORDENES DE COMPRA Y PAGO.	Q 437,241.51	Q 437,241.51
24-ago-09	O/C 16642, FACTURA SERIE A3 NO. 45 POR REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMIÓN INTERNACIONAL CON PLACAS C-862BHI DEL DEPARTAMENTO DE RED VIAL, DETALLE EN O/C.	Q 2,995.00	
09-sep-09	O/C-16686 FACTURA-SERIE A3 NO. 55 POR COMPRA DE ACCESORIOS EN GENERAL, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VEHICULO MARCA FAW CON PLACAS 0-587BBF DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION PRIVADA. VER DETALLE EN O/C.	Q 1,800.00	Q 4,795.00
16-feb-09	O/C-13511 FACTURA No. 659 POR EROGACION DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS QUE CONLLEVA LA CELEBRACION DE LA FERIA EN HONOR A LA VIRGEN DE MORENOS, PRESENTACION Y CORONACION DE LA SEÑORITA MIXCO 2009-2010. AUTORIZADO EN EL PUNTO SEXTO DEL ACTA No.05-2009. DETALLE EN O/C.	Q 23,000.00	Q 23,000.00
17-mar-11	CUR DE INSTRUCCION DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR CONTABLE No. 1003 DEL 09-02-2009 SEGUN SEGUN O/C-4564-4566-8197 FACTURA SERIE A No.5066. TERCERO Y ULTIMO PAGO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO No.07-2006. SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA SER	Q 90,301.20	Q 90,301.20

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 4
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





	UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. SEGUN DESCRIPCION EN O/C No.4564		
09-sep-09	O/C-11514 FACTURA SERIE A-2 NO. 568 POR PAGO No.23 Y ULTIMO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO No.21-2006. 30 DIAS DE ARRENDAMIENTO DE CAMION FORD L-9000, PLACAS C-480BHL, PROYECTO:TRABAJOS REALIZADOS EN DIVERSOS PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO DURANTE AGOSTO 2009.	Q 44,700.00	
09-sep-09	O/C-12133 FACTURA SERIE A-2 NO. 572 POR PAGO No.24 Y ULTIMO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO No.20-2006. ARRENDAMIENTO DE CAMION FORD L-9000 PLACAS C-481BHL POR 18 DIAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008, PROYECTO:TRABAJOS REALIZADOS EN DIVERSOS PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE MIXCO.	Q 26,820.00	Q 71,520.00
27-ene-09	PAGO DEL CUR No. 7286 SEGUN O/C-12810 FACTURA SERIE A No. 1990. 1 BATERIA PARA MOTOCICLETA DE 6 PLACAS NUEVA, 1 JUEGO DE FRICCIONES TRASERAS, CAMBIO DE FRICCIONES, 1 BOMBILLA DE FAROL, 4 BOMBILLA DE PIDE VIA. REP. PARA LA MOTOCICLETA MARCA TRAXX, PLACAS PMT-016 DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS.	Q 575.00	
27-ene-09	PAGO DEL CUR No. 7284 SEGUN O/C-12778 FACTURA SERIE A No. 1923. 39 LITROS DE ACEITE AUTOLUBE 2 TIEMPOS, PARA LAS MOTOCICLETAS MARCA SUZUKI AX AL SERVICIO DE EMIXTRA.	Q 858.00	
27-ene-09	PAGO DEL CUR No. 7283 SEGUN O/C-12765 FACTURA SERIE A No. 1790. REPARACION DE 1 LLANTA 750-16 CON PARCHO Y 1 CON VULCA AL TUBO, 2 REPARACIONES DE LLANTA 19-24L CON VULCA AL TUBO, REPARACION DE 1 LLANTA 17-SL 24 CON VULCA AL TUBO. DE LA RETROEXCAVADORA CAT 416 DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q 525.00	
27-ene-09	PAGO DEL CUR No. 7280 SEGUN O/C-12777 FACTURA SERIE A No. 1942. 1 BOMBA DE GASOLINA, REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN INYECCION, CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA. REP. PARA EL PICK-UP NISSAN, PLACAS P-403CFR DEL DEPTO. DE INGENIERIA.	Q 880.00	
27-ene-09	PAGO DEL CUR No. 7281 SEGUN O/C-12786 FACTURA SERIE A No. 1974. 1 COJINETE Y 1 RETENEDOR DE FLECHA TRASERA NUEVO, DESARMAR Y ARMAR FLECHA EN EL TORNO, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE COJINETE Y RETENEDOR DE FLECHA TRASERA. REP. DEL PICK-UP MARCA FAW PLACAS MM-016 DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION PRIVADA.	Q 500.00	
27-ene-09	PAGO DEL CUR No. 7282 SEGUN O/C-12774 FACTURA SERIE A No. 1975. MANO DE OBRA POR DESMONTAR Y MONTAR VOLANTE PARA TORNEARLO, 2 BUSHINES DE PATA DE CLUTCH. REP. PARA EL PICK-UP FORD PLACAS P-400CFR DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS Y/O MANTENIMIENTO.	Q 640.00	
27-ene-09	PAGO DEL CUR No. 7226 SEGUN O/C-12708 FACTURA SERIE A No. 1979. MANO DE OBRA POR DESARMAR Y ARMAR TAPADERA DE MOTOR PARA QUITAR Y PONER INYECTORES, LIMPIEZA DE INYECTORES EN LABORATORIO DE DIESEL. REP. PARA EL CAMION INTERNACIONAL, PLACAS C-862BHJ DEL DEPTO. DE RED VIAL.	Q 1,440.00	
27-ene-09	PAGO DEL CUR No. 7361 segun O/C-12775 FACTURA SERIE A No. 1991. 1 CADENA DE MOTO NUEVA, 1 SPLOCK Y 1 SEGURO DE SPLOCK NUEVO, 2 RESORTES TENSORES DE FRENOS TRACEROS, CAMBIO DE SEGURO CADENA Y SPLOCK DELANTERO. REPARACION PARA LA MOTOCICLETA PLACAS MM-005 DEL DEPTO. DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 380.00	
27-ene-09	PAGO DEL CUR No. 7285 SEGUN O/C-12776 FACTURA SERIE A No. 1996. 1 SELENOIDE NUEVO DE STARTER, CAMBIO DE SELENOIDE A STARTER, REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO EN ARRANQUE. REP. PARA EL CAMION MARCA KIA, PLACAS PMT-005 DEL DEPTO. DE RED VIAL.	Q 740.00	
21-mar-09	O/C-13403 FACTURA SERIE A No. 2080 POR 1 JUEGO DE PASTILLAS NUEVAS, CAMBIO DE PASTILLAS, RECTIFICAR CHECK-IN CON SKANER, LIMPIEZA Y GRADUACION DE FRENOS, ALINEACION DE TREN DELANTERO, 2 BALANCES, ENDEREZAR 2 MUÑONES, PARA EL	Q 835.00	

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1
 PBX: 2307-7900
 info@muni mixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

	PICK-UP FAW, PLACAS MM-015 DEL DEPTO. DE ABASTOS.		
27-abr-09	O/C-12766 FACTURA SERIE A No. 1900 POR REPARACIONE DE LLANTAS: 1 R-20 CON PARCHES TIP TOP, 1R-20 CON VULCA AL TUBO, 1 CON VULCA AL TUBO, 1 R-20 CON VULCA, 1 R-20 CON VULCA Y REMALON Y 1 CON PARCHES REMALON Y PARCHES TIP TOP, PARA EL CAMIÓN MERCEDES BENZ, PLACAS O-435BBD DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	385.00
22-may-09	O/C-14511 FACTURA SERIE A No. 2343 POR REPARACIÓN DE 1 LLANTA 19-24 L CON VULCA AL TUBO, DE LA PATROL CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q	150.00
22-may-09	O/C-12787 FACTURA SERIE A No. 1992 POR 1 TUBO NUEVO R-13, 1 BATERIA NUEVA DE 15 PLACAS, REPARACIONES DE LLANTA R-13, CAMBIO DE TUBO R-13, PARA EL CAMIÓN MARCA KIA, PLACAS PMT-012 DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS.	Q	1,320.00
22-may-09	O/C-14181 FACTURA SERIE A No. 2143 POR BUSHING NUEVO DE CAJA DE TIMÓN, CAMBIO DE BUSHING DE CAJA DE TIMÓN, ENDEREZAR BARRA CENTRAL EN EL TORNO, QUITAR Y PONER BARRA CENTRAL, ALINEACIÓN DE TREN DELANTERO Y BALANCES. DEL CAMIÓN KIA, PLACAS PMT-006 DEL DEPTO. DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	935.00
22-may-09	O/C-14091 FACTURA SERIE A No. 2245 POR LITROS DE ACEITE DE CATARINA, 1 YUGO DE TRANSMISIÓN, REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN EN EL TORNO, BAJAR Y SUBIR CATARINA PARA COLOCAR YUGO. DEL PICK-UP MARCA FORD F 150, PLACAS P-400CFR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	1,500.00
22-may-09	O/C-14696 FACTURA SERIE A No. 2317 POR 1 TUBO NUEVO R-15, CAMBIO DE TUBO NUEVO, DEL PICK-UP MARCA NISSAN, PLACAS P-403CFR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q	70.00
22-may-09	O/C-14437 FACTURA SERIE A No. 2341 POR REPARACIÓN DE LLANTA 19-24 L CON VULCA GRANDE AL TUBO, DEL PATROL CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	150.00
22-may-09	O/C-12811 FACTURA SERIE A No. 1985 POR 1 CRUZ DE TRANSMISIÓN NUEVA, CAMBIO DE CRUZ DE TRANSMISIÓN, PARA EL CAMIÓN INTERNACIONAL, PLACAS O-441BBD DEL DEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q	475.00
25-may-09	O/C-12747 FACTURA SERIE A No. 1935 POR REPARACIÓN DE 1 LLANTA 19-24 L CON VULCANIZACIÓN AL TUBO, PARA LA RETROEXCAVADORA CAT 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS.	Q	150.00
26-may-09	O/C-14248 FACTURA SEIE A No. 2147 POR 1 BUSHING NUEVO DE CREMAYERA, DASARMAR Y ARMAR CREMAYERA DE TREN DELANTERO, ALINEACIÓN DE TREN DELANTERO, 2 BALANCES, LAVADO DE MOTOR, CHASIS Y FLUSHING, PARA EL MICROBUS MARCA FAW, PLACAS MM-009 DEL DEPTO. DE SOSEA.	Q	580.00
26-may-09	O/C-14064 FACTURA SERIE A No. 2158 POR ALINEACIÓN DE TREN DELANTERO Y BALANCES, PARA EL MICROBUS MARCA FAW, PLACAS MM-011 AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.	Q	105.00
26-may-09	O/C-14186 FACTURA SERIE A No. 2156 POR RAYOS NUEVOS DE ARO DE MOTOCICLETA, NIVELAR ARO DE LLANTA Y CAMBIO DE RAYOS, DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA RX-200, PLACAS MM-001 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	390.00
26-may-09	O/C-14061 FACTURA SERIE A No. 2238 POR REPARACIÓN DE 1 LLANTA 900X200 CON PARCHES GRANDES, PARA EL CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ PLACAS O-435BBD, AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	50.00
26-may-09	O/C-14092 FACTURA SERIE A No. 2237 POR SOLDAR BARRA CENTRAL CON SOLDADURA ELÉCTRICA, QUITAR Y PONER BARRA CENTRAL, ALINEACIÓN DE TREN DELANTERO, PARA EL PICK-UP MARCA ISUZU, PLACAS P-4862187 DEL DEPARTAMENTO DE AREAS PÚBLICAS.	Q	285.00

Dirección: 4ta. Calle
 PBX: 2307-7300
 info@muniMixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra

26-may-09	O/C-14080 FACTURA SERIE A No. 2231 POR REPARACIÓN DE LLANTA R-20 CON DOS PARCHES GRANDES AL TUBO Y UN PARCHÉ REMALÓN A LA LLANTA, PARA EL CAMIÓN INTERNATIONAL, PLACAS C-862BJH DEL DEPARTAMENTO DE RED VIAL.	Q	75.00	
26-may-09	O/C-14063 FACTURA SERIE A No. 2240 POR REPARACIÓN DE LLANTA R-20 CON 2 PARCHES GRANDES AL TUBO, CAMBIO DE LLANTA DESARMAR Y ARMAR, DEL CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ, PLACAS O-435BBD DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	75.00	
26-may-09	O/C-14062 FACTURA SERIE A No. 2243 POR LIMPIEZA DE CARBURADOR DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA, PLACAS MM-002 AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.	Q	175.00	
16-jun-09	O/C-14512 FACTURA SERIE A No. 2344 POR REPARACION DE 1 LLANTA 19-24 L CON PARCHÉ GRANDE No.10 AL TUBO, DEL PATROL CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	125.00	
16-jun-09	O/C-14690 FACTURA SERIE A No. 2409 POR 1 CRUZ NUEVA DE TRANSMISION, REPARACION DE TRANSMISION EN EL TORNO, DEL PICK-UP FORD, PLACAS P-400CFR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	300.00	
16-jun-09	O/C-14541 FACTURA SERIE A No. 2300 POR REPARACION DE 1 LLANTA R-13 CON PARCHÉ REMALON No.6 A LA LLANTA Y VULCANIZAR TUBO. DEL CAMION MARCA KIA, PLACAS PMT-005 DEL DEPARTAMENTO DE RED VIAL.	Q	95.00	
16-jun-09	O/C-14688 FACTURA SERIE A No. 2423 POR REPARACION DE 1 LLANTA 750-16 CON VULCANIZACION Y PARCHÉ AL TUBO, DE LA PATROL CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	70.00	
17-jun-09	O/C-14689 FACTURA SERIE A No. 2421 POR REPARACION DE 1 LLANTA 750-16 CON VULCA GRANDE AL TUBO, DE LA PATROL CATERPILLAR 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	75.00	
17-jun-09	O/C-14187 FACTURA SERIE A No. 2141 POR 1 TUBO NUEVO R-13 Y REPARACIÓN DE LLANTA R13, DEL CAMIÓN MARCA KIA, PLACAS PMT-004 DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q	75.00	
18-jun-09	O/C-14692 FACTURA SERIE A No. 2401 POR 1 BENDIX DE STARTER, REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO EN EL ARRANQUE, QUITAR Y PONER STARTER Y PONER BENDIX, DEL PICK-UP MARCA CHEVY, PLACAS O-440BBD DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	555.00	
23-jul-09	O/C-15570 FACTURA SERIE A NO. 2142 POR 1 VALVULA NUEVA DE ARO R-13, 1 PLACA DE YODO NUEVA, 1 TUBO DE LLANTA NUEVO R-13, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE TUBO NUEVO R-13 Y PLACA DE YODO NUEVA, REPARACION DE LLANTAS R-13 CON REMALON #5. POR REPARACION DEL CAMION MARCA KIA PLACAS PMT-005 DEL DEPTO. DE RED VIAL.	Q	655.00	
23-jul-09	O/C-15559 FACTURA SERIE A NO. 2376 POR 2 BUSHINES DE STARTER, 1 BENDIX NUEVO, 4 CARBONES, MANO DE OBRA POR QUITAR, DESARMAR, ARMAR Y PONER STARTER. POR REPARACION DEL CAMION KIA, PMT-003 DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	710.00	
23-jul-09	O/C-15558 FACTURA SERIE A NO. 2316 POR 3 LITROS DE ACEITE PARA CATARINA, 1 TUBO DE LLANTA NUEVO R-13, MANO DE OBRA, POR CAMBIO DE ACEITE Y CAMBIO DE TUBO R13. POR REPARACION DEL PICK-UP MARCA FAW PLACAS MM-016 DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION PRIVADA.	Q	140.00	
23-jul-09	O/C-15560 FACTURA SERIE A NO. 2436 POR 1 FLASHER NUEVO, 4 BOMBILLAS PIDE VIAS, 1 BOMBILLA DE STOP, 1 DE FAROL, 1 BATERIA NUEVA DE 6 PLACAS. POR REPARACION DE LA MOTOCICLETA MOTOLANSA, CON PLACAS MM-005 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	670.00	
23-jul-09	O/C-15770 FACTURA SERIE A NO. 2548 POR 1 BENDIX NUEVO, 1 JUEGO DE CARBONES, MANO DE OBRA POR DESARMAR, ARMAR Y MONTAR STARTER. POR REPARACION DEL CAMION MARCA KIA CON PLACAS PMT-006 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	720.00	

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 10
 PBX: 2307-7300
 info@municipmixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





Muni Mixco

¡Trabajando por nuestra

27-jul-09	O/C-15571 FACTURA SERIE A NO. 2149 POR 1 AGUJA DE CARBURADOR, 4 BUSHINES NUEVOS DE SPLOCK TRASERO, 1 SPLOCK NUEVO DELANTERO, LIMPIEZA DE CARBURADOR, CAMBIO DE SPLOCK DELANTERO Y 4 BUSHINES DE SPLOCK TRASERO. POR REPARACION DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA R-200, PLACAS MM-001 DEL DEPTO. DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	405.00	
27-jul-09	O/C-15678 FC SERIE A NO. 2304 POR 3 LTS. DE ACEITE DE CATARINA, 1 COJ. DE BUFA TRASERA, 1 TUBO DE LLANTA R-13, 1 RETEN. DE BUFA, MANO DE OBRA:SACAR Y PONER COJ. DEL TORNO, CAMBIO DE COJ. Y RETENEDOR, BALANCES Y REP DE LLANTA CON PARCHE REMALON #5 REP DEL MICRO BUS FAW, PLACAS MM-009 DEL DEPTO. DE SOSEA.	Q	655.00	
27-jul-09	O/C-15557 FACTURA SERIE A No. 2412 POR REPARACION DEL CAMION MARCA MERCEDES BENZ, PLACAS O-4358BD DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS. DETALLE O/C.	Q	2,000.00	
29-jul-09	O/C-15824 FACTURA SERIE A NO. 2520 POR COMPRA DE 1 FAJA NUEVA DE MOTOR, 1 DE ALTERNADOR, 1 BUSHING DE CAJA DE TIMON, MANO DE OBRA POR ALINEACION DE TREN DELANTERO, AJUSTAR SOPORTE AUXILIAR, DESARMAR Y ARMAR CAJA DEL TIMON PARA COLOCAR BUSHINES PARA EL CAMION KIA PLACAS PMT-006 DEL DEPTO. DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	820.00	
29-jul-09	O/C-15833 FACTURA SERIE A NO. 2518 POR COMPRA DE 5 CARBONES DE STARTER NUEVOS, 1 BENDIX NUEVO DE STARTER, MANO DE OBRA POR DESMONTAR, DESARMAR Y ARMAR STARTER, PARA LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA, CON PLACAS MM-002 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.	Q	435.00	
29-jul-09	O/C-15766 FACTURA SERIE A NO. 2521 POR COMPRA DE 1 BOMBA DE AGUA, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE BOMBA DE AGUA, DEL PICK-UP MARCA NISSAN, CON PLACAS O-669BBR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.	Q	465.00	
29-jul-09	O/C-15768, FACTURA SERIE A NO. 2572 POR COMPRA DE 1 JUEGO DE BUSHINES NUEVOS DE SPLOCK TRASERO, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE BUSHINES DE SPLOCK DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA CON PLACAS MM-001 DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q	185.00	
29-jul-09	O/C-15763, FACTURA SERIE A NO. 2581 POR COMPRA DE 1 GALÓN DE ACEITE 20W50 CEPESA, 1 FILTRO DE ACEITE NUEVO, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE ACEITE, DEL MICRO BUS MARCA FAW CON PLACAS MM-011 DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.	Q	225.00	
30-jul-09	O/C-15829 FACTURA SERIE A NO. 2584 POR COMPRA DE 1 TUBO DE LLANTA NUEVO 750-16, REPARACIÓN DE LLANTA 750-16 CON PARCHE REMALON Y REPARACIÓN DE LLANTA 750-16 CON PARCHE GRANDE. DE LA RETROEXCAVADORA 416 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	225.00	
30-jul-09	O/C-15828 FACTURA SERIE A No. 2594 POR 1 CAJA DE TIMON Y MANO DE OBRA EN LA REPARACION DEL TIMON AL PICK-UP MARCA NISSAN PLACAS P-401CFR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA.	Q	1,140.00	
30-jul-09	O/C-15830 FACTURA SERIE A NO. 2587 POR COMPRA DE 1 TUBO DE LLANTA NUEVO R-13, MANO DE OBRA POR REPARACION DE LLANTA R-13 CON PARCHE GRANDE, DEL CAMION-MARCA KIA, PLACAS PMT-003 DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS.	Q	95.00	
30-jul-09	O/C-15831 FACTURA SERIE A NO/ 2588 POR COMPRA DE 1 FILTRO DE ACEITE NUEVO, 1 GALON DE ACEITE 20W50 CEPESA, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE ACEITE, DEL PICK-UP MARCA NISSAN, PLACAS O-669BBR DEL DEPTO. DE CATASTRO.	Q	225.00	
30-jul-09	O/C-15832 FC SERIE A NO. 2592 POR COMPRA DE 1 JUEGO DE CARBONES PARA STARTER, 2 TORNILLOS DE CAJA DE VELOCIDADES, 1 JUEGO DE CONTACTOS, 1 MANO DE OBRA PICK-UP PLACAS P-400CFR DEL DEPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS, DETALLE EN ORDEN DE COMPRA.	Q	560.00	

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





30-jul-09	O/C-15765 FACTURA SERIE A NO. 2553 POR COMPRA DE 1 FAJA NUEVA DE ALTERNADOR, 2 TORNILLOS NUEVOS DE CORREDERA, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE TORNILLOS Y DE FAJA, DEL MICRO-BUS MARCA FAW CON PLACAS MM-011 DEL DEPTO. DE CATASTRO.	Q 240.00	
18-ago-09	O/C-15826, FACTURA SERIE A NO. 2599 POR COMPRA DE 1 FAJA DE TIEMPO DE MOTOR, 1 JUEGO DE VÁLVULAS, 1 JUEGO DE SELLOS, 1 EMPAQUE DE CULATA, 1 JUEGO DE GUIAS, MANO DE OBRA POR SERVICIO A LA CULATA EN EL TORNO, DESMONTAR, ARMAR Y MONTAR CULATA, DEL PICK-UP FAW PLACAS MM-016 DEL DEPTO DE CONSTRUCCIÓN PRIVADA.	Q 2,020.00	
28-ago-09	O/C-15825, FACTURA SERIE A NO. 2535 POR COMPRA DE 1 BOBINA NUEVA DE ARRANQUE, MANO DE OBRA POR REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO, DE LA MOTOCICLETA MARCA MOTOLANSA RX-200 PLACAS MM-001, DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 390.00	Q 28,518.00
20-ene-09	PAGO DEL CUR No. SEGUN O/C-12916 FACTURA SERIE 3C No. 2024. CONSUMO TELEFONICO DE LAS BASES FIJAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2006. BASES NUMEROS:22690228, 22690229, 22690230, 22690231, 22690232, 22690233, 22690513, 22690514.	Q 3,250.02	Q 3,250.02
30-may-11	O/C-29018 FACTURA SIN SERIE No. 725 Y 734 POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA UTILIZARSE COMO BODEGA Y ARCHIVO MUNICIPAL, UBICADO EN 8a. AVENIDA 9-14 SECTOR A-10, ZONA 8 DE MIXCO; CORRESPONDIENTE A FEBRERO Y MARZO DE 2011, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO No.05-2009.	Q 26,000.00	Q 26,000.00
05-nov-09	PAGO DEL CUR No. 7052 SEGUN O/C-12169 FACTURA SERIE A No. 371. POR 1 RESISTENCIA DE FLOTE DE MARCADOR DE GASOLINA, DESMONTAR EL TANQUE DE GASOLINA Y CAMBIAR RESISTENCIA DE MARCADOR DE GASOLINA, METERIAL ELECTRICO UTILIZADO EN REPARACION, 1 PINTA DE LIQUIDO DE FRENOS. PARA EL PICK-UP NISSAN, PLACAS O-470BBJ AL SERV. DE AGUAS Y DRENAJES.	Q 1,028.40	Q 1,028.40
15-dic-11	O/C 32998 FACTURA S/SERIE No. 993 ARREND. DE INMUEBLE UB. EN 4a. CA. 9-16 Z. 1 DE MIXCO, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 NOVIEMBRE DEL 2011, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 04-2011. PARA UTILIZARSE COMO OFICINAS Y SALONES DE CLASES PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL ALCALDE.	Q 4,480.00	Q 4,480.00
11-feb-10	CUR DE INSTRUCCIÓN DE PAGO POR CAMBIO DE PERIODO CORRESPONDIENTE AL CUR CONTABLE No. 552 DE FECHA 24-01-2009 SEGÚN PAGO DEL CUR No. 7022 SEGUN O/C-12260 POR DONACION PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA COFRADIA DE LA SANTISIMA VIRGEN DEL ROSARIO DE MORENOS, LA CUAL SE LLEVA A CABO LA ULTIMA SEMANA DE ENERO DE 2008. AUTORIZADO EN PUNTO 7MO. DEL ACTA 25-2008, RETIFICADO EN PUNTO 5TO. DEL ACTA 200-2008.	Q 40,000.00	Q 40,000.00
	SUB-TOTAL CUENTA 2116 AL 31-12-2011		Q 780,134.13
11/02/2016	DEVOLUCIÓN DE DEPOSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 56-2015 EXP. 78 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 807860 DEL 29-01-2015 CAJA 04 A NOMBRE DE GRUPO DE INVERSIONES EMPRESARIALES MULTIPLES, S.A. Q 1,901.00 OFICIO NO. 064-2016-DOT-GM-AC DEL 03-02-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Q 1,901.00	
11/02/2016	DEVOLUCIÓN DE DEPOSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 55-2015 EXP. 1804 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 807863 DEL 29-01-2015 CAJA 04 A NOMBRE DE GRUPO DE INVERSIONES EMPRESARIALES MULTIPLES, S.A. Q 586.13 OFICIO NO. 063-2016-DOT-GM-AC DEL 03-02-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Q 586.13	
11/02/2016	DEVOLUCIÓN DE DEPOSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 57-2015 EXP. 79 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 807857 DEL 29-01-2015 CAJA 04 A NOMBRE DE GRUPO DE INVERSIONES EMPRESARIALES MULTIPLES, S.A. Q 10,626.32 OFICIO NO. 065-2016-DOT-GM-AC DEL 03-02-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Q 10,626.32	
25/04/2016	DEVOLUCIÓN DE DEPOSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 1034-2015 EXP. 980 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 281066 DEL 17-09-2015 CAJA 04 A NOMBRE DE INVERSIONES Y SERVICIOS MERCANTILES, S.A. Q 2,744.78 OFICIO NO. 229-2016-DOT-GM-AC DEL 15-04-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Q 2,744.78	

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona A Nueva
 PBX: 2307-7300
 info@munimixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt f t g+





02/09/2016	DEVOLUCIÓN DE DEPOSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 359-2016 EXP. 288 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 682952 DEL 11-04-2016 CAJA 04 A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA LINZ, S.A. POR Q 56.43 OFICIO NO. 603-2016-DOT-JG-AC DEL 23-08-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Q 56.43	Q 15,914.66
25/01/2017	DEVOLUCIÓN DE DEPOSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 355-2015 EXP. 344 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 0973950 DEL 19-03-2015 CAJA 04 A NOMBRE DE INNOVACEL, S.A. Q 81,416.44 OFICIO NO. 1004-2016-DOT-JG-AC DEL 02-12-2016 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Q 81,416.44	
21/03/2017	DEVOLUCIÓN DE DEPOSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 0550-2016 EXP. 679 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 775005 DEL 19-05-2016 CAJA 02 A NOMBRE DE RUTH AMERICA MENDEZ CARLOS DE RAMOS Q 380.96 OFICIO NO. 381-2017-DOT-FA-AC DEL 16-03-2017 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Q 380.96	
21/03/2017	DEVOLUCIÓN DE DEPOSITO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. 0569-2016 EXP. 431 SEGÚN RECIBO 7-B NO. 776256 DEL 25-05-2016 CAJA 04 A NOMBRE DE BLANCA ESTELA BARRIENTOS CHAVEZ Y CDÑOS Q 263.80 OFICIO NO. 391-2017-DOT-FA-AC DEL 20-03-2017 DEL DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	Q 263.80	
15/11/2017	CUOTA POR ENBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, MEDIANTE JUICIO 2004-2016-00519 OFICIAL 1 EN CONTRA DE ELBER GIOVANNI LOPEZ CRUZ, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 1,500.00; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL MESE DE OCTUBRE 2017	Q 1,500.00	
15/11/2017	CUOTA POR ENBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MIXCO MEDIANTE JUICIO EJECUTIVO 00198-2016-00703 OFICIAL Y NOTIFICADOR 1 EN CONTRA DE OLIVER ARTURO BERMUDEZ FLORIAN, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 943.25; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017	Q 943.25	
15/11/2017	CUOTA POR ENBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MIXCO MEDIANTE JUICIO 00198-2015-01681 OFICIAL Y NOTIFICADOR 2 EN CONTRA DE HECTOR ZENTA PATZAN, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 1,414.00; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017	Q 1,414.00	
15/11/2017	CUOTA POR ENBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA MEDIANTE JUICIO ORAL DE FIJACION DE PENSION ALIMENTICIA 00198-2015-2017-00548 OFICIAL Y NOTIFICADOR 2 EN CONTRA DE GUSTAVO EDUARDO ROSALES ROMERO, MENSUALMENTE Q 943.25; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LAS CUOTAS DE JUNIO Y OCTUBRE 2017	Q 4,716.25	
15/11/2017	CUOTA POR ENBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE FAMILIA DE MIXCO MEDIANTE JUICIO DE EJECUCION 00198-2016-02125 OFICIAL Y NOTIFICADOR 1 EN CONTRA DE GUILLERMO OSORIO ENRIQUEZ, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 673.75; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL MESE DE OCTUBRE 2017	Q 673.75	
15/11/2017	CUOTA POR ENBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MIXCO MEDIANTE JUICIO 00198-2016-00949 OFICIAL Y NOTIFICADOR / 4 EN CONTRA DE ELEODORO CHIGUICHÓN SETE, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 943.25; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2017	Q 943.25	
15/11/2017	CUOTA POR ENBARGO JUDICIAL DICTADO POR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DE FAMILIA, MEDIANTE JUICIO ORAL DE FIJACION DE PENSION ALIMENTICIA 01197-2017-01935 JUZGADO 8° DE FAMILIA OF. 2 EN CONTRA DE ALEX CARDONA LOPEZ, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 943.25; SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR PAGARSE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL MESE DE OCTUBRE 2017	Q 943.25	

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona Centro
 PBX: 2307-7900
 info@muniMixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





15/11/2017	CUOTA POR EMBARGO JUDICIAL DICTAADO POR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MIXCO, MEDIANTE JUICIO ORAL DE FIJACION DE PENSION ALIMENTICIA 00198-2017-00430 OFICIAL Y NOTIFICADOR 4 EN CONTRA DE ABEL DOMINGO LOPEZ, DESCONTANDOSELE MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE Q 1,347.50, SE EMITE EL PRESENTE RECIBO POR LA CUOTA CORRESPONDIENTE DEL MES DE OCTUBRE 2017.	Q 1,347.50	
12/12/2017	DEVOLUCIÓN A BYRON ESTUARDO GÁLVEZ PUAC POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PUBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 776301 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR Q 150.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 150.00	
12/12/2017	DEVOLUCIÓN A CARLOS ANTONIO MUZ ALVAREZ POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PUBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 775731 Y 775732 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR Q 150.00 Y Q 150.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 300.00	
12/12/2017	DEVOLUCIÓN A EDGAR ENRIQUE CORONADO JUNAY POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PUBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 775759 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR Q 150.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 150.00	
12/12/2017	DEVOLUCIÓN A OTTO LEONEL PÉREZ DE LEÓN POR CONCEPTO DE DEPÓSITO POR POSTOR EN SUBASTA PUBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGÚN RECIBO 7-B NO. 775217 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, POR Q 450.00 SEGÚN PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.	Q 450.00	Q 95,592.45
09/02/2018	DEVOLUCION DE DEPOSITO POR POSTOR EN SUBASTA PUBLICA MUNICIPAL ABIERTA SEGUN RECIBO 7-B NO. 776372 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017 POR Q450.00 SEGUN PUNTO SEPTIMO DEL ACTA 163-2017 DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL	Q 450.00	Q 450.00
GRAN TOTAL CUENTA 2116 AL 31-12-2018		Q 892,091.24	Q 892,091.24

NOTA 17

Del monto de Q 30,631.18 que refleja el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 en el rubro de **Fondos de Terceros** corresponde a los Intereses Generados en las cuentas Bancarias de fondos de Concejos de Desarrollo.

NOTA 18

La cantidad de Q 3,677,073.62 que presenta el Balance General en **Fondos en Garantía al 31 de Diciembre de 2018** corresponde a los depósitos de Licencia de Construcción y de Subastas Públicas.

CUENTA CONTABLE 2152 AL 31-12-2018	
CORRESPONDIENTES DEPOSITOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	Q 3,503,638.06
CORRESPONDIENTES DEPOSITOS POR SUBASTA PUBLICA	Q 171,144.50
CORRESPONDIENTES DEPOSITOS POR COSTAS PROCESALES	Q 2,291.06
TOTAL DE CUENTA 2152 AL 31-12-2018	Q 3,677,073.62

NOTA 19

Dirección: 4ta. Calle y 5ta. Avenida 1, Mixco
 PBX: 2307-7300
 info@muniMixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





La cantidad de Q. 48,710,818.90 que presenta el Balance General en **Préstamos Internos de Largo Plazo** al 31 de Diciembre de 2018, Q. 9,911,182.26 corresponde a Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Sacoj Grande Mixco Q 24,760,281.00 de Construcción calles y avenidas con super rodaje asfalto o concreto en el Municipio de Mixco, mejoramiento calle en Boulevard San Nicolas zona 4 Mixco y Q. 14,039,355.64 a Construcción puente Vehicular, muro de contención y mejoramiento Sistema Drenaje Pluvial en 8 calle 7ª avenida y 7ª avenida E, Zona. 8 Mixco.

CUENTA CONTABLE 2232 AL 31-12-2018	
POR CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SACOJ GRANDE, MIXCO	Q 9,911,182.26
CONSTRUCCION CALLE Y AVENIDAS CON SUPER RODAJE ASFALTICO O CONCRETO EN EL MUN DE MIXCO	Q 24,760,281.00
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, MURO DE CONTENCIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DRENAJE PLUVIAL EN 8CA. 7AV. Y 7AV. E Z. 8 MIXCO	Q 14,039,355.64
TOTAL CUENTA 2232 AL 31-12-2018	Q 48,710,818.90

NOTA 20

El rubro de **Documentos a pagar a Largo Plazo** al 31 de Diciembre de 2018 por un monto de Q. 46,307,219.65 se encuentran los convenios con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. por valor de Q. 35,795,986.20 y del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q. 10,511,233.45,

CUENTA CONTABLE 2221 AL 31-12-2018	
SALDO DEL CONVENIO No. 2769/2017 DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.G.S.S.)	Q 35,795,986.20
SALDO DEL CONVENIO No. 13-2016 DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL (P.P.E.M.)	Q 10,511,233.45
TOTAL CUENTA 2221 AL 31-12-2018	Q 46,307,219.65

NOTA 21

El monto de Q 73,875,602.31 **resultado del Ejercicio al 31 de Diciembre de 2018** presentado en el Balance General, corresponde al ahorro presentado en el ejercicio fiscal del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y al 31-12-2018.

NOTA 22

El rubro de **Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores** por la cantidad de Q - 283,107,138.99 que se refleja en el Balance General corresponde al ahorro obtenido en la Gestión Municipal de años anteriores y al 31-20-2018.

Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
PBX: 2307-7300
info@munimixco.gob.gt
Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





¡Trabajando por nuestra Ciudad!

NOTA 23

Las **Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas** por el monto de Q 800,278,359.99 que presenta el Balance General al 31 de Diciembre de 2018 corresponden a las Transferencias del Situado Constitucional para Inversión por un monto de Q. 34,728,056.51 Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión Q. 1,399,630.36, Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión Q. 4,999,097.75 Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión Q 30,053,402.64 y al apoyo del Consejo Departamental de Desarrollo por un monto de Q. 6,270,782.23, Fonpetrol Q 127,638.91 y el saldo acumulado al 31 de diciembre del año 2017 por un monto de Q. 722,699,751.59 el cual viene desde el año 2008, que es cuando se instaló el Sistema Sicoin-Web

CUENTA 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	
10 % Constitucional	Q 34,728,056.51
Impuesto de Petróleo y sus Derivados	Q 1,399,630.36
Impuesto de Circulación de Vehículos	Q 4,999,097.75
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Q 30,053,402.64
Consejo Departamental de Desarrollo	
CODEDE IVA PAZ	Q 6,270,782.23
CODEDE FONPETROL	Q 127,638.91
Saldo acumulado de Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas del 01-01-2008 AL 31-12-2015	Q 722,699,751.59
Total Transferencia y Contribuciones de Capital Recibidas AL 31-12-2018	Q 800,278,359.99

NETO BRAN
 Alcalde Municipal

HEYDI JEANNETTE SANCHEZ LOPEZ
 Jefe Auditoría Interna



CÉSAR AUGUSTO PEREZ CACERES
 Director AFIM

ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA
 Jefe de Contabilidad



Dirección: 4ta. Calle 4-98 Zona 1, Mixco
 PBX: 2307-7300
 info@munimixco.gob.gt
 Ciudad de Mixco, Guatemala

www.munimixco.gob.gt





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Neto Bran Montenegro
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en la operatoria del libro de bancos



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





2. Cuentas bancarias no canceladas

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. LEONEL GRANADOS AZURDIA
Auditor Gubernamental



Licda. MARIA CECILIA FLORES ORELLANA
Auditor Gubernamental



Lic. CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. MARCO TULLIO GUICH MACARIO
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en la operatoria del libro de bancos

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1112 Bancos, del Balance General, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. En la verificación de la cuenta bancaria No. 12051040045109 a nombre de “Municipalidad de Mixco Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 6”, del Banco Promérica, y revisión de las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre 2018, se determinó que las mismas fueron registradas erróneamente en libro de hojas movibles número L2 17150, folios del 78 al 81, el cual está autorizado para la cuenta No. 04-006-000238-1, del mismo banco.
2. En la verificación de la Cuenta bancaria No. 705810561, de conformidad a los estados de cuenta, es a nombre de Municipalidad de Mixco, del Banco BAC Credomatic, se determinó que las conciliaciones de los meses de enero a diciembre 2018, fueron registradas erróneamente en el libro de hojas movibles número L2 35653, folios del 103 al 113, el cual está autorizado para la cuenta No. 58-10561-19 del Banco BAC Reformador, S. A.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral 4 Área de Tesorería, 4.5 Control Bancario, establece: “Se deberá comparar todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tengan los Gobiernos Locales en el sistema bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de los Gobiernos Locales. El Libro de Bancos por cuenta corriente bancaria de la Tesorería es el auxiliar de primer grado del Libro Mayor de la cuenta contable “Bancos”. Estos saldos deben coincidir y ser revisados constantemente.” Y numeral 6. Conciliación Bancaria, 6.2 Normas de Control Interno, establece: “a) Todo movimiento bancario debe quedar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. b. Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo.



c) La conciliación bancaria debe realizarse mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema.”

Causa

El Jefe del Departamento de Contabilidad, no supervisó las funciones del Auxiliar de Contabilidad, quien no registró las conciliaciones bancarias en los Libros Auxiliares correspondientes, por falta de autorización oportuna de los respectivos libros de bancos.

Efecto

Falta de confiabilidad en las conciliaciones bancarias al registrar las mismas en libros que no corresponden a la cuenta.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad, a efecto gestione la oportuna autorización de los libros de bancos ante la Contraloría General de Cuentas y éste a su vez al Auxiliar de Contabilidad, para que realice los registros respectivos en los Libros Auxiliares de Bancos correspondientes.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Ronal Joel Ochoa Mazariegos, Auxiliar de Contabilidad, manifiesta: "... Como puede observarse en el presente hallazgo, la condición no guarda relación con el criterio realizado, debido a que en la primera establece que se elaboraron las conciliaciones de forma errónea, en folios que no corresponden al libro autorizado en la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, en el criterio utilizado puede determinarse que indica la forma y la continuidad en que deben presentarse la Conciliaciones Bancarias y esto se ha cumplido a cabalidad, cuando indican que se hizo de forma errónea en libros autorizados que no corresponden a las cuentas bancarias, me permito manifestarles que debido a que los Bancos del Sistema, se han venido fusionando, producto de ello es que la cuenta No. 04-006-000238-1 del Banco Bancasol, al haber adquirido las acciones del Banco Promerica, S. A., dicha cuenta bancaria fue sustituida por la cuenta bancaria No. 12051040045109 a nombre de "Municipalidad de Mixco Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 6, y la cuenta bancaria No. 58-10561-19 del Banco Reformador, S. A., fue sustituida por la cuenta bancaria No. 705810561 del Banco BAC Credomatic, estas modificaciones fueron operaciones internas de los bancos, por tal motivo la Municipalidad de Mixco, en ningún momento solicitó la cancelación de una cuenta bancaria y la apertura de otra, por lo que consideramos que no es necesario solicitar la autorización de nuevos folios para la cuentas bancarias, debido a que las mismas fueron aperturadas y entregados todos los documentos legales que solicitan como requisitos y que fueron los bancos, quienes de forma interna



modificaron la numeración, eximiendo con ello de toda responsabilidad a la Municipalidad, por tal motivo solicito a la Comisión de Auditoría, que el presente hallazgo sea desvanecido..."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Erick Armando Maldonado Lima, Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "... Como puede observarse en el presente hallazgo, la condición no guarda relación con el criterio realizado, debido a que en la primera establece que se elaboraron las conciliaciones de forma errónea, en folios que no corresponden al libro autorizado en la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, en el criterio utilizado puede determinarse que indica la forma y la continuidad en que deben presentarse la Conciliaciones Bancarias y esto se ha cumplido a cabalidad, cuando indican que se hizo de forme errónea en libros autorizados que no corresponden a las cuentas bancarias, me permito manifestarles que debido a que los Bancos del Sistema, se han venido fusionando, producto de ello es que la cuenta No. 04-006-000238-1 del Banco Promerica, al haber adquirido las acciones del Banco Citibank de Guatemala, S. A., dicha cuenta bancaria fue sustituida por la cuenta bancaria No. 12051040045109 a nombre de "Municipalidad de Mixco Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 6, y la cuenta bancaria No. 58-10561-19 del Banco BAC Reformador, S. A., fue sustituida por la cuenta bancaria No. 705810561 del Banco BAC Credomatic, estas modificaciones fueron operaciones internas de los bancos, por tal motivo la Municipalidad de Mixco, en ningún momento solicitó la cancelación de una cuenta bancaria y la apertura de otro, por lo que consideramos que no es necesario solicitar la autorización de nuevo folios para la cuentas bancarias, debido a que las mismas fueron aperturadas y entregados todos los documentos legales que solicitan como requisitos y que fueron los bancos, quienes de forma interna modificaron la numeración, eximiendo con ello de toda responsabilidad a la Municipalidad, por tal motivo solicito a la Comisión de Auditoría, que el presente hallazgo sea desvanecido..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Auxiliar de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Contabilidad, en virtud que el criterio indica "Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias..." y "La conciliación bancaria debe realizarse mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema", implican que los movimientos de las cuentas bancarias deben ser registrados en los libros auxiliares respectivos, por lo tanto, si tienen relación con la condición. Además, cuando los bancos fusionaron y notificaron cambios de números de cuentas bancarias, debieron gestionar la habilitación de los mismos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	RONAL JOEL OCHOA MAZARIEGOS	5,450.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA	12,300.00
Total		Q. 17,750.00

Hallazgo No. 2**Cuentas bancarias no canceladas****Condición**

Al evaluar la Cuenta 1112 Bancos, de conformidad al Reporte “Boletín de Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente” y los Libros Auxiliares de Bancos, se determinó la existencia de cuentas bancarias con saldo y sin movimiento desde fechas antiguas, las cuales no han sido canceladas en los bancos respectivos, siendo los siguientes:

Cuenta No.	Nombre cuenta	Banco	Libro Auxiliar de Bancos	Saldo al 31/12/2018 Q.	Último mes con movimiento	Meses sin movimiento
3-138-07897-2	Perforación y Equipamiento Pozo Colonia Primero de julio Fase II	Banrural, S. A.	L2 7833	9,230.00	Julio 2007	137
3-138-08046-3	Pavimentación Calles Colonia Los Planes zona 10	Banrural, S. A.,	L2 15225 y L2 7835	293,666.03	Diciembre 2007	132
3-138-08047-7	Pavimentación de Calles Ciudad Satélite	Banrural, S. A.	L2 7836	93,711.76	Diciembre 2007	132
3-138-08049-5	Pavimentación Calles La Bendición de Dios I y II	Banrural, S. A.	L2 7838 y L2 15668	87,600.00	Diciembre 2008	120
3-138-08051-4	Pavimentación de la Avenida Final, Colonia Las Brisas zona 6 Mixco	Banrural, S. A.	L2 7839 y L2 15669	143,793.66	Junio 2007	138
3-138-08053-2	Pavimentación Calles Colonia La Joyita 1 y 2 Sector 3 y 4 zona 10 La Comunidad	Banrural, S. A.	L2 7841 y L2 15670	101,261.04	Diciembre 2007	132
3-138-08238-8	Cons. de Calles Pav. Col. Carolingia/ Municipalidad de Mixco	Banrural, S. A.	L2 7846 y L2 15672	7,802.51	Diciembre 2008	120
3-138-08890-6	Pavimentación Colonia Belencito, Municipalidad de Mixco	Banrural, S. A.	L2 10035 y L2 21486	38,465.77	Diciembre 2009	108



Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal. 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM). 1.1 Funciones Básicas. 1.1.3 Organización y Funciones Básicas del Área de Tesorería. a) Funciones Básicas del Área de Tesorería. a.2 Área de Bancos. Establece: “7. Controlar el uso de los saldos en efectivo de las diferentes cuentas bancarias. 8. Autorizar la apertura de cuentas bancarias cuando fuere necesario, para el manejo de fondos de la municipalidad. 10. Archivar la documentación de respaldo relacionada con la apertura, mantenimiento, actualización y cierre de cuentas bancarias.”

3. Área de Contabilidad. 3.8 Conciliación Bancaria. Establece: “El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emitirá el banco y el libro de bancos contable. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la Cuenta Bancos del Libro Mayor de la Contabilidad General, comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento... Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro Bancos en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro. El Libro de Bancos que corresponda a la Cuenta Única del Tesoro Municipal se desagrega en subcuentas auxiliares o cuentas escriturales en el Sistema. La conciliación bancaria debe realizarse de forma mensual; sin embargo para efectos de control interno puede verificarse de forma diaria, semanal o quincenal.”

4. Área de Tesorería. 4.5 Control Bancario. Establece: “Se deberá comparar todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tengan los Gobiernos Locales en el sistema bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de los Gobiernos Locales. El Libro de Bancos por cuenta corriente bancaria de la Tesorería es el auxiliar de primer grado del Libro Mayor de la cuenta contable “Bancos”. Estos saldos deben coincidir y ser revisados constantemente.”

6. Conciliación Bancaria. La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben



llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados.”

Acuerdo Interno No. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, del Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas. 6. Normas Aplicables al Sistema de Tesorería. 6.14 Administración de Cuentas Bancarias. Establece: “... Y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias... 6.15 Control de Cuentas Bancarias. Establece: “... Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros.”

Causa

El Jefe del Departamento de Tesorería, no realizó las gestiones necesarias para cancelar las cuentas bancarias de las que se encuentran con saldo y sin movimiento.

Efecto

Riesgo en la pérdida de recursos financieros por mantener cuentas sin movimiento y con saldo.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, a efecto realice los trámites respectivos para la cancelación de las cuentas bancarias con saldo y sin movimiento, asimismo, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Douglas Estuardo Contreras Jacinto, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal; manifiesta: “... Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que durante el ejercicio fiscal 2,018 se realizó las gestiones durante el Consejo de Desarrollo Urbano y Rural Departamental de Guatemala para la cancelación de las cuentas bancarias mencionadas, no dieron ninguna respuesta por la cancelación de dichas cuentas bancarias...”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, en virtud que no presentó documentación que evidencie las gestiones realizadas para la cancelación de las cuentas bancarias y la recuperación de saldos existentes en las mismas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL	DOUGLAS ESTUARDO CONTRERAS JACINTO	4,362.50
Total		Q. 4,362.50





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Neto Bran Montenegro
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

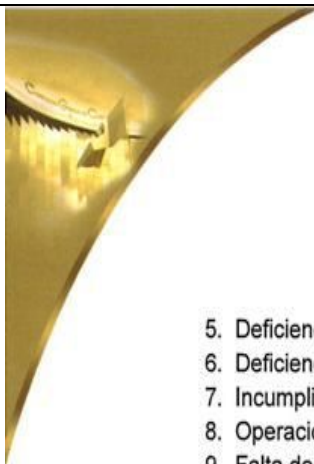
1. Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado
2. Incumplimiento a reglamento
3. No se suscriben Actas para documentar corte de caja y arqueo de valores
4. Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





5. Deficiencias en registro y control de inventarios
6. Deficiencia en Operatoria de Recibos
7. Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público
8. Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado
9. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
10. Falta de legalización de documentos
11. Falta de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera
12. Deficiencias en la elaboración de contratos
13. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
14. Falta de presentación de la integración de la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos
15. Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
16. Formas oficiales no autorizadas
17. Falta de normativa para el servicio de telefonía celular
18. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
19. Falta de priorización de proyectos
20. Falta de fiscalización
21. Incumplimiento de la normativa en los pagos de las cuotas patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal
22. Documentos no registrados presupuestaria y contablemente
23. Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto
24. Falta de registros contables
25. Suscripción de contrato no aprobado por autoridad superior
26. Falta de Reclasificación de la Cuenta Contable 2152 Fondos en Garantía

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. LEONEL GRANADOS AZURDIA
Auditor Gubernamental



Licda. MARIA CECILIA FLORES ORELLANA
Auditor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





Lic. CARLOS HUMBERTO MARTINEZ MENDEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. MARCO TULLIO SUCHIMACARIO
Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Condición

En la revisión de la cuenta contable 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, se determinó que se adquirieron dos préstamos con el Instituto de Fomento Municipal, según convenio JD-026-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, desembolsado el 20 de diciembre de 2018, del cual existe un saldo de Q24,760,281.00, para la realización de los siguientes proyectos: denominados a) “Mejoramiento de calles de las 11 zonas del municipio de Mixco, consiste en colocación de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica, por un monto de quince millones quinientos noventa y un mil ochocientos veinticinco quetzales exactos (Q15,591,825.00), con un área de cuarenta y tres mil ciento ochenta y tres punto cuarenta y siete metros cuadrados (43,183.47 Mts.2);” y “b) Mejoramiento calle en Bulevar San Nicolás zona 4 del Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, por un monto de nueve millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis quetzales exactos (9,168,456.00), con un área de veinticinco mil trescientos noventa y tres punto treinta y dos metros cuadros (25,396.32 Mts.2).”

Según el Sistema SICOIN GL, Caja Consolidada PGRIT01, Reporte No. R00816176.rpt, de fecha 18 de marzo del 2019, Cuenta Única del Tesoro Municipal, Muni-Mixco, que se reflejan saldos de préstamos al 31 de diciembre de 2018 de la siguiente forma: Q5,827,274.84 para Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario Aldea Sacoj Grande, Mixco Guatemala, financiado según convenio número JD-031-2016 de fecha 20 de diciembre del 2016 celebrado entre el Instituto de Fomento Municipal y la municipalidad de Mixco, Guatemala y Q4,078,771.08, los cuales se adquirieron para la Construcción de Puesto vehicular, Muro De Contención y Mejoramiento Sistema Drenaje Pluvial en 8ca. 7av. y 7av. E Z. 8 Mixco, según convenio número 225, de fecha 15 de noviembre del 2017, celebrado entre la municipalidad de Mixco, Guatemala y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima BANRURAL, S. A.

Determinándose que al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de Q34,666,326.92, el cual fue utilizado para el pago de Sueldos de Empleados Municipales, Pago de Impuestos, Aguinaldos, Horas Extras, Aguinaldo de Jubilados, Intereses a bancos, Dietas y Servicios Técnicos de diferentes



direcciones y renglones presupuestarios de la municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, integrado de la siguiente manera:

FECHA	DCTO.	DESCRIPCION	VALOR
15/11/2018	1850662	NOMINA DE TIEMPO EXTRAORDINARIO PERSONAL PRESUPUESTADO (011) CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/10/2018 AL 15/10/2018 (REF.996-2018) (BANRURAL)	Q 138,662.88
26/11/2018	1855588	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA ACOMPAÑAMIENTO A LA EDUCACION PRIMARIA FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACION Y ALFABETIZACION DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL 035 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1098 -2018) (BANRURAL)	Q 170,190.00
26/11/2018	1855589	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJOS 035 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1093-2018)(BANRURAL)	Q 580,514.52
26/11/2018	1855591	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS ADOQUINADAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJOS 035 REMESA 2 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1100-2018)(BANRURAL)	Q 918,726.27
26/11/2018	1855592	NOMINA DE BONIFICACION A JUBILADOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 (REF.1100.-2018)(BANRURAL)	Q 480,000.00
26/11/2018	1855605	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 6 ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE(EMIXTRA) DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1069-2018) (BANRURAL)	Q 214,876.78
26/11/2018	1855606	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1070 -2018) (BANRURAL)	Q 256,703.11
26/11/2018	1855607	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1065-2018)(BANRURAL)	Q 197,406.49
26/11/2018	1855608	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1066 -2018) (BANRURAL)	Q 221,895.53



26/11/2018	1855609	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1064-2018)(BANRURAL)	Q	228,536.58
26/11/2018	1855610	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1071-2018) (BANRURAL)	Q	168,564.16
26/11/2018	1855611	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 9 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1072-2018) (BANRURAL)	Q	133,343.47
26/11/2018	1855612	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1073-2018) (BANRURAL)	Q	212,192.01
27/11/2018	1856513	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE (EMIXTRA) (A) DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF1058-2018) (BANRURAL)	Q	285,368.46
27/11/2018	1856514	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE(EMIXTRA) (B) DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1059-2018) (BANRURAL)	Q	291,603.08
27/11/2018	1856515	DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE (EMIXTRA)(C) DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1060-2018) (BANRURAL)	Q	303,613.41
27/11/2018	1856516	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1052-2018) (BANRURAL)	Q	478,775.46
27/11/2018	1856517	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE (EMIXTRA) (D) DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1061-2018) (BANRURAL)	Q	272,838.57
28/11/2018	1857406	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 1 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF1042-2018) (BANRURAL)	Q	314,443.55
28/11/2018	1857407	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF. 1051-2018) (BANRURAL)	Q	401,598.24
28/11/2018	1857477	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 3 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1044-2018)	Q	246,231.26
28/11/2018	1857478	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF	Q	363,079.22



		1045-2018) (BANRURAL)		
28/11/2018	1857479	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1046-2018) (BANRURAL)	Q	568,587.39
28/11/2018	1857481	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 9 DEL MES NOVIEMBRE DE 2018 (REF.1049-2018) (BANRURAL)	Q	400,063.83
28/11/2018	1857482	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 8 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1050-2018)(BANRURAL)	Q	676,961.84
28/11/2018	1857546	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1043-2018) (BANRURAL)	Q	499,020.42
28/11/2018	1857548	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 6 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1047-2018) (BANRURAL)	Q	510,810.44
28/11/2018	1857549	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1048-2018)(BANRURAL)	Q	329,003.42
29/11/2018	1858982	DEVOLUCION POR PAGO A BANCOS QUE YA SE HABIAN PAGADO EN SU TOTALIDAD	Q	1,361.17
30/11/2018	2035328575	N/DEBITO POR ABONO INTERESES PRESTAMO C	Q	29,190.62
30/11/2018	1860307	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 15 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1053-2018) (BANRURAL)	Q	275,011.01
30/11/2018	1860657	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 17 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF. 1055-2018) (BANRURAL)	Q	150,989.77
30/11/2018	1860658	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 16 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF. 1054-2018) (BANRURAL)	Q	281,160.92
04/12/2018	1862568	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF.1076-2018)(BANRURAL)	Q	605,213.32
05/12/2018	1863234	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 4 DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1067-2018) (BANRURAL)	Q	233,478.91
05/12/2018	1863264	DEVOLUCION POR PAGO A BANCOS QUE YA SE HABIAN PAGADO EN SU TOTALIDAD	Q	1,129.07
05/12/2018	1863321	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 5	Q	18,163.30



		DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 (REF 1068 -2018) (BANRURAL)		
06/12/2018	1864082	PLANILLA DE DIETAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS SESIONES DEL PERIODO DEL 16 AL 30/NOVIEMBRE/2018 DE LA SESION 222 A LA 232 S/OFICIO INTERNO 419-2018 (REF.1131.2018) (BANRURAL)	Q	362,100.00
10/12/2018	1865433	PLANILLA DE PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES 029 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 (REMESA01) (REF.1108.2018)(BANRURAL)	Q	258,877.23
10/12/2018	1865672	DEVOLUCION POR PAGO A BANCOS QUE YA SE HABIAN PAGADO EN SU TOTALIDAD	Q	780.55
10/12/2018	1865749	PLANILLA DE PAGO POR SERVICIOS TECNICOS 029 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 (REMESA01) (REF.1110.2018)(BANRURAL)	Q	233,631.32
13/12/2018	234968948	N/DEBITO PAGO BANCA SAT - BANCA VIRTUAL	Q	375,976.44
14/12/2018	1869239	N/DEBITO DEBITOS MUNICIPALIDADES (INFOM	Q	1,732,052.74
14/12/2018	1869753	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2017 - 2018 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 PERSONAL PRESUPUESTADO (011) REMESA 2 (REF.1102-2018)	Q	484,692.75
14/12/2018	1869800	DEVOLUCION POR PAGO A BANCOS QUE YA SE HABIAN PAGADO EN SU TOTALIDAD	Q	2,521.89
14/12/2018	1869811	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2017 -2018 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 PERSONAL PRESUPUESTADO (011) REMESA 1 (REF.1101-2018)	Q	699,492.46
14/12/2018	1869813	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2017 -2018 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 PERSONAL POR CONTRATO (022) REMESA 1 (REF.1104-2018)	Q	2,662,740.03
14/12/2018	1869814	NOMINA DE AGUINALDO PERIODO 2017 - 2018 DEL 01 DE DICIEMBRE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 PERSONAL POR CONTRATO (022) REMESA 2 (REF.1105-2018)	Q	766,006.68
14/12/2018	1869846	DEVOLUCION POR PAGO A BANCOS QUE YA SE HABIAN PAGADO EN SU TOTALIDAD	Q	4,053.31
19/12/2018	1873016	N/DEBITO TRASLADOS ENTRE CUENTAS	Q	1,825.00
19/12/2018	1873017	N/DEBITO TRASLADOS ENTRE CUENTAS	Q	3,725.00
19/12/2018	1873018	N/DEBITO TRASLADOS ENTRE CUENTAS	Q	1,400.00



19/12/2018	1873498	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1162-2018) (BANRURAL)	Q	210,295.30
19/12/2018	1873500	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 1RA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1163-2018) (BANRURAL)	Q	188,719.39
19/12/2018	1873658	DEVOLUCION POR PAGO A BANCOS QUE YA SE HABIAN PAGADO EN SU TOTALIDAD	Q	3,725.00
20/12/2018	1873769	PLANILLA DE PAGO DE DIETAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS SESIONES DEL PERIODO DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE/2018 DE LA SESION 233 A LA 244 S/OFICIO INTERNO 453-2018 (REF 1186-2018) (BANRURAL)	Q	365,160.00
20/12/2018	545667271	N/DEBITO N.D. CUOTA PATRONAL IGSS	Q	517,495.38
20/12/2018	1874457	NOMINA DE AGUINALDO A JUBILADOS DEL PERIODO DEL 01/12/2018 AL 30/11/2018 (REF.1153-2018)(BANRURAL)	Q	469,899.15
21/12/2018	1875498	NOMINA DE TIEMPO EXTRAORDINARIO PERSONAL PRESUPUESTADO (011) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 16/10/2018 AL 31/10/2018 (REF.1134-2018)(BANRURAL)	Q	100,351.22
21/12/2018	1875499	NOMINA DE TIEMPO EXTRAORDINARIO PERSONAL POR CONTRATO (022) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 16/10/2018 AL 31/10/2018 (REF.1136-2018)(BANRURAL)	Q	250,132.56
21/12/2018	1875934	N/DEBITO TRASLADOS ENTRE CUENTAS	Q	100,351.22
24/12/2018	1876847	NOMINA DE PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO QUINCENAL PERSONAL PRESUPUESTADO (011) PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE 2018 (REF.1107-2018)	Q	67,560.02
24/12/2018	1877177	NOMINA DE TIEMPO EXTRAORDINARIO PERSONAL PRESUPUESTADO (011) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01/11/2018 AL 15/11/2018 (REF.1140-2018)(BANRURAL)	Q	176,762.73
24/12/2018	1877178	NOMINA DE TIEMPO EXTRAORDINARIO PERSONAL POR CONTRATO (022) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01/11/2018 AL 15/11/2018 (REF.1142-2018)(BANRURAL)	Q	235,081.82
24/12/2018	1877179	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA SANEAMIENTO LIMPIEZA DE CALLES Y	Q	583,307.50



		AVENIDAS Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJOS 035 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1175-2018)(BANRURAL)		
24/12/2018	1877180	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS ADOQUINADAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA REMESA 1 PERSONAL A DESTAJOS 035 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1177-2018)(BANRURAL)	Q	894,229.56
24/12/2018	1877182	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS ADOQUINADAS EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL A DESTAJOS 035 REMESA 2 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1178-2018)(BANRURAL)	Q	919,940.76
24/12/2018	1877183	PLANILLA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA ACOMPAÑAMIENTO A LA EDUCACION PRIMARIA FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACION Y ALFABETIZACION DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA PERSONAL 035 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF. 1180-2018) (BANRURAL)	Q	167,445.00
	1877929	N/DEBITO TRASLADOS ENTRE CUENTAS	Q	1,741.61
27/12/2018				
27/12/2018	1878871	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 1) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF 1222-2018)(BANRURAL)	Q	217,434.27
27/12/2018	1878872	NOMINA DE SUELDOS DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 (REMESA 2) CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF 1223-2018)(BANRURAL)	Q	195,516.30
27/12/2018	1878873	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 3 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1224-2018) (BANRURAL)	Q	207,873.57
27/12/2018	1878877	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 6 ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE(EMIXTRA) DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1227-2018) (BANRURAL)	Q	214,162.18
27/12/2018	1878878	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 7 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF. 1228-2018) (BANRURAL)	Q	249,639.03
27/12/2018	1878884	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL	Q	225,225.43



		PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 4 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF 1225-2018) (BANRURAL)	
27/12/2018	1878885	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 8 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1229-2018) (BANRURAL)	Q 161,537.21
27/12/2018	1878886	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 9 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1230-2018) (BANRURAL)	Q 127,818.24
27/12/2018	1878887	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL PRESUPUESTADO 011 REMESA 10 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1231-2018) (BANRURAL)	Q 214,450.97
28/12/2018	1879888	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 14 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF. 1210-2018)(BANRURAL)	Q 588,996.97
28/12/2018	1879889	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 15 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF. 1211-2018) (BANRURAL)	Q 275,032.53
28/12/2018	1879891	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE (EMIXTRA) (A) DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1216-2018) (BANRURAL)	Q 281,798.19
28/12/2018	1879894	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 10 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF. 1208-2018) (BANRURAL)	Q 414,003.36
28/12/2018	1879932	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 1 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1199-2018) (BANRURAL)	Q 318,678.05
28/12/2018	1879934	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 2 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF. 1200-2018) (BANRURAL)	Q 488,642.06
28/12/2018	1879941	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 7 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF 1205-2018)(BANRURAL)	Q 334,791.90
28/12/2018	1879948	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 4 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF 1202-2018) (BANRURAL)	Q 360,065.85
28/12/2018	1879950	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE (EMIXTRA) (D) DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF 1219-2018) (BANRURAL)	Q 269,738.66
28/12/2018	1879951	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE (EMIXTRA)(C)	Q 304,958.89



		DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1218-2018) (BANRURAL)	
28/12/2018	1879952	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 8 DEL MES DICIEMBRE DE 2018 (REF.1207-2018) (BANRURAL)	Q 681,209.77
28/12/2018	1879974	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 6 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1204-2018) (BANRURAL)	Q 493,467.87
28/12/2018	1880020	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 11 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1209-2018) (BANRURAL)	Q 481,268.50
28/12/2018	1880022	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 16 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF. 1212-2018) (BANRURAL)	Q 275,038.65
28/12/2018	1880023	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 ENTIDAD MIXQUEÑA DE TRANSPORTE(EMIXTRA) (B) DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1217-2018) (BANRURAL)	Q 272,091.32
28/12/2018	1880028	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 5 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF 1203-2018) (BANRURAL)	Q 566,251.97
28/12/2018	1880030	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 17 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1213-2018) (BANRURAL)	Q 150,180.00
28/12/2018	1880031	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 3 DEL MES DE DICIEMBRE 2018 (REF.1201-2018)	Q 239,840.37
28/12/2018	1880033	NOMINA DE SUELDOS MENSUALES DEL PERSONAL POR CONTRATO 022 REMESA 9 DEL MES DICIEMBRE DE 2018 (REF.1206 -2018) (BANRURAL)	Q 397,045.30
28/12/2018	1880021	PLANILLA DE PAGO DE DIETAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS SESIONES DEL PERIODO DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE/2018 DE LA SESION 245 A LA 252 S/OFICIO INTERNO 472-2018 (REF 1238-2018) (BANRURAL)	Q 250,800.00
28/12/2018	1880095	PLANILLA DE PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES 029 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (REF.1240.2018)(BANRURAL)	Q 297,091.52
28/12/2018	1880097	PLANILLA DE PAGO POR SERVICIOS TECNICOS 029 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (REF.1242.2018)(BANRURAL)	Q 281,068.82
28/12/2018	1880491	NOMINA DE BONIFICACION A JUBILADOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (REF.1191.-2018)(BANRURAL)	Q 478,750.00



28/12/2018	1880736	DEVOLUCION POR PAGO A BANCOS QUE YA SE HABIAN PAGADO EN SU TOTALIDAD	Q	1,262.90
31/12/2018	812971936	N/DEBITO POR ABONO INTERESES PRESTAMO C	Q	49,190.90
		TOTAL		Q34,666,303.65

Criterio

El Decreto Número 112-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 110. Objeto. Establece: “Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales. Las municipalidades no podrán contraer obligaciones crediticias cuyo plazo de amortización exceda el período de gobierno del Concejo Municipal que las contrae, siempre que se apoye en las conclusiones y recomendaciones de los estudios técnicos de factibilidad que para el efecto se elaboren. Igualmente podrán emitir, negociar y colocar títulos-valores en el mercado nacional o en el exterior, para cuyo efecto deberán contar previamente con las opiniones del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria.” El Artículo 111. Ámbito de aplicación. Establece: “El ámbito de aplicación del presente Capítulo será para todas las municipalidades, empresas, entidades u otras figuras jurídicas municipales de carácter descentralizado que tienen presupuestos independientes, pero dependen financieramente de aportes del Gobierno Central, del Instituto de Fomento Municipal o de alguna municipalidad. Los préstamos que sean contratados y no cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo, lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, o les contravengan, serán nulos de pleno derecho, siendo civil, penal y administrativamente responsables por su contratación, conforme a la ley, el Concejo o autoridad municipal que lo acuerde y el representante legal de la entidad financiera o personal individual que lo autorice.” Artículo 112. Principio general de capacidad de pago. Establece: “El endeudamiento de las municipalidades en ningún caso, deberá exceder su capacidad de pago. Se entenderá por capacidad de pago para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda.” Artículo 113. Establece: “En la contratación de préstamos internos y externos es necesario además, que: a. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes...” El Artículo 114. Objeto. Establece: “Las municipalidades solamente podrán pignorar los ingresos propios o las transferencias del Gobierno Central hasta un monto que no exceda de lo que la administración municipal prevea



razonablemente que percibirá por tales conceptos durante su periodo correspondiente de gobierno, y que se destinará exclusivamente para el pago del monto de las deudas contraídas. Los responsables de utilizar los fondos provenientes de aquellas pignoraciones para un uso distinto serán responsables de conformidad con la ley.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes... literales b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio, y Artículo 7. Funcionarios públicos. establece: Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

El Convenio de Asistencia Financiera No. JD-026-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, entre el Instituto de Fomento Municipal y la Municipalidad de Mixco, el cual en su clausula PRIMERA. ANTECEDENTES. Establece: “Mediante solicitud de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, suscrita por el señor Alcalde Municipal, LA MUNICIPALIDAD solicitó préstamo por la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESETNA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.24,760,281.00), autorizado según punto Quinto del Acta número doscientos cuarenta guion dos mil dieciocho (240-2018), de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho del Concejo Municipal, que será utilizado para la ejecución de los proyectos siguientes: a) Mejoramiento de calles de las 11 zonas del Municipio de Mixco, consiste en colocación de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica, por un monto de quince millones quinientos noventa y un mil ochocientos veinticinco quetzales exactos (Q.15,591,825.00), con un área de cuarenta y tres mil ciento ochenta y tres punto cuarenta y siete metros cuadrados (43,183.47 mts²); y b) mejoramiento calle en Boulevard San Nicolás zona 4 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, por un monto de nueve millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis quetzales exactos (Q.9,168,456.00), con un área de veinticinco mil trescientos noventa y tres punto treinta y dos metros cuadrados (25,393.32 Mts.²), el Préstamo solicitado fue autorizado por la Honorable Junta



Directiva del Instituto de Fomento Municipal mediante Resolución número trescientos sesenta y uno guion dos mil dieciocho (361-2018) de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.”

El Convenio de Asistencia Financiera No. JD-031-2016, de fecha veinte de Diciembre de dos mil dieciséis, en la Clausula PRIMERA. ANTECEDENTES. Establece: “En solicitud del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, suscrita por el señor Alcalde Municipal, la MUNICIPALIDAD solicitó préstamo por la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q.24,805,227.83), que será utilizado para la ejecución del proyecto construcción sistema de alcantarillado sanitario Aldea Sacoj Grande, Mixco, Guatemala, autorizado según punto QUINTO del Acta número ciento sesenta y tres (163), de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, del Concejo Municipal, préstamo autorizado mediante Resolución número trescientos once guion dos mil dieciséis, de quince de diciembre de dos mil dieciséis, por la Honorable Junta Directiva del Instituto de fomento Municipal.”

El Convenio Número Doscientos Veinticinco (225), de fecha diez de abril del dos mil diecisiete, en la Clausula b. DESTINO. Establece: "...los fondos del crédito otorgado serán invertidos en: Construcción de Puente vehicular, muro de contención y mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la octava calle entre septima avenida y septima avenida E, Sector A zona ocho, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, por un monto de VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q.24,024,276.28)..."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Jefe del Área de Tesorería Municipal, autorizaron al Encargado de Egresos, realizar los acreditamiento de los sueldos de los empleados municipales en la banca virtual y el Director de Recursos Humanos y el Encargado de Planillas habilitaron y crearon las planillas de los pagos de sueldos con fondos provenientes de los préstamos para proyectos y la Comisión de Finanzas no realizó el trabajo de fiscalización.

Efecto

Falta de disponibilidad financiera para la realización de los proyectos programados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad en el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Jefe del Departamento de Tesorería Municipal,



al Director de Recursos Humanos, al Encargado de Egresos y Encargado de Planillas, a efecto que previo a realizar los pagos de sueldos a los empleados municipales, deben de verificar las disponibilidades presupuestarias y financieras de las fuentes de financiamiento que corresponden.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, los señores Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal Primero; Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal Cuarto y Efrain Ruben López Tahuite, Síndico Tercero, todos miembros de la Comisión de Finanzas, manifiestan: "Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que de conformidad: ARTÍCULO 88. Auditor interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente. CODIGO MUNICIPAL DECRETO 12-2002. El Manual de organización y funciones de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA aprobado por el Concejo Municipal en su Acta No.141-2017 de fecha 22 de Agosto 2,017, en su estructura organizacional en la Descripción es la responsable de la revisión, fiscalización contable, financiera y administrativa carácter posterior por medio de la supervisión, verificación, evaluación y análisis permanente de los registros y operaciones evaluando los sistema y procedimientos utilizados para el control e información de las operaciones municipales, con el propósito de sugerir las acciones que sean procedentes para promover un proceso transparente y efectivo de la rendición de cuentas sobre la administración y el uso de sus recursos, basándose en el marco legal y el Plan Anual de Auditoria y además cumplir con lo contenido en los artículos 88 y 137 inciso b del Código Municipal y lo estipulado en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas de Auditoria Gubernamental.- En sus funciones según numerales 1 y 2 fiscalizar la gestión y uso de recursos municipales, auditar los procedimientos y operaciones de trabajos municipales a efecto de comprobar el uso eficaz y transparente de los recursos económicos de la Municipalidad de Mixco. La UDAI por medio de su PAA 2018 según su cronograma de actividades en los numerales 19, 24 aprobado por el concejo municipal en el punto Cuarto acta No.225-2017, practico en los meses de Agosto y Septiembre Auditoria Financiera de Caja y Bancos correspondiente del 1 de enero al 30 de junio 2,018 según Oficio UDAI-254-2018 numeral 3, en memorial sin oficio con fecha 22 de agosto del año 2018 dirigido al Concejo Municipal hacen saber que la conciliación bancaria si cumple con todo lo establecido en la legislación aplicable para dicha gestión, en el párrafo 7 hace saber que la



diferencia de operar las notas de débito en el sistema sicoin gl por la cantidad de Trescientos Noventa y Un Mil trescientos cuarenta y dos quetzales con veinte centavos (Q.391,342.20) y el departamento de tesorería hace saber que se están realizando las gestiones pertinentes para operar lo antes posible así mantener al día las operaciones contables en el sistema. ARTICULO 97.* Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente. Y el artículo 98 del Código Municipal Decreto 12-2002: Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. En su inciso b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal; m) Administrar la deuda pública municipal; o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; Código Municipal Decreto 12-2002. El Manual de organización y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal aprobado el 23 de agosto del 2017 según acta 142-2017 la actualización en la descripción de puesto del director financiero es el responsable de mantener la liquidez del Tesoro Municipal, contribuyendo al equilibrio y saneamiento de las finanzas municipales , administrando todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras así como coordinar la información que debe registrarse en el sistema que se lleva en la Municipalidad de Mixco, ahí mismo en el número 1 es el responsable de dirigir, planificar, organizar, administrar, supervisar y evaluar todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras que se lleven en el sistema sea de ingresos y egresos, 5 de sus atribuciones dice que es el que lleva el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad municipal y prepara los informes analíticos correspondientes, en numeral 7 es el que evalúa cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y propone las medidas que sean necesarias, numeral 9 es el responsable de recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y en general todas las demás rentas e ingresos que deba percibir. El día 9 de Enero del presente año nos presentamos a la Dafim para practicar un Corte de Caja y Arqueo de Valores a si mismo se suscribió el acta 01-2019 en el libro de actas L2 veinticuatro mil ochocientos treinta



y ocho de la DAFIM, donde fiscalizamos los saldos en bancos conforme la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre del año 2,018, arrojando saldos en bancos, documentos de legitimo abono en donde en los puntos tercero y cuatro el director financiero municipal manifestó lo actuado por sus persona. Respetables auditores solicitamos a ustedes el desvanecimiento total del presente hallazgo a nuestras persona ya como les escribimos anteriormente siendo los responsables el Director Financiero de llevar el buen registro, control, de la recaudación, administración de los ingresos y egresos de la municipalidad y la auditoría interna la responsable de la fiscalización de los ingresos y egresos del municipio de suscribir el acta y de llevar un control interno correcto para poder establecer los saldos de caja y bancos durante el mes. Basándose en el marco legal y su plan Anual de Auditoria y cumplir con lo estipulado en los articulo 88 y 137 del código municipal. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) 3ra edición en su numeral 4.1 Normas de Control Interno Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes. f) Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas y/o Auditor Interno. El día 9 de Enero del presente año nos presentamos a la Dafim para practicar un Corte de Caja y Arqueo de Valores a si mismo se suscribió el acta 01-2019 en el libro de actas L2 veinticuatro mil ochocientos treinta y ocho de la DAFIM, donde fiscalizamos los saldos en bancos conforme la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre del año 2,018, arrojando saldos en bancos, documentos de legitimo abono en donde en los puntos tercero y cuatro el director financiero municipal manifestó lo actuado por sus persona. Donde hacemos saber que si fiscalizamos y solicitamos a la UDAI que realizara una Auditoria Financiera de Caja y Bancos correspondiente al 31 de diciembre para establecer bien los saldos y comprobar si es eficiente los documentos de abono que se estableció en el arqueo de valores a la fecha mencionada. Queremos dejar claro que nunca hemos dejado de colaborar con la máxima institución de control del Estado, siempre hemos estado en la disposición de proporcionar cualquier información que permita esa institución desarrollar su actividad fiscalizadora."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor César Augusto Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En el presente caso, de acuerdo al MAFIM, en el inciso d.3 Proceso: GESTIÓN DE EGRESOS, Sub Proceso: Registro, Aprobación y Pago de Panillas, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no participa del proceso, además los señores Contralores al realizar la Auditoría Correspondientes, pudieron comprobar que dentro del proceso no aparece mi firma como Director de la DAFIM, autorizando la realización del proceso de pago de planillas. De conformidad con el artículo 134 del Código Municipal, que establece lo siguiente:



“ARTICULO 134. Responsabilidad. El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.” De la lectura del mismo se puede establecer que al no haber participado del proceso o haber autorizado con mi firma el mismo, no tengo responsabilidad alguna en el proceso de pago. En virtud de lo cual, solicito el desvanecimiento del hallazgo No.1 hacia mí persona, en virtud que queda comprobado que no participe ni autoricé en el proceso de pago de planillas, que se formula en este hallazgo.”

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Douglas Estuardo Contreras Jacinto, Jefe del Departamento de Tesorería, manifiesta: "Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que de conformidad: ARTICULO 97.* Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente. Y el artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. En su inciso b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal; m) Administrar la deuda pública municipal; o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; Código Municipal Decreto 12-2002. El Manual de organización y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal aprobado el 23 de agosto del 2017 según acta 142-2017 la actualización en la descripción de puesto del director financiero es el responsable de mantener la liquidez del Tesoro Municipal, contribuyendo al equilibrio y saneamiento de las finanzas municipales, administrando todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras así como coordinar la información que debe registrarse en el sistema que se lleva en



la Municipalidad de Mixco, ahí mismo en el número 1 es el responsable de dirigir, planificar, organizar, administrar, supervisar y evaluar todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras que se lleven en el sistema sea de ingresos y egresos, 5 de sus atribuciones dice que es el que lleva el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad municipal y prepara los informes analíticos correspondientes, en numeral 7 es el que evalúa cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y propone las medidas que sean necesarias, numeral 9 es el responsable de recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y en general todas las demás rentas e ingresos que deba percibir. Respetables auditores solicito a ustedes el desvanecimiento total del presente hallazgo a mi persona ya como mencione en la cedula narrativa relacionada a pago de planilla de empleados municipales del mes de diciembre del 2018 con fondos provenientes de préstamos para obras de infraestructura, Auditoria Financiera y de Cumplimiento a ustedes que la utilización de los fondos en banco de los préstamos para obras de infraestructura fue autorizado por el director financiero y a la vez por medio de su banca virtual Contraseña y Usuario del Banco rural que se utiliza para acreditar a los empleados municipales su sueldo y salario durante el mes de octubre, noviembre y diciembre 2018 y según narración del director financiero tiene la responsabilidad de realizar los pagos a en la municipalidad de Mixco, siendo el responsable de llevar el buen registro, control, de la recaudación, administración de los ingresos y egresos de la municipalidad. El artículo 29 Bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto mencionan quienes son las autoridades superiores de las entidades públicas y dentro del organigrama de la Municipalidad de Mixco en la DAFIM el jefe superior es el Director Financiero. También quiero manifestar que la comisión de finanzas del concejo municipal suscribió el acta 01-2019 de fecha 9 de enero del libro de actas que se lleva en la DAFIM donde se hace constar quien es el responsable de la autorización de los pagos de los saldos de bancos de las cuentas escriturales de los préstamos bancarios que se mencionan en el presente hallazgo."

En oficio No. 230-2019-DRH-aa, de fecha 25 de abril de 2019, el señor César Augusto López Portillo, Director de Recursos Humanos, manifiesta: "La Dirección de Recursos Humanos no tiene acceso a las cuentas Bancarias y Préstamos de la Municipalidad de Mixco y no puede realizar ningún tipo de transferencias Bancarias. Según el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Normas Procesos y Procedimientos el Director de Recursos Humanos, Se resume el procedimiento que las planillas se verifican, se firman siempre cuando las planillas sean cuadradas con las partidas presupuestarias la que nos indica las partidas establecidas y aprobadas en el presupuesto vigente, se trasladan las planillas para pago elaboradas en el sistema Sicoin GI, firmadas y selladas a presupuesto para su revisión y aprobación presupuestaria; el procedimiento de elaboración de planillas para la dirección de Recursos Humanos finaliza entregando en el



Departamento de Contabilidad. El Procedimiento para la carga y habilitación de las planillas en la Banca Virtual son solicitadas por el jefe del departamento de Contabilidad ya estando revisadas las planillas en Sicoin GI se procede a realizar la carga que significa subir un archivo csv que contiene las cuentas y montos y la habilitación que significa verificación de las cuentas y montos enviados en la carga respectiva en la banca virtual el Usuario de Banca Virtual solo tiene privilegio para Habilitar cargas de Nominas como se detalla a continuación:

Fecha	Referencia	Registros	Monto	Cuenta	Login	Estado
18/09/2018	1048688	2	274.30	3704002238	CESAR AUGUSTO LOPEZ P.	Habilitado
18/09/2018	1048692	2	5,791.67	3704002238	CESAR AUGUSTO LOPEZ P.	Habilitado
18/09/2018	1048693	4	11,083.33	3704002238	CESAR AUGUSTO LOPEZ P.	Habilitado
18/09/2018	1048696	1	583.33	3704002238	CESAR AUGUSTO LOPEZ P.	Habilitado
18/09/2018	1048703	2	3,812.28	3704002238	CESAR AUGUSTO LOPEZ P.	Habilitado

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Juan Alberto Álvarez Martínez, Encargado de Egresos, manifiesta: " Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que de conformidad: **ARTICULO 97.* Administración Financiera Integrada Municipal.** Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente. Y el **artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. En su inciso b)** Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo



que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal; m) Administrar la deuda pública municipal; o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; **Código Municipal Decreto 12-2002.** El Manual de organización y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal aprobado el 23 de agosto del 2017 según acta 142-2017 la actualización en la descripción de puesto del director financiero es el responsable de mantener la liquidez del Tesoro Municipal, contribuyendo al equilibrio y saneamiento de las finanzas municipales, administrando todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras así como coordinar la información que debe registrarse en el sistema que se lleva en la Municipalidad de Mixco, ahí mismo en el número 1 es el responsable de dirigir, planificar, organizar, administrar, supervisar y evaluar todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras que se lleven en el sistema sea de ingresos y egresos, 5 de sus atribuciones dice que es el que lleva el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad municipal y prepara los informes analíticos correspondientes, en numeral 7 es el que evalúa cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y propone las medidas que sean necesarias, numeral 9 es el responsable de recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y en general todas las demás rentas e ingresos que deba percibir. Respetables auditores solicito a ustedes el desvanecimiento total del presente hallazgo a mi persona ya como mencione en la cedula narrativa relacionada a pago de planilla de empleados municipales del mes de diciembre del 2018 con fondos provenientes de préstamos para obras de infraestructura, Auditoria Financiera y de Cumplimiento a ustedes que la utilización de los fondos en banco de los préstamos para obras de infraestructura fue autorizado por el director financiero y a la vez por medio de su banca virtual Contraseña y Usuario del Banco Banrural que se utiliza para acreditar a los empleados municipales su sueldo y salario durante el mes de octubre, noviembre y diciembre 2018 y según narración del director financiero tiene la responsabilidad de realizar los pagos a en la municipalidad de Mixco, siendo el responsable de llevar el buen registro, control, de la recaudación, administración de los ingresos y egresos de la municipalidad. El artículo 29 Bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto mencionan quienes son las autoridades superiores de las entidades públicas y dentro del organigrama de la Municipalidad de Mixco en la DAFIM el jefe superior es el Director Financiero. También quiero manifestar que la comisión de finanzas del concejo municipal suscribió el acta 01-2019 de fecha 9 de enero del libro de actas que se lleva en la DAFIM donde se hace constar quien es el responsable de la autorización de los pagos de los saldos de bancos de las cuentas escriturales de los préstamos bancarios que se mencionan en el presente hallazgo."



En oficio No 195-2019-SN-DRH-aa, de fecha 25 de abril 2019, el señor Felipe Alberto Paz Chanquin, Encargado de Nominas, manifiesta: "La Sección de Nominas no tiene acceso a las cuentas Bancarias y Préstamos de la Municipalidad de Mixco y no puede realizar ningún tipo de transferencias Bancarias. Según el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Normas Procesos y Procedimientos el Director de Recursos Humanos, Se resume el procedimiento que las planillas se verifican, se firman siempre cuando las planillas sean cuadradas con las partidas presupuestarias la que nos indica las partidas establecidas y aprobadas en el presupuesto vigente, se trasladan las planillas para pago elaboradas en el sistema Sicoin GI, firmadas y selladas a presupuesto para su revisión y aprobación presupuestaria; el procedimiento de elaboración de planillas para la dirección de Recursos Humanos finaliza entregando en el Departamento de Contabilidad. El Procedimiento para la carga y habilitación de las planillas en la Banca Virtual son solicitadas por el jefe del departamento de Contabilidad ya estando revisadas las planillas en Sicoin GI se procede a realizar la carga que significa subir un archivo csv que contiene las cuentas y montos y la habilitación que significa verificación de las cuentas y montos enviados en la carga respectiva en la banca virtual el Usuario de Banca Virtual solo tiene privilegio para Cargar de Nominas como se detalla a continuación:

Fecha	Referencia	Registros	Monto	Cuenta	Login	Estado
29/03/2019	1129752	22	7,800.00	3704002238	FELIPE ALBERTO PAZ CHANQUIN	Cargado
9/04/2019	1135146	1	2,360.47	3704002238	FELIPE ALBERTO PAZ CHANQUIN	Cargado

Comentario de auditoría

Se desvanece el presente hallazgo, para el Concejal Primero, Concejal Cuarto y Síndico Tercero, miembros de la Comisión de Finanzas, en virtud que las pruebas de descargo demuestran las gestiones realizadas para la fiscalización del área financiera de la Municipalidad, específicamente entre el saldo de Bancos y del Sistema, así también el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no gestionó ante la Comisión de Finanzas la fiscalización de las operaciones financieras de la Municipalidad.

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que los comentarios y documentación presentada a esta Comisión de Auditoría, no lo desvanece, debido a que en su calidad de Director



del Área Financiera, si participa en los procesos de pago, autorizando y teniendo conocimiento de los mismos, así también los usuarios de la banca virtual y del Sistema SICOIN GL, demuestran que si hay participación en los diferentes gastos que realiza la Municipalidad.

Se confirma el hallazgo, para el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal y al Encargado de Egresos, en virtud que los comentarios y documentación presentada a esta Comisión de Auditoría, no lo desvanece, debido a que al citar el Código Municipal y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en estas mismas indica que las Municipalidades deben contar con el área de Tesorería Municipal, quienes serán los encargados de realizar los diferentes pagos de la Municipalidad, y en dicha área se encuentra el Encargado de Egresos quien es el responsable de realizar los mismos, bajo las ordenes del Jefe del Departamento de Tesorería Municipal quien posee el usuario de la Banca Virtual.

Se confirma el hallazgo al Director de Recursos Humanos y al Encargado de Nominas, en virtud que en los comentarios están aceptando la deficiencia y no presentaron documentación que indique que solicitaron información por medio de Correo Electrónico, sobre la disponibilidad financiera para poder continuar con el proceso de pago de los sueldos de los empleados municipales, según el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos.

En la condición del presente hallazgo se transcribió erróneamente la fecha del convenio No. 225, celebrado entre la Municipalidad y el Banco de Desarrollo Rural, S. A., siendo la fecha correcta el 10 de abril de 2017.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-100-2019, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		34,666,303.65
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL	DOUGLAS ESTUARDO CONTRERAS JACINTO	
ENCARGADO DE NOMINAS	FELIPE ALBERTO PAZ CHANQUIN	
ENCARGADO DE EGRESOS	JUAN ALBERTO ALVAREZ MARTINEZ	
Total		Q. 34,666,303.65

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a reglamento



Condición

Al evaluar el área de ingresos, clase 11 Ingresos No Tributarios, rubro 11.02.90.01.00 Licencias de Construcción, y verificación del otorgamiento de las mismas, se verificó que se autorizaron prorrogas o ampliaciones de licencias, por tiempos fuera de los períodos establecidos en el reglamento que lo regula, según detalle:

No.	Descripción	No. De Expediente	No. De Licencia De Construcción	Periodo Sin Licencia Por Suspensión De Obra	Tiempo máximo de Prorroga	Prorroga Otorgada
1	Desarrollos El Naranjito, Sociedad Anónima	1429-2014	1500	Del 18/12/16 al 19/06/2018 (18 meses).	6 meses	Del 20/06/2018 al 20/06/2019 (1 año) autorizada por el concejo Municipal en punto octavo del acta No.115-2018 de fecha 18/06/2018.
2	Inversiones En Espacios Comerciales, Sociedad Anónima.	1889-2011	54842	Del 17/12/2014 al 19/06/2018 (42.5 meses).	6 meses	Del 20/06/2018 al 20/06/2019, (1 año) autorizada por el concejo Municipal en punto decimo del acta No.80-2018 de fecha 27/04/2018
3	Multicons, Sociedad Anónima	705-2015	553	Del 12/05/2017 al 20/09/2018 (16.5 meses)	6 meses	Del 21/09/2018 con vencimiento el 21/09/2023, (05 años) autorizada por el concejo Municipal en punto noveno del acta No.181-2018 de fecha 19/09/2018

Criterio

El Acta número ciento cincuenta y seis del año dos mil doce, del Concejo Municipal del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, artículo 7, establece: “La licencia de construcción se extenderá por el plazo que se estime conveniente para la construcción, no pudiendo en ningún caso excederse de veinticuatro (24) meses. Si la obra no fuese concluida, se podrá solicitar prorroga, no pudiendo excederse de seis (6) meses... Si la obra no es concluida después de la primera prorroga, se podrá solicitar una última prórroga hasta por 3 meses más...”

Causa

El Concejo Municipal incumplió con el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, al otorgar y autorizar prorrogas o ampliaciones de Licencias de Construcción, fuera de lo establecido en el mismo.



Efecto

Falta de transparencia en el otorgamiento de prorrogas, al autorizar las mismas fuera de los plazos establecidos en la normativa legal.

Recomendación

El Concejo Municipal, previo a autorizar prorrogas de Licencias de Construcción, verifique si los plazos otorgados están dentro de los establecidos en el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, los señores Neto (S.O.N.) Bran Montenegro, Alcalde Municipal; Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal I; Fernando Enrique Barrios Mazariegos, Concejal II; Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal III; Pablo Gerardo De León Vela, Concejal IV; Wagner Orlando Roldan Ortiz, Concejal V; Moris Estuardo González Samayoa, Concejal VI; Oto Leonel Callejas (S.O.A.), Concejal VII; Werner Guido Amilcar Ovalle Reynosa, Concejal VIII; Francisca Del Rosario Izep Chanchavac, Concejal IX; Genaro Eulogio López y López, Síndico I; Jonatán David Colindres González, Síndico II y Efrain Rubén López Tahuite, Síndico III, manifiestan: "hacen el presente hallazgo con un reglamento que actualmente se encuentra modificado de conformidad con el punto cuarto del acta número ciento once del año dos mil dieciocho, de la sesión pública ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, del Departamento de Guatemala, celebrada el doce de junio del año dos mil dieciocho el cual APRUEBA las modificaciones al REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, el cual en el artículo 4 del presente reglamento queda de la siguiente forma: Artículo: 4 Se adiciona al artículo 7 segundo párrafo el cual queda de la siguiente forma: el Concejo Municipal podrá autorizar un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior, en casos especiales en que se establezca que la obra no puede ser finalizada en los plazos establecidos, debiendo pagarse el cincuenta por ciento (50%) del valor de la licencia por cada año adicional que se autorice."

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Erick (S.O.N) Mazariegos Godoy, Concejal X, según resolución numero 197-2018 dictada por el Tribunal Supremo Electoral, manifiesta: "mi persona tomo posesión el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de acuerdo a la certificación de toma de posesión ...por lo cual no se me puede incluir en el presente hallazgo ya que fue anterior a la toma de posesión."



Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, para el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, Concejal VI, Concejal VII, Concejal VIII, Concejal IX, Síndico I, Síndico II y Síndico III, en virtud que sus comentarios manifiestan que existieron modificaciones al Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, por medio de acta número ciento once del año dos mil dieciocho, celebrada el doce de junio del año dos mil dieciocho, donde el artículo 4 indica el Concejo Municipal podrá autorizar un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior, en casos especiales en que se establezca que la obra no puede ser finalizada en los plazos establecidos. No obstante dentro de la documentación de descargo presentada por los responsables se verificó que adjuntaron una copia de dicha acta que contenía 10 hojas y la misma no contiene firma de certificación por parte del Secretario Municipal. Asimismo no presentaron a la comisión de auditoría la publicación realizada en el Diario de Centro América, de dicha modificación.

Se desvanece el hallazgo para el Concejal X, en virtud que al analizar las pruebas y documentos de soporte se verificó que el mismo tomo posesión el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, fecha posterior a la deficiencia detectada y descrita en la condición del hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,141.25
SINDICO I	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	6,855.92
SINDICO II	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	6,855.92
SINDICO III	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	6,855.92
CONCEJAL I	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	6,855.92
CONCEJAL II	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	6,855.92
CONCEJAL III	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	6,855.92
CONCEJAL IV	PABLO GERARDO DE LEON VELA	6,855.92
CONCEJAL V	WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	6,855.92
CONCEJAL VI	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	6,855.92
CONCEJAL VII	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	6,855.92
CONCEJAL VIII	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	6,855.92
CONCEJAL IX	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	6,855.92
Total		Q. 85,412.29

Hallazgo No. 3

No se suscriben Actas para documentar corte de caja y arqueo de valores

Condición



Se comprobó que durante el año 2018 no se realizaron cortes de caja y arqueo de valores por los responsables del control y fiscalización de los actos del gobierno municipal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas. Artículo 35. Atribuciones Generales del Concejo Municipal, Literal d. Establece: "...d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;..." El Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones;..."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIM, Primera Versión, en el Modulo de Tesorería, numeral 1.3 Corte De Caja y Arqueos de Valores. Establece: "El tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIM, Segunda Versión, Modulo 6 de Tesorería, 6.2.6, Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. Establece: "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas. Los auditores internos realizarán evaluaciones independientes de los procesos aplicados a la administración de los fondos rotativos, para determinar su eficiencia y efectividad, así como de conformidad con la normativa vigente."

Causa

Incumplimiento de la normativa vigente, por parte de los miembros de la Comisión de Finanzas, Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorero Municipal, al no realizar los Cortes de Caja y Arqueos de Valores y Sorpresivos, al final de cada mes, para llevar el control de los saldos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal y el SICOIN GL.

Efecto

Riesgo que existan diferencias con el saldo de caja, que en su oportunidad no son detectados, incidiendo que la información que se produce no es oportuno, confiable y real.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe solicitar a la Comisión de Finanzas, que cumpla con las funciones para los que fueron nombrados. Así mismo, el Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, a efecto que se realicen las actas para documentar los cortes de caja y arqueos de valores.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril del año 2019, los señores Neto (S.O.N.) Bran Montenegro, Alcalde Municipal, Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal I, Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal IV, Efrain Rúben López Tahuite, Síndico III, miembros de la Comisión de Finanzas y Douglas Estuardo Contreras Jacinto, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, manifiestan: "Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que de conformidad: al ARTICULO 97.* Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente. Y el artículo 98 del Código Municipal Decreto 12-2002: Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. En su inciso e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones; Código Municipal Decreto 12-2002, son atribuciones específicas del Director financiero en suscribir el acta del corte de caja y arqueo de valores mensual y enviarlo a la Contraloría General de Cuentas. Respetables auditores ustedes en el criterio del presente hallazgo mencionan el MAFIM I Y II los cuales ya fueron derogados por medio del Acuerdo Ministerial No.86-2015 de fecha 5 de Marzo 2015 del Ministro de Finanzas Publicas, en su artículo 1 y 2. El artículo 97 es bien específico que la DAFIM es la responsable de cumplir todo régimen jurídico financiero en la recaudación y administración de los ingresos y egresos del municipio y velar por una correcta ejecución presupuestaria, la dependencia de la Dafim tiene su propio reglamento donde norma sus atribuciones y funciones, el artículo 98 es claro y específico que son atribuciones del Director financiero en suscribir el acta del corte de caja y arqueo de valores mensual y enviarlo a la Contraloría General de Cuentas. Respetables auditores solicitamos a ustedes el desvanecimiento total del presente hallazgo a nuestra persona ya como se les



escribe anteriormente siendo el responsable el Director Financiero de llevar un control interno correcto para poder establecer los saldos de caja y bancos durante el mes."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Augusto (S.O.N.) Pérez Caceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "El Concejo Municipal dentro de sus atribuciones, aprobó el Manual de Organización y Funciones, como lo establece el artículo 34. Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. De conformidad con el artículo 34 del Código Municipal, se autorizó el Manual de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad de Mixco, dentro del cual en las páginas 51 al 54 se establecen las atribuciones del puesto de Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, dentro las cuales se encuentran en las contenidas en los numerales 6, 7 y 8 que literalmente se leen así: "6 Realiza cortes de caja, examen de libros y registros, así como del inventario general de bienes de la Municipalidad, al tomar posesión de su cargo y al entregarlo; 7 Prepara la información para que se remita a la Contraloría General de Cuentas y certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales a mas tardar cinco días hábiles después de efectuadas esas operaciones; y 8 Hace cortes de caja cada mes. En virtud de los argumentos expuestos, así como lo que el Manual de Organización y Funciones vigente determina que es el encargado de Tesorería Municipal el responsable de suscribir las Actas para documentar corte de caja y arqueo de valores, solicito el desvanecimiento del hallazgo No.3 hacia mi persona."

En Nota s/n de fecha 25 de abril del año 2019, los señores Neto Bran Montenegro, Alcalde Municipal, Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal I, Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal IV, Efrain Rúben López Tahuite, Síndico III, miembros de la Comisión de Finanzas y Douglas Estuardo Contreras Jacinto, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, manifiestan: "Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que de conformidad: al ARTICULO 97.* Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno



correspondiente. Y el artículo 98 del Código Municipal Decreto 12-2002: Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. En su inciso e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones; Código Municipal Decreto 12-2002, son atribuciones específicas del Director financiero en suscribir el acta del corte de caja y arqueo de valores mensual y enviarlo a la Contraloría General de Cuentas. Respetables auditores ustedes en el criterio del presente hallazgo mencionan el MAFIM I Y II los cuales ya fueron derogados por medio del Acuerdo Ministerial No.86-2015 de fecha 5 de Marzo 2015 del Ministro de Finanzas Publicas, en su artículo 1 y 2. El artículo 97 es bien específico que la DAFIM es la responsable de cumplir todo régimen jurídico financiero en la recaudación y administración de los ingresos y egresos del municipio y velar por una correcta ejecución presupuestaria, la dependencia de la Dafim tiene su propio reglamento donde norma sus atribuciones y funciones, el artículo 98 es claro y específico que son atribuciones del Director financiero en suscribir el acta del corte de caja y arqueo de valores mensual y enviarlo a la Contraloría General de Cuentas. Respetables auditores solicitamos a ustedes el desvanecimiento total del presente hallazgo a nuestra persona ya como se les escribe anteriormente siendo el responsable el Director Financiero de llevar un control interno correcto para poder establecer los saldos de caja y bancos durante el mes."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Augusto (S.O.N.) Pérez Caceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "El Concejo Municipal dentro de sus atribuciones, aprobó el Manual de Organización y Funciones, como lo establece el artículo 34. Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. De conformidad con el artículo 34 del Código Municipal, se autorizó el Manual de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad de Mixco, dentro del cual en las páginas 51 al 54 se establecen las atribuciones del puesto de Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, dentro las cuales se encuentran en las contenidas en los numerales 6, 7 y 8 que literalmente se leen así: "6 Realiza cortes de caja, examen de libros y registros, así como del inventario general de bienes de la Municipalidad, al tomar posesión de su cargo y al entregarlo; 7 Prepara la información para que se remita a la Contraloría General de Cuentas y certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales a mas tardar cinco días hábiles después de efectuadas esas operaciones; y 8 Hace cortes de caja cada mes. En virtud de los argumentos expuestos, así como lo que el Manual de Organización y Funciones vigente



determina que es el encargado de Tesorería Municipal el responsable de suscribir las Actas para documentar corte de caja y arqueo de valores, solicito el desvanecimiento del hallazgo No.3 hacia mi persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal IV, Síndico III y el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, en virtud que de acuerdo a las normativas legales, las cuales se encuentran vigentes, es responsabilidad de los indicados el suscribir las Actas que documenten las acciones financieras de la Municipalidad.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que no presentaron pruebas donde se verifiqué que se realizaron los cortes de caja y arqueo de valores en el área financiera de la Municipalidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 1, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,141.25
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL	DOUGLAS ESTUARDO CONTRERAS JACINTO	4,362.50
SINDICO III	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	6,855.92
CONCEJAL I	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	6,855.92
CONCEJAL III	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	6,855.92
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	7,362.50
Total		Q. 35,434.01

Hallazgo No. 4

Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001 Alcaldía Municipal y Concejo, renglón presupuestario 062 Dietas para Cargos Representativos, según muestra seleccionada, se estableció que en las nominas de Dietas por sesiones pagadas al Alcalde Municipal y Secretario Municipal, no se les retiene el 3% de Timbres Fiscales y el 5% del Impuesto Sobre la Renta, sobre el valor de lo percibido.

Criterio



El Decreto Número 37-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial Para Protocolos, artículo 2 De los documentos afectos, establece: “Están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes: ...3. Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero...” Artículo 4 La tarifa al valor, establece: “La tarifa del impuesto es del tres por ciento (3%). El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos. El valor es el que consta en el documento, el cual no podrá ser inferior al que conste en los registros públicos, matrículas, catastros o en los listados oficiales.”

El Acuerdo Gubernativo Número 213-2013, del Presidente de la República, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que establece el Impuesto Sobre la Renta, artículo 9 Percepción de Dietas, establece: “De conformidad con lo establecido en los artículo 4 numeral 1 literal j) y 10 numeral 8 de la Ley, y para facilitar la recaudación, la persona individual o jurídica que: pague dietas, deberá practicar retención del Impuesto Sobre la Renta con carácter definitivo, en la forma prevista por la ley, excepto cuando quien reciba la dieta demuestre que se encuentre inscrito en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas. La deducción de este gasto se comprobará con el recibo emitido por los miembros de directorios, consejos de administración, concejos municipales y otros concejos u órganos directivos o consultivos de entidades públicas o privadas, beneficiarios de la dieta. Documento que además esta afecto al Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos.”

La Resolución de Directorio Número 264-2013, del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece: “...c. Para quienes cobren dietas cuando ello sea por un cargo de elección directa o indirecta o que formen parte de cuerpos colegiados por designación de las comisiones de postulación establecidas en la ley, las dietas son inherentes al cargo para el cual fueron electos o designados y por no encuadrar en la definición del artículo 10 de la Ley de Actualización Tributaria, que establece son actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente, deben ser tratadas como renta de trabajo; por lo que no se deben facturar y están afectas al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial Para Protocolos establece un impuesto sobre los documentos públicos o privados, cuya finalidad sea la comprobación del pago con sumas de dinero.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director de



Recursos Humanos y el Encargado de Nominas, incumplieron las normas legales vigentes, al no efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial Para Protocolos, sobre el pago de las dietas.

Efecto

Riesgo que se generen multas y recargos, al no efectuar las retenciones sobre el pago de dietas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Director de Recursos Humanos y éste a su vez al Encargado de Nóminas, a efecto se realicen las retenciones correspondientes, al momento de pagar las dietas.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Cesar (S.O.N.) Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En el presente caso, es la Dirección de Recursos Humanos, que prepara las planillas para el pago de dietas a los Miembros del Concejo de Administración y es la encargada de realizar los descuentos tanto de impuestos como por orden judicial, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, solo ejecuta el pago, por lo que el presente como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no me corresponde realizar las retenciones que de conformidad con la ley corresponde realizar a los Miembros del Concejo. Y de acuerdo al MAFIM, en el inciso d.3 Proceso: GESTIÓN DE EGRESOS, Sub Proceso: Registro, Aprobación y Pago de Panillas, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no participa del proceso, además los señores Contralores al realizar la Auditoría Correspondientes, pudieron comprobar que dentro del proceso no aparece mi firma como Director de la DAFIM, autorizando la realización del proceso de pago de planillas. El MAFIM en numeral 4.2 establece lo siguiente: 4.2 Cuenta Única del Tesoro Municipal La Cuenta Única del Tesoro Municipal es una cuenta bancaria o conjunto de cuentas bancarias interrelacionadas, administradas por la Tesorería Municipal, a través de las cuales se realizan todas sus transacciones de ingresos y egresos, que facilita la consolidación y la utilización óptima de los recursos del Gobierno Local. La Cuenta Única del Tesoro Municipal está integrada por la Cuenta Única Pagadora, Cuentas Recaudadoras y Cuentas con Destino Específico (Aportes Constitucionales, Proyectos, Obras, Préstamos y Donaciones). En virtud de lo expuesto, solicitó el desvanecimiento del hallazgo No.4 hacia mi persona."

En oficio No.230-2019-DRH-aa, de fecha 25 de abril de 2019, el señor César Augusto López Portillo, Director de Recursos Humanos, manifiesta: " Se solicitó a



la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) a través de un memorial con No. 2018-01-01-0000136 de fecha 28 de junio del año 2018 el cual fue recibido el 02 de julio de 2018, para que dictaminara si era procedente o no, el descuento del 3% de Impuesto de Timbres Fiscales al Alcalde Municipal y al Secretario Municipal, según recomendaciones de dicha entidad si están afectos a dicho impuesto de Timbres Fiscales. Dicha recomendación no es de carácter de resolución, por lo que la Municipalidad de Mixco con base a la recomendación se empezó a realizar dicha retención. Se informa que dicha retención se realizó a partir de la segunda quincena del mes de septiembre de 2018 con base a la notificación de la Sat OPI-2018-08-01-000085- de fecha 21 de agosto de 2018. Conclusiones: Con base a las consideraciones, argumentos y fundamentos legales citados, solicito se tenga por desvanecido el hallazgo descrito con anterioridad, ya que el procedimiento de retención ya se está realizando."

En oficio No.195-2019 de fecha 25 de abril de 2019, el señor Felipe Alberto Paz Chanquin, Encargado de Nominas, manifiesta: "Se solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) a través de un memorial con No. 2018-01-01-0000136 de fecha 28 de junio del año 2018 el cual fue recibido el 02 de julio de 2018, para que dictaminara si era procedente o no, el descuento del 3% de Impuesto de Timbres Fiscales al Alcalde Municipal y al Secretario Municipal, según recomendaciones de dicha entidad si están afectos a dicho impuesto de Timbres Fiscales. Dicha recomendación no es de carácter de resolución, por lo que la Municipalidad de Mixco con base a la recomendación se empezó a realizar dicha retención. Se informa que dicha retención se realizó a partir de la segunda quincena del mes de septiembre de 2018 con base a la notificación de la Sat OPI-2018-08-01-000085- de fecha 21 de agosto de 2018. Conclusiones: Con base a las consideraciones, argumentos y fundamentos legales citados, solicito se tenga por desvanecido el hallazgo descrito con anterioridad, ya que el procedimiento de retención ya se está realizando."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que como Director del Área Financiera y responsable de supervisar los pagos y retenciones que la Municipalidad realiza, debió informar a la Dirección de Recursos Humanos, sobre el incumplimiento a la normativa legal vigente.

Se confirma el hallazgo, para el Director de Recursos Humanos y Encargado de Nominas, en virtud que en las pruebas de descargo están aceptando la deficiencia, ya que solicitaron un dictamen de la Superintendencia de Administración Tributaria y según recomendaciones de dicha entidad es responsabilidad de la Municipalidad realizar las retenciones que las normativas legales vigentes estipulan.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE NOMINAS	FELIPE ALBERTO PAZ CHANQUIN	5,450.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	24,450.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 59,350.00

Hallazgo No. 5

Deficiencias en registro y control de inventarios

Condición

Al verificar la Cuenta Contable 1230 Propiedad Planta y Equipo, se establecieron las siguientes deficiencias:

1. En el Libro de Inventarios se registran los bienes fungibles.
2. El Libro de Inventarios no se encuentra estructurado de acuerdo al Balance General, sino que los registros de los activos fijos están de acuerdo a las dependencias municipales.
3. Según el Balance General al 31 de diciembre de 2018, los activos fijos ascienden a la cantidad de Q386,755,522.57 y el libro de inventarios refleja un valor de Q379,847.36, por lo que existe una diferencia de Q7,259,675.21.

Criterio

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Ministerio de Finanzas Públicas, FORMA EN QUE DEBE PRACTICARSE EL INVENTARIO, establece: “En esta Dirección de Contabilidad del Estado, existe control separado para los bienes muebles y para los bienes inmuebles de la Nación, en igual forma deberán practicarse los inventarios en las oficinas respectivas, pero ambos se registrarán en el mismo libro de inventarios y cerrarse o totalizarse independientemente...” REGISTRO AUXILIAR DE ARTICULOS FUNGIBLES Y DE CONSUMO, establece: “Las oficinas públicas deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios. Las adquisiciones se operarán únicamente en este libro y no es necesario dar aviso al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado; en cuanto a las bajas, pueden operarse sin la autorización necesaria para los objetos inventariables, por medio de acta que se suscribirá bajo la responsabilidad del jefe de la oficina. Para registrar el



movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes, etcétera, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia.”

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas Decreto Número 13-2013, Artículo 4 Atribuciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene las siguientes atribuciones: ...k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral 9 Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.2 Normas de Control Interno. a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

Causa

El Encargado de Inventarios, no cumple con la normativa legal vigente, para la correcta elaboración del Libro de inventarios y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisa la elaboración del mismo para detectar las deficiencias en los registros.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravió de los bienes municipales, al no realizar de forma adecuada y oportuna los registros en el libro de inventarios.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Inventarios, a efecto de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, sobre el control de los activos fijos en el Libro de Inventarios de la Municipalidad.



Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Augusto (S.O.N.) Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "El Concejo Municipal dentro de sus atribuciones, aprobó el Manual de Organización y Funciones, como lo establece el artículo 34. Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. De acuerdo al Manual vigente, en la página 100 se encuentran las funciones de la sección de Inventarios, e indica que dicha sección es el responsable de llevar un control de bienes municipales, activos fijos, viene fungibles y tangibles así como del control de las tarjetas de responsabilidad de todo el personal municipal. Específicamente el numeral 2, establece dentro de las funciones que debe llevar el control de los activos fungibles en el libro correspondiente."

En oficio No.150-2019/INV/MM/Ig, de fecha 25 de abril del 2019, el señor Miguel Manfredo Maldonado Paredes, Encargado de Inventarios, manifiesta: "La sección de inventarios, con las Comisiones anteriores enviadas por la Contraloría General de Cuentas, no había recibido ningún hallazgo ni recomendación de la estructura del libro, tal y como se estaba llevando desde años atrás hasta al año 2018, la comisión actual verbalmente se nos dijo de qué forma se debería de manejar el libro, por lo que hasta el año en curso y para el próximo informe que se presentara ante la Contraloría General de cuentas en el año 2,019, se estarán realizando los cambios que recomendó, verbalmente como repito, la comisión actual. Actualmente se está realizando la conciliación del Balance General con el libro de inventarios, ya que desde hace varios años se mantenía una diferencia Q. 275.396.638.57, que a la fecha se ha llegado a integrar al libro quedando actualmente la diferencia establecida por esta comisión, esta sección le solicito a la Jefatura de Contabilidad varios expedientes para continuar con la conciliación, de lo cual ... copias de los oficios enviados, los cuales ascienden a la cantidad de Q. 5,245383.57, y de esa manera conciliar el libro con el balance General de contabilidad, se continuará realizando la confrontación de los bienes físicamente para continuar con el proceso de conciliación requerida. POR LO QUE LE SOLICITO TOMAR EN CUENTA LOS AVANCES REALIZADOS POR ESTA SECCIÓN, Y ASÍ PODER DESVANECER EL PRESENTE HALLAZGO."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que como Director del área financiera debe velar por el buen funcionamiento de la misma y no presentó pruebas que indiquen la supervisión del



área de inventarios.

Se confirma el hallazgo, para el Encargado de Inventarios, en virtud que en su comentario acepta la deficiencia indicada en la condición, manifestando que el ejercicio fiscal 2019 realizaran las correcciones necesarias para conciliar los saldos entre el libro de inventarios y el balance general.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	MIGUEL MANFREDO MALDONADO PAREDES	11,200.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 40,650.00

Hallazgo No. 6

Deficiencia en Operatoria de Recibos

Condición

Se evaluó la Clase 11, Multas de Transito y se pudo determinar según muestra de auditoría, las siguientes deficiencias: a) Los recibos 7-b no se extienden a favor del contribuyente que realiza los pagos, al contribuyente le extiende el depósito del banco y los recibos salen a favor del banco, que realizó el cobro de la multa de transito; b) los depósitos no se realizan oportunamente a la Cuenta Única del Tesoro Municipal municipalidad de Mixco. Como se demuestra en la siguiente integración:

No. 7-b	Fecha 7-b	Nombre del Contribuyente	Monto (Q)	Fecha Ingreso Banco Cta. Receptora	Fecha de Ingreso a la Cuenta Única Pagadora	Fecha ingreso SICOIN GL
319782	26/07/2018	Banco G&T Continental	46,430.00	19/07/2018 al 25/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319783	26/07/2018	Banco Industrial	62,140.00	18/07/2018 al 25/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319784	26/07/2018	BANRURAL	39,685.00	18/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319785	26/07/2018	BANRURAL	42,695.00	19/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319786	26/07/2018	BANRURAL	38,090.00	20/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319787	26/07/2018	BANRURAL	14,350.00	21/07/2018	30/07/2018	30/07/2018



319788	26/07/2018	BANRURAL	4,600.00	22/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319789	26/07/2018	BANRURAL	31,130.00	23/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319790	26/07/2018	Banco Agromercantil	1,205.00	19/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319791	26/07/2018	Banco Agromercantil	1,025.00	19/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319792	26/07/2018	Banco Agromercantil	2,600.00	20/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319793	26/07/2018	Banco Agromercantil	1,440.00	20/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319794	26/07/2018	Banco Agromercantil	650.00	21/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319795	26/07/2018	Banco Agromercantil	2,475.00	23/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319796	26/07/2018	Banco Agromercantil	1,945.00	23/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319797	26/07/2018	Banco Agromercantil	2,740.00	24/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319798	26/07/2018	Banco Agromercantil	1,750.00	24/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319799	26/07/2018	Banco de los trabajadores	390.00	19/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
319800	26/07/2018	Banco de los trabajadores	300.00	20/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
393033	ANULADO					
393034	26/07/2018	Banco Internacional	1,190.00	19/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
393035	26/07/2018	Banco Internacional	2,730.00	20/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
393036	26/07/2018	Banco Internacional	650.00	21/07/2018	30/07/2018	30/07/2018
393037	26/07/2018	Banco Internacional	150.00	22/07/2018	30/07/2018	30/07/2018

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 98. Competencias y Funciones de la Administración Financiera Integrada Municipal. Establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley...” Artículo 88 Auditor Interno. Establece: “Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM Versión III), capítulo II, numeral 3, Área de Contabilidad, 3.6 Registro Contable de Ingresos y Gastos, establece: “... el presupuesto de ingresos y egresos deberá formularse y efectuarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable. El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal contempla una serie de matrices que vinculan las transacciones presupuestarias, contables y financieras en las diferentes etapas de registro, que facilita la integración automática a través de un Componente Único de Registro (CUR).” Numeral 2, MARCO CONCEPTUAL, Numero 4. Área de Tesorería 4.1 Normas de Control Interno, inciso b) Depósito intacto de los ingresos, establece: “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en



la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un Banco del Sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar el día siguiente de dicho cierre.”

Causa

Inobservancia de la normativa establecida en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal y Encargada de Ingresos, relacionado a los depósitos en la Cuenta Única Pagadora de la municipalidad de Mixco de los recursos propios recaudados.

Efecto

Registro inoportuno de las operaciones, lo cual ocasiona incertidumbre en la contabilidad de la información contable y financiera.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Jefe del Departamento de Tesorería Municipal y a la Encargada de Ingresos, para que proceda a depositar en la Cuenta Única Pagadora de la municipalidad de Mixco, todo lo recaudado en las cuentas receptoras en forma oportuna y adecuada.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Cesar (S.O.N.) Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "De acuerdo al Manual de Organización y Funciones vigente, es el Tesorero Municipal el que debe verificar la operatoria de los Recibos 7b y se determina en la página 47 en donde se encuentran las funciones de Tesorero Municipal dentro de las cuales están las contenidas en los numerales 12 y 17, que copiadas literalmente dicen así: "12 Coordinar la administración de la caja única y la disponibilidad financiera para preparar y efectuar el pago de proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos; 17 Administrar la caja única así como controlar la disponibilidad financiera para preparar y efectuar el pago de proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos así como revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustenta las operaciones de recaudación y de pagaduría. De acuerdo al MAFIM, en el numeral 4.3, se encuentran determinadas las funciones de la persona encargada de la sección de Ingresos de la Tesorería Municipal, así: "4.3 Recaudación de los Ingresos Los ingresos municipales pueden ser recaudados a través de la Receptoría Municipal y/o a través del sistema bancario. 4.3.1 Recaudación de Ingresos por Receptoría Se refiere a la recaudación realizada directamente en las cajas receptoras de los Gobiernos Locales, para lo cual se extiende como comprobante las formas de ingresos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Para lograr la recaudación



directa de los Gobiernos Locales, en forma eficaz y oportuna, es importante que en la receptoría figuren dos puestos administrativos: Cajero General: Es el responsable de la administración y control de las cajas receptoras, entrega de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para la recepción de ingresos; recibir la rendición de cuentas por el cajero receptor, entrega y rendición de cobros ambulantes y recepción de formularios de los cajeros receptores. Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 73, Cajero Receptor: Es el responsable de la recaudación directa de los ingresos del municipio, debe emitir para el efecto las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas como comprobante de los ingresos percibidos. En virtud de los argumentos expuestos y los documentos, solicitó el desvanecimiento del hallazgo No.6 hacia mi persona."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Douglas Estuardo Contreras Jacinto, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, manifiesta: " Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que dentro del manual de organizaciones y funciones de la encargado de ingresos del área de tesorería ella es la responsable de extender los recibos a favor de los contribuyentes en las cajas recaudadoras y bancos del sistema en donde están firmados los convenios."

En oficio s/n de fecha 25 de abril de 2019, la señora Vilma Esperanza Toc Galindo, Encargada de Ingresos, manifiesta: "Se informa que no existen deficiencias, en la operatoria de los recibos de cobros por cuenta ajena, los registros se realizan en forma oportuna.

Respuesta al inciso a) del Hallazgo

Existen diferentes convenios entre la Municipalidad de Mixco con los bancos del sistema, en donde de mutuo acuerdo, se le extenderá al vecino contribuyente, boletas genéricas según inciso A) y B) que literalmente dice:

A) Recibir exclusivamente en sus agencias instaladas en el área metropolitana y en el Municipio de Mixco, los pagos del Impuesto Único Sobre Inmuebles, los arbitrios, tasas, contribuciones especiales y otros que han sido aprobados por el concejo Municipal; y en todas las agencias del Banco instaladas en el territorio nacional, los pagos que correspondan a las Multas de tránsito que emitan por medio de la Policía Municipal de tránsito, que se hagan efectivos por los vecinos mixqueños y público en general, única y exclusivamente por medio de boletas genéricas proporcionadas por EL BANCO, pudiéndose recibir pagos ya sean en efectivo o por medio de cheques propios.

B) Bajo ninguna circunstancia EL BANCO podrá aceptar el pago por medio de las boletas ordinarias de depósitos monetarios que para el efecto se proporcionan a sus cuentahabientes particulares.

Razón por la cual se extiende el recibo 7-B a nombre de los Bancos de sistema para dar ingreso a las Notas de crédito, emitida en la cuenta específica del Banco por el recaudo de los cobros realizados sobre Multas de tránsito.



Respuesta al inciso b) del Hallazgo.

Analizando el Inciso b) los depósitos no se realizan oportunamente a la Cuenta Única del Tesoro Municipal municipalidad de Mixco. Aclaración: Los bancos del sistema en referencia a los cobros por cuenta ajena y basados en el convenio, realizan un solo acreditamiento a las cuentas bancarias. Los créditos de la recaudación de los ingresos por el sistema Bancario, según el numeral 4.3.2 MAFIM, en su inciso a) literalmente dice: Cuando los ingresos se recauden a través de los bancos del sistema habilitados, en Cuentas bancarias específicas autorizadas, el Encargado de la Tesorería consolidará y Trasladará a la "Cuenta Única Pagadora" los valores correspondientes y afectará para cada uno de los procesos, las cuentas escriturales por el valor de los montos recaudados de acuerdo al origen de los recursos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que como Director Financiero debe supervisar, controlar y fiscalizar los procedimientos implementados en el área de ingresos.

Se confirma el hallazgo, para el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, en virtud que es parte de sus funciones el traslado de los ingresos propios, de manera oportuna a la Cuenta Única del Tesoro Municipal y verificar la documentación de respaldo que se les extiende a los contribuyentes del municipio, al momento de pagar las multas de transito en el banco correspondiente.

Se confirma el hallazgo, para la Encargada de Ingresos, en virtud que en las pruebas de descargo, no adjuntó los convenios entre las Instituciones Bancarias y la Municipalidad, o normativa interna donde indiquen el procedimiento de recaudación de las multas de transito.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE INGRESOS	VILMA ESPERANZA TOC GALINDO	18,900.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL	DOUGLAS ESTUARDO CONTRERAS JACINTO	34,900.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	58,900.00
Total		Q. 112,700.00

Hallazgo No. 7



Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público

Condición

Al verificar el cumplimiento de la información de la deuda municipal, se determinó que no se presentó mensualmente a través del módulo de deuda del Sistema de Administración Financiera a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 115. Información Financiera. Establece: “El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, velará porque las municipalidades mantengan la información actualizada; cuando determine que una municipalidad no está cumpliendo dicha obligación, lo comunicará a la Contraloría General de Cuentas para que la aplique la sanción legalmente correspondiente.”

Causa

Incumplimiento por parte del Tesorero Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Concejo Municipal, al no cumplir con la responsabilidad de enviar la información.

Efecto

Se desconoce el endeudamiento interno y externo de la municipalidad, a una fecha determinada.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe de verificar y ordenar al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, para que registren mensualmente en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, la información correspondiente sobre los préstamos vigentes y el saldo de los mismos.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, los señores Neto (S.O.N.) Bran Montenegro, Alcalde Municipal, Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal I, Fernando Enrique Barrios Mazariegos, Concejal II, Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal III, Pablo Gerardo de León Vela, Concejal IV, Moris Estuardo



González Samayoa, Concejal VI, Oto Leonel Callejas (S.O.A.), Concejal VII, Werner Guido Amilcar Ovalle Reynosa, Concejal VIII, Francisca del Rosario Izep Chanchavac, Concejal IX, Erick (S.O.N.) Mazariegos Godoy, Concejal X, Genaro Eulogio López y López, Síndico I, Jonatan David Colindres González, Síndico II y Efraín Rubén López Tahuite, Síndico III, manifiestan: "Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que de conformidad: Y el artículo 98 del Código Municipal Decreto 12-2002: Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. En su inciso m) Administrar la deuda pública municipal; ARTICULO 115.* Información financiera. El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, velará porque las municipalidades mantengan la información actualizada; cuando determine que una municipalidad no está cumpliendo dicha obligación, lo comunicará a la Contraloría General de Cuentas para que la aplique la sanción legalmente correspondiente. Código Municipal Decreto 12-2002. El artículo 98 es claro y específico que son atribuciones del Director financiero en administrar la deuda pública municipal mensual y por medio del Módulo de Prestamos del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL autorizado por el Ministerio de Finanzas Publicas como lo menciona el artículo 115 es enviado automáticamente a la Dirección de Crédito Público, Respetables auditores solicito a ustedes el desvanecimiento total del presente hallazgo a mi persona ya que hemos enviado durante el tiempo que lo estipula el artículo 115 del código municipal del detalle de los préstamos internos y externos que esta municipalidad suscribió con el INFOM Y BANCOS DEL SISTEMA (BANRURAL), automáticamente en el Modulo de Gestión= Préstamos del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL. La circular No.2-2010 de la Dirección de Crédito Publico del Ministerio de Finanzas Publicas en su segundo párrafo en la línea seis y siete en donde queda sin efecto el envío de Formulario DCP-01 a la dirección de Crédito Público, siendo enviado automáticamente por el sistema informático sicoin gl. La documentación de respaldo siguiente:

1. Impresión reporte SIAF: SICOIN GL: Servicio de la Deuda al 31 de Diciembre 2018. Certificado por el Jefe de Contabilidad, donde se refleja las operaciones de la amortización e intereses de los préstamos vigentes durante el año 2,018.
2. Impresión reporte SIAF: SICOINGL: Situación de la Deuda al 31 de Diciembre 2018. Certificado por el Jefe de Contabilidad en donde se reflejan los saldos por amortizar al 31 de diciembre 2,018.
3. Impresión reporte SIAF: SICOIN GL: Condiciones contractuales al 31 Diciembre 2018. Certificado por el Jefe de Contabilidad



4. Fotocopia Circular No. 2-2010 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Douglas Estuardo Contreras Jacinto, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, manifiesta: "el artículo 98 del Código Municipal Decreto 12-2002: Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. En su inciso m) Administrar la deuda pública municipal; ARTICULO 115.* Información financiera. El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, velará porque las municipalidades mantengan la información actualizada; cuando determine que una municipalidad no está cumpliendo dicha obligación, lo comunicará a la Contraloría General de Cuentas para que la aplique la sanción legalmente correspondiente. Código Municipal Decreto 12-2002. El artículo 98 es claro y específico que son atribuciones del Director financiero en administrar la deuda pública municipal mensual y por medio del Módulo de Prestamos del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL autorizado por el Ministerio de Finanzas Publicas como lo menciona el artículo 115 es enviado automáticamente a la Dirección de Crédito Público, Respetables auditores solicito a ustedes el desvanecimiento total del presente hallazgo a mi persona ya que hemos enviado durante el tiempo que lo estipula el artículo 115 del código municipal del detalle de los prestamos internos y externos que esta municipalidad suscribió con el INFOM Y BANCOS DEL SISTEMA (BANRURAL), automáticamente en el Modulo de Gestión= Prestamos del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL. La circular No.2-2010de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Publicas en su segundo párrafo en la línea seis y siete en donde queda sin efecto el envío de Formulario DCP-01 a la dirección de Crédito Publico, siendo enviado automáticamente por el sistema informático sicoin gl."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Cesar (S.O.N.) Pérez Caceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal: "La persona responsable del envío de informes de esta clase es el Tesorero Municipal, quien los envía en forma digital y físico a las dependencias a donde corresponda En virtud de los argumentos expuestos, solicitó el desvanecimiento del hallazgo No.7 hacia mi persona."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Wagner Orlando Roldan Ortiz, Concejal V, manifiesta: "Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que de conformidad: Y el artículo 98 del Código Municipal



Decreto 12-2002: Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. En su inciso m) Administrar la deuda pública municipal; ARTICULO 115.* Información financiera. El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, velará porque las municipalidades mantengan la información actualizada; cuando determine que una municipalidad no está cumpliendo dicha obligación, lo comunicará a la Contraloría General de Cuentas para que la aplique la sanción legalmente correspondiente. Código Municipal Decreto 12-2002. El artículo 98 es claro y específico que son atribuciones del Director financiero en administrar la deuda pública municipal mensual y por medio del Módulo de Prestamos del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL autorizado por el Ministerio de Finanzas Publicas como lo menciona el artículo 115 es enviado automáticamente a la Dirección de Crédito Público. Respetables auditores solicito a ustedes el desvanecimiento total del presente hallazgo a mi persona ya que hemos enviado durante el tiempo que lo estipula el artículo 115 del código municipal del detalle de los prestamos internos y externos que esta municipalidad suscribió con el INFOM Y BANCOS DEL SISTEMA (BANRURAL), automáticamente en el Modulo de Gestión= Prestamos del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL. Según acta 118 del año 2018 sesión pública extraordinaria celebrada el 21 de junio del 2018 hace constar que no aprobé prestamos. Según acta No. 240 del año 2018 de la sesión pública extraordinaria del concejo municipal celebrada el 11 de diciembre de 2018 hace constar que no aprobé prestamos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, Concejal VI, Concejal VII, Concejal VIII, Concejal IX, Concejal X, Síndico I, Síndico II, Síndico III, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, en virtud que se verificó que los saldos de los Préstamos que la Municipalidad posee no fueron registrados en el modulo del Sistema Integrado de Administración Financiera, así mismo los responsables no adjutaron documentación que indique que si fueron registradas las amortizaciones de los mismos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo

Nombre

Valor en



		Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,565.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL	DOUGLAS ESTUARDO CONTRERAS JACINTO	17,450.00
SINDICO I	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	27,423.70
SINDICO II	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	27,423.70
SINDICO III	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	27,423.70
CONCEJAL I	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	27,423.70
CONCEJAL II	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	27,423.70
CONCEJAL III	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	27,423.70
CONCEJAL IV	PABLO GERARDO DE LEON VELA	27,423.70
CONCEJAL V	WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	27,423.70
CONCEJAL VI	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	27,423.70
CONCEJAL VII	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	27,423.70
CONCEJAL VIII	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	27,423.70
CONCEJAL IX	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANHAVAC	27,423.70
CONCEJAL X	ERICK (S.O.N.) MAZARIEGOS GODOY	27,423.70
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 415,973.10

Hallazgo No. 8

Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

Condición

Al evaluar la Clase 10 Ingresos Tributarios, rubro 10.01.41.10.03 y Clase 11 Ingresos no Tributarios, rubros 11.02.90.01.00 Licencias de Construcción y 11.06.10.05.00 Multas de Tránsito, se verificó que la Municipalidad utiliza el sistema denominado Oracle para el cobro de los ingresos propios, el cual no está autorizado por el ente rector.

Criterio

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ... y) Requerir la digitalización de documentos y expedientes a los organismos, entidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley; asimismo requerirles la implementación y uso obligatorio de todos los sistemas informáticos de rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y cualesquiera otros implementados por el ente rector en materia presupuestaria, que fueren necesarios para garantizar la transparencia y calidad del gasto público; ...”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF, establece: “Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central,



Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes." Artículo 51 Coordinación con Municipios, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas coordinará con los municipios la aplicación del sistema de información financiera que desarrolle, con el objeto de presentar información consolidada de todo el sector público." Artículo 54 El sistema de tesorería, establece: "El sistema de tesorería lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos relativos a la administración de los recursos públicos y su aplicación para el pago de las obligaciones del Estado." Artículo 55 Atribuciones del órgano rector, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional, será el órgano rector del sistema de tesorería y, como tal, coordinará el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que funcionen en el sector público, dictando las normas y procedimientos que para el efecto se establezcan..."

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal y el Director de Tecnología, al no realizar las solicitudes para la implementación de los sistemas autorizados por ente rector, para el registro de los ingresos propios.

Efecto

Falta de transparencia en el cobro de los ingresos propios y de certeza de los registros de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Tecnología, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, para que implementen el Sistema autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, para el cobro de los ingresos propios.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Cesar (S.O.N.) Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "De conformidad con el artículo 134 del Código Municipal, establece lo siguiente: "ARTICULO 134. Responsabilidad. El uso indebido, ilegal y sin autorización de



recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente." De la lectura del mismo se puede establecer que al no haber participado del proceso o haber autorizado con mi firma el mismo, no tengo responsabilidad alguna en el proceso de pago. El MAFIM en numeral 4.2 establece lo siguiente: 4.2 Cuenta Única del Tesoro Municipal La Cuenta Única del Tesoro Municipal es una cuenta bancaria o conjunto de cuentas bancarias interrelacionadas, administradas por la Tesorería Municipal, a través de las cuales se realizan todas sus transacciones de ingresos y egresos, que facilita la consolidación y la utilización óptima de los recursos del Gobierno Local. La Cuenta Única del Tesoro Municipal está integrada por la Cuenta Única Pagadora, Cuentas Recaudadoras y Cuentas con Destino Específico (Aportes Constitucionales, Proyectos, Obras, Préstamos y Donaciones)."

En oficio No.231-2019-TEC/jv, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Oscar Humberto Rodas Santizo, Director de Tecnología, manifiesta: "La Dirección de Tecnología no es la responsable de la administración del registros de los ingresos propios, siendo un ente que responde a las solicitudes de las diferentes direcciones en base a sus necesidades de llevar controles administrativos y contables, y que sean aprobados por la máxima autoridad siendo este el Concejo Municipal, en este caso la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal no ha solicitado a esta dirección la implementación de sus ingresos en el "Sistema integrado de Administración Financiera vigente" denominado "SERVICIOS GL", utilizando al día de hoy el sistema denominado "Oracle 10G" implementado desde administraciones anteriores, y tampoco se ha recibido alguna instrucción del Concejo Municipal para la implementación del sistema y así mismo no se recibió el requerimiento de la implementación y uso obligatorio según el criterio utilizado en este hallazgo por el cual estoy siendo supuestamente sancionado, donde indica que la Contraloría General de Cuentas dentro de sus atribuciones debe requerir la implementación y uso obligatorio de todos los sistemas informáticos, desconociendo si dicho requerimiento fue realizado por el ente fiscalizador considerando que no recibí ninguna solicitud para la implementación del mismo."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Douglas Estuardo Contreras Jacinto, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, manifiesta: "Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que el sistema denominado Oracle para el cobro de ingresos propios, el cual fue autorizado en la administración municipal 2004-2008, durante el alcalde Amílcar rivera y desde



entonces es utilizado hasta la fecha para el registro de los ingresos propios y en ningún momento se afecta la transparencia de los cobros, el director de tecnología ya realizó los trámites legales para la implementación del Sistema servicios gl."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que como Director del área financiera y responsable de los ingresos de la Municipalidad, debe velar porque se utilicen los sistemas autorizados por el Ministerio de Finanzas Públicas, para el recaudo de los fondos propios municipales.

Se confirma el hallazgo, para el Director de Tecnología, en virtud que como responsable del área de tecnología y sistemas, debe de proponer e informarse de los sistemas legales que la Municipalidad debe de utilizar para registrar sus ingresos propios y trasladar los informes necesarios al Concejo Municipal, para la toma de decisiones.

Se confirma el hallazgo, para el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, en virtud que en las pruebas presentadas acepta la deficiencia detectada y al no utilizar los sistemas autorizados por el Ministerio de Finanzas Públicas, se está afectando la transparencia en la recaudación de los ingresos propios de la Municipalidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL	DOUGLAS ESTUARDO CONTRERAS JACINTO	17,450.00
DIRECTOR DE TECNOLOGIA	OSCAR HUMBERTO RODAS SANTIZO	17,450.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 64,350.00

Hallazgo No. 9

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se estableció en el portal de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, que durante el período fiscal 2018, no se cumplió con registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de



Inversión Pública, el avance financiero de los proyectos que a continuación se detallan:

No.	No. De SNIP	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto Asignado en el SNIP Q.
1	215196	CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	31-0151-0002	0.00
2	0156601	MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO EN MANZANA N DE LA COLONIA NUEVA MONSERRAT ZONA 3 MIXCO, GUATEMALA	21-0101-0001	0.00
3	0153877	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SACOJ GRANDE, MIXCO, GUATEMALA.	42-0161-0008	0.00
4	0178101	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CALLE EN 9A AVENIDA FINAL Y 12 CALLE A COLONIA MUNICIPAL ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	21-0101-0001	1,497,500.00
5	0191214	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR ,MUROS DE CONTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA OCTAVA CALLE ENTRE SEPTIMA AVENIDA Y SEPTIMA AVENIDA E,SECTOR A-10,ZONA 8, DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	42-0161-00010	0.00
6	0195738	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 6TA AVENIDA Y 19 CALLE SAN FRANCISCO I ZONA 6 DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	21-0101-0001	0.00

Criterio

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, Artículo 79, Acceso al Sistema de Información de Inversión



Pública, Establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal no trasladó la información a la Directora Municipal de Planificación para que esta actualizara el avance financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Efecto

El Sistema de Nacional de Inversión Pública SNIP no cuenta con información sobre el avance financiero de las obras realizadas por la municipalidad, limitando a los ciudadanos guatemaltecos, a observar la inversión pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que traslade a donde corresponda de manera mensual la información de los avances financieros de los proyectos para que el módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública, este actualizado.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Augusto (S.O.N.) Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "El Departamento de Tesorería, es la responsable de alimentar la información requerida por la Dirección Municipal de Planificación, de acuerdo al avance de las obras y los pagos realizados en el SICOIN GL. En virtud de lo cual no es responsabilidad del Director de Administración Financiera Integrada Municipal el encargado de trasladar la información de este tipo a la Dirección Municipal de Planificación."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, la señora Karina Lisseth Navarrijo Zabala, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: "En las normas generales del Sistema Nacional de Inversión Pública de la SEGEPLAN -Normas SNIP-, se indica que “Las Municipalidades y sus empresas deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de



seguimiento del SINIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo...”, sin embargo, no establece que áreas de la estructura administrativa de las municipalidades son las responsables del registro del avance físico y financiero (DMP o DAFIM), quedando a discreción y decisión de los gobiernos locales quien efectúa dicha acción, de acuerdo a la organización y estructura administrativa que tengan; por lo anterior, para efectos de la Municipalidad de Mixco es aplicado lo siguiente:

- Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Municipal de Planificación, agosto 2017 (vigente para el año 2018).

Procedimiento 6.10 Registro de Avance Físico de Proyectos Municipales en el Sistema Nacional de Inversión Pública. En este se establece que la Dirección Municipal de Planificación es responsable del registro de los avances físicos de los proyectos municipales, a través del usuario que sea gestionado por la DMP para tales efectos. Asimismo, se reitera dicho procedimiento en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, a través del proceso 6.2 Ejecución de Proyectos de Obras con Registros en Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), considerando además lo indicado en el Manual de Organización y Funciones de la DMP (vigente para el año 2018), en el cual se establece que, mediante la Sección de Planes, Programas y Proyectos del Departamento Técnico de Planificación de la DMP, se “Realiza el registro y seguimiento del avance físico de los proyectos municipales tanto de tipo social como de inversión a través del SNIP-SEGEPLAN”.

- Pese que en los Manuales de Normas, Procesos y Procedimientos de la Municipalidad no se indica quien es responsable de efectuar el registro del avance financiero de los proyectos municipales, en el Sistema Nacional de Inversión Pública, la DMP ha notificado de forma mensual a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, realice los registros de los avances financieros, ya que se tiene conocimiento que dicha dirección cuenta con un usuario del SNIP; en ningún momento la DAFIM ha manifestado a la DMP tener problemas para efectuar dicho registros.

SOLICITUD

La Dirección Municipal de Planificación consiente de la obligatoriedad de cumplir con las leyes y normativas relativas al manejo y registro de los proyectos de inversión pública, ha cumplido con las normas SNIP, así como los procesos y procedimiento de la municipalidad de Mixco, en cuanto al registro del avance físico de los proyectos municipales, insistiendo en varias oportunidades a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal lleve a cabo los registros del avance financiero de los proyectos, sin escatimar el apoyo de la DMP para tales



efectos. Por tanto, solicito se analice lo expuesto, ya que el presente hallazgo no es aplicable a la Dirección Municipal de Planificación, requiriendo sea desvanecido el mismo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que debió de trasladar la información financiera a la Dirección Municipal de Planificación y velar porque se cumplan las actualizaciones en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Se desvanece el hallazgo, para la Directora Municipal de Planificación, en virtud que presentó la documentación donde consta que el avance financiero no le fue notificado para actualizar la información de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 29,450.00

Hallazgo No. 10

Falta de legalización de documentos

Condición

Se estableció de acuerdo a la muestra seleccionada, que los acuerdos municipales de alcaldía, así como los del Gerente Municipal, están elaboradas en hojas membretadas simples, identificadas con un número correlativo, pero no cuentan con la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 4 Atribuciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas tiene las siguientes atribuciones: ...k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización..."

El Acuerdo A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la



Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 3. Precios, establece: "... e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles de actas, registros u otros; f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros..."

Causa

El Alcalde Municipal, el Gerente Municipal y el Secretario Municipal, no velaron por la autorización de los libros u hojas movibles para el uso de los acuerdos de alcaldía y gerencia, ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo que la información contenida en las hojas simples sea fácilmente manipulada o extraviada, al no contar con un libro u hojas debidamente autorizadas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, Gerente Municipal y Secretario Municipal, a efecto se realicen las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de los libros u hojas movibles correspondientes.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril año 2019, el señor Neto (S.O.N.) Bran Montenegro, Alcalde Municipal, manifiesta: "Conforme el criterio en que fundamentan el hallazgo los respetables señores auditores (artículo 4 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas y Acuerdo A-18-2007 del contralor General de Cuentas, estos únicamente nos señalan las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas en relación a la autorización y correcta utilización de hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados y el valor por autorización de hojas móviles, actas, registro u otros, pero ninguno de ellos como criterio podría aplicarse al hallazgo que se me señala pues ninguno de ellos establece la obligación de que las hojas donde se imprimen los acuerdos municipales de Alcaldía así como los del Gerente Municipal, cuenten con la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas. DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONSIDERA QUE DEBE DESVANECERSE EL PRESENTE HALLAZGO, De conformidad al artículo 21 del decreto 2084 del Presidente de la República, establece que es obligatoria únicamente la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas de "Los libros de Contabilidad". En ese orden no es obligatoria la autorización de las hojas en las que se elaboran los acuerdos de Alcaldía o Gerencia Municipal por la Contraloría General de Cuentas. La Ley de lo Contencioso Administrativo en su artículo 2º establece los principios de los expedientes administrativos y únicamente establece



que los expedientes deben impulsarse de oficio y se formalizarán por escrito; por su parte el Artículo 3º establece LA FORMA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS y en el únicamente se establece que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta, lo cual se ha cumplido al emitir los acuerdos de Alcaldía y de Gerencia Municipal. Por su parte el Código Municipal en su Artículo 53, establece: Atribuciones y obligaciones del alcalde: ...”o) Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la Municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros “físicos o digitales” y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables que por ley corresponde autorizar a la contraloría general de cuentas”; POR TANTO: Siendo el Código Municipal una norma específica que indica las atribuciones y obligaciones del alcalde municipal tomando en cuenta que el inciso O del artículo 53 del cuerpo legal indicado fue adherido a través de la reforma efectuada el 22 de junio del año 2010 a través del decreto número 22-2010 esta normativa es posterior al acuerdo A-2007 del Contralor General de cuentas así mismo con el decreto 31-2002 Ley orgánica de la Contraloría General de cuentas; por lo que la norma especial y posterior es la contenida en el Código Municipal y está claramente indica que únicamente los libros que deben de ser autorizados por la contraloría son los libros contables. En ese sentido el Alcalde Municipal, se debe a la Ley específica que establece las atribuciones del Alcalde Municipal, ni la ley del Organismo Judicial como Ley supletoria aplicable, establece que sea obligación del Alcalde Municipal, pedir la autorización de las hojas por la Contraloría General de Cuentas para emitirse los acuerdos de Alcaldía o de Gerencia Municipal, sino que únicamente se debe solicitar la autorización de las hojas contables. CONCLUSIÓN: Por lo cual anterior, el hallazgo que se me señala debe desvanecerse por las siguientes razones: a) De acuerdo al Código Municipal los únicos libros que deben de estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas son los libros contables no los libros utilizados dentro del ámbito administrativo. b) Conforme a la ley no es obligatoria la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas, de las hojas en las cuales se elaboran los acuerdos de Alcaldía y Gerencia Municipal."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Francisco Antonio de León Regil Saenz, Secretario Municipal, manifiesta: "DEL HALLAZGO NUMERO 10 FALTA DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. Se señala como condición que los acuerdos municipales de Alcaldía así como los del Gerente Municipal están elaborados en hojas membretadas simples, identificadas con un número correlativo, pero no cuentan con la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas. DEL CRITERIO DE LOS SEÑORES AUDITORES. Conforme el criterio en que fundamenta el hallazgo los respetables señores auditores (artículo 4 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas y Acuerdo A-18-2007 del contralor General de Cuentas, estos únicamente nos señalan las



atribuciones de la Contraloría General de Cuentas en relación la autorización y correcta utilización de hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados y el valor por autorización de hojas móviles, actas, registro u otros, pero ninguno de ellos como criterio podría aplicarse al hallazgo que se me señala pues ninguno de ellos establece la obligación de que las hojas donde se impriman los acuerdos municipales de Alcaldía así como los del Gerente Municipal, cuenten con la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas. DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONSIDERA QUE DEBE DESVANECERSE EL PRESENTE HALLZAGO, A contrario sensu, conforme el artículo 21 del decreto 2084 del Presidente de la República, establece que es obligatoria únicamente la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas de “Los libros de Contabilidad”. En ese orden no es obligatoria la autorización de las hojas en las que se elaboran los acuerdos de Alcaldía o Gerencia Municipal por la Contraloría General de Cuentas. La Ley de lo Contencioso Administrativo en su artículo 2° establece los principios de los expedientes administrativos y únicamente establece que los expedientes deben impulsarse de oficio y se formalizarán por escrito; por su parte el Artículo 3° establece LA FORMA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS y en el únicamente se establece que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta, lo cual se ha cumplido al emitir los acuerdos de Alcaldía y de Gerencia Municipal. Por su parte el Código Municipal en su Artículo 84, establece las Atribuciones del Secretario Municipal y establece “ Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias; d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde. f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal. g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde”; Por su parte el Código Municipal en su Artículo 53, establece: Atribuciones y obligaciones del alcalde: ...”o) Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la Municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el



municipio; se exceptúan los libros “físicos o digitales” y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables que por ley corresponde autorizar a la contraloría general de cuentas”; Siendo el Código Municipal una norma específica que indica las atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal y el Secretario Municipal y tomando en cuenta que el inciso O del artículo 53 del cuerpo legal indicado fue adherido a través de la reforma efectuada el 22 de junio del año 2010 a través del decreto número 22-2010 esta normativa es posterior al acuerdo A-2007 del Contralor General de cuentas así mismo con el decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas; por lo que la norma especial y posterior es la contenida en el Código Municipal y está claramente indica que únicamente los libros que deben de ser autorizados por la contraloría son los libros contables. El Artículo 171 de la misma Ley establece “Leyes supletorias. En lo que no contraríe su naturaleza son aplicables a este procedimiento las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil, el Código Procesal Penal, la Ley del Organismo Judicial y la Ley de lo Contencioso Administrativo” y la Ley del Organismo Judicial en su Artículo 108 establece que “en cada uno de los tribunales de justicia habrá un secretario que autorice las resoluciones que se dicten y las diligencias que se practiquen”. el Artículo 171 de la misma Ley establece “Leyes supletorias. En lo que no contraríe su naturaleza son aplicables a este procedimiento las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil, el Código Procesal Penal, la Ley del Organismo Judicial y la Ley de lo Contencioso Administrativo” y la Ley del Organismo Judicial en su Artículo 108 establece que “en cada uno de los tribunales de justicia habrá un Secretario que autorice las resoluciones que se dicten y las diligencias que se practiquen”. En ese sentido ni el Código Municipal, Ley específica que establece las atribuciones del Secretario Municipal, ni la ley del Organismo Judicial como Ley supletoria aplicable, establece que sea obligación del Secretario Municipal, pedir la autorización de las hojas por la Contraloría General de Cuentas para emitirse los acuerdos de Alcaldía o de Gerencia Municipal, sino que únicamente deben las autoriza al signar las mismas. CONCLUSION. Como corolario de lo anterior, el hallazgo que se me señala debe desvanecerse por las siguientes razones: a) Conforme a la ley no es obligatoria la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas, de las hojas en las cuales se elaboran los acuerdos de Alcaldía y Gerencia Municipal, siendo únicamente los libros físicos o digitales y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables que por ley corresponde autorizar a la contraloría general de cuentas; b) Los Acuerdos de Alcaldía y de Gerencia Municipal, se realizaron de conformidad con la ley y por ende con la legalidad que requiere la ley; c) no es atribución del Secretario Municipal la realización de los acuerdos de Alcaldía y Gerencia Municipal, sino que únicamente la autorización de los acuerdos de Alcaldía con mi firma y la certificación de los mismos en ambos casos; d) si fuera el caso que no lo es, no es tampoco atribución del Secretario Municipal en su caso pedir la autorización de hojas a la Contraloría General de Cuentas para la elaboración de los acuerdos de Alcaldía o Gerencia Municipal. En



vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente, SOLICITO: 1. Se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones; 2. Se tengan por presentados los argumentos por los cuales respetuosamente considero debe desvanecerse el hallazgo relacionado y en ese sentido no se me imponga ninguna sanción por los mismos."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Pablo Antonio Morales Lázaro, Gerente Municipal, manifiesta: "Respetuosamente, como Gerente Municipal que fungió del 25 de mayo al 31 de diciembre del año 2018, me permito aclarar lo siguiente: Que en la Municipalidad de Mixco existe una adecuada segregación de funciones, cada dirección y unidad que conforman la estructura organizacional de la institución, tienen asignadas sus propias funciones y responsabilidades. Por lo anterior, a la Secretaría Municipal le corresponde la autorización de los acuerdos municipales de alcaldía así como los de Gerencia Municipal, tal como lo indica el Manual de Organización y Funciones, Tomo I, Nivel Superior, páginas 61, 62 y 63, atribuciones del puesto de Secretario Municipal, numeral 25, que literal indica: "Autoriza, conjuntamente con el Alcalde Municipal, todos los libros que deben usarse en la Municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operan en el municipio, exceptuando los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas (Código Municipal, Artículo 53 inciso o). También se hace la salvedad que cuando esta Gerencia Municipal requiere de un acuerdo o resolución, se efectúa la solicitud a Secretaría Municipal, quienes deberán de proporcionarlos adecuadamente, prueba de ello las tantas solicitudes que se remiten. Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios y pruebas aportadas, solicito respetuosamente me sea desvanecido el presente hallazgo."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor José Fernando Monterrosa Menzel, Gerente Municipal, quien fungió durante el período del 01 de enero al 25 de mayo del 2018, manifiesta: "Respetuosamente, como Gerente Municipal que fungió del uno de enero al 25 de mayo del año 2018, me permito aclarar lo siguiente: A contrario sensu, conforme el artículo 21 del decreto 2084 del Presidente de la República, establece que es obligatoria únicamente la autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas de "Los libros de Contabilidad". En ese orden no es obligatoria la autorización de las hojas en las que se elaboran los acuerdos de Gerencia Municipal o Alcaldía por la Contraloría General de Cuentas. La Ley de lo Contencioso Administrativo en su artículo 2º establece los principios de los expedientes administrativos y únicamente establece que los expedientes deben impulsarse de oficio y se formalizarán por escrito; por su parte el Artículo 3º establece LA FORMA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS y en el únicamente se establece que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente con cita de las normas



legales o reglamentarias en que se fundamenta, lo cual se ha cumplido al emitir los acuerdos de Alcaldía y de Gerencia Municipal. Por su parte el Código Municipal en su Artículo 53, establece: Atribuciones y obligaciones del alcalde: ...”o) Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la Municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros “físicos o digitales” y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables que por ley corresponde autorizar a la contraloría general de cuentas”; POR TANTO: Siendo el Código Municipal una norma específica que indica las atribuciones y obligaciones del alcalde municipal tomando en cuenta que el inciso O del artículo 53 del cuerpo legal indicado fue adherido a través de la reforma efectuada el 22 de junio del año 2010 a través del decreto número 22-2010 esta normativa es posterior al acuerdo A-2007 del Contralor General de cuentas así mismo con el decreto 31-2002 Ley orgánica de la Contraloría General de cuentas; por lo que la norma especial y posterior es la contenida en el Código Municipal y está claramente indica que únicamente los libros que deben de ser autorizados por la contraloría son los libros contables. En ese sentido el Gerente Municipal y el Alcalde Municipal, se debe a la Ley específica que establece las atribuciones del Alcalde Municipal, ni la ley del Organismo Judicial como Ley supletoria aplicable, establece que sea obligación del Alcalde Municipal o del Gerente Municipal, pedir la autorización de las hojas por la Contraloría General de Cuentas para emitirse los acuerdos de Alcaldía o de Gerencia Municipal, sino que únicamente se debe solicitar la autorización de las hojas contables. Que en la Municipalidad de Mixco existe una adecuada segregación de funciones, cada dirección y unidad que conforman la estructura organizacional de la institución, tienen asignadas sus propias funciones y responsabilidades. Por lo anterior, a la Secretaría Municipal le corresponde la autorización de los acuerdos municipales de alcaldía así como los de Gerencia Municipal, tal como lo indica el Manual de Organización y Funciones, Tomo I, Nivel Superior, páginas 61, 62 y 63, atribuciones del puesto de Secretario Municipal, numeral 25, que literal indica: “Autoriza, conjuntamente con el Alcalde Municipal, todos los libros que deben usarse en la Municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operan en el municipio, exceptuando los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas (Código Municipal, Artículo 53 inciso o). También se hace la salvedad que cuando esta Gerencia Municipal requiere de un acuerdo o resolución, se efectúa la solicitud a Secretaría Municipal, quienes deberán de proporcionarlos adecuadamente, prueba de ello se adjunta una de las tantas solicitudes que se remiten. Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios y pruebas aportadas, solicito respetuosamente me sea desvanecido el presente hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Gerentes



Municipales, en virtud que en sus argumentos están aceptando la deficiencia y es importante mencionar que en los acuerdos de gerencia y alcaldía fueron utilizados para consignar las actividades contables y financieras de la municipalidad, por lo que deben estar autorizadas de acuerdo a la normativa legal vigente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,565.00
SECRETARIO MUNICIPAL	FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ	29,450.00
GERENTE MUNICIPAL	JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL	29,450.00
GERENTE MUNICIPAL	PABLO ANTONIO MORALES LAZARO	29,450.00
Total		Q. 100,915.00

Hallazgo No. 11

Falta de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera

Condición

Al momento de revisar los expedientes de los proyectos y suministros se determinó que no se extendieron las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- y Financiera -CDF- previo a la suscripción de los contratos correspondientes, de los siguientes proyectos:

Nombre del Proyecto o Suministro	NOG
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SÚPER, REGULAR Y DIESEL, PARA SER UTILIZADO POR LA FLOTILLA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	7826761
CONTRATACIÓN DE TARIMAS, SONIDOS, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED, MONITORES, MICROFÓNIA Y ESTRUCTURA PARA EVENTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTOCOLO	7848919
ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	7356560
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO	7676417

Asimismo no cumplieron en publicar las Constancias en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala GUAATECOMPRAS.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 26 Bis, Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera. Establece: "Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada



entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes: Los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2. Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen: Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común. Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común. Renglón 325 Equipo de transportes. Renglón 328 Equipo de cómputo. Cuando un contrato sea de ejecución multianual en materia de inversión física, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para el primer año del mismo se emitirá por el monto del crédito presupuestario para dicho año. En el segundo y sucesivos años de ejecución, dicha constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en ejercicios fiscales anteriores y se emitirá durante cada ejercicio fiscal 12 y deberá aprobarse a través del sistema correspondiente, observando lo establecido en el Manual de Procedimientos para el registro y ejecución de contratos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas. Las CDP que se emitan durante cada ejercicio fiscal en los que se ejecuten los contratos en materia de inversión física, constituirán anexos al contrato, sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones de los mismos. Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) son los documentos que respaldan la distribución que cada entidad pública hace de los recursos que le son asignados por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y aseguran la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir los compromisos asumidos en los renglones en que es necesaria la emisión de la CDP. Las entidades del Estado deben obtener las CDF, las cuales se emitirán a través de las Unidades de Administración Financiera, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso y cada CDF se anexará al contrato que corresponda. Se exceptúan de la emisión del CDF los gastos que se realizan en el grupo dos indicado en el presente artículo. En caso de calamidad pública, declarada conforme la Ley de Orden Público, se aplicará lo dispuesto en dicha declaratoria.”

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 29, CONSTANCIAS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA. Establece: “Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) a que se refiere el artículo 26 Bis de la Ley, serán de emisión obligatoria previo a la suscripción de contratos con cargo a los renglones de gastos establecidos en ese artículo, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF), deberán ser emitidas por las Direcciones Financieras o las Unidades de Administración Financiera respectivas, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso, la cual es aprobada de manera general. Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional, la emisión individualizada de la Constancia de



Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento. Ambas Constancias deberán publicarse en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS) y constituirán anexos de los contratos que se suscriban. Las Unidades Ejecutoras de las entidades del sector público, deberán llevar un registro y cuenta corriente de las Constancias de Disponibilidad Financiera que emitan, en tanto el Ministerio de Finanzas Públicas realiza los ajustes a los sistemas informáticos correspondientes para que las mismas se emitan en forma automatizada. De conformidad con el Título II Capítulo IV de la Ley, del Régimen Presupuestario de las Municipalidades, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo y en la Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica y determinará, a través del Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM), el procedimiento correspondiente para la emisión y aprobación de las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y de las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) para las Municipalidades, para lo cual éstas llevarán una cuenta corriente de las referidas constancias, en tanto se realicen los ajustes a los sistemas informáticos respectivos.”

El Acuerdo Ministerial 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, IV. NORMAS COMPLEMENTARIAS, 1. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera. Establece: “La Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; así como lo que se establezca en el Decreto que apruebe la Ley General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Bajo este marco legal se define lo siguiente:

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP): Es el documento extendido por el responsable de la Dirección Financiera Institucional que garantiza la existencia de crédito o asignación presupuestaria para cubrir el monto de un contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.

Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF): Es el documento extendido por el responsable de la Dirección Financiera Institucional que garantiza la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir el monto del contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente. Según los Artículos 26 Bis de Ley Orgánica del Presupuesto y 29 del Reglamento, en referencia a la emisión de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios, la Dirección Financiera, debe emitir Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos Presupuestarios a efecto de que se cumpla con los compromisos frente a terceros. Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir cuando en los contratos, se incluyan los renglones siguientes:

Los Subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29



Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen:

Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común
Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común
Renglón 325 Equipo de transporte
Renglón 328 Equipo de cómputo.”

Causa

Incumplimiento en extender en cada suscripción de contrato la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal y Encargada de Presupuesto.

Efecto

Riesgo de no llevar un control adecuado y con ello sobregirar el renglón presupuestario.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Jefe del Departamento de Tesorería Municipal y a la Jefe del Departamento de Presupuesto, para que emitan las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, previo a la suscripción de contratos de obras o suministros.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Augusto (S.O.N.) Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "El Departamento de Presupuesto, le corresponde emitir las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria CDP siempre y cuando la UNIDAD CONTRATANTE la solicite, para este proceso el Departamento de Presupuesto previo a extenderla revisa las disponibilidades presupuestarias a través del SISTEMA SICOIN GL, asimismo, como parte de apoyo para determinar saldos reales, se lleva un AUXILIAR DE TODAS LAS CDP que se extienden, este control refleja disponibilidades presupuestarias reales y se realiza manualmente debido a que el Ministerio de Finanzas Públicas aún no ha realizado los ajustes informáticos para que las mismas se emitan en forma automatizada. El Departamento de Presupuesto desconoce la razón por la que los expedientes de los proyectos al que se revire el Informe de Auditoría del hallazgo No.11, no llevan la CDP, pues que al revisar nuestros registros y control de CDP extendidas, estas fueron entregadas a la unidad solicitante en el menor tiempo de ser solicitadas, como se puede observar en el siguiente cuadro:

GDP No.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE	MONTO	FECHA DE
---------	-------------	----------	-------	----------



		EMISIÓN		ENTREGA
073-2018	Suministro de Combustible, Súper, Regular y Diesel, para ser utilizado por la flotilla vehicular y maquinaria de la Municipalidad de Mixco	15/03/2018	Q 2,293,000.00	16/03/2018
82-2018	Contratación de tarimas, sonido, iluminación, pantalla led, monitores, microfónica y estructura para eventos de Comunicación y Protocolo.	5/04/2018	Q 1,200,000.00	11/07/2018
133-2018	Arrendamiento de camiones de volteo para utilizarse en la Municipalidad de Mixco.	16/08/2018	Q 380,000.00	20/08/2018
122-2018	Suministro y colocación de mezcla asfalto para el municipio de Mixco.	24/07/2018	Q 3,000,000.00	25/07/2018

En Nota s/n de fecha 25 de abril del año 2019, el señor Douglas Estuardo Contreras Jacinto, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, manifiesta: "Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que de conformidad al manual de organización y funciones es responsabilidad directa de la Jefa de Departamento de Presupuesto y el director financiero en extender las constancias mencionadas ya que no tengo acceso al módulo de Presupuesto del Sistema Sicoin gl, solicito a ustedes se me sea desvanecido el presente hallazgo."

En Nota No.102-DAS-08.A-0052-2018, de fecha 22 de abril de 2019, la señora Berta Julia Ramírez Tablas de Avalos, Jefa del Departamento del Presupuesto, manifiesta: "El Departamento de Presupuesto, le corresponde emitir las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria CDP siempre y cuando la UNIDAD CONTRATANTE la solicite, para este proceso el Departamento de Presupuesto previo a extenderla revisa las disponibilidades presupuestarias a través del SISTEMA SICOIN GL, asimismo, como parte de apoyo para determinar saldos reales, se lleva un AUXILIAR DE TODAS LAS CDP que se extienden, este control refleja disponibilidades presupuestarias reales y se realiza manualmente debido a que el Ministerio de Finanzas Públicas aún no ha realizado los ajustes informáticos para que las mismas se emitan en forma automatizada. El Departamento de Presupuesto desconoce la razón por la que los expedientes de los proyectos al que se revire el Informe de Auditoría del hallazgo No.11, no llevan la CDP, pues que al revisar nuestros registros y control de CDP extendidas, estas fueron entregadas a la unidad solicitante en el menor tiempo de ser solicitadas, como se puede observar en el siguiente cuadro:

--	--	--	--



CDP No.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	FECHA DE ENTREGA
073-2018	Suministro de Combustible, Súper, Regular y Diesel, para ser utilizado por la flotilla vehicular y maquinaria de la Municipalidad de Mixco	15/03/2018	Q 2,293,000.00	16/03/2018
82-2018	Contratación de tarimas, sonido, iluminación, pantalla led, monitores, microfónica y estructura para eventos de Comunicación y Protocolo.	5/04/2018	Q 1,200,000.00	11/07/2018
133-2018	Arrendamiento de camiones de volteo para utilizarse en la Municipalidad de Mixco.	16/08/2018	Q 380,000.00	20/08/2018
122-2018	Suministro y colocación de mezcla asfalto para el municipio de Mixco.	24/07/2018	Q 3,000,000.00	25/07/2018

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Jefa del Departamento de Presupuesto, debido a que se verificó que las constancias de disponibilidad presupuestaria no se encontraban en los expedientes de los proyectos, en el momento de la auditoría y no existe evidencia que indique que los mismos se realizaran de manera multianual, así también no presentaron pruebas donde se informe que se supervisó la existencia de la constancia de disponibilidad financiera para la ejecución de los proyectos de la Municipalidad, por parte del Director del área financiera.

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, en virtud que en los comentarios esta aceptando la deficiencia detectada y no aportó documentos que indiquen que se extendieron las Constancias de Disponibilidad Financiera de los proyectos indicados en la condición, por parte del responsable del área de Tesorería Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	BERTA JULIA RAMIREZ TABLAS DE AVALOS	12,300.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL	DOUGLAS ESTUARDO CONTRERAS JACINTO	17,450.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 59,200.00

Hallazgo No. 12



Deficiencias en la elaboración de contratos

Condición

Al evaluar el Programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, Actividad Fortalecimiento a los programas de Educación y Alfabetización del municipio de Mixco, renglón Presupuestario 035 Retribuciones a Destajo, se verificó según muestra seleccionada que se suscribieron contratos de trabajos temporales a destajo con las siguientes deficiencias:

No.	No. Contrato	Título	Deficiencias
1	922-2018 y 1061-2018	Maestra de Educación Preprimaria	1.No indica lugar(establecimiento educativo) donde impartirá clases dicho maestro. 2.No indica la unidad de medida para determinar el monto a pagar. 3.En mención a la literal c) del artículo 25 del Código de Trabajo, se relaciona al servicio que realiza un trabajador a una obra terminada tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. 4.Las planillas de pago al personal no se encuentran firmadas por los trabajadores.
2	932-2018 y 1073-2018	Maestro de Educación Primaria	1.No indica lugar(establecimiento educativo) donde impartirá clases dicho maestro. 2.No indica la unidad de medida para determinar el monto a pagar. 3.En mención a la literal c) del artículo 25 del Código de Trabajo, se relaciona al servicio que realiza un trabajador a una obra terminada tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. 4.Las planillas de pago al personal no se encuentran firmadas por los trabajadores.
3	974-2018 y 1084-2018	Maestra de Educación Preprimaria	1.No indica lugar(establecimiento educativo) donde impartirá clases dicho maestro. 2.No indica la unidad de medida para determinar el monto a pagar. 3.En mención a la literal c) del artículo 25 del Código de Trabajo, se relaciona al servicio que realiza un trabajador a una obra terminada tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. 4.Las planillas de pago al personal no se encuentran firmadas por los trabajadores.
4	933-2018 y 1074-2018	Perito Contador con Orientación en Computación	1.No indica lugar(establecimiento educativo) donde impartirá clases dicho maestro. 2.No indica la unidad de medida para determinar el monto a pagar. 3.En mención a la literal c) del artículo 25 del Código de Trabajo, se relaciona al servicio que realiza un trabajador a una obra terminada tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. 4.Las planillas de pago al personal no se encuentran firmadas por los trabajadores.
5	956-2018 y 1086-2018	Bachiller en Computación con Orientación Científica	1.No indica lugar(establecimiento educativo) donde impartirá clases dicho maestro. 2.No indica la unidad de medida para determinar el monto a pagar. 3.En mención a la literal c) del artículo 25 del Código de Trabajo, se relaciona al servicio que realiza un trabajador a una obra terminada tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. 4.Las planillas de pago al personal no se encuentran firmadas por los trabajadores.
6	938-2018 y 1079-2018	Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural	1.No indica lugar(establecimiento educativo) donde impartirá clases dicho maestro. 2.No indica la unidad de medida para determinar el monto a pagar. 3.En mención a la literal c) del artículo 25 del Código de Trabajo, se relaciona al servicio que realiza un trabajador a una obra terminada tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. 4.Las planillas de pago al personal no se encuentran firmadas por los trabajadores.
7	959-2018 y 1104-2018	Maestra de Educación Primaria	1.No indica lugar(establecimiento educativo) donde impartirá clases dicho maestro. 2.No indica la unidad de medida para determinar el monto a pagar. 3.En mención a la literal c) del artículo 25 del Código de Trabajo, se relaciona al servicio que realiza un trabajador a una obra terminada



			tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. 4.Las planillas de pago al personal no se encuentran firmadas por los trabajadores.
--	--	--	---

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado y sus reformas. Artículo 32. Contratación de Servicios Profesionales Individuales en General y Servicios Técnicos. establece: "Para la contratación de Servicios Profesionales Individuales en General, deberá generarse como mínimo términos de referencia que defina el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad profesional requerido para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación."

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y el Director de Recursos Humanos, al suscribir los contratos de trabajo temporales con deficiencias.

Efecto

Falta de transparencia en la contratación de servicios de maestros, al no poder determinar si sus servicios fueron prestados en el lugar y tiempo para el cual fueron contratados.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Recursos Humanos, a efecto que los contratos por servicios identifiquen adecuadamente el lugar, tiempo y actividades que desarrollará la persona contratada.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Neto (S.O.N.) Bran Montenegro, Alcalde Municipal, manifiesta: "hago de su conocimiento no es responsabilidad de mi persona la elaboración de los contratos ya que de acuerdo con el Manual de Funciones de la Municipalidad de Mixco dicha atribuciones les corresponden a el Director de Recursos Humanos así mismo de acuerdo a la Ley de Servicio Municipal en el artículo 15 Deberes y atribuciones del director en el literal b establece: b) Asesorar a las Municipalidades para la correcta aplicación de la presente ley y sus reglamentos, organizando sistemas de administración de recursos humanos al servicio de la administración municipal de acuerdo con los principios establecidos en esta ley. Y el Artículo 21 establece: Sistema de clasificación. La Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades deber crear un Sistema de Clasificación de Puestos comprendidos en el servicio



municipal, agrupándolos en clases, y mantendrá al día un manual de especificaciones de clases y puestos que defina la naturaleza de las funciones, atribuciones, requisitos mínimos de preparación y experiencia, así como un reglamento que fije las normas para la administración del sistema de clasificación de puestos a efecto de que las municipalidades puedan tomarla en cuenta para la contratación de su personal. El manual de especificaciones de clases de puestos a que se refiere el presente artículo es un documento de carácter eminentemente técnico y complementario a la presente ley.”

Comentario de auditoría

Se confirma hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en sus comentarios manifiesta que no es responsabilidad de su persona la elaboración de contratos, no obstante la Comisión de Auditoría le indica que él es quien aprueba y da validez legal a los mismos. Cabe mencionar que previo a aprobar contratos debió verificar que los mismos cumplieran con todos los requisitos o cláusulas que establecieran todos los derechos y obligaciones para las partes.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y en el presente informe corresponde al número 12.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,141.25
Total		Q. 3,141.25

Hallazgo No. 13

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

Al evaluar el programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, Actividad Fortalecimiento a los programas de Educación y Alfabetización del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, se determinó que se contrataron servicios de maestros a cargo del renglón presupuestario 035 Retribuciones a Destajo, que de acuerdo a la naturaleza de los mismos corresponden al renglón presupuestarios 189 Otros estudios y/o servicios, según detalle:

No.	No. DE CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA	ESTABLECIMIENTO ASIGNADO SEGUN INFORME PRESENTADO POR EL AREA DE EDUCACIÓN SOSEA	VALOR PAGADO MENSUALMENTE(Q)



1	922-2018 y 1061-2018	MAESTRO	ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA COLINES DE MINERVA	2,745.00
2	932-2018 y 1073-2018	MAESTRO	ESCUELA ALBERTO MASFERRER	2,745.00
3	974-2018 y 1084-2018	MAESTRO	EORM LO DE BRAN.J.M.	2,745.00
4	933-2018 y 1074-2018	MAESTRO	INED TIERRA BLANCA	2,745.00
5	956-2018 y 1086-2018	MAESTRO	EOUM REPUBLICA DE TURQUIA JV	2,745.00
6	938-2018 y 1079-2018	MAESTRO	ESCUELA DE PARVULOS RAQUEL BLANDON DE CEREZO	2,745.00
7	959-2018 y 1104-2018	MAESTRO	EORM VICTOR NICOLAS AGUILAR J.M.	2,745.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas. Artículo 7, El Sistema Presupuestario establece: "El sistema presupuestario lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de todos los organismos y entidades que conforman el sector público y que se describen en esta ley y su reglamento." Y el artículo 13 Naturaleza y destino de los egresos, establece: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras, Se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas. No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica. Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados."

El Acuerdo Ministerial número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones presupuestarios para el Sector Público de Guatemala, Renglón Presupuestario 035 Retribuciones a destajo, establece: "Corresponde a los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo, tales como: metros cuadrados de pintura, metros lineales de zanjas, metros lineales de camino, quintales de carga estibada, etc. El personal con cargo a este renglón no tiene relación de dependencia, por lo que no tiene derecho a beneficios laborales, ni podrán ser contratados simultáneamente bajo otro renglón de este grupo." Y Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, establece: "Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores."



El Acuerdo Ministerial número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones presupuestarios para el Sector Público de Guatemala, Renglón Presupuestario 035 Retribuciones a destajo, establece: "Corresponde a los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo, tales como: metros cuadrados de pintura, metros lineales de zanjas, metros lineales de camino, quintales de carga estibada, etc. El personal con cargo a este renglón no tiene relación de dependencia, por lo que no tiene derecho a beneficios laborales, ni podrán ser contratados simultáneamente bajo otro renglón de este grupo." Y Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, establece: "Comprende el pago por servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores, siempre que éstos sean de carácter temporal, sin relación de dependencia y que no correspondan a funciones de personal permanente, los cuales se imputan a los renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales."

Causa

El Director de Recursos Humanos contrató personal en el renglón presupuestario 035 Retribuciones a Destajo, el Alcalde Municipal suscribió los contratos correspondientes, sin tomar en cuenta la naturaleza de las actividades que realizarían las personas contratadas. El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Jefe del Departamento de Presupuesto pagaron y afectaron el renglón presupuestario establecido en los contratos, sin hacer ver al Alcalde Municipal que la naturaleza de los servicios contratados no era congruente con el renglón presupuestario asignado.

Efecto

Riesgo de disponibilidad presupuestaria, al afectar renglones de gasto que no son acordes a su objeto y naturaleza del mismo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Recursos Humanos, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Jefe del Departamento de Presupuesto, para que en lo sucesivo previo a suscribir contratos de trabajo, afectar el presupuesto y realizar pagos, verifiquen la adecuada asignación del renglón presupuestario y que el mismo se realice de acuerdo al objeto y naturaleza del gasto.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Neto (S.O.N.) Bran Montenegro, Alcalde Municipal, manifiesta: "Respetables auditores gubernamentales en referencia del hallazgo hago de su conocimiento no es responsabilidad de mi persona en la asignación del renglón presupuestario correcto en la contratación de maestros municipales, siendo el responsable directo



el Jefe Departamento de Presupuesto y el Director de la Administración Financiera de la DAFIM por haber pagado en el renglón establecido en los contratos y aplicar erróneamente el renglón 035. De conformidad al MAFIM 3 II. MARCO CONCEPTUAL 2. Área de Presupuesto 2.1. Normas de Control Interno, 2.2. Metodología Presupuestaria Uniforme, 2.3. Estructura del Presupuesto Municipal. El Artículos 98 inciso a, d, f, e i, del Código Municipal Decreto 12-2002 especifica claramente cuáles son las atribuciones del director financiero.”

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor César (S.O.N.) Pérez Cáceres Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Dentro de las atribuciones del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, establecidas en el artículo 98 del Código Municipal, no se encuentra la de contratar personal para ninguna dependencia es la Dirección de Recursos Humanos la encargada de reclutar y contratar personal para la Municipalidad.

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor César Augusto López Portillo, Director de Recursos de Humanos, manifiesta: “Todos los personales contratados bajo los diferentes renglones son presupuestados y aprobados en el presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado por el Concejo Municipal y realizado por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Jefe del Departamento de Presupuesto y el programa de Gestión Educativa Actividad Fortalecimiento a los programas de Educación y Alfabetización del Municipio de Mixco departamento de Guatemala indica la partida asignada, 14 03 001 001 000 100501 0108 035 31 0151, por lo que en su momento fueron requeridos los documentos para la contratación de dicho personal las cuales fueron proporcionadas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y el Jefe del Departamento de Presupuesto por las que se conforma y asigna las partidas con los montos establecidos para poder ejecutar el gasto para la contratación de dicho personal según la actividad asignada, y se procede a la realización de los contratos bajo los renglones autorizados y aprobados a través del Concejo Municipal.”

El Departamento de Presupuesto no consideró el renglón 189 en la Integración del Presupuesto 2018 para conformar la estructura presupuestaria del programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, Actividad Fortalecimiento a los programas de Educación y Alfabetización del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, debido a que dentro de las NORMAS DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2017-2019, se especifica la Norma 26. Programación en los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros. Se deben observar criterios de racionalización y austeridad en la programación de los renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros. En el caso del renglón de gasto 189 Otros estudios y/o servicios, las instituciones están obligadas a disminuir las asignaciones para el 2017 y no



deberá ser utilizado para suscribir contratos para servicios de carácter permanente o que realice personal fijo. En base a lo descrito en la Norma 26 referente al renglón 189, no se aplicó dicho renglón para la estructura presupuestaria del programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, Actividad Fortalecimiento a los programas de Educación y Alfabetización del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, debido a que la función de los contratados es de carácter fijo por la continuidad que caracteriza a dicha contratación según CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MINEDUC-MUNICIPALIDAD DE MIXCO.”

En Nota s/n, de fecha 22 de abril de 2019, la señora Berta Julia Ramírez Tablas, Jefe de Presupuesto, manifiesta: “que el Departamento de Presupuesto no consideró el renglón 189 en la Integración del Presupuesto 2018 para conformar la estructura presupuestaria del programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, Actividad Fortalecimiento a los programas de Educación y Alfabetización del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, debido a que dentro de las NORMAS DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2017-2019, se especifica la Norma 26. Programación en los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros. Se deben observar criterios de racionalización y austeridad en la programación de los renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros.

En el caso del renglón de gasto 189 Otros estudios y/o servicios, las instituciones están obligadas a disminuir las asignaciones para el 2017 y no deberá ser utilizado para suscribir contratos para servicios de carácter permanente o que realice personal fijo.

En base a lo descrito en la Norma 26 referente al renglón 189, no se aplicó dicho renglón para la estructura presupuestaria del programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, Actividad Fortalecimiento a los programas de Educación y Alfabetización del municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, debido a que la función de los contratados es de carácter fijo por la continuidad que caracteriza a dicha contratación según CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MINEDUC-MUNICIPALIDAD DE MIXCO.”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que al analizar los comentarios y la documentación de descargo presentada se verificó que el responsable no asigna renglones presupuestarios a cada una de las observaciones realizadas, por lo que la comisión de auditoría concluye que los comentarios son valederos para el desvanecimiento del mismo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada



Municipal, en virtud que en sus comentarios manifiesta que no es parte de sus funciones el contratar personal para ninguna dependencia, no obstante se indica que la deficiencia descrita en el presente hallazgo es por la inadecuada asignación de renglón presupuestario, a los contratos suscritos. Cabe mencionar que es responsabilidad del responsable el supervisar las funciones realizadas del encargado de Presupuesto en lo relacionado en la asignación de renglones, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, derivado que el comentario y la documentación presentada no desvanecen la deficiencia, debido a que en su comentario señala haber solicitado a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la partida asignada al Programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, no obstante dentro de la documentación de soporte presentada no adjuntó, nota u oficio donde solicite la partida presupuestaria, de acuerdo al servicio contratado.

Se confirma el hallazgo para la Jefa del Departamento de Presupuesto, en virtud que dentro de sus comentarios manifiesta que el renglón presupuestario aplicado va acorde al servicio contratado, no obstante la comisión de auditoría le indica que el renglón presupuestario aplicado se utiliza para servicios que pueden ser medibles de acuerdo al trabajo realizado, por lo que la contratación de un maestro y las funciones que desempeña se basa a criterio técnico, por ende se debió aplicar el renglón presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios.

Este hallazgo fue notificado con el número 14 y en el presente informe corresponde al número 13.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	BERTA JULIA RAMIREZ TABLAS DE AVALOS	3,075.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	6,112.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	7,362.50
Total		Q. 16,550.00

Hallazgo No. 14

Falta de presentación de la integración de la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos



Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1237 Otros Activos Fijos, se determinó que en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL-, al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de Q50,097,515.14, la cual representa el 14% del total de los activos, pero no existe integración de la misma en las Notas a los Estados Financieros.

Criterio

La Resolución Número DCE-12-2017, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Cuenta Contable 1237 Otros Activos Fijos. Objetivo, establece: “Registrar a su costo los conceptos de activos fijos no incorporados al proceso productivo.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Capítulo II, Marco Conceptual, Numeral 3.4 Notas a los Estados Financieros, establece: “Notas a los Estados Financieros son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Jefe del Departamento de Contabilidad y el Encargado de Inventarios, no presentaron integración de la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos.

Efecto

Riesgo que las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Municipalidad, no reflejen razonablemente la información financiera, al no contar con las cuentas contables debidamente integradas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Jefe del Departamento de Contabilidad y al Encargado de Inventarios, a efecto procedan a integrar la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos del Balance General, a fin de presentar cifras reales, oportunas y confiables.



Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Augusto (S.O.N.) Pérez Caceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "El jefe de Contabilidad y el Encargado de Inventarios hicieron una labor extraordinaria en consolidar la diferencia entre el saldo contable y el Libro de Inventarios al 31 de diciembre de 2018, el cual era superior a Q.200,000,000.00 y se rebajo la diferencia Q.50,097,515.14, que según la conciliación presentada por el encargado de Inventarios la diferencia final de Q.2,520,00 presentado en su defensa por el encargado de Inventarios Miguel Manfredo Maldonado. En virtud de los argumentos expuestos y el esfuerzo realizado para disminuir las diferencias de la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Erick Armando Maldonado Lima, Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "Con relación a este, se informa que la Sección de Inventario es la encargada de realizar la integración en base a los reportes que le son entregados mensualmente para conciliar el libro de Inventarios que posee dicha Unidad, asimismo que el día de hoy dicha Sección está entregando la integración de la Cuenta 1237 Otros Activos Fijos."

En oficio No. 150-2019/INV/MM/Ig, de fecha 25 de abril del 2019, el señor Miguel Manfredo Maldonado Paredes, Encargado de Inventarios, manifiesta: "Por éste medio se le hace saber que esta sección no tuvo a la vista el requerimiento de la integración de la cuenta 1237, por lo que no se podía presentar ante la comisión de la Contraloría General de Cuentas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Encargado de Contabilidad y al Encargado de Inventarios, en virtud que durante el proceso de la auditoría se solicitó la integración de la cuenta 1237 Otros Activos Fijos mediante oficio No. 001-DAS-08.A-0052-2018, de fecha 14 de noviembre de 2018 en el numeral 1.1 y el oficio No. 22-DAS-08.A-0052-2018, de fecha 16 de enero de 2019, en el numeral 1.1, dirigidos al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, la cual no fue trasladada a esta Comisión de Auditoría. Cabe mencionar que en las pruebas de descargo los responsables adjuntaron la integración de la misma, pero al ser evaluada se determinó que no está integrado el saldo al 31 de diciembre de 2018, de manera detallada los activos fijos de la Municipalidad.

Este hallazgo fue notificado con el número 15 y en el presente informe corresponde al número 14.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	MIGUEL MANFREDO MALDONADO PAREDES	11,200.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA	12,300.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 52,950.00

Hallazgo No. 15

Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al revisar los expedientes del Personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 035 Retribuciones a Destajo, de programa 1 Actividades centrales, Dirección Administrativa, del programa 14 gestión de la Educación Local de Calidad, de la Actividad fortalecimiento a los programas de Educación y Alfabetización del municipio de Mixco, departamento de Guatemala y programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, de la Actividad Conservación de Calles y Avenidas Adoquinadas en el Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, se constató que la Municipalidad no envió los contratos siguientes:

Renglón Presupuestario 035 Retribuciones a Destajo Números: 922-2018, 1061-2018, 932-2018, 1073-2018 ,974-2018, 1084-2018, 933-2018, 1074-2018, 956-2018 y 1086-2018, 938-2018 y 1079-2018, 959-2018 y 1104-2018, 203-2018, 324-2018, 603-2018, 864-2018, 908-2018, 1008-2018, 1144-2018.

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras y otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada,



resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.” Artículo 3, establece: “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas, deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y Director de Recursos Humanos, a la normativa vigente, relacionado con el envío de la copia de los contratos, a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

El Registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, no dispone de la información de los contratos suscritos por la Municipalidad, dificultando el registro, control y fiscalización de los mismos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Recursos Humanos, para que traslade copia de cada contrato suscrito, a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido en la normativa correspondiente.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Neto (S.O.N.) Bran Montenegro, Alcalde Municipal, manifiesta: “hago de su conocimiento que no es responsabilidad de mi persona en enviar los contratos a la Contraloría General de Cuentas siendo el responsable directo el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad ya que el acuerdo numero A-038-2016 indica que deben de subirse los contratos en un plazo mayor de 30 días y las únicas personas que poseen usuarios actualmente para realizar dicho procedimiento son: Sandra Marisol García Onofre, Pedro Cesar Tun Chanquin, Lorena Patricia Valdez Alfaro, Angela Guadalupe Ambrosio Herrera, Humberto René Diaz Soto por lo cual es materialmente imposible que yo sea el responsable de dicho incumplimiento ya que no está entre mis atribuciones.”

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor César Augusto López Portillo, Director de Recursos de Humanos, manifiesta: “La plataforma de carga en el Portal de la Contraloría General de Cuentas solicita como dato obligatorio Monto total de Contrato por lo que los contratos realizados bajo el renglón 035 no cuenta con un monto fijo de ingreso mensual, razón por la que no podían ser subidos a dicho portal. Se ha cumplido con los procesos de registros de contratos bajo el renglón 022 y 029, no obstante, no se cumplió con el renglón 035 por desconocer



la forma correcta de hacerlo ya el portal nos piden montos fijos mensuales y no nos dejó subir ningún contrato de este tipo, por lo que se solicita una capacitación a la Contraloría General de Cuentas para no cometer el mismo error."

Comentario de auditoría

Se desvanece hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que al analizar los comentarios realizados por el responsable notificado y los documentos de descargo, se verificó que el mismo dentro de sus atribuciones no está enviar los contratos suscritos a Contraloría General de Cuentas, por lo que concluye la comisión de auditoría que sus comentarios son valederos para el desvanecimiento del mismo.

Se confirma hallazgo para el Director de Recursos Humanos, derivado que en sus comentarios manifiesta que los contratos del renglón presupuestario 035 Retribuciones a Destajo, por lo que la comisión de auditoría confirma la deficiencia descrita en el presente hallazgo, toda vez que el responsable no cumplió con el envío de los contratos por medio del portal web de la Contraloría General de Cuentas.

Este hallazgo fue notificado con el número 16 y en el presente informe corresponde al número 15.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	24,450.00
Total		Q. 24,450.00

Hallazgo No. 16

Formas oficiales no autorizadas

Condición

En la evaluación del área de Almacén Municipal, se pudo establecer que los formularios utilizados por la Municipalidad, para la solicitud, recepción y entrega de bienes/servicios, no cuentan con la debida autorización de la Contraloría General de Cuentas, simplemente se utilizan dos formatos identificados como formato 1 que es la solicitud de compra y/o contratación y el formato 2 Requisición de compra y/o contratación, los cuales se utilizan para la solicitud, recepción y entrega de bienes y servicios.



Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, Artículo 4, inciso i). Establece: “Autorizar los formularios, sean estos impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, así como controlar y fiscalizar su manejo.”

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno que promueve un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) Controles Generales; b) Controles específicos; c) Controles preventivos; d) Controles de detección; e) Controles prácticos; f) Controles funcionales; g) Controles de legalidad; h) Controles de oportunidad; aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registros, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuentas de las responsabilidades inherentes a su cargo.” 2.7 Control y uso de Formularios Numerados, establece: “Cada ente público debe de aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informativos. Todo diseño de formulario debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.”



Causa

El Gerente Municipal, el Director Administrativo y el Jefe del Departamento de Almacén, no han gestionado la autorización de formas oficiales ante la Contraloría General de Cuentas, para un eficiente control en el área del Almacén Municipal.

Efecto

La no autorización de formas autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para el uso en el manejo del área de Almacén Municipal, pone en riesgo el uso indebido o pérdida de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente Municipal, Director Administrativo y éste a su vez al Jefe del Departamento de Almacén, a efecto se realice el trámite correspondiente ante la Contraloría General de Cuentas, para solicitar y autorizar las formas oficiales que serán utilizadas en el área del Almacén Municipal.

Comentario de los responsables

En oficio No. 486-2019-D.A.HM-sb de fecha 25 de abril de 2019, el señor Hugo de Jesús Muralles Ache, Director Administrativo, manifiesta: "Es importante mencionar que se le ha dado seguimiento a la recomendación de la autorización de Formas Oficiales de Requisición de Almacén únicamente para la solicitud, recepción y entrega de formularios de todos los bienes fungibles y no fungibles, en oficio No. DA-62 -2018SG de fecha nueve de abril de 2018, se recibieron instrucciones internas donde consta que se iniciaron las gestiones para que nos autorizaran las Formas que tenemos en existencia ante la Contraloría General de Compras y obtuvimos una respuesta negativas, ya que no se pudo realizar y se nos indicó, que dichas formas para ser autorizadas tienen que empezar con el correlativo número 01 y hacerse conforme al listado de las imprentas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Las Formas que se tienen en existencia, van del correlativo No. 98,001 al 113,800, haciendo un total de 15,800 Formas las cuales significaron un gasto oneroso y a la vez, sería un gasto fuerte para la Municipalidad de Mixco el volverlas a elaborar.

Con el objeto de cumplir con el aspecto legal y evidenciar que se le da continuidad al hallazgo en referencia, se ... documento de soporte en el cual, se detalla el arte para las nuevas Formas Oficiales de las requisiciones del Almacén Municipal, previa autorización de la Contraloría de Cuentas para que lo tomen en consideración y desvanecer de esta manera dicho hallazgo."

En oficio No. AC-013-2019/LA, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Pedro Luis Arias Gallina, Jefe del Departamento de Almacén, manifiesta: "Es importante



mencionar que en la condición lo señalado respecto al formato 1 que es la solicitud de compra y/o contratación no corresponde al departamento de Almacén si no al Departamento de Compras y Contrataciones. Y respecto al formato 2 Requisición de solicitud de entrega de bienes se le ha dado seguimiento a la recomendación de la autorización de Formas Oficiales de Requisición de Almacén únicamente para la solicitud, recepción y entrega de formularios de todos los bienes fungibles y no fungibles, se le solicito al Director Administrativo con los oficios No. AC-033-2017/LA Con Fecha 28 de Junio de 2017, No. AC-058-2017/LA y No. AC-017-2018/LA, para gestionar la Autorización del saldo de Requisiciones que se encontraban en ese momento en Almacén. Obteniendo una respuesta con el oficio No DA-62 -2018SG de fecha 09 de abril de 2018, en donde se recibieron instrucciones internas donde consta que se iniciaron las gestiones para que nos autorizaran las Formas que tenemos en existencia ante la Contraloría General de Cuentas y obtuvimos una respuesta negativa, ya que no se pudo realizar y se nos indicó, que dichas formas para ser autorizadas tienen que empezar con el correlativo número 01 y hacerse conforme al listado de las imprentas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Al momento de recibir dichas indicaciones se solicitó nuevamente al Director Administrativo con oficio No. AC-094-2018/LA de fecha 04 de Octubre del 2018 que se gestionará el proceso de dar de baja al saldo de dichas requisiciones y así mismo girar instrucciones para realizar el proceso de compra de nuevas requisiciones a almacén ya Autorizadas por la Contraloría General de Cuenta, el cual no hubo respuesta alguna. Las formas que se tienen en existencia, van del correlativo No. 98,001 al 113,800, haciendo un total de 15,800 Formas las cuales significaron un gasto oneroso y a la vez, sería un gasto fuerte para la Municipalidad de Mixco el volverlas a elaborar. Con el objeto de cumplir con el aspecto legal y evidenciar que se le da continuidad al hallazgo en referencia, se solicita con Oficio No. AC-012-2019/LA con fecha 12 de Abril del presente año generar un arte para las nuevas requisiciones y se ... documento de soporte en el cual, se detalla el arte para las nuevas Formas Oficiales de las requisiciones del Almacén Municipal, previa autorización de la Contraloría de Cuentas para que lo tomen en consideración y desvanecer de esta manera dicho hallazgo."

En Notas s/n de fecha 25 de abril de 2019, los señores Pablo Antonio Morales Lázaro, Gerente Municipal y José Fernando Monterrosa Menzel, quien fungió como Gerente Municipal, durante el período del 01 de enero al 25 de mayo del 2018, manifiestan: " Que en la Municipalidad de Mixco existe una adecuada segregación de funciones, cada dirección y unidad que conforman la estructura organizacional de la institución, tienen asignadas sus propias funciones y responsabilidades. Por lo anterior, corresponde a la Dirección Administrativa, realizar e implementar controles internos para las actividades administrativas de la Municipalidad, en tal sentido, se hace la observación que los formularios solicitud, recepción y entrega bienes/servicios, nunca pasan a la vista del Gerente Municipal



y tampoco fue informado de su falta de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, tal como lo indica el Manual de Organización y Funciones, Tomo V, Dirección Administrativa, páginas 29 y 30, atribuciones del puesto de Director Administrativo, numerales 1 y 3, que literalmente indican: "1. Proponer en materia administrativa alternativas al Gerente Municipal para la toma de decisión que corresponda. 3. Realizar e implementar controles internos para las actividades administrativas de la Municipalidad". Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios y pruebas aportadas, solicito respetuosamente me sea desvanecido el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Jefe del Departamento de Almacén y al Director Administrativo, en virtud que en sus comentarios están aceptando la deficiencia y al final del proceso de auditoria no han logrado autorizar dichas formas.

Se confirma el hallazgo para los Gerentes Municipales, en virtud que los formularios de solicitud, recepción y entrega de bienes/servicios, son firmados y sellados por el Gerente Municipal, ya que con ello se autoriza la solicitud de compra, por lo que si es de conocimiento del funcionario y como Gerente Municipal debe supervisar que los controles internos para las actividades administrativas, sean acorde a la normativa legal.

Este hallazgo fue notificado con el número 17 y en el presente informe corresponde al número 16.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN	PEDRO LUIS ARIAS GALLINA	6,750.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	HUGO DE JESUS MURALLES ACHE	24,450.00
GERENTE MUNICIPAL	JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL	29,450.00
GERENTE MUNICIPAL	PABLO ANTONIO MORALES LAZARO	29,450.00
Total		Q. 90,100.00

Hallazgo No. 17

Falta de normativa para el servicio de telefonía celular

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 005 Desarrollo Tecnológico, renglón presupuestario 113 Telefonía, se verificó que existen



erogaciones realizadas por este servicio, para Funcionarios y Empleados Municipales, a través de un plan corporativo, del cual no existe normativa que regule la necesidad y el uso del mismo.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 34 Reglamentos internos, establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal." Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: ... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;..."

Causa

El Gerente Municipal Interino y el Gerente Municipal, no solicitaron al Concejo Municipal la aprobación del Reglamento Interno para el uso adecuado del servicio telefónico.

Efecto

Riesgo de que el servicio telefónico no sea utilizado para el uso adecuado, por el cual fue contratado.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Gerente Municipal, a efecto procedan a elaborar el reglamento para el uso de telefonía móvil y realizar la aprobación correspondiente y posteriormente darlo a conocer a todos los empleados municipales.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor José Fernando Monterrosa Menzel, quien fungió como Gerente Municipal, durante el período del 01 de enero al 25 de mayo del 2018, manifiesta: "Efectivamente se contrató un plan corporativo para telefonía móvil, en donde existió un adecuado control para el uso de los mismos, ya que cada jefe de área utilizó el aparato telefónica para coordinar las diferentes tareas municipales, en cuanto al cargo que desempeñe como Gerente Municipal me fue asignado/condicionado porque no me preguntaron si lo quería y de una vez me fue cargado a mi tarjeta de responsabilidad el teléfono por el Director de Tecnología el cual nunca utilice por razones de tener mi propio número telefónico, pero también le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna asesorar



en materia de control interno, sin embargo no se recibió ninguna recomendación para la elaboración de algún reglamento para la telefonía móvil, tal como lo indica el Manual de Organización y Funciones, Tomo I, Nivel Superior, páginas 477 y 478, Descripción del puesto y Funciones del Auditor Interno, numeral 1 y 2, que literalmente indican:

- 1) Fiscalizar la gestión y uso de recursos municipales conforme el mandato legal y fiscal competente.
 2. Auditar los procedimientos y operaciones de trabajos municipales a efecto de comprobar el uso eficaz y transparente de los recursos económicos y materiales.
- Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios y pruebas aportadas, solicito respetuosamente me sea desvanecido el presente hallazgo."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Israel (S.O.N.) Castro Calderón, Gerente Municipal Interino, manifiesta: "Me dirijo a ustedes con la finalidad de hacer de su conocimiento que, luego de haber recibido la notificación del hallazgo No. 18, identificado como "Falta de normativa para el servicio de telefonía celular", en el cual me fuera notificado ejerciendo el cargo de Gerente Interino, manifiesto mi inconformidad de haber sido incluido dentro del hallazgo, debido a que el período en el cual me nombraron como Gerente Interino, fue demasiado corto y en una etapa en la cual ya se había hecho la contratación del servicio de telefonía celular, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 34 Reglamentos Internos, se establece que es el Concejo municipal quien debe emitir su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos, y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. De acuerdo al párrafo citado, considero que el Concejo Municipal, ordena al Gerente Municipal la realización de estos manuales, para establecer los procedimientos y regulaciones del uso de la telefonía celular, y en efecto así se procede en la municipalidad de Mixco, sin embargo mi postura es que esas ordenanzas se realizan a principios del año fiscal o en su defecto un año anterior y el nombramiento que me hicieron para cubrir los días en los que el Gerente Municipal solicitó licencia, ya el proceso de contratación del servicio de telefonía celular estaba muy adelantado y no era de mi alcance como sub gerente tomarme esas atribuciones sin tener una ordenanza que me autorizara a hacerlo. Cabe mencionar que los procesos de contratación de Telefonía Celular se hacen a través de la Dirección de Tecnología, y se hacen estos procesos son los mismos que se hacen desde las administraciones anteriores, es por ello que considero que se realizó la contratación de este servicio sin haber un manual de uso de telefonía celular, y como se menciona en el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 34 Reglamentos Internos, es el Concejo municipal quien debería haber solicitado al Gerente Municipal, que se verificara la existencia de un



manual de uso de telefonía celular, y de no existir dicho manual, se debería haber ordenado de parte del Concejo Municipal al Gerente Municipal, la creación del mismo. Por tal razón solicito, me sea desestimado el hallazgo No. 18, pues en ninguna de la documentación que autorizan el proceso aparece algún documento que me involucre como responsable de esa contratación ya que esto está fuera del alcance de mis funciones como sub gerente municipal."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Gerente Municipal, en virtud que no adjuntó en sus pruebas de desacargo, la normativa que regula el uso del servicio telefónico celular, la cual es indispensable para la transparencia del gasto, debido que se les proporciona un teléfono celular a los funcionarios sin prever la necesidad del mismo.

Se confirma el hallazgo al Gerente Municipal Interino, en virtud que en el tiempo que fungió como Gerente Interino, firmó el contrato entre la Municipalidad y la Empresa de Telefonía Celular, por lo que si es responsable en el proceso del servicio telefónico celular, así también en las pruebas de descargo está aceptando que no existe una normativa legal para el uso del mismo.

Este hallazgo fue notificado con el número 18 y en el presente informe corresponde al número 17.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE MUNICIPAL INTERINO	ISRAEL (S.O.N.) CASTRO CALDERON	6,112.50
GERENTE MUNICIPAL	JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL	7,362.50
Total		Q. 13,475.00

Hallazgo No. 18

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al verificar los expedientes de los proyectos de obra y suministros ejecutados por la Municipalidad, bajo la modalidad de contrato, se constataron las siguientes deficiencias:

No.	SNIP	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	EJECUTOR	CONTRATO No.



1	Suministro	7826761	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SUPER, REGULAR Y DIESEL, PARA SER UTILIZADO POR LA FLOTILLA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO	4,254,000.00	LUCAFE, S. A.	01-2018, DE FECHA 05/07/2018.
DEFICIENCIAS: a) En el acta de apertura de plicas del presente proyecto se pudo comprobar que no figura la Integración del precio oficial; b) No existen finiquitos por ambas partes; c) No existe las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación del estudio y planificación y acta donde se ordena a la Junta de Cotización o Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUAATECOMPRAS y Ley de Contrataciones; d) El contrato fue redactado por parte de la Municipalidad 14 días después de la aprobación de la adjudicación.						
2	Suministro	7848919	CONTRATACIÓN DE TARIMAS, SONIDOS, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED, MONITORES, MICROFONIA Y ESTRUCTURA PARA EVENTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTOCOLO	1,180,100.00	ALVARO ESTUARDO GALLARDO ANAVISCA	02-2018, DE FECHA 26/07/2018.
DEFICIENCIAS: a) En el acta de apertura de plicas del presente proyecto se pudo comprobar que no figura la Integración del precio oficial; b) No existen finiquitos por ambas partes; c) No existe las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación del estudio y planificación y acta donde se ordena a la Junta de Cotización o Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUAATECOMPRAS y Ley de Contrataciones.						
3	Suministro	7356560	ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	865,000.00	ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	06-2018, DE FECHA 05/07/2018.
DEFICIENCIAS: a) En el acta de apertura de plicas del presente proyecto se pudo comprobar que no figura la Integración del precio oficial; b) No existen finiquitos por ambas partes; c) No existe las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación del estudio y planificación y acta donde se ordena a la Junta de Cotización o Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUAATECOMPRAS y Ley de Contrataciones.						
4	Suministro	8319529	ARENDA MIENTO DE CAMIONES CON FURGON CERRADO PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE MIXCO	897,600.00	MELENDEZ GUTIERREZ MARTINEZ MONICA OFELIA	02-2018, DE FECHA 07/08/2018
DEFICIENCIAS: a) En el acta de apertura de plicas del presente proyecto se pudo comprobar que no figura						



la Integración del precio oficial; b) No existen finiquitos por ambas partes; c) No existe las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación del estudio y planificación y acta donde se ordena a la Junta de Cotización o Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUATECOMPRAS y Ley de Contrataciones.						
5	Suministro	7676417	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO	15,591,825.00	CONSTRUCTORA BERALVA CONSTRUCTORA CICSA	04-2018, DE FECHA 07/08/2018 03-2018 DE FECHA 07/08/2018
DEFICIENCIAS: a) En el acta de apertura de plicas del presente proyecto se pudo comprobar que no figura la Integración del precio oficial; b) No existe las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación del estudio y planificación y acta donde se ordena a la Junta de Cotización o Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUATECOMPRAS y Ley de Contrataciones.						

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 10 Juntas de cotización, licitación o calificación, establece: “Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto. Los miembros de las juntas no podrán abstenerse de votar ni ausentarse o retirarse del lugar en donde se encuentren constituidos durante la jornada de trabajo en el proceso de la adjudicación. Las juntas de cotización, licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas.” Artículo 29 Integración del precio oficial, establece: “Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán



responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley. En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden.” Y artículo 47 Suscripción del Contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 14 Requisición, establece: “Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente...” Artículo 48 Finiquitos, establece: “Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Directora Municipal de Planificación, Director de Compras y Contrataciones y Juntas de Cotización y Licitación, al no verificar los procesos de contrataciones de los proyectos ejecutados.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de los proyectos ejecutados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Directora Municipal de Planificación, Director de Compras y Contrataciones y a las Juntas de Cotización y Licitación, a efecto de transparentar los proyectos y apegarse a la normativa legal vigente.



Comentario de los responsables

En Notas s/n de fecha 25 de abril de 2019, la señora Ericka Maritza Soza Aquil, Oficial del Juzgado Segundo de Asuntos Municipales y de Transito y el señor Jairo Essau de la Roca Larios, Encargado de Protocolo, quienes son Integrantes de la Junta de Cotización y Licitación, manifiestan: "Literal a) En proyectos de obra deberá calcularse el Costo Total Oficial y la Franja Límite, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en proyectos de mantenimiento no se efectúa el cálculo correspondiente, tal es el caso del evento con NOG 7848919 "CONTRATACIÓN DE TARIMAS, SONIDOS, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED, MONITORES, MICROFÓNICA Y ESTRUCTURA PARA EVENTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTOCOLO. Con relación a las regulaciones contenidas en las bases correspondientes, éstas no son superiores a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el tratamiento para el cálculo del Costo Total Oficial y la Franja Limite, debe efectuarse de conformidad con el Artículo 29 de la citada ley. Como puede observarse, cumplí oportunamente con las leyes aplicables en cuanto a la correcta suscripción del Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas. CONCLUSIÓN: Derivado a las consideraciones referidas, se concluye que el presente hallazgo no constituye incumplimiento a las leyes y regularizaciones aplicables."

En Notas s/n de fecha 25 de abril de 2019, los señores Luis Antonio Castillo González, Secretario de Bufete Popular Municipal y Kevin Joel Surqué Yantuche, Auxiliar de Contabilidad, quienes son Integrantes de la Junta de Cotización y Licitación, manifiestan: "Fui nombrado como miembro titular para integrar la Junta de Cotización para el evento de Cotización denominado "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO", identificado al NOG 7356560; según RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 12-2018, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho. Por lo que se procedió como junta a la recepción de ofertas y apertura de plicas, actuando conforme lo que establece el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para cumplir con lo que la ley establece el día de la recepción se suscribió el acta de recepción y apertura de plicas, en la que consta que se cumplieron todos los requisitos de ley conforme lo establece el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 20 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Hago de su conocimiento que hago referencia únicamente a la fila correspondiente al Numeral 3 de la tabla, en virtud que es el único evento en el que participé, extremo que acredito con copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal 12-2018, en la que consta mi nombramiento, así mismo me permito presentar y ... a la presente las copias simples de los nombramientos de los integrantes de Junta de Cotización y Licitación, respectivamente, de los demás eventos detallados en el presente hallazgo donde se evidencia que mi persona no ha intervenido por no haber sido nombrando como Integrante Titular, más que en el evento que a continuación detallo:



ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, NOG 7356560.**CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS DEFICIENCIAS DETALLADAS:**

1. En el acta de apertura de plicas del presente proyecto se pudo comprobar que no figura la integración del precio oficial.

Cabe resaltar que en este evento de cotización, en el acta de recepción y apertura de plicas no figura la integración del precio oficial, en virtud que el objeto del contrato es un ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, por lo que no estamos frente a una contratación de obra, en tal sentido no es aplicable lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que estamos frente a un contrato de Arrendamiento. Por lo que esta Junta de Cotización actuó de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y al Reglamento de la misma y a las Bases de Cotización autorizadas por la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Mixco, según resolución de Gerencia Municipal 11-2018.

2. No existen finiquitos por ambas partes

En cuanto a esta deficiencia señalada, cabe resaltar que la competencia de la Junta de Cotización, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado es: recibir, calificar y adjudicar el negocio cumpliendo con los requisitos fundamentales y no fundamentales establecidos en las Bases de Cotización del evento ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, dejando constancia de todo lo actuado en las actas respectivas. Por lo que la Junta de Cotización no tiene injerencia en cuanto a la existencia de finiquitos por ambas partes, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 55 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. No existe las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación del estudio y planificación y Acta donde se ordena a la Junta de Cotización o Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUATECOMPRAS y Ley de Contrataciones.

Respecto a esta deficiencia, es importante tomar en cuenta las facultades y competencia que como integrante de la Junta de Cotización me fueron otorgadas por la Ley de Contrataciones del Estado, centrándose éstas en recibir, calificar y adjudicar el negocio, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley citada. En atención a lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la aprobación del formulario y los documentos de cotización; es competencia de la autoridad administrativa superior, que en este caso por ser este un evento de Cotización, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de contrataciones del Estado, en su numeral seis, literal a; la autoridad superior en este caso es el Gerente Municipal, quien actúa mediante Resoluciones de Gerencia Municipal. Por lo que si bien no es competencia de la Junta de Cotización, me permito informarles que mediante resolución de Gerencia Municipal 11-2018 se aprobaron las bases de cotización, especificaciones



generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y anexos para el evento de cotización denominado ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO. Cabe resaltar que mediante Resolución de Gerencia Municipal 12-2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho se aprobó mi nombramiento como integrante de la Junta de Cotización para el evento ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, en la que indican que debo desarrollar las actividades y procesos que asigna la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento para este caso.

IV. CONCLUSIONES:

El evento de cotización denominado ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MIXCO, es un contrato de arrendamiento y no un contrato de obra, por lo que no es aplicable lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia esta Junta de Cotización actuó de conformidad a la Ley. La existencia de Finiquitos por ambas partes no es responsabilidad ni competencia de la Junta de Cotización. La aprobación del Formulario y los documentos de cotización tampoco es competencia de la Junta de Cotización sino de la Autoridad Administrativa superior, por lo que esta junta no tiene injerencia en tal procedimiento, sin embargo existe la Resolución de Gerencia número 11-2018 en la que se aprueba los documentos de cotización y la Resolución de Gerencia número 12-2018 en la que consta mi nombramiento como integrante de la junta de cotización y se me hace saber que en consecuencia debo seguir los procedimientos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivo."

En Notas s/n de fecha 25 de abril de 2019, los señores Juan Pablo Pérez Soto, Supervisor de Proyectos, Mario Roberto Ixcot Zavala, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y Ronal Joel Ochoa Mazariegos, Auxiliar de Contabilidad, quienes son Integrantes de la Junta de Cotización y Licitación, manifiestan: "El 11 de abril del año 2019, fui notificado del oficio número 115-DAS-08.A-0052-2018 de fecha 11 de abril del año 2019; el referido oficio contiene el hallazgo número 20 que fue relacionado previamente. Sin embargo en el hallazgo referido se enlistan 5 procesos de cotización y licitación, por lo que no se individualiza mi posible responsabilidad en alguno de los eventos enlistados, lo que violenta mi derecho de defensa. Sin embargo y supliendo la deficiencia que presenta el hallazgo que me fue notificado, presento mi defensa en cuanto al evento de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO. Al tratar de comprender el hallazgo que me fue notificado, en el evento que participe se desglosan 2 literales, en la letra "a)", se establece en el acta de apertura de pliegos del proyecto no figura la integración del precio oficial y en la literal "b)" anota el auditor que no existen las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación del estudio y planificación y acta donde se ordena a la Junta de Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al



sistema GUATECOMPRAS y Ley de Contrataciones. En segunda ocasión no se individualiza mi posible responsabilidad, además de realizar afirmaciones que carecen de lógica y asidero legal. No obstante pretenderé presentar una defensa, que será coartada por el mal planteamiento del hallazgo, la mala fundamentación de los hechos, además de tener una base fáctica que no describe en cuál de las literales descritas previamente podría tener alguna responsabilidad. Reservándome el derecho de las acciones legales a las que se encuentra sujeta el planteamiento de un hallazgo infundado, estructurado de forma deficiente que violenta mi derecho constitucional de defensa, me referiré a las literales que deduzco me corresponde defenderme: En cuanto a la literal “a)”: es menester asentar que no existe asidero legal ni en la ley de contrataciones del estado ni en su reglamento para afirmar que como miembro de una junta de licitación en el acta de recepción de un proyecto que dentro del mismo hallazgo está clasificado como “suministro” (ya que en el listado de proyectos del hallazgo en la columna “SNIP”, se clasifica como SUMINISTRO), según la propia clasificación que realiza el auditor, deba consignar la integración del precio oficial. y bajo ningún tipo de hermenéutica jurídica puede considerarse una interpretación distinta a lo que taxativamente establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del estado, que al inicio establece “...tratándose de obras...” por lo que cualquier evento que no se refiera a obras no es aplicable el artículo relacionado. Salvo que se realice una interpretación arbitraria, fuera de toda lógica y técnica jurídica. En cuanto a la literal “b)”: no obstante no encuentro algún precepto que me sea aplicable en la literal “b)” me veo en la necesidad de manifestarme al respecto (ya que mi posible responsabilidad no fue individualizada), para el efecto dividiré los preceptos en 3 numerales, de la siguiente forma:

1. “No existe las actas donde autoricen el formulario de cotización”: primero quiero acotar que como miembro de una junta de cotización o licitación, mis facultes se encuentran taxativamente prescritas en el artículo 10 de la ley de Contrataciones del Estado, y dentro de ellas no se encuentra faccionar actas para autorizar formularios. Y atendiendo que en el Código Penal existe un tipo penal que prescribe la conducta de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes y siendo un empleado público, debo tener un irrestricto apego a lo que la ley indica que debo hacer, en cuanto a mi actuar dentro de la junta de licitación, y no pudiendo hacer lo que la ley no me permite y las bases de licitación prescriben.
2. Aprobación del estudio y planificación: recalco que como miembro de una junta de licitación mis facultades son taxativamente recibir los expediente, calificar las ofertas presentadas y si procede adjudicar, excedería mis funciones revisar el expediente administrativo y me corresponde independientemente de la conformación del expediente cumplir con lo que la ley prescribe.
3. “Acta donde se ordena a la Junta de Cotización o Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUATECOMPRAS y Ley de Contrataciones”: la ley se extiende a todas personas que habitan dentro de la Republica, y el artículo 154 de la Constitución Política de la Republica prescribe la sujeción a la ley que



debemos tener todos los funcionarios públicos, por lo que un acta que indique que debemos cumplir con el debido proceso o actuar dentro del marco de la ley resulta inocua, innecesaria. Derivado del nombramiento que me hizo el Honorable Concejo Municipal para participar en la junta de licitación, es que resultan nuestras obligaciones y facultades, que surgen únicamente de la ley y las bases de licitación, las cuales ya establecen el procedimiento al que debemos apegarnos.

No obstante que presente algunos argumentos de defensa de manera lacónica, por la incertidumbre que me causa el hallazgo que me fue notificado, presentare ampliamente los argumentos de defensa, explicando cronológica y gráficamente mi actuar y fundamentos dentro del proyecto de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO. Derivado de mi nombramiento, emitido por el Honorable Concejo Municipal el cual fue emitido mediante el punto quinto del acta 149-2018 de la Sesión Publica extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, celebrada el 13 de marzo del año 2018, para conformar la junta de licitación del evento SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO, por lo que el día 14 de mayo del año 2018, procedimos(como junta) a la recepción de ofertas y apertura de plicas, actuando conforme lo que establece el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para cumplir con lo que la ley establece el día de la recepción se suscribió el acta de recepción y apertura de plicas, en la que constan todos los requisitos de ley conforme lo prescribe el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 20 del reglamento respectivo. En mi calidad de miembro de la junta de licitación del evento SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO cumplí con lo que establece el artículo 10, que taxativamente establece cuales son mis facultades, que consisten en:

RECIBIR

La facultad que como miembro de una junta de licitación existe de recibir, consiste en que el lugar, día y hora (conforme lo establece el artículo 24 de la ley de contrataciones) pueda recepcionar las plicas de los oferentes que se presenten, y transcurrido el tiempo pueda abrirlas para verificar el precio de cada oferta, en tal sentido y como la ley lo establece, como junta procedimos a aperturar las plicas, dejando constancia de lo actuado, en el acta número 257 del libro de Actas de la Dirección de Compras y Contrataciones, la que se desglosa a continuación y se subrayan las partes en las que se dio cumplimiento de conformidad con lo que establece la ley, de la cual adjunto copia simple.

CALIFICAR

Como junta de licitación, se verificaron que las ofertas presentadas cumplieran con los requisitos fundamentales y formales; para poder así aplicarles los criterios de calificaciones que establecen los parámetros para asignar puntuación a los oferentes.

ADJUDICAR



De acuerdo a lo que las bases de licitación establecen, posterior a la calificación se procedió a adjudicar según lo que las bases nos permitían, y atendiendo a las puntuaciones obtenidas, se adjudicó de la forma más favorable para la Municipalidad de Mixco y en cumplimiento a lo que la ley establece."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Henry Ostilio Hernández Gálvez, Director de Compras y Contrataciones, manifiesta: "Para el evento de "Suministro de Combustible súper, regular y diésel para ser utilizado por la flotilla vehicular y maquinaria de la Municipalidad de Mixco". Las DEFICIENCIAS descritas son las siguientes: a) en el acta de apertura de plicas del presente proyecto se pudo comprobar que no figura la integración del precio oficial; b) no existen finiquitos por ambas partes; c) no existen las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación de estudio y planificación y acta donde se ordena a la Junta de Cotización o Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUATECOMPRAS y la Ley de Contrataciones; d) El contrato fue redactado por parte de la Municipalidad 14 días después de la aprobación de la adjudicación."

1. Para los eventos de: a) "Contratación de tarimas, sonidos, iluminación, pantallas led, monitores, microfonía y estructuras para eventos de comunicación social y protocolo"; b) "Arrendamiento de camiones de volteo para utilizarse en el Municipio de Mixco"; c) "Arrendamiento de camiones con furgón cerrado para la recolección de basura en el Municipio de Mixco".

Las DEFICIENCIAS descritas son las siguientes: a) en el acta de apertura de plicas del presente proyecto se pudo comprobar que no figura la integración del precio oficial; b) no existen finiquitos por ambas partes; c) no existen las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación de estudio y planificación y acta donde se ordena a la Junta de Cotización o Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUATECOMPRAS y la Ley de Contrataciones.

2. Para el evento de "Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente para el municipio de Mixco"

Las DEFICIENCIAS descritas son las siguientes: a) en el acta de apertura de plicas del presente proyecto se pudo comprobar que no figura la integración del precio oficial; b) no existen las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación de estudio y planificación y acta donde se ordena a la Junta de Cotización o Licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUATECOMPRAS y la Ley de Contrataciones.

Con el objeto de desvanecer el posible hallazgo citado, presento las consideraciones siguientes:

En cuanto a las DEFICIENCIAS indicadas (se unifican los comentarios de cada caso en particular, por la similitud de las deficiencias consideradas por la Auditoría Gubernamental, sin embargo se individualizan los comentarios para cada una):

"a) En la deficiencia "acta de apertura de plicas del presente proyecto se pudo comprobar que no figura la integración del precio oficial."



1. Como puede observarse en la descripción de los expedientes señalados de deficientes en el presente Hallazgo, todos se refieren a suministro o arrendamiento de equipos únicamente. El precio oficial no es aplicable a las contrataciones de bienes, suministros o servicios, toda vez que el mismo solo se aplica a las contrataciones de obras, tal y como lo establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual en su parte conducente refiere: Integración del precio oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes...” Consecuentemente la Integración del precio oficial deviene únicamente para los eventos relacionados con obras y no para los eventos objeto del presente hallazgo, los cuales están relacionado con el suministro de combustible, servicios y arrendamientos.

“b) no existen finiquitos por ambas partes;” De conformidad con el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la función pública es indelegable salvo los casos establecidos en la Ley, consecuentemente la actividad pública debe estar normada y siendo que las atribuciones de esta Dirección se encuentran basadas en la Ley y en el correspondiente Manual de Normas y Procedimientos, el otorgamiento del finiquito para ser un acto omitido por ésta, debe estar incluido en dichas normas, sin embargo el otorgamiento del finiquito no está contemplado como una función de esta Dirección. De conformidad con lo anterior, a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Mixco, no le corresponde dicha función y los finiquitos deben otorgarse entre las partes contratantes al estar aprobada la liquidación, es decir que no corresponde a ningún proceso de contratación a cargo de esta Dirección, sino que forma parte de la ejecución de cada contrato a cargo de la Unidad Solicitante del mismo, y de ser procedente dicha Unidad solicitante deberá solicitar a la Autoridad Administrativa competente su otorgamiento. Pese a la segregación de funciones aludida con anterioridad, es importante considerar que la Ley de Contrataciones del Estado, no contempla nada relacionado al finiquito, y el artículo 1 del Reglamento de dicha Ley, tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual lo establecido en el artículo 48 del mismo, viene a constituir una situación de forma, mas no obligatoria, pues la función de legislar compete únicamente al Organismo Legislativo y no al Ejecutivo, razón por la cual, dicha disposición carece de fundamento legal.

“c) no existen las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación de estudio y planificación y acta donde se ordena a la Junta de Cotización elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema GUATECOMPRAS y la Ley de Contrataciones;”

Este aspecto se divide en dos partes:

2. “no existen las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación de estudio y planificación” La Ley de Contrataciones del Estado establece: “Artículo



40.

Aprobación del formulario y de documentos para cotización. El formulario y los documentos indicados en el artículo anterior, deberán ser aprobados por la autoridad

administrativa superior de la entidad contratante, antes de requerirse las ofertas.” Pese a que esta disposición es vigente, no es positiva, toda vez

que ni en el artículo 39, ni en el 39 bis hacen referencia a formulario alguno, consecuentemente dicho artículo pierde materia

en esa parte, sin embargo, al analizar la resolución que aprueba los documentos de los eventos, se observa que en la misma

fueron aprobados los documentos señalados en el artículo 18 de Ley de Contrataciones del Estado y sus correspondientes

anexos. Dentro de dichos “anexos” se encuentra el formulario o modelo de cotización, por lo que sí se cumplió con dicho

requisito. Al presente desvanecimiento de hallazgo se adjuntan las resoluciones de mérito correspondientes. En cuanto al

estudio y planificación no aplican a los casos señalados debido a que ninguno se trata de obra.

c.2 “y acta donde se ordena a la Junta de Cotización elabore el evento de cotización de acuerdo al Sistema

GUATECOMPRAS y la Ley de Contrataciones”

El Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado establece cuales son las atribuciones de las Juntas de cotización, licitación o calificación, indicando que “Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio...”

El artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los miembros titulares y suplentes de las Juntas de Cotización, Licitación o Calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición...

El Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su epígrafe quienes son las autoridades competentes; y en su numeral 6 establece que para las municipalidades y sus empresas: a) cuando el monto no exceda los Q900,000.00, el Alcalde Municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso en calidad de autoridad administrativa superior; y b) Cuando el monto exceda de Q900,000.00, el Concejo Municipal, en calidad de autoridad superior.

En la Municipalidad de Mixco, la redacción e impresión de los nombramientos de dichas juntas, están a cargo de la Secretaría Municipal y no de la Dirección de Compras y Contrataciones, razón por la cual, dicho hallazgo no es aplicable a esta Dirección, por la misma segregación de funciones. Pese a que no es función de esta Dirección, los nombramientos correspondientes, es válido comentar que dentro de las dichas funciones no está establecido que las Juntas de Cotización elaboren el evento, razón por la cual constituiría una ilegalidad ordenarles dicha



atribución, sin embargo en los nombramientos respectivos se contempla que las mismas deben darle cumplimiento de todo lo establecido en la Ley, Y en las resoluciones de nombramiento de las juntas se les instruye a efecto que continúen o procedan de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de las mismas también se pueden considerar todas las acciones que refieren a las publicaciones en el portal de Guatecompras las cuales se complementan en la Resolución 11-2010 correspondiente al uso de dicho sistema. Es decir que según lo establecido en la Ley y en el propio nombramiento de las Juntas, estas deben observar en sus actuaciones las disposiciones legales correspondientes incluyendo Guatecompras.

“d) El contrato fue redactado por parte de la Municipalidad 14 días después de la aprobación de la adjudicación.”

El artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2, establece las siguientes “Definiciones”: Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, se entiende por:

a. Adjudicación Aprobada: Es la aprobación de la actuación de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación realizada por la autoridad competente.

b. Adjudicación Definitiva: Se entenderá que la adjudicación es definitiva cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, o habiéndose interpuesto éste, fue resuelto y debidamente notificado.

El artículo 101 de la Ley establece: “Aplicación de los Recursos. Únicamente para los casos de contratación pública que provengan de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva...” Es decir que, obligatoriamente debe esperarse los 10 días hábiles establecidos como período obligatorio de impugnaciones a que se refiere el artículo 101 de la Ley, transcurridos los cuales puede procederse a suscribir el contrato correspondiente y dicha suscripción debe hacerse dentro de los 10 días siguientes a vencido el mismo, es decir cuando la adjudicación ya es definitiva. En el caso señalado, nos indican que fue redactado por la Municipalidad 14 días después de la aprobación de la adjudicación, al respecto presento un pequeño cronograma a partir de la aprobación de la adjudicación, para demostrar que la suscripción del contrato se encuentra dentro del plazo de ley:

Aprobación de la adjudicación	Publicación de aprobación	Período de Impugnación (10 días hábiles)	Período para suscribir contrato (10 días hábiles)	Fecha de Suscripción del contrato
19/junio/18	19/junio/18	20 de junio al 4 de julio 2018	5 de julio al 18 de julio 2018	5 de julio de 2018



Como podrá observarse, el contrato fue suscrito el primer día hábil del período dentro del cual se podía suscribir el mismo y no 14 días después a que hace alusión el presente hallazgo, consideramos que posiblemente el Auditor Gubernamental al hacer el recuento de días, por un error involuntario no consideró los días de impugnación para que la resolución de aprobación sea considerada definitiva.

PRUEBA DE DESCARGO:

1. Copia de las Resoluciones de aprobación de documentos de cada uno de los eventos indicados en el hallazgo No. 20.
2. Copia de los Nombramientos de cada una de las Juntas de Cotización y Licitación de cada evento.
3. Copia de la Certificación de la Resolución de aprobación de adjudicación de la licitación para el suministro de combustible
4. Copia del contrato de suministro de combustible.
5. Copia de la parte conducente del Manual de Normas y Procedimientos, folios 95, 115 y 116 en la que se hace constar que la función relacionada al otorgamiento del finiquito no es competencia de esta Dirección.

CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que no existen las deficiencias señaladas, toda vez que quedó demostrado que en todo momento se cumplió con la normativa legal aplicable y dentro de los plazos de ley, en estricta observancia de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto y con el respeto debido, a ustedes formulo la siguiente:

PETICIÓN:

Con base a las consideraciones, argumentos y fundamentos legales citados, así como la documentación de soporte que se acompaña y las conclusiones expuestas, solicito se tenga por evacuada en tiempo la audiencia que me fuera conferida y por desvanecidos los hallazgos descritos con anterioridad."

En Notas s/n de fecha 25 de abril de 2019, los señores Erick Armando Maldonado Lima, Jefe del Departamento de Contabilidad y Martín Simón Toc Yoc, Oficial del Juzgado Primero de Asuntos Municipales y de Transito, quienes son Integrantes de la Junta de Cotización y Licitación, manifiestan: "Respetuosamente me permito aclarar lo siguiente: Literal a) En proyectos de obra deberá calcularse el Costo Total Oficial y la Franja Límite, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en proyectos de mantenimiento no se efectúa el cálculo correspondiente, tal es el caso del evento con NOG 7826761 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SUPER, REGULAR Y DIESEL, PARA SER UTILIZADO POR LA FLOTILLA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO". Con relación a las regulaciones contenidas en las bases correspondientes, éstas no son superiores a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el tratamiento para el cálculo del Costo Total Oficial y la Franja Límite, debe efectuarse de conformidad con el Artículo 29 de la



citada ley. Como puede observarse, se cumplió oportunamente con las leyes aplicables en cuanto a la correcta suscripción del Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas.

Conclusión:

Derivado a las consideraciones referidas, se concluye que el presente hallazgo no constituye incumplimiento a las leyes y regularizaciones aplicables, por lo que con el respeto debido formulo lo siguiente:

Petición:

Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios, así como el fundamento legal citado, solicito respetuosamente se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida y por desvanecido el hallazgo descrito con anterioridad.

Inciso 2

Consideraciones

Respetuosamente me permito aclarar lo siguiente: Literal a) En proyectos de obra deberá calcularse el Costo Total Oficial y la Franja Límite, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en proyectos de mantenimiento no se efectúa el cálculo correspondiente, tal es el caso del evento con NOG 7848919 "CONTRATACION DE TARIMAS, SONIDOS, ILUMINACION, PANTALLAS LED, MONITORES, MICROFONIA Y ESTRUCTURA PARA EVENTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTOCOLO". Con relación a las regulaciones contenidas en las bases correspondientes, éstas no son superiores a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el tratamiento para el cálculo del Costo Total Oficial y la Franja Límite, debe efectuarse de conformidad con el Artículo 29 de la citada ley. Como puede observarse, cumplí oportunamente con las leyes aplicables en cuanto a la correcta suscripción del Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas.

Conclusión:

Derivado a las consideraciones referidas, se concluye que el presente hallazgo no constituye incumplimiento a las leyes y regularizaciones aplicables, por lo que con el respeto debido formulo la siguiente:

Petición:

Con base a lo anteriormente expuesto, según mis comentarios, así como el fundamento legal citado, solicito respetuosamente se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida y por desvanecido el hallazgo descrito con anterioridad."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Carlos Enrique Juárez Castellanos, Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien es Integrante de la Junta de Cotización y Licitación, manifiesta: "DEFICIENCIAS

a. Falta integración de precio Oficial

No se considero precio oficial, ya que esta Municipalidad se abastece de acuerdo las necesidades de cada una de sus dependencia durante el periodo del contrato



teniendo variación de precios por la fluctuación considerado en el artículo 7 de la ley de compras y contrataciones.

b. No existe finiquito de ambas partes

Para este evento no se considero entre los requisitos de la licitación, el finiquito del proveedor y tampoco se solicito al momento de la adjudicación ya que en el evento del periodo 2017 fue nuestro proveedor y recibimos a cabalidad el suministro y cumplió con las bases de la licitación 2017.

c. No existen las actas donde autoricen el formulario de cotización, aprobación de estudio y planificación, acta donde se ordena a la junta de cotización o licitación elabore el evento de cotización de acuerdo al sistema GUAATECOMPRAS y ley de contrataciones.

Esta función está a cargo de la Gerencia Municipal, de acuerdo al oficio No. 240-2018-DCC/CONT-Ir de fecha 6 de marzo 2018 se solicito la aprobación de las bases y documentos.

d. El contrato fue redactado por parte de la Municipalidad 14 días después de la aprobación de la adjudicación

La emisión de los contratos está a cargo de la Gerencia Municipal."

En Oficio s/n de fecha 25 de abril de 2019, la señora Karina Lisseth Navarrijo Zabala, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: "Consideración de la responsabilidad de las Juntas de Cotización, Licitación o Calificación nombradas, según Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en sus artículos 10 y 29. En el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Infraestructura, agosto 2017 (vigente para el año 2018), se indica que dicha dirección es responsable de... la conservación de la infraestructura municipal... además de darle mantenimiento a las obras de infraestructura; asimismo, que a través del Departamento de Mantenimiento de Obras de dicha dirección se "brinda el mantenimiento de los proyectos de vialidad" y de "dar mantenimiento a toda la red vial del municipio". Por lo anterior, en el Manual de Normas, Procesos y Procedimiento de la Dirección de Infraestructura (vigente para el año 2018), se establece en el procedimiento 6.7 Mantenimiento de Infraestructura Vial que, es la Dirección de Infraestructura la que realiza el perfil de compra o contratación que requiera el trámite respectivo, para la adquisición de materiales o servicios necesarios para el mantenimiento de la red vial. En el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones o Contrataciones, Agosto 2017 (vigente para el año 2018), proceso 6.9 Compra o Contratación por Licitación de un Bien, Suministro o Servicio indica que, es el Departamento o Dirección solicitante la responsable de realizar la solicitud de compra o contratación (perfil de proyecto si corresponde), elabora la justificación de la compra o contratación; Formula el presupuesto basado en la proyección y costos probable en el mercado local; Define renglones de trabajo y/o cantidades de productos, así como verifica que lo requerido este en el PAC y que cuente con disponibilidad presupuestaria. En ese sentido, se verificó en el portal de Guatecompras (NOG 7676417) en virtud



que el expediente no pertenece a esta dirección, constatando que la Dirección de Infraestructura es quien solicitó la contratación del mencionado evento (Suministro y Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente), a través del oficio número 190-2018-di-EM, así como solicitó la Constancia de Disponibilidad Financiera, como parte de la ejecución del proyecto que no forma capital fijo identificado como "Conservación de calles y avenidas con superficie de rodadura, asfalto o concreto hidráulico, en el Municipio de Mixco, departamento de Guatemala" (proyecto de mantenimiento a nivel de actividad) del cual la Dirección de Infraestructura es el ejecutor."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Cesar (S.O.N.) Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "La Dirección de Administración Integrada Municipal –DAFIM- No tiene funciones que le faculten a realizar compras y contrataciones en esta Municipalidad, donde la Dirección específica es la Dirección de Compras y Contrataciones, quien es la que lleva a cabo todos los procesos de Compras y Contrataciones, siendo su Director el Licenciado Henry Ostilio Hernández y de acuerdo al artículo 98 del Código Municipal, la –DAFIM- no tiene competencia ni atribuciones para llevar a cabo los procesos de Compras y Contrataciones, por lo que esta Dirección dirigida por mi persona en mi calidad de Director, no ha incumplido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En el proceso de pago es el jefe del Departamento de Tesorería el encargado responsable de que todos los procesos de pago mediante cheque llenen todos los requisitos y firmas, que se requieran para realizar cualquier proceso de pago. En virtud de los argumentos planteados."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Directora Municipal de Planificación, en virtud que en los expedientes de los proyectos, no se encontraron los finiquitos de las empresas, situación que le compete a dichos Directores, así como a la Directora de Planificación le compete solicitar y adjuntar a los expedientes de los proyectos, las actas donde se autorice el formulario de cotización, aprobación del estudio y planificación.

Se confirma el hallazgo, para el Director de Compras y Contrataciones, en virtud que el contrato de suministros de combustibles y lubricantes No. 01-2018 de fecha 05/07/2018, fue suscrito fuera de tiempo, según lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que este proyecto en particular no sufrió impugnaciones.

Se desvanece el hallazgo, para todos los integrantes de las diferentes Juntas de Cotización y Licitación, en virtud que los comentarios y documentación presentada a esta Comisión de Auditoría son válidos, debido a que el valor del costo oficial



solo debe de consignarse en el acta de apertura de plicas, si las bases de cotización lo describen o cuando se trate de la contratación de un proyecto obra.

Este hallazgo fue notificado con el número 19 y en el presente informe corresponde al número 18.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	4,069.38
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	HENRY OSTILIO HERNANDEZ GALVEZ	4,069.38
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	KARINA LISSETH NAVARIJO ZABALA	4,069.38
Total		Q. 12,208.14

Hallazgo No. 19

Falta de priorización de proyectos

Condición

Al evaluar el Programa 01, Actividades Centrales, Grupo de Gasto 100, Renglones Presupuestarios 199 Otros Servicios, se determinó que no se priorizó la ejecución de obras por parte de la Municipalidad, debido a que se adquirieron por Licitación Pública, la contratación de Tarimas, Sonidos, Iluminación, Pantallas LED, Monitores, Microfónica Y Estructura Para Eventos de Comunicación Social y Protocolo, sin que sea una prioridad para el municipio, dicha contratación se realizó por medio del Contrato Administrativo No. 02-2018, de fecha 26 de julio de 2018, por un monto de Q1,180,100.00.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Título V Administración Municipal, Capítulo I Competencias Municipales, Artículo 68. Competencias propias del municipio. Establece: "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipio bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliar de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final; b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas; c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; d) La autorización de megáfonos o



equipos de sonido a exposición público en la circunscripción del municipio; e) Administrar la biblioteca pública del municipio; f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación; g) Gestión y administración de farmacias municipales populares; h) La prestación del servicio de policía municipal; i) Cuando su condición financiera y técnica de los permita, generara la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privada; j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedajes, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público; k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo. m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas y privadas, en la circunscripción del municipio.”

Causa

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y la Directora Municipal de Planificación, no priorizaron la ejecución de obras, ejecutando obras que no son de beneficio social para el municipio.

Efecto

Se deja de ejecutar obras que benefician directamente al municipio, priorizando otras que no son competencia de la Municipalidad sino de otras entidades del Estado.

Recomendación

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y la Directora Municipal de Planificación, deben priorizar los proyectos a ejecutar, observando que sean necesarias y que sean de beneficio a toda la población.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, los señores Neto (S.O.N.) Bran Montenegro, Alcalde Municipal, Billy Eliab Maldonado Polanco, Concejal I; Fernando Enrique Barrios Mazariegos, Concejal II; Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal III; Pablo Gerardo de León Vela, Concejal IV; Moris Estuardo González Samayoa, Concejal VI; Oto Leonel Callejas (S.O.A), Concejal VII; Werner Guido Amilcar Ovalle Reynosa, Concejal VIII; Francisca del Rosario Izep Chanchavac, Concejal IX; Genaro Eulogio López y López, Síndico I; Jonatan David Colindres González, Síndico II y Efraín Rúben López Tahuite, Síndico III, manifiestan: "El Decreto Número 22-2010 Código Municipal. En el Artículo 6,



establece que las municipalidades tienen competencias propias y delegadas (atribuidas por delegación). Las cuales se consignan a través de los artículos 68, 69 y 70. En razón de su autonomía, el municipio ejerce el gobierno y la administración de sus intereses, dicta sus propias normas mediante ordenanzas y reglamentos, obtiene y dispone de sus recursos, atiende los servicios públicos locales y el ordenamiento territorial de su circunscripción. Asimismo, en el artículo 67 indica que el municipio no solamente es un proveedor de servicios públicos sino también es un promotor del desarrollo local, a través de toda clase de actividades económicas, sociales, culturales y ambientales, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población y, por ende, a mejorar su calidad de vida. Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto No. 101-97. Establece la obligatoriedad para que las instituciones públicas vinculen sus procesos de planificación estratégica y operativa (multianual y anual) al marco de políticas públicas de su competencia y a la planificación de desarrollo con el presupuesto. Artículo 2, inciso f); artículo 3; artículo 4, inciso c); artículo 11, inciso e) y h); artículo 15; artículo 16 Vinculación Plan Presupuesto. Consideración de otras leyes nacionales para el cumplimiento de sus disposiciones, ante la formulación de la inversión local, tales como: Decreto No. 11-2002: Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; Decreto No. 42-2001: Ley de Desarrollo Social; Decreto No. 15-98: Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles; Decreto No. 68-86: Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; Decreto No. 90-97: Código de Salud; Decreto No. 27-2003: Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; Decreto No. 27-2003 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Vinculación y aplicación de las Políticas Públicas y Normas nacionales de desarrollo y planificación, siendo específicamente el Plan Nacional de Desarrollo -K'atun 2032-, Lineamientos Generales de Política 2017-2019, Manual de Formulación y Evaluación de Proyectos de la SEGEPLAN, Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, Guía Metodológica de la SEGEPLAN para la elaboración del PEI, POM, POA institucional, así como, las políticas públicas nacionales de competencia. Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Municipal de Planificación, agosto 2017, Proceso 6.1 Plan Operativo Anual; y, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, agosto 2017, Procedimiento 6.29 Formulación Presupuestaria. En los cuales, se indica el ejercicio que se realiza para la formulación del Presupuesto municipal y el POA de inversión municipal, para su aprobación. Marco Estratégico Institucional y Operativo Multianual. En la formulación de la planificación anual de inversión, es considerado el marco estratégico nacional y institucional (implícito en el documento del Plan Operativo Anual 2018, identificado como PEI, POM y POA), en el cual se describen los ejes estratégicos y líneas de acción, siendo uno de ellos la "Gestión y Planificación de la Inversión Municipal" a fin que la municipalidad intervenga en las problemáticas territoriales identificadas, siendo principalmente: Agua y Saneamiento; Movilidad Urbana y Espacios Públicos; Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial; Protección y



Desarrollo Social; Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos; y, Educación Integral para todos y todas. CONCLUSION: Dentro de la formulación de la propuesta de inversión municipal, aprobada a través del POA y presupuesto municipal 2018, se puede verificar que se dio cumplimiento a la base legal y normativa para su formulación, asimismo, se realizó la vinculación de los planes estratégicos nacionales y municipales en congruencia con las principales problemáticas y necesidades identificadas en el municipio, considerando además que, de la asignación que se tuvo de la disponibilidad financiera para inversión (porcentajes de acuerdo a normativas), si fue programada y priorizada para proyectos a nivel de obra y a nivel de actividad, según la aprobación de la planificación 2018, con el fin de promover el desarrollo y calidad de vida de la población. Por tanto, se solicita a la Contraloría General de Cuentas verificar y analizar lo expuesto, ya que, dentro de la formulación y programación de la planificación de inversión del año 2018, si se consideraron y priorizaron las problemáticas y necesidades del municipio, en cuanto a inversión pública municipal se refiere, requiriendo que dicho hallazgo sea desvanecido así como también deben de tomar en consideración la Autonomía de la cual gozamos por ley por ende podemos usar nuestros recursos en lo que consideramos prioritarios."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Wagner Orlando Roldan Ortiz, Concejal V, manifiesta: "Según punto noveno del Acta No. 221-2017 del Concejo Municipal de la sesión pública extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017 en donde se entró a conocer el presupuesto para el año 2018. Mi persona como concejal sexto en ese momento razono el voto por no estar de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) especialmente con los proyectos que no forman capital fijo, y por tal motivo no aprobé el presupuesto 2018. El Decreto Número 22-201 Código Municipal. En el Artículo 6, establece que las municipalidades tienen competencias propias y delegadas (atribuidas por delegación). Las cuales se consignan a través de los artículos 68, 69 y 70. En razón de su autonomía, el municipio ejerce el gobierno y la administración de sus intereses, dicta sus propias normas mediante ordenanzas y reglamentos, obtiene y dispone de sus recursos, atiende los servicios públicos locales y el ordenamiento territorial de su circunscripción. Asimismo, en el artículo 67 indica que el municipio no solamente es un proveedor de servicios públicos sino también es un promotor de desarrollo local, a través de toda clase de actividades económicas, sociales, culturales y ambientales, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población y, por ende, a mejorar su calidad de vida. La Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto No. 101-97. Establece la obligatoriedad para que las instituciones públicas vinculen sus procesos de planificación estratégica y operativa (multianual y anual) al marco de políticas públicas de su competencia y a la planificación de desarrollo con el presupuesto. Artículo 2, inciso f); artículo 3; artículo 4 c); artículo 11., inciso e) y h); artículo 15; artículo 16 Vinculación Plan Presupuesto."



En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el señor Erick (S.O.N.) Mazariegos Godoy, Concejal X, manifiesta: "Los auditores no se percataron que mi persona tomo posesión el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho de acuerdo a la certificación de toma de posesión que se ... por lo cual no se me puede incluir en el presente hallazgo ya que fue anterior a la toma de posesión. PRUEBAS: 1. Certificación del acta número doscientos nueve guión dos mil dieciocho, de la sesión pública solemne del honorable concejo municipal de Mixco, Departamento de Guatemala, celebrada el veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, la señora Karina Lisseth Navarrijo Zabala, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: "Consideraciones Generales para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto Municipal en congruencia con las prioridades nacionales y locales (en cuanto a inversión municipal se refiere: proyectos a nivel de obras y a nivel de actividades):

Decreto Número 22-2010 Código Municipal. En el Artículo 6, se establece que las municipalidades tienen competencias propias y delegadas (atribuidas por delegación), las cuales se consignan a través de los artículos 68, 69 y 70. En razón de su autonomía, el municipio ejerce el gobierno y la administración de sus intereses, dicta sus propias normas mediante ordenanzas y reglamentos, obtiene y dispone de sus recursos, atiende los servicios públicos locales y el ordenamiento territorial de su circunscripción. Asimismo, en el artículo 67 indica que el municipio no solamente es un proveedor de servicios públicos sino también es un promotor del desarrollo local, a través de toda clase de actividades económicas, sociales, culturales y ambientales, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población y, por ende, a mejorar su calidad de vida. Y para efectos de la formulación y aprobación del presupuesto, en el artículo 131 se establece que el alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias, formulará el anteproyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y lo someterá a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto No. 101-97. Establece la obligatoriedad para que las instituciones públicas vinculen sus procesos de planificación estratégica y operativa (multianual y anual) al marco de políticas públicas de su competencia y a la planificación de desarrollo con el presupuesto. Artículo 2, inciso f); artículo 3; artículo 4, inciso c); artículo 11, inciso e) y h); artículo 15; artículo 16 Vinculación Plan-Presupuesto.

Consideración de otras leyes nacionales para el cumplimiento de sus disposiciones, ante la formulación de la inversión local, tales como: Decreto No.



11-2002: Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; Decreto No. 42-2001: Ley de Desarrollo Social; Decreto No. 15-98: Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles; Decreto No. 68-86: Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; Decreto No. 90-97: Código de Salud; Decreto No. 27-2003: Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; Decreto No. 27-2003 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.

Vinculación y aplicación de las Políticas Públicas y Normas nacionales de desarrollo y planificación, siendo específicamente el Plan Nacional de Desarrollo -K'atun 2032-, Lineamientos Generales de Política 2017-2019, Manual de Formulación y Evaluación de Proyectos de la SEGEPLAN, Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, Guía Metodológica de la SEGEPLAN para la elaboración del PEI, POM, POA institucional, así como, las políticas públicas nacionales de competencia.

Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Municipal de Planificación, agosto 2017, Proceso 6.1 Plan Operativo Anual; y, Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, agosto 2017, Procedimiento 6.29 Formulación Presupuestaria. En los cuales, se indica el ejercicio que se realiza para la formulación del Presupuesto municipal y el POA de inversión municipal, para su aprobación (además del cumplimiento de los establecido en el artículo 131 del Código Municipal).

Marco Estratégico Institucional y Operativo Multianual. En la formulación de la planificación anual de inversión, es considerado el marco estratégico nacional y institucional (implícito en el documento del Plan Operativo Anual 2018, identificado como PEI, POM y POA), en el cual se describen los ejes estratégicos y líneas de acción, siendo uno de ellos la “Gestión y Planificación de la Inversión Municipal” a fin que la municipalidad intervenga en las problemáticas y necesidades territoriales identificadas, siendo principalmente: Agua y Saneamiento; Movilidad Urbana y Espacios Públicos; Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial; Protección y Desarrollo Social; Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos; y, Educación Integral para todos y todas, en esa lógica se han priorizado las acciones en cuanto a inversión se refiere.

Presupuesto Municipal y Plan Operativo Anual 2018, en cuanto a la Inversión Municipal. Como parte del proceso de planificación del ejercicio fiscal 2018, la Alcaldía Municipal y la DMP coordinaron con las áreas ejecutoras la formulación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Plan Anual de Compras; asimismo, la DMP gestionó con la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal la realización del análisis de los requerimientos-insumos formulados de acuerdo a los planes y programas institucionales, a fin de contar



con la propuesta de la disponibilidad presupuestaria, tanto de inversión como de funcionamiento; de lo cual, el Departamento de Presupuesto preparó y entregó el “Escenario de Presupuesto de Ingresos y Egresos” con el cual se concluyó la propuesta de inversión (Obras y proyectos a nivel de actividad). En tal sentido, se analizaron y priorizaron los proyectos de inversión, considerando la base legal y normativa (principalmente las competencias propias del municipio), en congruencia con las necesidades del municipio, incluyendo en la propuesta de inversión 2018 lo siguiente: a) inclusión de las obras de arrastre (compromisos adquiridos); y, b) obras y proyectos que atendieran las problemáticas y necesidades del municipio: b.1) agua potable de calidad (Conservación del sistema de agua potable -cloración, mantenimiento de pozos, cumplimiento de los análisis respectivos-); b.2) saneamiento (Obras de drenajes sanitario y pluvial, así como, la Conservación de los drenajes -mantenimiento de las plantas de tratamiento, cumplimiento de los análisis respectivos para el desfogue, cambios y sustituciones de tuberías, etc.-); b.3) Limpieza de calles y recolección de desechos sólidos; b.4) Obras complementarias de mitigación (muros de contención y de gestión de riesgos); b.5) Áreas verdes y recreación (conservación de áreas públicas de esparcimiento); b.6) Conservación de la red de alumbrado público, el Fortalecimiento a los programas de educación (de acuerdo a convenio suscrito con el Ministerio de Educación); y b.7) Vialidad (conservación de calles -programas de adoquín, bacheo y asfalto-, semaforización y señalización vial, Infraestructura vial -puente vehicular-); aprobándose el POA de inversión 2018 por un monto total de Q.233,818,746.36, de acuerdo a los porcentajes que corresponden a inversión (según normativas establecidas), dentro de la disponibilidad financiera del presupuesto municipal. 3. Cabe resaltar, que los insumos formulados y programados en las actividades de funcionamiento “incluyendo el Programa 01, Actividades Centrales”, corresponden al porcentaje destinado a funcionamiento (de acuerdo a normativas establecidas), dentro de la disponibilidad financiera del presupuesto municipal 2018, lo cual fue analizado por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (según los programas y proyectos de cada área municipal), considerándose también en la asignación de funcionamiento, las acciones de competencia propia en atención a las problemáticas locales y las obligaciones de la municipalidad, en cuanto a la prestación de los servicios públicos, así como las de promoción al desarrollo, culturales, recreativas y ambientales, para atender también necesidades de desarrollo y convivencia social.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal VI, Concejal VII, Concejal VIII, Concejal IX, Síndico I, Síndico II y Síndico III, en virtud que las competencias propias municipales, deben de ser priorizadas a las necesidades del municipio, con proyectos de infraestructura donde se pueda obtener un beneficio social, así como subsidiar la



educación, salud y asistencia social, mejorando los servicios de agua potable, drenaje, recursos naturales, alumbrado público y deportes.

Se desvanece el hallazgo, para el Concejal V, en virtud que los comentarios y documentación presentada a esta Comisión de Auditoría, indica que mediante Acta 221-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, razonó su voto indicando en la misma que el presupuesto municipal es la expresión anual de los planes del municipio elaborado para captar y asignar los recursos para el normal funcionamiento, por lo que no pudo analizar el proyecto de presupuesto.

Se desvanece el hallazgo, para el Concejal X, en virtud que los comentarios y documentación presentada a esta Comisión de Auditoría, indica que el tomó posesión como Concejal X el 29 de octubre del 2018, no teniendo responsabilidad de la deficiencia notificada.

Se confirma el hallazgo, para la Directora Municipal de Planificación, en virtud que no presenta pruebas que indique que como Directora del área de planificación, debe de proponer a las autoridades correspondientes los proyectos de infraestructura que sean de beneficio social para el municipio.

Este hallazgo fue notificado con el número 21 y en el presente hallazgo corresponde al número 19.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,141.25
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	KARINA LISSETH NAVARIJO ZABALA	4,362.50
SINDICO I	GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	6,855.92
SINDICO II	JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	6,855.92
SINDICO III	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	6,855.92
CONCEJAL I	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	6,855.92
CONCEJAL II	FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	6,855.92
CONCEJAL III	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	6,855.92
CONCEJAL IV	PABLO GERARDO DE LEON VELA	6,855.92
CONCEJAL VI	MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	6,855.92
CONCEJAL VII	OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	6,855.92
CONCEJAL VIII	WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	6,855.92
CONCEJAL IX	FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	6,855.92
Total		Q. 82,918.87

Hallazgo No. 20

Falta de fiscalización



Condición

Al revisar los pagos de los Programas 01 Actividades Centrales, sub programa Gestión Administrativa y Financiera, se determinó que la comisión de Finanzas nombrada según acta de Sesión Ordinaria No. 1-2018, de fecha 03 de enero de 2018, no cumplieron con fiscalizar los distintos actos del gobierno y su administración, en virtud que las facturas y planillas del renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal, no evidencia el proceso de fiscalización.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, literal d), establece: “El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración, Artículo 54, Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, establece: Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tiene las siguientes atribuciones:... literal f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal.”

Causa

Los integrantes de las comisiones nombradas, no velaron porque se realizaran las fiscalizaciones administrativas correspondientes.

Efecto

Falta de transparencia en las gestiones administrativas del Concejo Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la comisión de Finanzas para que en lo sucesivo cumpla con la función de control y fiscalización de los gastos por concepto de honorarios del renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones al Personal Temporal, así mismo con todas las funciones para el cual fueron nombrados.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, los Señores Billy Maldonado Polanco, Concejal Primero, Abner Alberto Barahona Barrera, Concejal Cuarto, Efraín Rubén López Tahuite, Sindico Tercero quienes fungieron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, como Comisión de Finanzas, manifiestan: “Respetables auditores por medio de la presente hago de su conocimiento que



durante cada cuatrimestre del ejercicio fiscal del año 2,018 si realizamos la fiscalización de los pagos realizados al renglón 029 y dejamos las observaciones al director financiero y recursos humanos.

Queremos dejar claro que nunca hemos dejado de colaborar con la máxima institución de control del Estado, siempre hemos estado en la disposición de proporcionar cualquier información que permita esa institución desarrollar su actividad fiscalizadora.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Concejal I, Concejal IV y Sindico III, miembros de la Comisión de Finanzas, en virtud que los comentarios manifiestan realizaron la fiscalización de los pagos al renglón 029 y dejaron las observaciones correspondientes. No obstante al revisar y evaluar la documentación de soporte entregada por los responsables se verifico que no adjuntaron ningún documento donde evidencie la fiscalización realizada y observaciones que argumentan en sus comentarios.

Este hallazgo fue notificado con el número 22 y corresponde en el presente informe al número 20.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO III	EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	6,855.92
CONCEJAL I	BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	6,855.92
CONCEJAL III	ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	6,855.92
Total		Q. 20,567.76

Hallazgo No. 21

Incumplimiento de la normativa en los pagos de las cuotas patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal

Condición

Al evaluar los pagos por concepto de cuotas patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, se verificó que tienen saldos pendientes de cancelar correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2018 por un valor



de Q13,849,006.89 y del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por un valor de Q1,984,160.12 que corresponde a los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Criterio

El Acuerdo Número 1118, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, establece: “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al Instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias.” Artículo 9, Establece: “En los casos de incumplimiento de las obligaciones patronales, el Instituto podrá ejercer acción directa por medio de sus inspectores, para realizar los siguiente: a) Obtener información sobre la situación de la empresa. b) Revisar los libros de contabilidad o registros. C) Iniciar un proceso de cobro por la vía que sea pertinente.”

El Decreto Legislativo 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, su Reglamento y Reformas, artículo 22, inciso a) numeral 1 establece: “Las Municipalidades deberán aportar el 10% del sueldo, salario, honorario o cualquier otro ingreso que reciban los trabajadores Municipales mensualmente, por trabajos o servicios prestados, en concepto de CUOTA LABORAL. Es obligación del Alcalde y el Tesorero Municipal, de enviar mensualmente el pago al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal dentro de los diez días calendario siguiente al mes que corresponde.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 4 Área de Tesorería, numeral 4.1 Normas de Control Interno, literal I) Pagos por deducciones, Retenciones y servicios, establece: “Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes...”

Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplieron al no realizar los pagos de las cuotas patronales a las instituciones correspondientes.

Efecto

Riesgo de incurrir en cargo moratorios de intereses y gastos administrativos por cuotas no canceladas y falta de beneficios de seguro social y jubilaciones para los



empleados municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que traslade en forma oportuna las cuotas patronales, en la fecha que establece la legislación vigente a las entidades.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el Señor Neto (S.O.N.) Bran Montenegro, Alcalde Municipal, manifiestan: "hago de su conocimiento que durante el ejercicio 2018 gire instrucciones al director de la Dafim que realizara los pagos correspondientes de la Cuota Patronal del IGSS y Plan de Prestaciones de conformidad a la normativa que rige el pago de las obligaciones del patrono en el Régimen de Seguridad Social. La cuota patronal del mes de diciembre se realiza el pago en el mes de enero del presente año donde gire ya órdenes para que se realice el pago respectivo."

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el Licenciado César Augusto Pérez Cáceres Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "El motivo principal del no pago fue porque el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, ordenó al INFOM, descontar más de Q.8.500,000.00 de fondos de Inversión contraviniendo el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para hacerse pago de Cuotas Patronales del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, tomados del Aporte Constitucional, descapitalizando a esta Municipalidad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, en virtud que en sus comentarios manifiesta que dio instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, que realizara los pagos correspondientes de la Cuota Patronal del IGSS y Plan de Prestaciones, No obstante al analizar la documentación de descargo presentada por el responsable, en la misma no adjunto oficio alguno donde demostrara la acción indicada, cabe mencionar que al finalizar el período de ejecución del trabajo de campo de la auditoría financiera y de cumplimiento, se verificó que persistía la deficiencia al no haber sido realizados los pagos correspondientes

Se confirma el hallazgo al Señor Director de Administración Financiera Integrada Municipal, derivado que en su comentario manifiesta que El motivo principal del no pago fue porque el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, ordenó al INFOM, descontar más de Q.8.500,000.00 de fondos de Inversión contraviniendo el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, no



obstante la deficiencia planteada se refiere a la falta de pago de cuotas al IGSS y al Plan de Prestaciones que al finalizar el período de ejecución del trabajo de campo de la auditoría financiera y de cumplimiento, se verificó que persistía la deficiencia al no haber sido realizados los pagos correspondientes.

Este hallazgo fue notificado con el número 23 y corresponde en el presente informe al número 21.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	3,141.25
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	7,362.50
Total		Q. 10,503.75

Hallazgo No. 22

Documentos no registrados presupuestaria y contablemente

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1112 Bancos, del Balance General al 31 de diciembre de 2018, y revisar las conciliaciones de enero a diciembre 2018, de las diferentes cuentas bancarias, se verificó la existencia de notas de débito y notas de crédito que no fueron operadas durante el período 2018, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, siendo las siguientes:

a) Cuenta bancaria No. 12051040045109 a nombre de “Municipalidad de Mixco Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 6”, del Banco Promerica, en la conciliación de diciembre 2018, como se detalla a continuación:

Fecha	No.	Concepto	Monto Q.
31/07/2018	Nota de Débito S/N	Cancelación orden ADM	44,633.65
		Total	44,633.65

b) Cuenta bancaria No. 059-003166-6 a nombre de Municipalidad de Mixco / Recaudación Ingresos Propios, del Banco Industrial, la conciliación de diciembre 2018, existen 4 registros como se detalla a continuación:

Fecha	No.	Concepto	Monto
-------	-----	----------	-------



			Q.
17/01/2018	308005	Com. por recaudo cuenta ajena	778.75
31/01/2018	109125	Captaciones	233.80
07/03/2018	308026	Com. por recaudo cuenta ajena	211.00
04/06/2018	9	Nota de débito cheque rechazado compensación	125.00
Total			1,348.55

c) Cuenta bancaria No. 1500-35226-8 a nombre de "Municipalidad de Mixco Cuenta Recaudadora Ingresos Propios 1, del Banco Internacional, la conciliación de diciembre 2018, consignada en el folio 116, existen 2 registros siendo los siguientes:

Fecha	No.	Concepto	Monto Q.
31/05/2018	174200	Diferencia operada de más en Sicoín gl	4.50
30/09/2018	181571	Diferencia operada de más en Sicoín gl	1.35
Total			5.85

d) Cuenta bancaria No. 901508242 a nombre de "Municipalidad de Mixco", del Banco de América Central (BAC), la conciliación de diciembre 2018, consignada en el folio 37 del libro de bancos, existen 37 registros que se detallan a continuación:

Fecha	Notas de Débito No.	Concepto	Monto Q.
28/02/2014	T-797351	Retención IVA	56.28
31/03/2014	T-805878	Retención IVA	24.11
30/04/2014	T-814466	Retención IVA	72.33
31/05/2014	T-823030	Retención IVA	80.39
30/06/2014	T-831732	Retención IVA	40.18
31/07/2014	T-840420	Retención IVA	133.42
31/08/2014	T-849257	Retención IVA	8.04
30/09/2014	T-858142	Retención IVA	40.20
31/10/2014	T-867019	Retención IVA	115.76
30/11/2014	T-876009	Retención IVA	752.50
31/12/2014	T-885108	Retención IVA	962.43
31/01/2015	T-894310	Retención IVA	1,003.59
28/02/2015	T-903392	Retención IVA	1,253.49
31/03/2015	T-912544	Retención IVA	1,149.11
30/04/2015	T-921882	Retención IVA	1,671.53
31/05/2015	T-931281	Retención IVA	1,824.58



30/06/2015	T-940611	Retención IVA	1,837.03
31/07/2015	T-950022	Retención IVA	987.47
31/08/2015	T-959529	Retención IVA	46.98
31/10/2018	103135324	N. D. por saldo menor del límite	30.00
31/10/2018	103135325	Cargo por cuenta inactiva	15.00
21/11/2018	112108006	Comisión multas Mixco agosto 2018	221.50
21/11/2018	112108007	Comisión multas Mixco septiembre 2018	157.45
21/11/2018	112108008	Comisión multas Mixco octubre 2018	183.00
30/11/2018	301118005	CK No. 17 no positivo	70.00
03/12/2018	31218031	CK No. 17 no positivo	70.00
19/12/2018	121909476	Comisión multas Mixco nov. 2018	45.76
19/12/2018	121909477	Comisión multas Mixco dic 2018	43.50
19/12/2018	121909506	Comisión multas Mixco dic 2018	82.00
20/12/2018	122010092	Cobro Comisión 19/12/18	28.00
21/12/2018	122110644	Cobro Comisión 20/12/18	33.00
		Total	13,038.63

e) Cuenta bancaria No. 3-704-00223-8 a nombre de “Cuenta Única del Tesoro Municipal, Muni-Mixco”, del Banco Banrural, S. A., de conformidad a la conciliación al 31 de diciembre 2018, como se detalla:

De conformidad a conciliación bancaria de diciembre 2018		
Integración	Saldo al 31/12/2018	Notas de Débito y Crédito No Operados en Sicoin GL
Saldo en libro (Pegrit01)	45,869,051.18	
Cheques en circulación	4,679,168.66	
Notas de Débito	(102,580,671.44)	(102,580,671.44)
Notas de Crédito	58,838,686.47	58,838,686.47
Saldo Bancario	6,806,234.87	

Criterio

Decreto Número 12-2002, del Congreso De La República De Guatemala, Código Municipal, artículo 98, Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;...”

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 3. Área de Contabilidad, establece: “...La importancia de la contabilidad municipal se deriva de las



siguientes consideraciones: ...b) Sirve para clasificar, ordenar, y registrar los ingresos y egresos. 3.6 Registros Contables de Ingresos y Gastos. Establece: “a) Registro contable de los Ingresos. Las transacciones presupuestarias de ingresos dan origen a los siguientes registros contables: a.1 Devengado. El devengado de los ingresos se produce cuando por una relación jurídica se establece un derecho de cobro a favor de los Gobiernos Locales y es el momento en que se genera automáticamente la contabilidad. a.2 Recaudado o percibido. Es el momento en que se registra el ingreso de los fondos percibidos o recaudados por los Gobiernos Locales. 3.8 Conciliación Bancaria, establece: “El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emitirá el banco y el libro de bancos contable. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la Cuenta Bancos del Libro Mayor de la Contabilidad General, comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento... Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro Bancos en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro. El Libro de Bancos que corresponda a la Cuenta Única del Tesoro Municipal se desagrega en subcuentas auxiliares o cuentas escriturales en el Sistema. La conciliación bancaria debe realizarse de forma mensual; sin embargo para efectos de control interno puede verificarse de forma diaria, semanal o quincenal.”

4. Área de Tesorería. 4.5 Control Bancario, establece: “Se deberá comparar todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tengan los Gobiernos Locales en el sistema bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de los Gobiernos Locales. El Libro de Bancos por cuenta corriente bancaria de la Tesorería es el auxiliar de primer grado del Libro Mayor de la cuenta contable “Bancos”. Estos saldos deben coincidir y ser revisados constantemente.” 6. Conciliación Bancaria. Establece: “La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general,. El saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que



los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento... 6.2 Normas de Control Interno. Establece: "a) Todo movimiento bancario debe quedar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. b. Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe realizarse mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no analizó los registros y saldos bancarios, así mismo no supervisó las funciones del Jefe del Departamento de Tesorería y Jefe del Departamento de Contabilidad, quienes no registraron las notas de débitos y créditos durante el período 2018.

Efecto

Falta de confiabilidad y transparencia en el saldo de la cuenta contable 1112 Bancos por falta de registros contables oportunos de las notas de crédito y débito. Falta de afectación presupuestaria durante el período de 2018 de ingresos y gastos.

Recomendación

El Gerente Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y este a su vez al Jefe del Departamento de Tesorería y Jefe del Departamento de Contabilidad, para que en lo sucesivo se registren todas las notas de crédito y débito oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, con la finalidad que la información presupuestaria, contable y de saldos bancarios sean confiables y ayude para la toma de decisiones.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Erick Armando Maldonado Lima, Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "... Con relación a este hallazgo se informa que el Departamento de Tesorería no efectuó operaciones en el Sistema Sicoin GL que debió haber realizado oportunamente, pero si lo realizó en el Sistema Bancario (Notas o Documentos en Abono)..."

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Douglas Estuardo Contreras Jacinto, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal; se presentó en el acto de discusión de hallazgos, sin embargo en su oficio no se manifestó respecto a esta deficiencia.

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Augusto (S.O.N.) Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "...De acuerdo al artículo 97 del Código Municipal la DAFIM, debe estar integrada



como mínimo por tres jefaturas, Tesorería, Contabilidad y Presupuesto. Las funciones de cada una de estas áreas, serán normadas en el reglamento interno correspondiente. La Municipalidad de Mixco, en atención a la Autonomía que le reconoce la Constitución Política de la República de Guatemala, elaboró el Manual de Organización y Funciones, donde desarrolla las funciones de todas las dependencias de la Municipalidad. Amparado en este manual, es responsabilidad y obligación de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal realizar el registro presupuestario y contable de dichos documentos, ya que están determinadas estas funciones en el Manual de Organización y Funciones vigente. En virtud de lo expuesto y no corresponder al Director Financiero, la responsabilidad de realizar el registro presupuestario y contable de los documentos contables...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Jefe del Departamento de Contabilidad, en virtud que en sus comentarios manifiesta, que el Departamento de Tesorería no efectuó las operaciones en el Sistema de Contabilidad Integrada GL oportunamente, pero si los realizó en el Sistema Bancario, no obstante, el responsable previo a conciliar saldo debió de verificar la existencia de notas de credito y debito pendientes de registro, así mismo clasificar, ordenar y registrar los ingresos y egresos, de todas y cada una de las operaciones del movimiento de fondos según lo establecido en el MAFIM.

Se confirma el hallazgo, para el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, en virtud que se presentó en el acto de discusión de hallazgos, sin embargo en su oficio no se manifestó ni presentó pruebas de descargo respecto a esta deficiencia.

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal en virtud que en su comentario manifiesta, que de conformidad al Manual de Organización y Funciones es responsabilidad y obligación de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestario y contable de dichos documentos, sin embargo, dicho Manual de Organización y Funciones, establece las atribuciones del Director de AFIM, entre las cuales se mencionan el Dirigir, planificar, organizar, administrar, supervisar y evaluar todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras, y coordinar con las demás áreas de la organización municipal, lo relativo a la información que deberá registrarse en el sistema.

Este hallazgo fue notificado con el número 24 y en el presente informe corresponde al número 22.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA	12,300.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL	DOUGLAS ESTUARDO CONTRERAS JACINTO	17,450.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 59,200.00

Hallazgo No. 23**Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto****Condición**

Al evaluar el programa 01 Actividades centrales, Renglón Presupuestario 022 Personal por Contrato, se determinó que la Municipalidad contrató personas en puestos de Gerencia, Dirección y Jefes que no poseen el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, Departamento de Guatemala, según detalle:

No.	Contrato	Cargo	Nivel Educativo	Nivel Educativo Requerido en el Manual	Valor Mensual (Q)	Bonificación Mensual (Q)	Total Mensual(Q)
1	1839-2018	JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y PROTOCOLO	Perito en Administración de Empresas	Universitario	19,450.00	550.00	20,000.00
2	2128-2018	GERENTE GENERAL DE EMIXTRA	Bachiller en Dibujo Técnico y Construcción	Universitario	23,450.00	1,200.00	24,650.00
3	2142-2018	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	Bachiller en CCLL	Universitario	20,450.00	550.00	21,000.00
4	184-2018	DIRECTOR DE TECNOLOGIA	Bachiller en Computación con Orientación Comercial	Universitario	17,450.00	550.00	18,000.00

Criterio

Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 3 Principios, establece: "Son principios fundamentales de esta ley, los siguientes: a) Todo ciudadano guatemalteco tiene derecho a optar a los puestos municipales. Dichos puestos deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez. Por lo tanto, debe establecerse un procedimiento de oposición para el otorgamiento de



puestos, instituyendo la carrera administrativa. Los puestos que por su naturaleza y fines deben quedar fuera del proceso de oposición deben ser señalados por la ley;...”

El Acta Número 141-2017, del Concejo Municipal, de fecha agosto 2017, punto cuarto, aprobación del Manual de Organización y Funciones, Área de Protocolo, Jefe de Unidad de Comunicación Social y Protocolo, Perfil del Puesto, Nivel de Educación, establece: “Universitario, 3 años de estudio universitarios Ciencias de la Comunicación de preferencia con estudios de periodismo.” Gerente General de EMIXTRA, Perfil del Puesto, Nivel de Educación, establece: “Universitario, Licenciatura en carrera afín al puesto o bien conocimientos comprobados en PMT, deseable Cierre de Pensum.” Director de Servicios Públicos, Perfil del Puesto, Nivel de Educación, establece: “Universitario, Conocimientos comprobados en la materia deseable 3 años de estudios universitarios en carrera afín al puesto.” Y Director de Tecnología, Perfil del Puesto, Nivel de Educación, establece: “Universitario, Licenciatura en carrera afín al puesto.”

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Recursos Humanos la contratar personal que no cumple con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones.

Efecto

Riesgo de incumplimiento en los objetivos y metas de la Municipalidad, al contratar personal que no cumple con el perfil profesional requerido.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos humanos, para que previo a contratar personas para los puesto de Gerencia, Dirección y Jefes se verifique si los mismos cumple con el perfil requerido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el Señor César Augusto López Portillo, Director de Recursos de Humanos, manifiesta: “Considero que los requisitos y perfil de puesto indicados en el Manual de Organización y Funciones para la contratación de dichos puestos se han cumplido acorde a los Curriculum presentados por los interesados, los cuales se ha verificado la experiencia que manifiestan en su hoja de vida confirmándose a través de las referencias laborales.

Según el Manual de Organización y Funciones aprobados, indica que Nivel de Educación debe de tener estudios universitarios se prefiere mas no es obligatorio que tengan un título Universitario, la cual se da a una mala interpretación de



dichos perfiles, ya que los perfiles establecidos para las personas antes indicadas cumplen con los requisitos establecidos, por ejemplo a continuación tenemos el perfil del: Director de Servicios Públicos, Nivel de Educación: Universitario (haciendo énfasis que no necesariamente tiene que estar graduado pero que este cursando la Universidad). Posteriormente indica el límite del perfil que sería: Conocimientos comprobados en la materia deseable 3 años de estudios universitarios en carrera afín al puesto, Considerando que todo el personal auditado cumple los requisitos del perfil del puesto. En su momento se solicitó las modificaciones de los manuales y así tener actualizados todos los perfiles por lo que se le solicitó a Gerencia Municipal la Modificación de los mismos, ya que los últimos manuales aprobados fueron en Agosto de 2017.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, en virtud que en sus comentarios manifiesta que, se cumplió con los requisitos y perfil de puesto indicados en el Manual de Organización y Funciones para la contratación de dichos puestos se han cumplido acorde a los Currículums presentados por los interesados, no obstante la comisión de auditoría evaluó el contenido que se encuentra en el manual descrito, verificando que las personas que fungen puestos de confianza descritas en la condición del presente hallazgo, no reúnen el perfil requerido para dichos puestos según lo establecido.

Este hallazgo fue notificado con el número 27 y corresponde en el presente informe al número 23.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	6,112.50
Total		Q. 6,112.50

Hallazgo No. 24

Falta de registros contables

Condición

Al revisar la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a pagar, sub cuenta 002 Aportes Patronales a Pagar del Balance General, al 31 de diciembre 2018, se estableció que no se realizaron los registros contables, en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales, de las Cuotas Patronales del Plan



de Prestaciones del Empleado Municipal por un valor de Q12,979,387.90 y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por un valor de Q13,849,006.89.

Criterio

Resolución Número DCE-20-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Cuenta Contable 211302 Aportes Patronales a Pagar, establece: "Registra el movimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes patronales a la seguridad social y otros organismos gubernamentales señalados por la ley."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Capítulo II, Marco Conceptual, Numeral 3.4, Notas a los Estados Financieros, Establece: "Notas a los Estados Financieros son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable."

5.5 Registro de las Operaciones Contables. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Jefe del departamento de Contabilidad, no realizaron los registros contables correspondientes de las cuotas patronales del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pendientes de pago.

Efecto

Riesgo de no reflejar razonablemente la situación financiera de la Municipalidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar Instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Jefe del departamento de Contabilidad, para que registren en la cuenta contable 2113 Gastos al Personal a Pagar, las cuotas patronales que al 31 de diciembre de 2018, no estaban reconocidas en el Balance General.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el Licenciado César Augusto Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En el Manual de Organización y Funciones, en las atribuciones del puesto de Jefe de Contabilidad, en el numeral No.9 establece lo siguiente No.9 Mantiene al día los registros de las cuentas contables; y de acuerdo al MAFIM, en la página 56, el numeral 3, Área de Contabilidad, dentro de los objetivos principales esta: Registrar sistemáticamente todas las transacciones reconocidas técnicamente que afecten o puedan afectar la posición económica-financiera de los Gobiernos Locales. Presentar la información contable, ordenada de manera que facilite las tareas de control y auditoría.”

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el Señor Erick Maldonado, Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: “se informa que el Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales no permite hacer el Cierre Contable anual cuando una Orden de Compra, Gasto Recurrente, etc, se encuentra solo en estado Comprometido o Devengado, por tal razón no se dejaron registradas, en Sicoingl, las cuotas Patronales del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal –P.P.E.M. y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, derivado que en su comentario manifiesta que el Encargado de Contabilidad es el responsable de registrar sistemáticamente todas las transacciones reconocidas técnicamente que afecten o puedan afectar la posición económica-financiera, no obstante como Jefe Inmediato del mismo debe velar que las cuotas patronales pendientes de pago estén registradas o reconocidas en la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, a si mismo, supervisar las funciones de la persona responsable de dicho registro.

Se confirma el hallazgo el Encargado de Contabilidad, derivado que en su comentario manifiesta que en el Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales no permite hacer el Cierre Contable anual cuando una Orden de Compra, Gasto Recurrente, etc, se encuentra solo en estado Comprometido o Devengado, por tal razón no se dejaron registradas, en SICOIN-GL. De lo anterior la comisión de auditoría verifico que en el sistema no se encontraba registrada la cuenta por



pagar por lo que se desvirtúa el comentario del responsable, toda vez que en el SICOIN-GL no se encontraban reconocidas las cuotas patronales pendientes de pagar.

Este hallazgo fue notificado con el número 29 y corresponde en el presente informe al número 24.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA	12,300.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 41,750.00

Hallazgo No. 25

Suscripción de contrato no aprobado por autoridad superior

Condición

Al evaluar el Programa 17 Seguridad Integral, renglón presupuestario 187 Servicios por Actuaciones Artísticas y Deportivas, según muestra seleccionada se verificaron 23 expedientes, estableciéndose que fueron contratados los servicios de jugadores de futbol para el Club Deportivo Mixco, del Municipio de Mixco, y se verificó que los contratos administrativos suscritos no fueron aprobados mediante acuerdo de parte del Concejo Municipal, según detalle:

Contrato No.	Fecha contrato	Contratista	Monto Pagado Q.
CDM-MM-36-2018	01/07/2018	Jorge Roberto Hilton Marroquín, Asistente Técnico, pagos de julio a noviembre 2018	30,000.00
CDM-MM-19-2018	01/07/2018	Johnny Alexander Girón Ochoa, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	100,000.00
CDM-MM-18-2018	01/07/2018	Jhony Alexander Cobón Revolorio, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	60,000.00
CDM-MM-10-2018	01/07/2018	Mike Waldemar Payes Cux, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	35,000.00
CDM-MM-14-2018	01/07/2018	Juan Humberto Flores Murillo, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	60,000.00
CDM-MM-24-2018	01/07/2018	Roberto Gómez Rondón, por servicios prestados como Director Técnico del Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	125,000.00



CDM-MM-21-2018	01/07/2018	Minor Ignacio López Campollo, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	120,000.00
CDM-MM-22-2018	01/07/2018	Ronael Antonio Flores Juárez, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	40,000.00
CDM-MM-26-2018	01/07/2018	Ricardo Antonio Letona Gutiérrez por servicios prestados como Sub Entrenador del Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	30,000.00
CDM-MM-41-2018	01/11/2018	Jonathan Josué Pérez Arias, por servicios prestados como Jugador del Deportivo Mixco, pago de noviembre 2018	10,500.00
CDM-MM-28-2018	01/07/2018	Erik Francisco Monroy Hernández, por servicios prestados como Masajista al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	22,500.00
CDM-MM-7-2018	01/07/2018	Luis Alberto Cos Villatoro, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	60,000.00
CDM-MM-25-2018	01/07/2018	Héctor Gilberto Rodas Juárez, por servicios prestados como Preparador Físico del Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	80,000.00
CDM-MM-16-2018	01/07/2018	Carlos Geovanny Morales Contreras, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	60,000.00
CDM-MM-13-2018	01/07/2018	Kelvin Bertony Marroquín Secaida, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	25,000.00
CDM-MM-12-2018	01/07/2018	Gustavo Adolfo Martínez Figueroa, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	35,000.00
CDM-MM-5-2018	01/01/2018	Christopher Rodolfo Robles Ruiz, por servicios prestados como Jugador del Deportivo Mixco, pagos de enero a abril a Q8,500.00 cada mes y del 01 al 13/05/2018 por Q3,683.00.	37,683.00
CDM-MM-4-2018	01/01/2018	José Mario Rosales Marroquín, por servicios prestados como Jugador del Deportivo Mixco, pagos de enero a abril a Q19,500.00 cada mes y del 01 al 13/05/2018 por Q8,450.00	86,450.00
CDM-MM-9-2018	01/07/2018	Héctor Andrés Adrian Gálvez Zamora, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	30,000.00
CDM-MM-2-2018	01/07/2018	Diego Armando Franco Orellana, por servicios prestados como Jugador del Deportivo Mixco, pagos de julio a octubre Q5,000.00 cada mes y noviembre 2018 por Q6,000.00	26,000.00
CDM-MM-35-2018	01/07/2018	Bryan Jan Carlos Santizo Santos, por servicios prestados como Jugador del Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	40,000.00
CDM-MM-17-2018	01/07/2018	Michael Josué Abdel Meneses López, por servicios prestados como Jugador al Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	25,000.00
CDM-MM-23-2018	01/07/2018	Julio Enrique Fajardo López, por servicios prestados como Jugador del Deportivo Mixco, pagos de julio a noviembre 2018	45,000.00
Total			1,183,133.00



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos. Establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley... Para el caso de los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley, suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme la estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará..."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Causa

Incumplimiento del Alcalde Municipal, quien fungió como Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva del Club Deportivo Mixco, al suscribir contratos y no gestionar las aprobación de los mismos ante el Concejo Municipal; el Director de Recursos Humanos, en verificar el cumplimiento de los procesos administrativos en las suscripción y aprobación de contratos; el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, por realizar los pagos de las personas contratadas, sin verificar la existencia de la aprobación de los mismos; y del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por aprobar dichos pagos, mediante el Gasto Recurrente Variable.

Efecto

Falta de transparencia en las erogaciones realizadas.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que todo contrato administrativo suscrito por él, debe de gestionar las aprobaciones del Concejo Municipal; el Gerente Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos para que verifique y gestione la aprobación de los contratos; Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe supervisar al Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, a efecto que previo a efectuar pagos verifique si los contratos administrativos están debidamente aprobados por la autoridad competente.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Neto (S.O.N.) Bran Montenegro, Alcalde Municipal, manifiesta: "... Respetables auditores gubernamentales en referencia del hallazgo hago de su conocimiento no es responsabilidad de mi persona verificar el cumplimiento de los procesos de contratación. De acuerdo con el Manual de Funciones de la Municipalidad de Mixco dicha atribuciones les corresponden a el Director de Recursos Humanos así mismo de acuerdo a la Ley de Servicio Municipal en el artículo 15 Deberes y atribuciones del director en el literal "b" establece: "b) Asesorar a las Municipalidades para la correcta aplicación de la presente ley y sus reglamentos, organizando sistemas de administración de recursos humanos al servicio de la administración municipal de acuerdo con los principios establecidos en esta ley". Y el Artículo 21 establece: "Sistema de clasificación. La Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades deberá crear un Sistema de Clasificación de Puestos comprendidos en el servicio municipal, agrupándolos en clases, y mantendrá al día un manual de especificaciones de clases y puestos que defina la naturaleza de las funciones, atribuciones, requisitos mínimos de preparación y experiencia, así como un reglamento que fije las normas para la administración del sistema de clasificación de puestos a efecto de que las municipalidades puedan tomarla en cuenta para la contratación de su personal."

CONCLUSION. Por tanto es necesario indicar que el Director de Recursos Humanos es el responsable por velar que el procedimiento de aprobación de contratos sea incluido en la agenda del Concejo Municipal, sin embargo no es responsabilidad del Alcalde de supervisar el control del proceso de contratación o que el expediente administrativo complete todos los procesos de aprobación. Por tanto es necesario y solicito este hallazgo sea desvanecido a mi favor, por no existir responsabilidad directa y estar dentro de las funciones del Alcalde..."

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Douglas Estuardo Contreras Jacinto, Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, manifiesta: "... Respetables auditores gubernamentales en referencia del hallazgo hago de su



conocimiento no es responsabilidad de mi persona verificar el cumplimiento de los procesos de contratación. De acuerdo con el Manual de Funciones de la Municipalidad de Mixco dichas atribuciones les corresponden a el Director de Recursos Humanos así mismo de acuerdo a la Ley de Servicio Municipal en el artículo 15 Deberes y atribuciones del director en el literal "b" establece: "b) Asesorar a las Municipalidades para la correcta aplicación de la presente ley y sus reglamentos, organizando sistemas de administración de recursos humanos al servicio de la administración municipal de acuerdo con los principios establecidos en esta ley". Y el Artículo 21 establece: "Sistema de clasificación. La Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades deberá crear un Sistema de Clasificación de Puestos comprendidos en el servicio municipal, agrupándolos en clases, y mantendrá al día un manual de especificaciones de clases y puestos que defina la naturaleza de las funciones, atribuciones, requisitos mínimos de preparación y experiencia, así como un reglamento que fije las normas para la administración del sistema de clasificación de puestos a efecto de que las municipalidades puedan tomarla en cuenta para la contratación de su personal." CONCLUSION. Por tanto es necesario indicar que el Director de Recursos Humanos es el responsable por velar que el procedimiento de aprobación de contratos sea incluido en la agenda del Concejo Municipal, sin embargo no es responsabilidad del Alcalde de supervisar el control del proceso de contratación o que el expediente administrativo complete todos los procesos de aprobación. Por tanto es necesario y solicito este hallazgo sea desvanecido a mi favor, por no existir responsabilidad directa y estar dentro de las funciones del Alcalde..."

En oficio número 230-2019-DRH-aa, de fecha 25 de abril de 2019, el señor César Augusto López Portillo, Director de Recursos Humanos, manifiesta: "... Consideraciones. Considero que los procesos administrativos no se pudieron llevar a cabo en la Dirección de Recursos humanos ya que los contratos antes mencionados no fueron emitidos en la Dirección de Recursos Humanos, por lo que desconozco que tipo de procedimiento utilizaron para la emisión de los mismos, ya que todas las personas mencionadas anteriormente no tenemos ningún tipo de expediente o kardex así mismo ninguna solicitud de contratación para poder emitir cualquier tipo de contrato, por lo consiguiente tampoco hemos emitido ningún tipo de planilla para pago. ...desconozco que tipo de procedimiento utilizaron para la contratación de estas personas, por lo que no son empleados municipales y no hemos emitido o elaborado ningún tipo de planillas para pago como contrataciones del grupo 0 Servicios personales..."

En Nota s/n, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Augusto Pérez Cáceres, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "... De acuerdo a mis funciones, Como Director Financiero de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, contenidas en el Código Municipal, no está dentro de mis funciones la aprobación de contratos y respecto a los pagos



le corresponde al Tesorero Municipal, la realización de pago, de acuerdo a los procesos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, referente a las funciones del Tesorero Municipal. En virtud de lo expuesto y con base en el Manual de Organización y Funciones, es responsabilidad del Tesorero Municipal, el proceso de pago, por lo que solicito que el hallazgo No.30 sea desvanecido a mi persona..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en sus comentarios manifiesta, no es responsabilidad de mi persona verificar el cumplimiento de los procesos de contratación. No obstante el no suscribió los contratos pero si fue la persona quien las firmó y no gestionó el traslado ante el Concejo Municipal para el análisis y su aprobación; aunado a ello, autorizó a través de cheques los pagos de las contrataciones sin percatarse de la falta de aprobación de los mismos.

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Tesorería Municipal, en virtud que en sus comentarios manifiesta no es responsabilidad de mi persona verificar el cumplimiento de los procesos de contratación, no obstante el responsable pagó sin que estos estuvieran aprobados debidamente.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, en virtud que en sus comentarios manifiesta, que los procesos administrativos no se pudieron llevar a cabo en la Dirección de Recursos Humanos ya que los contratos no fueron emitidos en la Dirección de Recursos Humanos, y desconoce los procedimientos realizados al respecto, sin embargo, con base al Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, entre sus funciones está la contratación y reclutamiento del personal que labora o presta sus servicios a la Municipalidad.

Se confirma el hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus comentarios manifiesta no le corresponde la aprobación de contratos, pero mediante los expedientes aprobó los pagos de los servicios sin que los contratos estuvieran aprobados por el órgano competente.

Este hallazgo fue notificado con el número 30 y en el presente informe corresponde al número 25.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo

Nombre

Valor en



		Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	NETO (S.O.N.) BRAN MONTENEGRO	12,565.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL	DOUGLAS ESTUARDO CONTRERAS JACINTO	17,450.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CESAR AUGUSTO LOPEZ PORTILLO	24,450.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	29,450.00
Total		Q. 83,915.00

Hallazgo No. 26

Falta de Reclasificación de la Cuenta Contable 2152 Fondos en Garantía

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 2152 Fondos en Garantía, la cual asciende a un valor de Q3,677,073.62, verificándose que no presenta saldos debidamente depurados, en virtud que se integran por Depósitos que los contribuyentes realizaron al momento de pagar su Licencia de Construcción y que debieron haber solicitado la devolución del mismo, al momento de finalizar el tiempo de vigencia de dicha licencia.

Criterio

El Punto Sexto del Acta Número ciento cincuenta y seis del año dos mil doce, de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, aprueban por unanimidad el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Mixco, artículo 39, establece: “Finalizada la ejecución de la obra o finalizado el plazo de autorización de la licencia de construcción y/o urbanización, el propietario del inmueble donde se ejecuta la obra queda obligado a la devolución de la licencia y a presentar aviso de finalización de la obra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de la misma. A partir de ese momento se hará inspección a la obra, con el objeto de verificar los trabajos efectuados y que los mismo estén de acuerdo a los planos autorizados. De encontrarse todo en orden, la Municipalidad emitirá el permiso de ocupación de la edificación.” Artículo 40, establece: “El propietario deberá hacer efectivo un pago en concepto de depósito con un valor del diez por ciento (10%) del costo de la licencia autorizado.” Artículo 41, establece: “Concluido el plazo de diez (10) días hábiles para la devolución de la licencia de construcción, si la misma no ha sido devuelta por el propietario, este perderá el depósito pagado al inicio de la obra y la Dirección asignará una inspección final para verificar si se cumplió con los requisitos establecidos en la licencia de construcción autorizada.”

Causa

Incumplimiento a la normativa interna, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director de Infraestructura y el Jefe del



Departamento de Contabilidad, al no efectuar el proceso de reclasificación de las cuentas contables correspondientes.

Efecto

El Balance General, no refleja el saldo real, lo que genera desconfianza e incertidumbre en la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Infraestructura, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Jefe del Departamento de Contabilidad, para que procedan a la depuración de la cuenta contable Fondos en Garantía.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Cesar (S.O.N.) Pérez Cáceres, manifiesta: "De acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mixco, dentro de las funciones del Jefe de Contabilidad, están las siguientes atribuciones:

1. Administra el sistema contable, supervisar y coordinar el envío mensual del reporte "Informe de Rendición de Ingresos y Egresos" a la Contraloría General de Cuentas.

3. Dirige, coordina y controla los registros, validación y aprobación en el SICOIN-GL, de la ejecución presupuestaria de ingresos, gastos y las operaciones contables.

4. Cuadra la caja fiscal de ingresos y egresos contra bancos.

9. resenta información contable y la referencia de su soporte, ordenada de tal forma que facilite las tareas de control y auditorías internas o externas.

De acuerdo al MAFIM, página No.56, la contabilidad persigue • Registrar sistemáticamente todas las transacciones reconocidas técnicamente que afecten o puedan afectar la posición económica-financiera de los Gobiernos Locales. • Presentar la información contable, ordenada de manera que facilite las tareas de control y auditoría. En virtud de lo expuesto y con base en el Manual de Organización y Funciones, es responsabilidad del Jefe de Contabilidad, Rectificación de la Cuenta Contable 2152 Fondos de Garantía."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el Jefe del Departamento de Contabilidad, Erick Armando Maldonado Lima, manifiesta: "Con relación a este Hallazgo se informa que la naturaleza de esta cuenta es contener depósitos que los contribuyentes realizan en las Receptorías Municipales, al momento de pagar la Licencia de Construcción. Estos Depósitos por pago de Licencia de Construcción son reclasificados periódicamente cada vez que es necesario



realizarlas en base al vencimiento de los Depósitos basados en los Puntos de Acta aprobados por el Consejo Municipal, tal como se demuestran en los expedientes de Instrucción de Pagos Contables de tipo EIG."

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2019, el Director de Infraestructura, Edgar Rolando Meza Archila, manifiesta: "Pruebas de Descargo, Punto 1 Según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Infraestructura de la Municipalidad de Mixco, establece en su Estructura Organizacional y Descripción de las Áreas, por tanto tal como se hace constar en la Estructura Organizacional, Descripción y Funciones la Dirección de Infraestructura. NO se encuentra entre las funciones definidas el proceso de pago de las licencias de construcción, devolución de licencias, inspección de la obra así como el proceso de reclasificación de las cuentas. Punto 2. Según el reglamento de construcción y urbanismo del municipio de Mixco, capítulo III, devolución de licencias de construcción en los artículos 39, 40 y 41 la Dirección de infraestructura no tiene relación en la devolución de las dichas licencias de construcción. Punto 3: con base en la condición, causa y efecto expuestos solicito se tenga por evacuada en tiempo la audiencia o citación que me fue conferida y solicito respetuosamente sea recibida dicha documentación para su evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría y dada la declaración sea otorgado el desvanecimiento del hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que como lo indica en las pruebas de descargo presentadas en el numeral 3, como Director del área financiera debe dirigir, coordinar y controlar los registros contables del Sistema SICOIN GL, por lo que debe de realizar una supervisión constante, respecto al trabajo del Jefe del Departamento de Contabilidad, en relación a los Estados Financieros.

Se confirma el hallazgo, para el Jefe del Departamento de Contabilidad, en virtud que hay depósitos de años anteriores que aún se encuentran en la Cuenta Contable 2152 Fondos en Garantía, siendo el responsable directo de la reclasificación de la misma.

Se desvanece el hallazgo, para el Director de Infraestructura, en virtud que según el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección de Infraestructura, no está estipulado la responsabilidad directa de la reclasificación de la cuenta contable 2152 Fondos en Garantía.

Este hallazgo fue notificado con el número 31 y en el presente informe corresponde al número 26.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	ERICK ARMANDO MALDONADO LIMA	3,075.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	AUGUSTO (S.O.N.) PEREZ CACERES	7,362.50
Total		Q. 10,437.50

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento a la misma.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No. NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1 NETO (S.O.N) BRAN MONTENEGRO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
2 GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ	SINDICO I	01/01/2018 - 31/12/2018
3 JONATAN DAVID COLINDRES GONZALEZ	SINDICO II	01/01/2018 - 31/12/2018
4 EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE	SINDICO III	01/01/2018 - 31/12/2018
5 BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO	CONCEJAL I	01/01/2018 - 31/12/2018
6 FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS	CONCEJAL II	01/01/2018 - 31/12/2018
7 ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA	CONCEJAL III	01/01/2018 - 31/12/2018
8 PABLO GERARDO DE LEON VELA	CONCEJAL IV	01/01/2018 - 31/12/2018
9 WAGNER ORLANDO ROLDAN ORTIZ	CONCEJAL V	01/01/2018 - 31/12/2018
10 MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA	CONCEJAL VI	01/01/2018 - 31/12/2018
11 OTO LEONEL CALLEJAS (S.O.A)	CONCEJAL VII	01/01/2018 - 31/12/2018
12 WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA	CONCEJAL VIII	01/01/2018 - 31/12/2018
13 FRANCISCA DEL ROSARIO IZEP CHANCHAVAC	CONCEJAL IX	01/01/2018 - 31/12/2018
14 ERICK (S.O.N) MAZARIEGOS GODOY	CONCEJAL X	13/09/2018 - 31/12/2018
15 FRANCISCO ANTONIO DE LEON REGIL SAENZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018
16 AUGUSTO (S.O.N) PEREZ CACERES	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2018 - 31/12/2018

